

>> Situación de los centros de
internamiento para extranjeros en España

INFORME CEAR

SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Informe Técnico realizado por la Comisión Española
de Ayuda al Refugiado (CEAR) en el marco del estudio europeo DEVAS

Director del estudio Pau Pérez – Sales

Diciembre 2009

Equipo de trabajo

- **Director y Coordinador del Estudio.** Pau Pérez Sales. Psiquiatra. Grupo de Acción Comunitaria (GAC). (pauperez@arrakis.es)
- **Coordinación Institucional.** Paz Bermejo. Abogada. (CEAR).
- **Coordinación gestión y análisis de datos y entrevistas a personal en los centros:** Carla Uriarte. Psicóloga. (Grupo de Acción Comunitaria)
- **Equipo de Codificación y Análisis de Datos:** Jeffery Barrera (CEAR), Alfonso Becerril. (CEAR), Raúl González Fabre (Pueblos Unidos), Pablo Olivos (Grupo de Acción Comunitaria)
- **Documentalista.** Inés Cerdón. (Grupo de Acción Comunitaria).

→ EQUIPO DE TRABAJO – MADRID <.....>

→ APOYO EN VISITAS AL CENTRO Y ENTREVISTAS PERSONAL

- **Cristina Manzanedo. Abogada.** (Pueblos Unidos)
- **Jesús María Valverde. Psicólogo.** (Universidad Complutense de Madrid)

→ COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD ÉTICA CON INTERNOS

- **Itziar Fernández. Educadora Social.** (CEAR)

→ ENTREVISTAS A INTERNOS Y FAMILIARES

- **Jeffery William Barrera.** (CEAR)

- Alfonso Javier Becerril. Traductor (CEAR)
- Sara Cámara. Antropóloga. (CEAR)
- Vanessa Celano (CEAR)
- Helena Manrique. Psicóloga. (Pueblos Unidos)
- Brígida Moreta. Enfermera. (Pueblos Unidos)
- Sakie Sahar El Pacha. Socióloga (CEAR)
- Marta Segovia. Abogada. Antropóloga. (CEAR)

→ EQUIPO DE TRABAJO – MÁLAGA ←.....

→ APOYO EN VISITAS AL CENTRO Y ENTREVISTAS PERSONAL

- Inmaculada Martínez, Abogada. (CEAR)
- Gabriel Ruiz, Psicólogo (Médicos del Mundo Andalucía)

→ COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD ÉTICA CON INTERNOS

- Paula López. T.Social. (CEAR)

→ ENTREVISTAS A INTERNOS Y FAMILIARES

- Agbemefa Akouete Traductor Francés (CEAR)
- Ana Belén Amaro. Abogada. (CEAR)
- Hervé Bertevas, Médico (Médicos Del Mundo – Andalucía)
- Purificación Cano. Abogada. (CEAR)
- Ivan Carlin T. Social. (CEAR)
- Rabat Doulali, Traductor Francés y Árabe (CEAR)
- Auxiliadora Fraiz Enfermera (Médicos Del Mundo-Andalucía)
- M^a Dolores García, Abogada (CEAR)
- Khalil Hannat. Traductor Francés Y Árabe (Médicos Del Mundo-Andalucía)
- Marta Peguero. Diplomada. (CEAR)
- Patricia Ruiz, Traductor Francés (CEAR)
- Beatriz Vázquez, T. Social. (CEAR)

→ EQUIPO DE TRABAJO - VALENCIA ←.....

→ APOYO EN VISITAS AL CENTRO Y ENTREVISTAS PERSONAL

- Sara Verdú. Jurista. Coordinadora CEAR-PV
- Daniel Sanjuán. Abogado. (CEAR)

➔ **COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD ÉTICA CON INTERNOS**

➔ **Andrea Sanmartín. Educadora Social. (CEAR)**

➔ **ENTREVISTAS A INTERNOS Y FAMILIARES**

➔ **Inmaculada Albí. Psiquiatra (Grupo de Acción Comunitaria).**

➔ **Djillali Dich . Mediador Intercultural (CEAR)**

➔ **M^a Salud Juan. Técnico Relaciones Laborales. (CEAR)**

➔ **Raquel Martín. Psicóloga Noelia Montagud Martínez. Psicóloga. (CEAR)**

➔ **Mercedes Monguilot. Psicóloga. (CEAR)**

➔ **Carolyn Phippard. Técnico Desarrollo Comunitario (CEAR)**

➔ **Belén Reig. Trabajadora Social. (CEAR)**

➔ **Ángel Villalón. Abogado. (CEAR)**

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO	9
RESUMEN EJECUTIVO	15
- Hallazgos y conclusiones de mayor relevancia	17
- Vulneración de Derechos Básicos	24
- Síntesis de Recomendaciones	25
INFORME	29
1. PROYECTO DEVAS	29
- Autorización ministerial y políticas de transparencia de gestión y de colaboración entre las instituciones públicas y las organizaciones no gubernamentales	30
- Colaboraciones institucionales	31
2. METODOLOGÍA	33
- Dinámica de trabajo al interior de los centros	33
- Estructura de las Entrevistas	35
- Manejo de expectativas y Compromiso ético con los entrevistados	36
- Consentimiento informado	37
- Nomenclatura	38
· Presos, detenidos, “retenidos” o internos	38
· Habitaciones Anti-vandálicas, Celdas de Aislamiento o Celdas de Castigo	38
3. MARCO LEGAL DE LOS CIE EN ESPAÑA	39
- Legislación española	39
· La opinión de las organizaciones sociales	41

- Marco jurídico europeo: la Directiva de Retorno	43
- Reglamento de Normas de Funcionamiento y Régimen Interior	43
4. ANTECEDENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CIE EN ESPAÑA	50
- Cronología general con énfasis en las acciones de veeduría desde la sociedad civil	50
- Antecedentes del Centro de Internamiento de Aluche (Madrid)	53
· Resumen de Prensa	53
· Informes Previos	53
- Antecedentes del Centro de Internamiento de Capuchinos (Málaga) ..	54
· Resumen de Prensa	54
· Informes Previos	56
- Antecedentes del Centro de Internamiento de Zapadores (Valencia) ..	57
· Resumen de Prensa	57
· Informes Previos	57
5. Visitas de Monitoreo de los lugares de Detención	58
- Centro de Internamiento de Aluche (Madrid)	58
· Características físicas	58
· Aspectos relevantes del funcionamiento diario	60
· Asistencia social y asistencia letrada	61
- Centro de Internamiento de Capuchinos (Málaga)	61
· Espacio físico	61
· Aspectos relevantes del funcionamiento diario	64
· Asistencia social y asistencia letrada	65
- Centro de Internamiento de Zapadores (Valencia)	66
· Espacio físico	66
· Aspectos relevantes del funcionamiento diario	70
· Asistencia social y asistencia letrada	71
6. ¿QUIÉN ESTÁ EN LOS CIEs? PERFILES DE LAS PERSONAS DETENIDAS	72
- Conflictos en la asignación de nacionalidad y con el posible estatuto de apátrida	74
- Trayecto Migratorio	75
- Tiempo de residencia en España	77
- Detenciones previas	80
- Certificado a la salida del centro	81
- Motivos para la retención actual	82
- Lugar de detención	83
7. REFUGIO Y ASILO	84
- Proyecto migratorio económico	84

- Proyecto migratorio político	84
· Violaciones a derechos humanos y potenciales candidatos a asilo ..	84
· Riesgo para su vida si es repatriado	85
· Solicitudes de asilo	86
8. ASPECTOS LEGALES Y JURÍDICOS	89
- Información de las razones por las que está en el CIE	89
- Hoja Informativa a la entrada	89
- Expectativas de desenlace según la información disponible	91
- Fuentes de desinformación e impacto	92
- Asistencia letrada a los detenidos	93
9. CONDICIONES DENTRO DE LOS CENTROS	95
- Espacio físico	95
- Reglas y Rutinas	98
- Material y Actividades	100
· Necesidades expresadas respecto a actividades y comunicaciones en el centro	101
- Alimentación	102
10. ATENCIÓN MÉDICA	105
- Gestión de la demanda	105
· Exploración a la entrada	105
· Visitas Médicas	106
- Indicadores de calidad del servicio: protocolo de actuación ante eventos clave	107
· Servicios necesarios según los internos que no se proveen	110
· Atención a pacientes psiquiátricos	110
· Análisis de evento crítico: solicitud de examen por presuntos golpes o malos tratos a cargo de funcionarios	111
- Satisfacción global con la atención médica	113
11. COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR	114
- Necesidad de apoyos exteriores durante la estancia en el CIE	114
- Acceso a teléfono	116
· Propuestas de mejora de las comunicaciones con el exterior.	118
- Visitas de familiares y amigos	120
12. PERCEPCIÓN Y PROPUESTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LOS CENTROS	123
- Cuestiones comunes al funcionamiento de los CIEs	123
· Selección y formación de los policías	123

· Seguridad dentro del centro	124
- Cuestiones específicas de cada CIE	126
13. TRATO A LAS PERSONAS RETENIDAS:	
CONSTATACIÓN DE MALOS TRATOS Y TORTURAS	134
- Valoración de los detenidos del trato que reciben del personal del Centro	134
- Seguridad, Sanciones y Reclamaciones	137
- Malos tratos y torturas: constatación de hechos en los CIE de Madrid y Valencia	140
· Precisiones terminológicas:	
Trato inhumano y degradante, malos tratos y tortura	141
· Madrid	141
· Valencia	142
14. CONOCIMIENTO Y USO DEL SISTEMA DE QUEJAS Y PETICIONES	144
- La situación en el CIE de Valencia	146
15. Atención a grupos vulnerables	148
- Mujeres embarazadas	148
- Internos menores de 18 años	148
- Hombres y mujeres solos con hijos al cargo en el centro	149
- Personas con discapacidades físicas o enfermedades crónicas	149
- Personas con enfermedades mentales o que estén recibiendo tratamiento psiquiátrico por alguna causa	149
- Internos mayores de 65 años	149
16. IMPACTO DE LA SITUACIÓN DE DETENCIÓN EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA PERSONA	150
- Impacto en la salud percibida física y psicológica	150
- Impacto en la visión del mundo, del ser humano y los demás de la situación de retención en el CIE	154
17. ESTRATEGIAS DE SUPERVIVENCIA: ENCONTRAR SENTIDO A LO QUE OCURRE, FORMAS DE APOYO MUTUO Y SOLIDARIDAD	161
- Fuentes de apoyo	163
- Visión de los detenidos de la sociedad española, las Organizaciones sociales y los funcionarios del Centro	164
- ¿Qué mensaje querría dar a los españoles?	165
CONCLUSIONES.	168
- Introducción y Metodología	168
- Hallazgos basados en la observación y entrevistas e implicaciones de los mismos	170

· De la estructura física	170
· De la situación de los internos	171
RECOMENDACIONES	178
ÍNDICES	183
ÍNDICE DE CUADROS	185
ÍNDICE DE TABLAS	186
ÍNDICE DE ACCIONES DE MONITOREO	188
ANEXOS	189
ANEXOS	191
- Anexo 1. Hoja de consentimiento informado	191
- Anexo 2. Orden Ministerial que detalla las Normas de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE en España	192
- Anexo 3. Instrucción 13/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado	208
- Anexo 4. Instrucción 12/2007, de la Secretaria de Estado de seguridad sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial	209
- Anexo 5. Protocolo de Actuación para Repatriaciones del Ministerio del Interior	219
- Anexo 6. Hoja de Información a Internos CIE Málaga	228
- Anexo 7. Hoja de Información a Internos CIE Valencia	234
- Anexo 8. Informe sobre situaciones de malos tratos y torturas a internos del CIE de Madrid	236
- Anexo 9. Informe sobre situaciones de malos tratos y torturas a internos del CIE de Valencia	241
- Anexo 10. Mensajes que quieren dirigir las personas detenidas para deportación a los ciudadanos españoles	250

Resumen ejecutivo

1. El Servicio Jesuita a Refugiados inició en el año 2008 con financiación del Fondo Europeo para los Refugiados de la Comisión Europea el estudio DEVAS (*Civil Society Report on the Administrative Detention of Vulnerable Asylum Seekers and Illegally Staying Third-Country Nationals*) para monitorizar la situación de los centros de internamiento a extranjeros en los 23 países de la Unión y estudiar el impacto de las condiciones en la salud física y mental de las personas retenidas y perfiles de vulnerabilidad. En España dicho informe es encargado a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).
2. Para la realización del informe se contó con la autorización del *Ministerio del Interior* a través del *Secretario de Estado de Seguridad*, quien giró instrucciones en este sentido a la *Comisaría General de Extranjería y Fronteras*, adscrita a la Dirección General de la Policía.
3. Para ello el equipo de trabajo ha visitado los centros de internamiento de extranjeros de Aluche en Madrid (25 al 29 de mayo del 2009), Capuchinos en Málaga (22 al 26 de junio del 2009) y Zapadores en Valencia (17 al 20 de agosto del 2009).

En cada centro se han recogido datos y evidencias de 6 fuentes distintas:

- (1) Entrevistas al director y/o jefe de seguridad de cada centro
- (2) Entrevistas (25) a personal y funcionarios del centro (policías masculinos y femeninos, médico, trabajador social –de haberlo-, personal de cocina, personal de limpieza y personal de mantenimiento)
- (3) Entrevistas en profundidad a personas detenidas (39 en Madrid, 33 en Málaga y 35 en Valencia) de una media de dos horas y media de duración centradas tanto en la estructura, servicios y organización del CIE como en el impacto en la salud

- (4) Entrevistas (11) de cotejo y triangulación de hechos relevantes con testigos
- (5) Visita dialogada de miembros del equipo a las instalaciones de cada uno de los CIE
- (6) Acciones de monitoreo de actividad (acciones de investigación participativa tendientes a ver el funcionamiento diario *real* del centro a partir de eventos rutinarios y eventos significativos –p.ej. rutina de visitas, rutina de peticiones y quejas etc.

Esto se ha complementado con el análisis de fuentes documentales externas (informes de autoridades, prensa etc.).

Para este trabajo se ha contado con un equipo de alrededor de 40 personas (abogad*s, médic*s, psiquiatras, antropólogos, psicólogos, traductores, mediadores y voluntarios de apoyo) de diversas organizaciones sociales (CEAR, Grupo de Acción Comunitaria, Médicos del Mundo, Pueblos Unidos).

- 5. Se ha seguido una metodología basada en la triangulación de las seis fuentes de datos citadas. En este sentido el equipo ha considerado 3 niveles de certeza:

A. Indicios. *Corresponde a aquellos datos que proceden de una sola fuente de información.* Un ejemplo podría ser una denuncia de un interno respecto a una determinada deficiencia del centro de la que no existe mayor corroboración que su testimonio. En general este informe tiende a no registrarlo o a hacer simple constancia en caso de ser un elemento de especial importancia en términos de derechos y garantías.

B. Convicción firme. *Corresponden a aquellos datos que proceden de manera coincidente de dos fuentes de información independientes.* Un ejemplo podría ser una constatación de miembros del equipo en su visita, que coincide con una observación en la misma línea de un empleado o un funcionario.

C. Convicciones probadas. *Corresponden a aquellos datos que proceden de manera coincidente de tres o más fuentes de información independientes.* Un ejemplo podría ser una denuncia de un interno, que ha sido posteriormente cotejada con testigos según un protocolo de entrevista ciega y que coincide con observaciones del propio personal del centro o del equipo.

Salvo casos hechos excepcionales, las investigaciones de hechos específicos presentadas en este informe basan sus conclusiones, como decimos, en lo que se considera Convicciones firmes y Convicciones Probadas en función de las *evidencias y datos disponibles*. Este es un enfoque inusual -por estricto- en este tipo de informes, pero supone una garantía adicional para la institución. Por ello se ha incluido más adelante un cuadro resumen de hallazgos relevantes *detallado según el nivel de convicción por las evidencias disponibles*.

6. En este sentido este informe busca ser (a) esencialmente técnico (b) cuantificado y basado en datos más que en opiniones (c) con cotejo de evidencias por triangulación de fuentes y basado en un nivel muy alto de exigencia de veracidad.
7. Se desea, por último, hacer constar por un lado la colaboración y espíritu de transparencia de las autoridades y funcionarios implicados a nivel tanto central como de cada uno de los tres centros en que se ha trabajado. Por otro la voluntad de los internos retenidos en los tres CIE que, pese a la situación de encierro y la preocupación angustiante en que muchos se encontraban, tuvieron la paciencia de brindar alrededor de tres horas de entrevista al equipo sabiendo que ello no redundaba en ningún beneficio personal para ellos.

➔ HALLAZGOS Y CONCLUSIONES DE MAYOR RELEVANCIA ———

En la sección de conclusiones del estudio puede hallarse una síntesis completa estructurada en base a datos de los principales hallazgos y conclusiones, y en el literal del texto el desarrollo pormenorizado de las mismas.

Las siguientes tablas constituyen el sumario condensado de hallazgos. La primera organiza la información en función dos criterios:

- el articulado de las normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIES (texto completo en anexo 2) y la normativa de identificación
- una jerarquización por niveles de severidad, siendo “+” elementos que requieren de mejora, “□” elementos que requieren de intervención urgente y “/” elementos que requieren de intervención prioritaria e inmediata.

La segunda tabla es nuclear a este informe y muestra un listado de los derechos básicos vulnerados en los CIE jerarquizado en función de la existencia de, bajo el mejor saber y entender, indicios, convicciones firmes o convicciones probadas.

La tercera y última tabla sintetiza las principales recomendaciones del estudio jerarquizadas en función de los criterios anteriores.

Síntesis de normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIE	
2	<p>Autorización judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ingreso deberá ser por resolución de AUTORIDAD JUDICIAL - La autoridad judicial (...) DEBERÁ SER INFORMADA de cualquier circunstancia de interés
3-4	<p>Solicitud de ingreso al juez y duración estancia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por autoridad gubernativa que practica la detención - No podrá superar el PLAZO MAXIMO LEGAL de 40 días sumados todos los ingresos por un mismo expediente. - Deberá solicitarse el cese del ingreso con anterioridad al plazo máximo cuando haya constancia de la imposibilidad de ejecutar la expulsión.
Organización general y competencias	
6-7	Conciertos con Organizaciones sociales
Organización interna de los centro	
7-11-13	<p>Estructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe existir Asistencia Social en TODOS los centros, atendidos por TRABAJADORES SOCIALES, bajo la dependencia directa del director del centro. • Podrá CONCERTARSE con otros organismos públicos y con organizaciones
14	<p>Instalaciones y Servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones deben estar acondicionadas en espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción • Dormitorios separados por sexos, permitiendo REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE CÓNYUGES si ambos están en el mismo centro • Debe haber DEPENDENCIAS PARA INTERNOS CON ENFERMEDADES PSÍQUICAS O FÍSICAS que requieran estar separados. • No puede haber MENORES en los centros, excepto que los padres lo soliciten, el Ministerio Fiscal lo autorice y existan MODULOS FAMILIARES en el centro.

CIE MADRID	CIE MALAGA	CIE VALENCIA
<p>Si bien se constata que todos los ingresos sin excepción tienen auto de internamiento por juez, no se informa, en cambio, a la autoridad judicial de incidentes salvo en caso de que, a criterio del director, existan lesiones graves. En caso de incidentes se nombra un instructor interno, por lo que la propia policía se constituye en juez y parte de los hechos, sin un control judicial efectivo.</p>		
<p>Se constata el correcto cumplimiento de las normas, excepto (a) no es posible acreditar los días de estancia de los internos al no existir certificados (b) existen indicios de que pudieran haber errores en la asignación de la nacionalidad del interno con el fin de facilitar la expulsión (o no) del mismo.</p>		
Sin acceso de organizaciones sociales	Sin acceso de organizaciones sociales	Sin acceso de organizaciones sociales
No existen servicios sociales	Servicios a tiempo parcial y con dificultades de funcionamiento	No existen servicios sociales
<p>Hay problemas graves en las instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario • Baños / Agua caliente • Intercomunicadores • Patio • Zonas comunes <p>Ausencia de intimidad</p>	<p>Hay problemas graves en las instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacinamiento • Mobiliario • Intercomunicadores • Patio • Humedades, Luz 	<p>Hay problemas graves en las instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Baños • Mobiliario • Intercomunicadores <p>Ausencia de intimidad</p>
Video-vigilancia deficiente	Video-vigilancia deficiente	Amplias zonas no cubiertas por video vigilancia
Instalaciones para reagrupamiento familiar no se usan		
No existen dependencias para enfermos en general y para enfermos mentales en particular.		
<p>Existencia de celda de aislamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • No reglamento de sanciones. Discrecionalidad del jefe de seguridad • Ausencia de notificación sistemática al Juez. • Ausencia de libro de registro o de anotaciones de nombre de interno, hora de entrada y salida • Sujeción con grilletes o esposas. Ausencia de medios de sujeción no lesivos (contenciones) • En Málaga, luz encendida 24 horas. 		
No adaptadas a discapacitados		



Síntesis de normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIE	
Ingreso en los Centros	
15-21	<p>Ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada interno tendrá un expediente en el que conste todas las diligencias, resolución judicial y NOMBRE, DIRECCION Y TELÉFONO DEL LETRADO QUE LE ASISTE, DE SU CONSULADO Y DE SUS FAMILIARES RESIDENTES EN ESPAÑA, si los hubiese • Deberán ser informados al ingreso con un BOLETIN INFORMATIVO REDACTADO EN SU IDIOMA CON información de derechos y obligaciones, normas de régimen interno y convivencia y medios para formular peticiones y quejas. • Deben depositar EFECTOS PERSONALES no autorizados, extendiéndose un recibo
23	<p>Ropa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben recibir ROPAS DE MUDA Y DE VESTIR si las que usan, a juicio del facultativo, no fueran aptas por razones higiénicas • Deben recibir ROPA DE CAMA Y ÚTILES DE ASEO E HIGIENE
24-25	<p>Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIÓN TELEFÓNICA GRATUITA al ingreso con abogado y familiares o amigos en España. Se comunicará ingreso a Consulado • Ser asignado a una habitación, de preferencia, con PERSONAS DEL MISMO PAÍS O IDIOMA
22 y 26	<p>Atención sanitaria y social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben tener un EXAMEN MÉDICO en la Enfermería del centro antes de 24 horas, para evaluar si padecen enfermedades físicas o psíquicas o toxicomanías que requieran de tratamiento adecuado y/o en su caso alojamiento en dependencias separadas
27-29	<p>Horario y Actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> • La única limitación derivada de la permanencia en el centro es la de movilidad. • El director del centro ORGANIZARÁ LAS ACTIVIDADES que se desarrollarán en el centro, fomentando la participación de los internos y atendiendo a sus sugerencias de actividades, horarios etc. • Se garantizan a los extranjeros ingresados los siguientes derechos: Ser informados de su situación, así como de las disposiciones administrativas y resoluciones judiciales que les afecten o puedan afectarles; Comunicar inmediatamente a su familia o a la persona que designen en España y a su Abogado el ingreso en el centro; Presentar quejas y peticiones en defensa de sus derechos e intereses legítimos; Ser asistidos de Abogado, que se proporcionará de oficio, en su caso; Ser asistidos de intérprete si no comprenden o hablan el castellano, y de forma gratuita, si careciesen de medios económicos; • Podrán permanecer en la SALA COMÚN que deberá disponer de TV y en la medida de lo posible PRENSA Y JUEGOS DE MESA

CIE MADRID	CIE MALAGA	CIE VALENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Expedientes incompletos, especialmente en relación a letrados 	<ul style="list-style-type: none"> Expedientes incompletos, especialmente en relación a letrados 	<ul style="list-style-type: none"> Expedientes incompletos, especialmente en relación a letrados
<ul style="list-style-type: none"> Boletín informativo redactado en 5 idiomas – se entrega de forma irregular; los internos no tenían copia 	<ul style="list-style-type: none"> Boletín informativo redactado en 6 idiomas – se entrega de forma irregular; los internos no tenían copia 	<ul style="list-style-type: none"> Boletín informativo redactado en 5 idiomas – se entrega de forma irregular; los internos no tenían copia aunque existe copias traducidas en tablón a la vista
<ul style="list-style-type: none"> No existe listado de efectos autorizados y no autorizados. Dificultades para acceder a ropa, teléfono o útiles 	<ul style="list-style-type: none"> No existe listado de efectos autorizados y no autorizados. 	<ul style="list-style-type: none"> No existe listado de efectos autorizados. Se extiende recibo sólo de efectos “de valor” depositados en caja fuerte
<ul style="list-style-type: none"> No se proporciona ropa ni zapatos. No se proporciona kit de aseo No se procuran sábanas 	<ul style="list-style-type: none"> Apoys de trabajadora social en ropa y zapatos Se proporciona kit de aseo completo y ropa de cama adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> No se proporciona ropa ni zapatos Se proporciona kit de aseo completo Se proporciona toallas y ropa de cama adecuada
<ul style="list-style-type: none"> Se cumple 	<ul style="list-style-type: none"> Se cumple 	<ul style="list-style-type: none"> Irregularidades en las llamadas
<ul style="list-style-type: none"> Examen médico al ingreso no es sistemático Sin historias clínicas Sin procesos diagnósticos ni terapéuticos No atención a pacientes psiquiátricos No elaboración de informes 	<ul style="list-style-type: none"> Desatención a pacientes con problemas psicológicos o psiquiátricos. No elaboración de informes 	<ul style="list-style-type: none"> Sin examen médico al ingreso Ausencia de historia clínica No documentación. No procesos diagnósticos ni terapéuticos No elaboración de informes Problemas de acceso y de comunicación por falta de idiomas
<ul style="list-style-type: none"> No hay actividades organizadas Sala común hacinada y sin materiales de ocio 	<ul style="list-style-type: none"> No hay actividades organizadas Sala común hacinada y sin materiales de ocio 	<ul style="list-style-type: none"> No hay actividades organizadas Sala común hacinada y sin materiales de ocio
<ul style="list-style-type: none"> No asesoría legal, quedando cualquier información bajo responsabilidad del letrado No se brinda información espontanea sobre derecho de asilo No existen traductores, interpretes o mediadores salvo para casos excepcionales 	<ul style="list-style-type: none"> Convenio para asesoría legal, independientemente de la asistencia letrada. No se brinda información sobre derecho de asilo Servicio de traductores bajo demanda (24 horas). No servicio de mediadores 	<ul style="list-style-type: none"> No asesoría legal, quedando cualquier información bajo responsabilidad del letrado No se brinda información espontanea sobre derecho de asilo No existen traductores, interpretes o mediadores salvo para casos excepcionales

Síntesis de normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIE	
30	<p>Visitas y Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe disponerse de un locutorio que garantice el entendimiento entre los comunicantes y permita la necesaria INTIMIDAD DE LAS COMUNICACIONES. • Las comunicaciones telefónicas NO PODRAN SER INTERVENIDAS. Habrá teléfonos de uso público a las tarifas vigentes.
32	<p>Religión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitará, en la medida de lo posible, los medios para la práctica religiosa. • Facilitará, cuando sea posible, que se respete la alimentación, ritos y días de fiesta de las diferentes religiones
33	<p>Peticiones y Quejas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de cualquier interno a solicitar ENTREVISTA PERSONAL CON EL DIRECTOR, a presentar quejas verbales o por escrito con acuse de recibo. • Derecho a formular peticiones o quejas directamente al JUEZ que ordenó el ingreso o al MINISTERIO FISCAL. • Derecho a formular peticiones o quejas al DEFENSOR DEL PUEBLO y OG y Organizaciones sociales que consideren oportunos – sin censura de ningún tipo.
35	<p>Traslado y salida</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a solicitar al juez TRASLADO A OTRO CENTRO por causa justificada • A la salida del Centro por finalización del plazo de retención o por ejecución de la orden de expulsión deberá extenderse un CERTIFICADO del transcurso de los plazos de ingreso, copia del auto judicial o la resolución, así como INFORME MEDICO de solicitarlo el interno
Otras normas especialmente relevantes	
	Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad nº 13/2007, relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

CIE MADRID	CIE MALAGA	CIE VALENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Locutorio adecuado pero insuficiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Locutorio cumple requisitos mínimos 	<ul style="list-style-type: none"> • Locutorio inaceptable. Ausencia de privacidad, imposibilidad de contacto, dificultad de audición etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Problemas organizativos y duración insuficiente de visitas de familiares 	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas cumplen requisitos mínimos 	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas cumplen requisitos mínimos
<ul style="list-style-type: none"> • Cabinas de teléfono a precios muy elevados 	<p style="text-align: center;">-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cabinas de teléfono a precios muy elevados
<ul style="list-style-type: none"> • No permite recepción de llamadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Permite recepción de llamadas con restricciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Permite recepción de llamadas sin restricciones
<ul style="list-style-type: none"> • No facilita • No se sirve cerdo • No espacio de rezo 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilita algunos ritos musulmanes • No se sirve cerdo • No espacio de rezo 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilita algunos ritos musulmanes y católicos. No espacio de rezo. • No se sirve cerdo
<ul style="list-style-type: none"> • Desinformación de los detenidos sobre su derecho de queja y peticiones • Imposibilidad de acceso efectivo y real a juez o fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> • Desinformación de los detenidos sobre su derecho de queja y peticiones • Imposibilidad de acceso efectivo y real a juez o fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> • Desinformación de los detenidos sobre su derecho de queja y peticiones • Sin medios para presentar quejas por escrito. • Bloqueos a la tramitación • Imposibilidad de acceso efectivo a juez o fiscal
<ul style="list-style-type: none"> • No se proporciona certificado de estancia • No proporcionan informe médico 	<ul style="list-style-type: none"> • No se proporciona certificado de estancia • No proporcionan informe médico 	<ul style="list-style-type: none"> • No se proporciona certificado de estancia • Proporcionan informe médico
<ul style="list-style-type: none"> • No se cumple 	<ul style="list-style-type: none"> • No se cumple 	<ul style="list-style-type: none"> • No se cumple

➔ VULNERACIÓN DE DERECHOS BÁSICOS

	CIE MADRID	CIE MALAGA	CIE VALENCIA
HECHOS DE MAXIMA GRAVEDAD			
Torturas a Internos dentro del CIE	Convicción probada	-	Convicción
Medidas de apoyo a la garantía de derechos: <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de sistemas de identificación de los policías • Zonas grises en el sistema de video-control • Negativa a elaborar partes médicos o a la documentación de lesiones por parte del personal médico del centro 	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
Imposibilidad de acceso directo del interno al juez o fiscal para expresar quejas o denuncias	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
OTROS ELEMENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA			
Sistema de quejas y peticiones inexistente o inadecuado	-	-	Convicción
Celdas de aislamiento que incumplen normas de uso, comunicación y registro	Convicción	Convicción	Convicción
Ausencia de los datos obligatorios en la ficha que permitirían al interno saber quién es su letrado o contactarle	Convicción	Convicción	Convicción

➔ SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Recomendaciones – Informe DEVAS sobre situación de los CIE en España
Máxima prioridad
<ul style="list-style-type: none"> • Depurar las responsabilidades en los casos de tortura y tomar las medidas pertinentes para evitar que ocurran en el futuro, en especial: <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que todas las instalaciones están sometidas a video-vigilancia, incluyendo las instalaciones de internamiento de extranjeros en las terminales aéreas • Exigir el adecuado cumplimiento de los protocolos de traslado desde los CIE al aeropuerto y de expulsión, garantizando la no existencia en ningún caso de delitos de tortura. • Garantizar el acceso inmediato a atención médica ante la petición del interno y la existencia de lesiones, sean por la causa que sea, acorde a lo dictado en la instrucción 12/2007, con sanciones efectivas a los facultativos que obstruyan dichas diligencias
Medidas urgentes
<ul style="list-style-type: none"> • Resolver el problema de acceso a baños en las noches (Madrid y Valencia) bien sea a través de la habilitación de baños dentro de las celdas o de un efectivo sistema de intercomunicadores y apertura a distancia de puertas.
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los Centros de Internamiento deben tener un equipo de trabajo social, según dicta la OM. El informe muestra que esta medida es realmente urgente. Su presencia permitirá paliar las graves deficiencias de información, atención a familiares, gestiones y provisión de ropa y comunicación con el exterior del centro. En este sentido sería muy recomendable hacer efectiva la recomendación de la OM de establecer convenios con organizaciones sociales especializadas en el tema de inmigración.
<ul style="list-style-type: none"> • Independientemente de lo anterior, poner a disposición de los internos vías de comunicación con el exterior sencillas y eficaces que rompan el aislamiento que los datos de este informe documentan y evite cualquier posible imagen de opacidad. En especial: <ul style="list-style-type: none"> • Que los internos puedan tener sistemas de acceso a correo electrónico. • Habilitar un sistema de recepción de llamadas en el CIE de Madrid, similar al que ya existe en Málaga y Valencia
<ul style="list-style-type: none"> • Tener un régimen disciplinario interno que tipifique con claridad infracciones, medidas de seguridad y sanciones. Establecer un libro de registro de la celda de aislamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer entrega efectiva de oficio de los certificados de estancia en el centro a la salida de los mismos, sin necesidad de que el interno deba conocer su existencia o reclamarlo
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega efectiva de la hoja de normas y deberes del centro. Elaborar folletos informativos sobre el derecho de asilo que recojan los criterios de ACNUR y que puedan ser entregados al ingreso junto a la hoja de normas

<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar un sistema de peticiones y quejas efectivo en todos los centros y en especial en el CIE de Valencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Permitir, a través del impreso de quejas y peticiones, que el interno pueda dirigirse si lo considera al Juez o al fiscal que instruye su causa, como así establece la OM
<ul style="list-style-type: none"> • Regular el traslado de los enfermos psiquiátricos a centros adecuados, tal y como se realiza con los menores o con otros grupos vulnerables
<ul style="list-style-type: none"> • Tener un sistema eficaz de mediadores y traductores
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios de control de calidad de los servicios médicos que incluyan, como mínimo, la existencia de historias clínicas individualizadas • Establecer la obligatoriedad de emitir informes cuando el interno lo requiere
Medidas adicionales de especial relevancia
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer de mobiliario básico a las celdas (en los tres centros)
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer espacios para lavandería y tendedero (en los tres centros)
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer a los internos de ropa, calzados y útiles de aseo, en especial en los CIE de Madrid y Valencia. Proveer ropa de cama en el caso de Madrid.
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la organización y condiciones de la visita de familiares en Madrid y remodelar los locutorios en Valencia
<ul style="list-style-type: none"> • Organizar algunas actividades y en especial brindar acceso a material deportivo
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la alimentación de los internos en especial en lo referente a la saciabilidad de los alimentos
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer espacios para la lectura – con acceso a libros –. Permitir el acceso a instrumentos de escritura (papel y bolígrafo) en Madrid y Valencia. • Proveer espacios para la oración para quienes así lo soliciten

Fin de tabla

Como recomendaciones de carácter general, no vinculadas directamente a los CIE visitados, pero si al funcionamiento global y al actual sistema de reglamentaciones:

- Arbitrar medidas que impidan que los internos no expulsables pasen a constituir, en la actualidad, una bolsa de personas en una vía muerta de ilegalidad, sin poder ser expulsados ni poder entrar en procesos de regularización.

- Valorar el cambio de la dependencia funcional actual de los CIE, buscando una estructura independiente del resto del organigrama que permitiera centros con una perspectiva social y no carcelaria, más acorde con la filosofía dimanada del propio Ministerio.
- Sería especialmente relevante que la asistencia médica no fuera dependiente de la propia policía, lo que redundaría en una mejor inserción en el conjunto del sistema sanitario y que facilite un control efectivo de hipotéticas situaciones de trato inadecuado a los detenidos.
- Habilitar visitas periódicas de la delegación en España del ACNUR y de las organizaciones reconocidas de asistencia a los refugiados para la detección de casos de asilo mediante la información que se suministre en las entrevistas que se realicen. En este sentido es necesario insistir en la idoneidad de los mecanismos de colaboración técnica y de trabajo regular entre organizaciones sociales e instituciones públicas.

Ello no debe hacer olvidar, en cualquier caso, que CEAR, como institución, aboga – como ha manifestado en reiteradas ocasiones – por la supresión de los CIE como centros vulneradores de derechos básicos en el entendido de que no es posible privar de libertad a ciudadanos por largos períodos de tiempo en condiciones peores a las del régimen penitenciario por el hecho de cometer una falta administrativa.

Las organizaciones sociales, a su vez, deberemos reflexionar y hacer autocrítica respecto a la percepción de indiferencia o rechazo hacia su problemática y su situación que los detenidos perciben en la mayoría de ONGs españolas. Aunque a ello puede contribuir, probablemente, el hecho de que ninguna organización social tiene autorización de entrada en los CIE, salvo el caso específico de Canarias a los únicos efectos de las entrevistas de asilo, será necesario buscar más razones y articularlas en planes y propuestas consecuentes.

Informe

→ 1. PROYECTO DEVAS

El presente informe se enmarca dentro del estudio DEVAS (*Civil Society Report on the Administrative Detention of Vulnerable Asylum Seekers and Illegally Staying Third-Country Nationals*) impulsado a nivel europeo, en 23 países, por el Servicio Jesuita a Refugiados y desarrollado en España por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). Se trata de un proyecto financiado parcialmente por el Consejo de Europa.

El proyecto DEVAS pretende investigar e identificar las condiciones de detención administrativa y las prácticas de actuación con las personas solicitantes de asilo y personas vulnerables en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de 23 estados miembros de la Unión Europea. La investigación se plantea como un estudio abierto que permita analizar desde una mirada técnica las condiciones de los centros y el impacto de las mismas en las personas. El peso fuerte de la convicción reposa en las visitas de monitoreo del equipo a tres de los ocho centros actuales y la palabra, las voces y la experiencia de quienes se encuentran detenidos en los centros a través de entrevistas en profundidad. Ambas habían sido imposibles para la sociedad civil hasta la fecha.

Esta información ha sido triangulada con entrevistas a los respectivos directores y jefes de seguridad, funcionarios de policía, personal médico y de trabajo social donde lo hubiere y familiares de internos.

➔ **AUTORIZACIÓN MINISTERIAL Y POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN Y DE COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

En el estudio en España se contó con la autorización preceptiva del Ministerio del Interior a través del Secretario de Estado de Seguridad, quien giró instrucciones en este sentido a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, adscrita a la Dirección General de la Policía.

A lo largo de los cinco meses de documentación y trabajo en los CIES la política institucional fue la de brindar acceso sin restricciones tanto a los tres centros que CEAR libremente seleccionó, así como a todos aquellos internos retenidos en los mismos que el equipo desease entrevistar. Siguiendo ésta misma política de transparencia, los respectivos directores y jefes de seguridad de los CIE de Madrid, Málaga y Valencia dieron su respaldo y apoyo al estudio, con una actitud, en líneas generales, de colaboración que es preciso reconocer.

En otras palabras, este informe existe porque el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el de Interior decidieron que existiera. Si bien con ello no se hace más que cumplir con un deber ético y legal, el valor de esta decisión y la voluntad de transparencia demostradas con ella constituyen una muestra de talante cívico y democrático que es preciso subrayar como ejemplo a seguir. Permitir que las organizaciones sociales puedan aportar elementos científicos y técnicos de reflexión y análisis debería ser la norma y no la excepción. Es necesario reconocer el mérito de quienes tomaron la decisión de permitir el estudio sin cortapisas ni reservas y apoyaron su desarrollo posterior. Por ilustrar en lo anecdótico, en uno de los días de trabajo en el CIE de Valencia en que coincidían visita de monitoreo de instalaciones, entrevistas a detenidos y entrevistas a funcionarios, entró en el centro un equipo de trabajo de doce personas (incluyendo a mediadores y traductores) En el CIE había en ese momento seis policías de turno. El equipo de trabajo de CEAR doblaba al de policías de servicio.

Confiamos en que este esfuerzo llevado a cabo tanto desde los Ministerios implicados como desde el equipo de trabajo y sobre todo de las más de cien personas que quisieron dar su voz a través del mismo, conlleven cambios y que las autoridades implicadas asuman las conclusiones con el mismo espíritu de transparencia y colaboración con la sociedad civil que aquí reconocemos.

→ COLABORACIONES INSTITUCIONALES

Las visitas fueron desarrolladas por el investigador principal del estudio, con el apoyo de equipos de técnicos, entrevistadores y traductores de CEAR en las respectivas sedes de Andalucía, Valencia y Madrid. En Madrid, además, Pueblos Unidos prestó apoyo institucional, voluntarios para las conversaciones con internos y familias y personas técnicas de apoyo. En Málaga Médicos del Mundo – Andalucía prestó apoyo documental, asesoría técnica y voluntarios.

La coordinación global del proyecto contó con apoyos profesionales del Grupo de Acción Comunitaria (GAC) en tareas de documentación, visitas de monitoreo, entrevistas a funcionarios y gestión de las respectivas bases de datos

→ 2. METODOLOGÍA

→ DINÁMICA DE TRABAJO AL INTERIOR DE LOS CENTROS

→ *EL ESTUDIO DEVAS DESARROLLÓ UNA METODOLOGÍA BASADA EN :*

1. Visitas a los centros con entrevistas con el director (Madrid, Málaga) o en su ausencia el Jefe de Seguridad (Valencia) al inicio, cada día y al final del trabajo. En la visita inicial se informaba de las características de la investigación, el perfil del trabajo y los requerimientos para el mismo (tanto de confidencialidad como logísticos y de compromiso ético con los entrevistados). A lo largo de la visita a las instalaciones se profundizaba en las características y normas de funcionamiento del centro. Al finalizar el trabajo en el centro (habitualmente unos 3-4 días) se realizaba una entrevista de devolución informal.

Las visitas de monitoreo al centro se realizaron por un equipo de 4 personas, con responsabilidades, respectivamente, en (a) el análisis de infraestructuras y habitabilidad, (b) situación legal de los retenidos, información y vínculos con el sistema legal y de abogad*s y régimen interno, (c) condiciones sanitarias y de alimentación y (d) situación social, comunicación externa y vínculos con familiares.

Cuadro 1. Metodología Visita CIE

1. Entrevista director: Marco y mandato
 - a. Planteamiento estudio
 - b. Características globales del CIE y principales aspectos a considerar
 - c. Perfil de personas a entrevistar y condiciones de entrevista para internos y personal del centro
2. Entrevistas con internos
 - a. Grupos focales
 - b. Entrevistas individuales
3. Visita a las instalaciones y entrevista con el director/jefe de seguridad simultáneas
4. Entrevistas con funcionarios
5. Entrevistas con Organizaciones sociales con entrada autorizada en el centro
6. Devolución final de primeros alcances de posibles conclusiones y contraste de opiniones con el director / jefe de seguridad del centro.

2. Entrevistas independientes y privadas con el personal del centro que voluntariamente accedía: Jefe de seguridad, policías (considerando por separado mujeres y hombres), personal sanitario, trabajador/a social (de haberlo), personal de cocina y personal de mantenimiento. Cabe señalar que, entre los tres centros, un policía en Málaga y tres en Valencia declinaron participar.

Cuadro 2. Personal de los CIE entrevistado

Madrid (11 personas): Director, Jefe de Seguridad, Funcionarios de policía masculinos (3) y femeninos (2), Médico (2), Responsable de Mantenimiento, Cocinera.

Málaga (7 personas): Director, Funcionarios de policía masculinos (2) y femenino (1), Trabajadora Social, Médico, Personal de Cocina.

Valencia (7 personas): Jefe de seguridad (Director en funciones), Funcionarios de policía masculinos (2) y femeninos (1), Médico, ATS, Personal de cocina.

3. Entrevistas extensas y en profundidad (media de dos horas y media de duración) a 118 personas en situación de detención (40 en Madrid, 36 en Málaga y 42 en Valencia). A partir del censo de internos en el momento de empezar al estudio (y al que se pudo acceder a través de los directores de cada Centro) se utilizaron como criterios de selección los recogidos en el cuadro 4.

Cuadro 3. Entrevistas a personas detenidas.

- 107 Entrevistas en profundidad con internos (39 en Madrid, 33 en Málaga y 35 en Valencia)
- 11 Entrevistas adicionales de cotejo de fiabilidad de información sensible (1 en Madrid, 3 en Málaga y 7 en Valencia)

Cuadro 4. Criterios de selección de los internos entrevistados

Cuadro 4. Criterios de selección de los internos entrevistados

- 1. Totalidad de los solicitantes de asilo** que haya en la actualidad en el centro (pendientes de admisión o inadmisión a trámite por la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior)
- 2. Internos que alegan o han referido haber sufrido persecución, cárcel o tortura** en su país de origen o que alegan riesgo para su vida en caso de repatriación.
 3. La totalidad de internos pertenecientes a **colectivos especialmente vulnerables**
 - 3.1. Mujeres embarazadas
 - 3.2. Internos menores de 18 años
 - 3.3. Hombres o Mujeres solos con hijos al cargo en el centro
 - 3.4. Personas con discapacidades físicas o enfermedades crónicas
 - 3.5. Personas con enfermedades mentales o que estén recibiendo tratamiento psiquiátrico por alguna causa
 - 3.6. Internos mayores de 65 años
- 4. Internos** procedentes de los **países con mayor número de solicitudes de asilo** según el anuario estadístico del Ministerio del Interior y que lleven al menos 1 semana internados en el centro. (*Personas procedentes de Irak, Irán, Palestina, Argelia (Sahara), Nigeria, Costa del Marfil, Somalia, R.D. Congo, Gambia, Sierra Leona, Camerún, Senegal, Ruanda, Liberia, Guinea, Sudan, Zimbawe, Uganda, India, Bangladesh, Sri Lanka, Pakistán, Afganistán, Turquía (Kurdistán), China, Mongolia, Colombia.*)
- 5. Personas de otros países con más de 3 semanas de permanencia en el centro.**

4. Entrevistas en profundidad a familiares, en la calle, en la fila de espera para entrada antes de la hora de las visitas.
5. El protocolo preveía entrevistar a las Organizaciones sociales con entrada al centro, acorde con lo que recomienda la Orden Ministerial de funcionamiento de los CIE. Se pudo constatar que en ninguno de los tres CIEs existen en la actualidad organizaciones no gubernamentales que trabajen en actividades de apoyo a los internos.

➔ **ESTRUCTURA DE LAS ENTREVISTAS**

Las entrevistas tanto para internos como para personal de los centros siguieron el modelo consensuado por el estudio DEVAS a nivel europeo. Sobre esta base se hizo una adaptación al contexto español potenciando sobre todo elementos legales específicos, profundización en el contexto social y político de la persona detenida y medidas de impacto identitario y psicosocial. La entrevista final para los internos se estructuraba según lo recogido en el cuadro 5

Cuadro 5. Estructura entrevista a detenidos (154 preguntas)*

Cuadro 5. Estructura entrevista a detenidos* (154 preguntas)

1. Información básica/ Datos socio-demográficos / Circunstancias de la detención e internamiento-(11 preguntas)
2. Conciencia de su situación personal – Información brindada por el centro(4 preguntas)
3. Acceso a asistencia letrada y calidad de la misma – (8 preguntas)
4. Historia de vida – Percepción de sí mismo en relación con su proyecto vital – (8 preguntas)
5. Historia de vida – Amenazas a la integridad y condiciones en el país de origen – (12 preguntas)
6. Antecedentes de detención o solicitud de asilo – (5 preguntas)
7. Impacto psicosocial del proceso migratorio y de la detención actual y elementos de resistencia, regulación y apoyo – (11 preguntas)
8. Centro de Internamiento(48 preguntas)
 - a. Espacio físico(4),
 - b. Rutinas (5),
 - c. Personal del centro (4)
 - d. Seguridad (16)
 - e. Actividades (13)
 - f. Atención médica y de salud mental.(7)
 - g. Alimentación (3)
 - h. Interacción social dentro del centro/ Atención a familias o niños (3 preguntas)
 - i. Contacto con el exterior (12 preguntas)
 - j. Situación actual de la persona detenida
 - k. Salud física (15)
 - l. Salud Mental (17)

** Solo se incluyen las preguntas con repercusión en este informe*

➔ MANEJO DE EXPECTATIVAS Y COMPROMISO ÉTICO CON LOS ENTREVISTADOS -

Las entrevistas tenían una duración media de dos horas y media. Se persiguió crear un espacio de diálogo sin presiones, en que la persona pudiera compartir sus vivencias respecto a las circunstancias de su vida, el proceso migratorio y la estancia en el centro de internamiento. Se cuidó la confidencialidad, el anonimato y el derecho a la privacidad, contando en todos los centros con un adecuado marco de trabajo brindado por la institución en el que las entrevistas se desarrollaban sin presencia (Madrid y Málaga) o con presencia ocasional (Valencia) de funcionarios de policía que pudieran tener un efecto hipotéticamente intimidatorio. Se hicieron en Madrid y Málaga arreglos en temas de logística de comidas y refrigerios.

Presentación del estudio. Los entrevistadores disponían de una hoja de presentación, previamente consensuada, en la que se remarcaban los mensajes clave a transmitir a los detenidos en el primer contacto (ver cuadro 6)

Cuadro 6. Mensajes clave en el manejo de las expectativas de entrevista.

- CEAR como institución de derechos humanos que trabaja con migrantes
- Estudio independiente, desde la sociedad civil, autorizado por las autoridades españolas y la dirección del centro, pero independiente de ellos.
- Participación voluntaria y anónima. Oportunidad de expresar su voz y promover cambios que no serán probablemente para la propia persona entrevistada
- No repercusión (positiva o negativa) en su situación legal o de internamiento
- Compromiso ético de CEAR de que cualquier cosa en que la institución pueda apoyarle durante su estancia en el centro, a nivel personal, de condiciones de detención o de situación legal, lo va a hacer.
- Entrega de un certificado fechado y sellado de CEAR por la participación en el estudio, con la posibilidad de hacer constar en el mismo aquello que la persona detenida desee que quede reflejado de lo dicho en la entrevista.

Códigos entrevistados. A lo largo del informe se recogen, de modo constante, los testimonios de los internos. Constituyen transcripciones literales de lo dicho en las entrevistas. Dado que en los diferentes centros el director llevó un registro diario de las personas que se iban entrevistando y que el número de entrevistas en cada centro estaba entre treinta y cuarenta, incluir datos como el número de orden de entrevista, las iniciales, el nombre de pila o la nacionalidad hubiera significado que la persona fuera identificada con facilidad rompiendo el compromiso de confidencialidad y anonimato. Por ello en los testimonios sólo se recoge el centro en el que estaba la persona detenida.

➔ **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Tras informar a la persona de la naturaleza del estudio se recabó consentimiento informado. En algunos casos este fue escrito (ver anexo 1) y en otros, ante las dificultades idiomáticas o de capacidad para leer, fue consentimiento verbal en presencia de testigos.

Tras la conversación, el entrevistador evaluaba el impacto emocional y la credibilidad global de las respuestas, reiteraba el compromiso de apoyo y preguntaba por necesidades concretas, brindaba datos de contacto con CEAR (por si aparecieran necesidades posteriores, ante la hipótesis de represalias de funcionarios por la entrevista etc.) Cabe señalar que en ninguno de los tres centros hubo ningún interno que comunicara alguna incidencia de este tipo.

Por último se discutía caso a caso con el coordinador del estudio las peculiaridades de cada entrevista y se discutía dentro del equipo la actuación de apoyo al interno más adecuada ante casos complejos.

→ NOMENCLATURA

→ *PRESOS, DETENIDOS, "RETENIDOS" O INTERNOS.*

Las personas que permanecen en el CIE no están formalmente detenidas, puesto que lo que han cometido es una falta administrativa, y no un delito. Se habla de que están *retenidos* por orden judicial. En realidad el CIE funciona como una cárcel y las personas como personas detenidas o presas.

En este informe se usa la expresión *detenidos* porque aunque no sea éste el estatus oficial, según las autoridades, es la nomenclatura recomendada por los organismos internacionales. Así, el sistema de Naciones Unidas define en el Protocolo Facultativo para Prevención de la Tortura como Centro de Detención cualquier lugar en que una persona es privada de libertad (prisiones, comisarias, centros de menores, hospitales psiquiátricos, centros de extranjeros y cualquier lugar en general donde las personas puedan ser privadas de libertad). En la misma línea se aboga por un uso en el sentido más amplio posible del término "detenido" incluyendo a cualquier persona privada de libertad como resultado del arresto, detención administrativa, detención preventiva o "retención a disposición judicial"¹. Este informe mantiene pues el criterio de insistir –tal y como por otra parte indica la legislación– que no hay figuras intermedias entre la detención y la libertad. Son *detenidos* como medida cautelar en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

→ *HABITACIONES ANTI-VANDÁLICAS, CELDAS DE AISLAMIENTO O CELDAS DE CASTIGO*

En los tres CIEs visitados existen espacios donde se aísla a las personas agitadas, violentas o conflictivas. El modo de denominar a este espacio es fuente de conflicto.

Dado que desde la policía no se reconoce el CIE como un centro de detención, no se reconoce tampoco la existencia de celdas, y en consecuencia se habla de Habitaciones, y se usa la expresión Anti-Vandálicas para señalar que su fin es proteger al resto de internos y al personal de detenidos agresivos o violentos que harían actos vandálicos". Los detenidos hablan de Celdas de Castigo queriendo con ello señalar la discrecionalidad de uso y el carácter represivo de las mismas.

En este estudio se aplica la expresión celdas de aislamiento por dos razones. En el uso que da el DRAE a la expresión celda, ésta es cualquier aposento cerrado que sea parte de una institución mayor, sea éste un convento, un colegio u establecimiento análogo o una prisión. En este sentido, una habitación en el que la persona no puede en ningún caso salir por existir cerrojos, es una celda. Por otro lo que define la naturaleza de dicha celda es el hecho de que el detenido está *aislado* del resto de detenidos. Se trata pues de una expresión meramente descriptiva del carácter de estos espacios dentro del CIE.

1. Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Monitoreo de lugares de detención: Una guía práctica. Ginebra. 2004

➔ 3. MARCO LEGAL DE LOS CIE EN ESPAÑA

➔ LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Los Centros de Internamiento de Extranjeros son establecimientos del Estado cuyo fin es recluir bajo custodia a personas de otros países que carecen de documentación legal para permanecer en España o personas residentes legales a los que se incoa expediente de expulsión. La entrada al centro siempre es por orden judicial. En algunos casos se trata de personas con expediente de expulsión y pendientes de trámites para hacerla efectiva, en otros casos, personas en espera de resolución judicial.

Dado que carecer de documentación es una falta administrativa, no se consideran formalmente “centros de detención”, sino “centros de internamiento” en el que las personas estarían detenidas hasta que se resuelva su situación legal.

Esto conlleva que los Centros no se acogen al régimen general penitenciario. En consecuencia no dependen, institucionalmente, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, sino de la Dirección General de la Policía. Dicho en otras palabras, los CIE no serían entendidos, en el marco jurídico español, como instituciones de régimen carcelario específicas para extranjeros, sino como, por decirlo de algún modo, extensiones de un calabozo policial. Ello conlleva que todas las dependencias (desde la seguridad hasta los aspectos médicos o de alimentación) están al cargo de funcionarios de policía y que la estructura de estancia breve domine tanto el diseño como el funcionamiento de los centros.

La realidad es que la estancia media en los centros es de 17 días bajo la antigua ley de extranjería que contemplaba un máximo de 40 días posibles de internamiento.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros se crean por la primera Ley de Extranjería, la Ley Orgánica (LO) 7/1985 del 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. En su artículo 26.2, se establece la *posibilidad de acordar judicialmente, con carácter preventivo o cautelar, el ingreso en centros que no tengan carácter penitenciario de extranjeros incurso en determinadas causas de expulsión mientras se sustancia el expediente*. Posteriormente las diferentes Leyes de Extranjería sucedidas desde el año 2000 perfilan aún más las causas y los procedimientos de internamiento, en especial la Ley orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; por la ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

En la ley 4/2000 se especifica las condiciones de internamiento a los CIE (cuadro 7).

Cuadro 7. Artículo 62. Ingreso en centros de internamiento según la Ley Orgánica 4/2000.

Cuadro 7. Artículo 62. Ingreso en centros de internamiento según la Ley Orgánica 4/2000.

1. Incoado el expediente (...) en el que pueda proponerse la sanción de expulsión del territorio español, el instructor podrá solicitar al juez de instrucción competente que disponga su ingreso en un centro de internamiento en tanto se realiza la tramitación del expediente sancionador, sin que sea necesario que haya recaído resolución de expulsión.
El juez, previa audiencia del interesado, resolverá mediante auto motivado, atendidas las circunstancias concurrentes (...).
2. El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, sin que en ningún caso pueda exceder de cuarenta días, ni acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente. La decisión judicial que lo autorice, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá fijar un período máximo de duración del internamiento inferior al citado.
3. Los menores en los que concurren los supuestos previstos para el internamiento serán puestos a disposición de los servicios competentes de protección de menores. El Juez de Menores, previo informe favorable del Ministerio Fiscal, podrá autorizar su ingreso en los centros de internamiento de extranjeros cuando también lo estén sus padres o tutores, lo soliciten éstos y existan módulos que garanticen la intimidad familiar.
4. La incoación del expediente, las medidas cautelares de detención e internamiento y la resolución final del expediente de expulsión del extranjero serán comunicadas al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la embajada o consulado de su país

A través del Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, se aprobó el Reglamento de ejecución de estas leyes orgánicas.

Estas disposiciones van a ser modificadas por la nueva ley de Extranjería, más restrictiva, y que entre otras cosas, prevé aumentar a 60 días el período de retención.

En cualquier caso, pasado el período máximo de internamiento autorizado por la ley el detenido debe ser puesto inmediatamente en libertad.

→ **DERECHOS DEL DETENIDO**

Frente a estas disposiciones y en el ordenamiento jurídico español, al retenido le caben tres posibles vías de actuación: *Recurso de reforma* ante la misma autoridad judicial que ordena el internamiento, *Recurso de Apelación* ante la Audiencia Provincial o *Habeas corpus* en casos en que la integridad física de la persona peligre o se extienda más allá del plazo máximo de detención. Es por ello que la información y la asistencia jurídica al detenido son de la máxima importancia y éste debería contar con asistencia letrada adecuada desde el mismo momento de su detención en comisaría. Entre los derechos básicos, como ciudadanos, estará que las personas detenidas en virtud de la Ley de Extranjería cuenten con abogado de oficio, si no disponen de abogado particular, y dispongan de la información legal adecuada y suficiente sobre su procedimiento de expulsión y las posibilidades bien de recurrirlo, bien de solicitar la condición de asilo o refugio.

Los aspectos prácticos del funcionamiento diario de los Centros vienen regulados por una Orden Ministerial de 22 de Febrero de 1999 sobre *Normas de Funcionamiento y Régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros* (ver anexo 2).

Resulta especialmente relevante, en lo referido a derechos y garantías de los detenidos el Artículo 2.2 que especifica el control judicial de los detenidos y en el que se detalla que en último término será “la autoridad judicial que hubiera acordado la medida de internamiento” quien “velará por el respeto de los derechos fundamentales de los extranjeros ingresados, debiendo ser informado de cualquier circunstancia de interés que concurra en el mismo, de oficio, a instancia del Ministerio Fiscal o del propio interesado”. Este artículo recoge, por tanto, el derecho de interlocución directa del detenido con el juez en caso de considerar conculcados sus derechos fundamentales, constituyendo, según la Orden Ministerial, el principal elemento garante para el ciudadano extranjero.

Esto se complementa con el artículo 62.4 de la Ley 14/2003 que establece los derechos del detenido en materia de quejas y reclamaciones (cuadro 8)

Cuadro 8. Artículo 62.4. Información y Reclamaciones

1. Los extranjeros recibirán a su ingreso en el centro, información escrita sobre sus derechos y obligaciones, las cuestiones de organización general, las normas de funcionamiento del centro, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas. La información se les facilitará en un idioma que entiendan.
2. Los internados podrán formular, verbalmente o por escrito, peticiones y quejas sobre cuestiones referentes a su situación de internamiento.

Dichas peticiones o quejas también podrán ser presentadas al director del centro, el cual las atenderá si son de su competencia o las pondrá en conocimiento de la autoridad competente, en caso contrario

En este sentido merece mención especial el artículo 62 bis de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos de los extranjeros internados que establece el derecho a “*ser asistido de intérprete si no comprende o no habla castellano y de forma gratuita, si careciese de medios económicos*”.

Garantías adicionales son las instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad nº 12/2007 y 13/2007, respectivamente sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial y relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (ver anexos 3 y 4).

→ *LA OPINIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES*

La Orden Ministerial que rige el funcionamiento de los centros presenta importantes lagunas. La más notable en términos de derechos y garantías, la ausencia de una *normativa de infracciones y sanciones*² de los internos, quedando a la discrecionalidad del jefe

2. Pernia L, Rodríguez Candela JL, Ruiz G (2008). Centros de Internamiento de Extranjeros. Cárceles encu-

de seguridad y el director la aplicación de medidas correctivas, sanciones individuales o colectivas o uso de celdas individuales, y a su criterio lo que sería el criterio de transgresión y la proporcionalidad de la pena. En la misma línea, el régimen prevé el empleo de la fuerza física con el fin de restaurar la normalidad en caso de problemas. Según la Orden Ministerial, salvo que exista una infracción penal, no existe obligación de informar al juez de este tipo de incidentes, si bien la Ley Orgánica específica que el Juez es quien debe controlar permanentemente la situación del detenido, por lo que estaría implícitamente señalado que debe ser informado de cualquier eventualidad que suceda. Cabe señalar en este sentido que la reforma recién aprobada de la Ley en octubre del 2009 prevé la existencia de mayores controles en este sentido.

El cuadro 9 recoge las principales críticas de las Organizaciones No Gubernamentales al sistema de Centros de Internamiento.

Cuadro 9 Principales motivos de disconformidad de las Organizaciones No Gubernamentales con el Sistema de Centros de Internamiento.

1. Creación de una categoría de sujetos regidos bajo un **régimen de excepcionalidad** sin garantías.
2. **Creación de una bolsa de personas sin papeles.** Aquellas personas que, teniendo un decreto de expulsión, transcurrido el plazo máximo legal de “retención” deban ser puestos en libertad ante la imposibilidad de ejecutarla, quedan, como inmigrantes, en *tierra de nadie*. Por un lado el hecho de tener un *decreto de expulsión* hace que cualquier petición para regularizar su situación será rechazada de oficio, aunque la persona cumpla todos los requisitos de arraigo. Por otro es una persona “*inexpulsable*”, puesto que concurren las causas que impidieron su expulsión durante su estancia en el CIE (generalmente no reconocimiento como connacional por la embajada de su país) y en todo caso no puede volver a ser internado en el CIE por el mismo motivo. Se trata por tanto de extranjeros que están condenados a permanecer en condición administrativa de indocumentados mientras permanezcan en España.
3. Los CIE tienen una estructura equivalente a la de una cárcel, pero sin las instalaciones, dispositivos y personal de una institución penitenciaria. Ello conlleva:
 - a. **Efecto criminalizador.** Las personas detenidas son a efectos prácticos tratados como delincuentes, lo que no sólo es vulnerador de derechos, sino que causa un profundo impacto personal y emocional tanto en los propios detenidos como en las autoridades y población de los países a los que pertenecen.
 - b. Se carece de **personal** que atienda a las necesidades sociales y personales de los internos (educador, trabajador/a social etc) y el personal de seguridad (funcionarios de policía) carece de formación específica (habilidades para el trabajo con grupos de personas, contextos interculturales etc)
 - c. Se carece de **actividades** o rutinas adecuadas a la duración del internamiento.
4. La Orden Ministerial presenta importantes lagunas. Entre las más relevantes la ausencia de normativa de sanciones ni de criterios para el uso de la fuerza, quedando a la discrecionalidad del Director y el Jefe de Seguridad, sin obligación de notificación al Juez de no mediar lesiones graves.

➔ **MARCO JURÍDICO EUROPEO: LA DIRECTIVA DE RETORNO**

La legislación europea sobre políticas de migración y asilo ha sido muy posterior a la legislación española. La Directiva sobre los procedimientos y normas comunes en los Estados miembro para el retorno de nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio fue presentada por la Comisión Europea en septiembre de 2005, matizada por los acuerdos de los ministros del Interior adoptados el 5 de junio de 2008 y aprobada por el Parlamento Europeo el 18 de junio del mismo año. Esta directiva fija el internamiento máximo de un inmigrante irregular en 18 meses, lo que implica que ningún Estado puede establecer un plazo mayor, pero sí uno menor, por lo que puede suponer un avance en el caso de Estados que no ponían ningún límite a esto. Además, los que tienen plazos más cortos no están obligados a ampliarlos hasta el límite que establece la Directiva. En la Unión Europea conviven básicamente dos sistemas de regulación del internamiento de extranjeros. Uno de ellos, aplicado entre otros por Francia y España, establece un plazo que oscila en torno a un mes, durante el que debe tramitarse la expulsión. En cambio, nueve países (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Malta, Países Bajos, Reino Unido y Suecia) no contemplan en su legislación ningún límite para la retención de migrantes, mientras que en Alemania ya es de 18 meses.

El sistema de detención prolongada no constituye en sí mismo un sistema de regulación por cuanto el número de personas retenidas en este tipo de centros apenas es un porcentaje ínfimo de las que están en el país sin documentación regularizada. Su fin es dar cumplimiento a las órdenes judiciales de expulsión y transmitir un cierto mensaje de mano dura frente a la migración ilegal al conjunto de la sociedad.

Las principales medidas de la Directiva de Retorno son seis.

1. El artículo 3 contempla el envío forzado del inmigrante al país de origen, a un país de tránsito con el que la UE tenga un acuerdo de repatriación o a otro al que el afectado decida ir y sea admitido. Por tanto, no se trata de una repatriación o retorno en sentido estricto, sino de una expulsión.
2. Una vez emitida una orden de expulsión, se establece un periodo para el retorno voluntario del inmigrante de entre 7 y 30 días. Transcurrido ese periodo, el artículo 14 instituye el internamiento de los inmigrantes irregulares hasta un total máximo de 18 meses en caso de falta de cooperación del inmigrante para su repatriación o problemas en el proceso.
3. El internamiento significa la privación de libertad y ello es posible no necesariamente por decisión judicial, sino mediante una orden administrativa, aunque se exige un “control judicial lo más rápidamente posible”.
4. El artículo 15 permite la detención de menores no acompañados, aunque esta medida se tomará “sólo como último recurso y por el menor tiempo posible”. No obstante, los artículos 3 y 8 posibilitan que los menores no acompañados sean expulsados a países donde no tengan un tutor o una familia, siempre que haya estructuras adecuadas de acogida. Durante su internamiento se les asegura el acceso a la educación.

5. Se establece la posibilidad de defensa gratuita de los inmigrantes detenidos, pero ésta no se constituye en obligatoria.
6. El artículo 9 establece que, cuando una persona en situación irregular sea expulsada, tendrá prohibida su entrada en territorio comunitario durante un periodo de cinco años.
7. Estas razones han llevado a numerosas acciones de protesta y denuncia desde las organizaciones de trabajo con migrantes, resumidas en el cuadro 10

Cuadro 10. Principales motivos de disconformidad de las Organizaciones No Gubernamentales con la Directiva Europea de Retorno.

1. **Efecto criminalizador.** La Directiva contribuiría a identificar los conceptos de inmigrante y delincuente, con privación de libertad prolongada como respuesta a una falta administrativa. Vulneración de principios básicos del Estado de Derecho, como el de garantía jurisdiccional, presunción de inocencia y principio de favor libertatis, y la posible quiebra de la facultad a ejercer los derechos ante una instancia independiente.
2. **Creación de una categoría de sujetos regidos bajo un régimen de excepcionalidad** que son recluidos en una situación de limbo jurídico, con privación de libertad sin garantías.
3. La Directiva de Retorno autoriza **plazos de detención desproporcionados**, vulnerando el artículo 16.4 del Convenio Europeo de Extradición que fija en cuarenta días el tiempo máximo de prisión preventiva para extranjeros. Es decir, podrá darse la circunstancia de que la UE ofrezca un trato peor a un inmigrante que no ha cometido ningún delito que a un extranjero que sí ha delinquido y que será extraditado.
4. Las **condiciones del internamiento** se parecen a las de una prisión. La Directiva de Retorno no garantiza suficientemente el derecho de comunicación y afecta a la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa, el principio de presunción de inocencia y otras garantías imprescindibles en los procedimientos administrativos sancionadores.
5. La Directiva impone un **doble castigo** a los inmigrantes afectados puesto que, además de la privación de libertad y su expulsión, prohíbe su regreso a la UE durante cinco años.
6. Autoriza el **internamiento de menores no acompañados** en los mismos centros y su expulsión sin garantía de reagrupación familiar, en contradicción con los derechos reconocidos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño.
7. Permite que se realicen **expulsiones a terceros países**, y no al país de origen, lo que es doblemente lesivo para los afectados. Permite que quienes hayan sido detenidos durante los siete días posteriores a su entrada en territorio europeo sean *devueltos* sin ni siquiera acceder a la propia Directiva.

Fuente: CEAR. Informe 2009. La situación de las personas refugiadas en España. Hacia la Nueva Ley de Asilo. Ed Entimema. Madrid. (www.cear.es)

➔ **REGLAMENTO DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
Y RÉGIMEN INTERIOR**

A falta de un marco legal más completo la Orden Ministerial de Presidencia de 22 de Febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros es la herramienta que regula el funcionamiento del CIE (ver texto completo en anexo 2).

Merecen destacarse algunos aspectos específicos que han sido objeto de monitorización en este estudio. El cuadro 11 resume los aspectos clave referidos, sobre todo, a los derechos y garantías de los internos.

Cuadro 11. Síntesis de normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIE

➔ **PAG. 48**

Cuadro 11. Síntesis de normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIE	
Artículo	
Disposiciones generales	
1	Naturaleza y Finalidad
2.	Autorización judicial
3-4.	Solicitud de ingreso al juez y duración estancia
Organización general y competencias	
5	Competencias
6	Organizaciones sociales
Organización interna de los centros	
7-11	Estructura



	<p>Establece que:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Se trata de centros NO PENITENCIARIOS • Dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR • Para DETENCIÓN y CUSTODIA de extranjeros sometidos a EXPEDIENTE DE EXPULSIÓN, con finalidad cautelar y para garantizar que ésta se pueda ejecutar
	<ul style="list-style-type: none"> • El ingreso deberá ser por resolución de AUTORIDAD JUDICIAL • La autoridad judicial que realiza el ingreso es GARANTE de los derechos fundamentales del interno por lo que DEBERÁ SER INFORMADA de cualquier circunstancia de interés
	<ul style="list-style-type: none"> • Por autoridad gubernativa que practica la detención • No podrá superar el PLAZO MÁXIMO LEGAL de 40 días sumados todos los ingresos por un mismo expediente. • Deberá solicitarse el cese del ingreso con anterioridad al plazo máximo cuando haya constancia de la imposibilidad de ejecutar la expulsión.
	<ul style="list-style-type: none"> • Los CIE son COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA del Ministerio del Interior y del Delegado y Subdelegado del Gobierno en cada Comunidad Autónoma • La Comisaría General de Extranjería y Documentación coordina los ingresos y traslados a nivel global, previa autorización judicial en cada caso
	<ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio del Interior debe prestar servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales. • Estas prestaciones pueden concertarse con otros Ministerios (p.ej. Sanidad) o con Entidades sin Ánimo de Lucro. Se facilitará especialmente la colaboración de INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DEDICADAS A LA AYUDA A EXTRANJEROS • La Administración es responsable de que las condiciones sanitarias y sociales SEAN SIMILARES en todos los centros
	<ul style="list-style-type: none"> • El Director es el responsable directo del correcto funcionamiento del centro y en su ausencia el Jefe de Seguridad • Establece la obligatoriedad del Servicio de Asistencia Sanitaria y del Servicio de Asistencia Social. Los responsables, junto con el director, constituirían la JUNTA DE RÉGIMEN DEL CENTRO con funciones consultivas en las normas de régimen interior y respuesta a peticiones y quejas.



12	Asistencia Sanitaria
13.	Asistencia Social
14	Instalaciones y Servicios
Ingreso en los Centros	
15-21	Ingreso
23	Ropa
24-25	Comunica-ción
22 y 26	Atención sanitaria y social

	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo responsabilidad de un MÉDICO GENERAL adscrito al Cuerpo Nacional de Policía, auxiliado por un Diplomado en Enfermería • Puede establecer conciertos con centros hospitalarios o asistenciales cercanos • Debe velar por: Atención sanitaria, médica y farmacéutica, higiene global del centro, estado, preparación y distribución de los alimentos, calefacción, iluminación y ventilación de las dependencias, salubridad del centro y prevención de epidemias y enfermedades infecto-contagiosas
	<ul style="list-style-type: none"> • Debe existir en TODOS los centros, atendidos por TRABAJADORES SOCIALES, bajo la dependencia directa del director del centro. • Podrá CONCERTARSE con otros organismos públicos y con ONGs • Se orientará fundamentalmente a la SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS SURGIDOS A LOS EXTRANJEROS INGRESADOS Y EN SU CASO A LAS FAMILIAS como consecuencia de la situación de ingreso
	<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones deben estar acondicionadas en espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción • Dormitorios separados por sexos, permitiendo REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE CÓNYUGES si ambos están en el mismo centro • Debe haber DEPENDENCIAS PARA INTERNOS CON ENFERMEDADES PSÍQUICAS O FÍSICAS que requieran estar separados. • No puede haber MENORES en los centros, excepto que los padres lo soliciten, el Ministerio Fiscal lo autorice y existan MODULOS FAMILIARES en el centro.
	<ul style="list-style-type: none"> • Cada interno tendrá un expediente en el que conste todas las diligencias, resolución judicial y NOMBRE, DIRECCION Y TLEFONO DEL LETRADO QUE LE ASISTE,, DE SU CONSULADO Y DE SUS FAMILIARES RESIDENTES EN ESPAÑA, si los hubiese • Deberán ser informados al ingreso con un BOLETIN INFORMATIVO REDACTADO EN SU IDIOMA con información de derechos y obligaciones, normas de régimen interno y convivencia y medios para formular peticiones y quejas. • Deben depositar EFECTOS PERSONALES no autorizados, extendiéndose un recibo
	<ul style="list-style-type: none"> • Deben recibir ROPAS DE MUDA Y DE VESTIR si las que usan, a juicio del facultativo, no fueran aptas por razones higiénicas • Deben recibir ROPA DE CAMA Y ÚTILES DE ASEO E HIGIENE
	<ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIÓN TELEFÓNICA GRATUITA al ingreso con abogado y familiares o amigos en España. Se comunicará ingreso a Consulado • Ser asignado a una habitación, de preferencia, con PERSONAS DEL MISMO PAÍS O IDIOMA
	<ul style="list-style-type: none"> • Deben tener un EXAMEN MÉDICO en la Enfermería del centro antes de 24 horas, para evaluar si padecen enfermedades físicas o psíquicas o toxicomanías que requieran de tratamiento adecuado y/o en su caso alojamiento en dependencias separadas • Deben tener ENTREVISTA CON TRABAJADOR SOCIAL del centro.

Estatuto jurídico de los internos	
	Horario y Actividades
	Visitas y Comunicaciones
	Religión
	Peticiones y Quejas
	Traslado y salida

En el desarrollo de este informe se coteja el grado de cumplimiento de los principales derechos y garantías recogidas en esta tabla en cada uno de los tres centros visitados.

➔ **4. ANTECEDENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CIE EN ESPAÑA**

➔ **CRONOLOGÍA GENERAL CON ÉNFASIS EN LAS ACCIONES DE VEEDURÍA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL**

- **1985-1990:** Entran en funcionamiento pequeños Centros de Internamiento de Extranjeros dependientes de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior en diferentes ciudades. En la mayoría de casos asientan sobre antiguos cuarteles o ampliaciones de dependencias policiales.

	<ul style="list-style-type: none"> • La única limitación derivada de la permanencia en el centro es la de movilidad. • El director del centro ORGANIZARÁ LAS ACTIVIDADES que se desarrollarán en el centro, fomentando la participación de los internos y atendiendo a sus sugerencias de actividades, horarios etc. • El horario debe garantizar 8 horas de descanso nocturno y dos horas de paseo diurno bajo custodia • Podrán permanecer en la SALA COMÚN que deberá disponer de TV y en la medida de lo posible PRENSA Y JUEGOS DE MESA
	<ul style="list-style-type: none"> • Debe disponerse de un locutorio que garantice el entendimiento entre los comunicantes y permita la necesaria INTIMIDAD DE LAS COMUNICACIONES. • El número de personas que podrán simultanear la comunicación en ningún caso podrá ser SUPERIOR A DOS • Las comunicaciones telefónicas NO PODRAN SER INTERVENIDAS. Habrá teléfonos de uso público a las tarifas vigentes.
	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitará, en la medida de lo posible, los medios para la práctica religiosa • Facilitará, cuando sea posible, que se respete la alimentación, ritos y días de fiesta de las diferentes religiones
	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de cualquier interno a solicitar ENTREVISTA PERSONAL CON EL DIRECTOR, a presentar quejas verbales o por escrito con acuse de recibo • Derecho a formular peticiones o quejas directamente al JUEZ que ordenó el ingreso o al MINISTERIO FISCAL • Derecho a formular peticiones o quejas al DEFENSOR DEL PUEBLO y OG y Organizaciones sociales que consideren oportunos – sin censura de ningún tipo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a solicitar al juez TRASLADO A OTRO CENTRO por causa justificada • A la salida del Centro por finalización del plazo de retención o por ejecución de la orden de expulsión deberá extenderse un CERTIFICADO del transcurso de los plazos de ingreso, copia del auto judicial o la resolución, así como INFORME MEDICO sobre situación sanitaria y tratamiento propuesto, de solicitarlo el interno

Fin de cuadro

- **1990-1993.** Denuncias reiteradas de precariedad de las instalaciones por parte de las diferentes plataformas de apoyo a inmigrantes que surgen en el Estado. Se denuncia la inexistencia de reglamento de funcionamiento interno, ausencia de servicios sociales y de servicio médico permanente, dificultades a los familiares y a los letrados para las visitas, ausencia de personal femenino para atender a las internas, existencia de celdas de aislamiento sin regulación sobre el ingreso en las mismas ni control de la duración o de las condiciones, etc.
- **1994-1999:** Se suceden diversos incidentes en el marco de la falta de reglamentación de los centros. Huelgas de hambre, protestas, denuncias por malos tratos o vejaciones. Resulta especialmente grave, en junio de 1996, la expulsión por vía aérea de 103 inmigrantes de 5 países subsaharianos previa sedación con fármacos neurolépticos, o en 1998 el ingreso de extranjeros procedentes de pateras sin procesos judiciales individualizados.

- Por parte del Ministerio se hacen inversiones en infraestructura y reformas de edificios o creación de centros nuevos.
- **22/02/1999** Publicación de la orden ministerial que regula el régimen interno de los CIE y que busca ordenar su situación y frenar las irregularidades mencionadas.

Diversas asociaciones impugnan ante el Tribunal Supremo algunos artículos de reglamento, fallando éste a su favor en **mayo del 2005**³. Son los relativos a que el extranjero está obligado a someterse a un análisis médico aún sin su consentimiento, autoriza el uso de la fuerza en determinadas circunstancias, el registro de la correspondencia, e incluso el aislamiento pero no las circunstancias en las que se puede decretar (ver anexo 2, artículos en cursiva).

- **1999-2004** Sucesivos informes del Defensor del pueblo solicitan reformas en instalaciones o instan a la construcción de centros nuevos que “permitieran la presencia de extranjeros en condiciones dignas, respetuosas de sus derechos y acordes con el espíritu de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España”

Las organizaciones siguen denunciando que no existe una ley que regule el funcionamiento de estos centros más allá de la mencionada Orden Ministerial mientras existen leyes que regulan el régimen de reclusión en cárceles y establecimientos penitenciarios y garantizan los derechos de los reclusos. En este sentido el Fiscal General del Estado en su memoria Anual del año 2005 señala que el centro de internamiento “*cada vez se parece más a un centro penitenciario pero sin contar con las infraestructura [y personal cualificado] de los mismos*”.

- **22/07/2006**. Los graves hechos denunciados en el CIE de Málaga y reconocidos por el propio Ministerio del Interior consistentes en la celebración de fiestas nocturnas en que participaban internas con consumo de alcohol y actividades sexuales y por el que siete policías son condenados a penas de cárcel marcan un giro en la política de gestión de los CIE con cambios en el personal y especialmente en los órganos de dirección, introducción de algunos elementos de humanización de los centros y sistemas de control de garantías y derechos más estrictos.
- **2006-2009**. Siguen apareciendo de manera regular en diferentes centros las quejas por las condiciones de hacinamiento, alimentación, régimen de visitas o comunicaciones y otras recogidas en informes de prensa, organizaciones de la sociedad civil y defensor del pueblo, con protestas y huelgas de hambre en diferentes momentos.
- **2007**. Diversas expulsiones masivas de inmigrantes desde los CIE con uso de medios de contención mecánica y protocolos de sedación con fármacos psiquiátricos en el traslado desde el CIE al aeropuerto, durante la estancia en el mismo y en el momento de subir a la nave. Fallecimiento de una persona por asfixia en uno de estas expulsiones. A raíz de los mismos la Secretaria de Estado de Seguridad y la Dirección General de la

3. Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª del Tribunal Supremo de 11 de mayo 2005

Policía y de la Guardia Civil del Ministerio del Interior elaboran un procedimiento de *Normas de Seguridad en las Repatriaciones y en el traslado de detenidos por vía aérea y/o Marítima* (ver anexo 5)

- **2008.** Aprobación de la Directiva Europea de Retorno que otorga un marco jurídico europeo a los CIE.

➔ ANTECEDENTES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ALUCHE (MADRID)

➔ RESUMEN DE PRENSA

- **Marzo 2006.** Huelga de hambre y altercados con entrada de policía antidisturbios
- **Noviembre 2007.** Treinta internas denuncian en carta pública problemas de “falta de calefacción” y “frio”, “hambre”, “comida con pelos, gusanos...”, atención médica deficiente, casos de “maltrato y vejaciones” y posibles “maltratos a internos en los calabozos, a altas horas de la madrugada”
- **Abril 2008.** Denuncias de malos tratos y vejaciones a la ONG *Ferrocarril Clandestino*. Comunicaciones telefónicas de internos con el exterior pidiendo ayuda. Huelga de hambre denunciando “hacinamiento” y el “trato inhumano que se recibe diariamente”, así como denegación de atención médica a personas enfermas, en su mayor parte, según los informantes, por diarreas secundarias al estado de descomposición de la comida.
- **Agosto 2009.** Rueda de prensa de la Federación Estatal de Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados de España (FERINE) y la Federación de Asociaciones de Paraguayos Residentes en España para denunciar malos tratos en los procesos de traslado al aeropuerto de Barajas y en las dependencias policiales del aeropuerto.

➔ INFORMES PREVIOS

Las organizaciones de la sociedad civil no han podido acceder con anterioridad al centro. Ha habido diversas visitas de parlamentarios que no han generado informes. El Defensor del Pueblo realizó visitas de inspección en el año 2008 y 2009. Sus informes no han sido públicos, aunque el periódico *El Mundo*⁴ tuvo acceso a extractos del mismo publicados el 29 de abril, en el que se señala, entre otras cosas:

- *“Incomparecencia del personal facultativo que ya de por sí tiene un horario restringido [dos días por semana]”. La institución pide que “se cumpla rigurosamente la obligación de reconocer a los internos a su ingreso y que se procure mantener la continuidad de los tratamientos iniciados fuera”.*
- *Dificultades para acceder a los baños por la noche. “Al no ser centralizado el sistema de puertas, presenta problemas ante supuestos de emergencia al tiempo que plantea situaciones innecesariamente aflictivas, como las derivadas de la dificultad de acceder al baño durante el periodo*

4. <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/04/21/espana/1240340265.html>

nocturno”. Pasa que “cualquier interno que desee ir al baño debe llamar la atención mediante gritos a los funcionarios”.

- Limpieza insuficiente. “*Se concluyó la necesidad de aumentar la frecuencia con la que se realiza (...). El alto nivel de uso de las mismas hace que la limpieza en horario de mañana sea insuficiente*”.
- Policías sin identificación visible. “*Ninguno de los funcionarios se encontraba identificado con el correspondiente número. A preguntas de las asesoras visitantes, el jefe de seguridad indicó que los números estaban siendo entregados a los funcionarios para que los utilizaran en los nuevos uniformes que aún no habían sido repartidos*”.
- Falta de mobiliario. “*Muchos internos deben permanecer de pie o sentados en el suelo*”.
- Falta de trabajador/a social.
- Ventilación inadecuada. “*Los lavabos de los dormitorios se deben usar como tendederos de ropa lo que contribuye a que las habitaciones presenten un aspecto y unas condiciones de ventilación poco adecuadas*”.
- Baños muy deficientes y ausencia de agua caliente en varios lavabos.
- Escaso número de consumibles para higiene personal

➔ ANTECEDENTES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE CAPUCHINOS (MÁLAGA)

➔ RESUMEN DE PRENSA

Entre el año 1990 en que entra el funcionamiento el centro y el año 2006 en que hay un cambio completo de plantilla a raíz de sucesos gravísimos descritos más adelante, hay constancia de numerosos incidentes de los que existen cronologías en diferentes medios⁵. Sólo resumimos algunas circunstancias especialmente relevantes de ese período, para centrarnos en los datos e informes a partir de esa fecha.

- **1992:** Primeras denuncias de Organizaciones sociales del estado ruinoso de las instalaciones
- **1992 - 1993:** Se denuncia la inexistencia de reglamento de funcionamiento interno, ausencia de servicios sociales y de servicio sanitario permanente, dificultades a los familiares y a los letrados para las visitas, ausencia de personal femenino para atender a las internas, existencia de celdas de aislamiento sin regulación. Se mantienen en informes posteriores del Defensor del Pueblo el no acceso al patio, la ausencia de teléfono, la ausencia de mobiliario (excepto literas), etc.
- **1994:** Cuarenta y seis internos llevaron a cabo una huelga de hambre en protesta por las condiciones del centro, la mala calidad y escasez de comida, etc.

5. Especialmente relevante y exhaustivo es el documento *Cronología de incidentes en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Málaga (Capuchinos) desde su puesta en funcionamiento* de Gabriel Ruiz Enciso (Médicos del Mundo / Plataforma de Solidaridad con los/las Inmigrantes de Málaga). (<http://inmigrantesmalaga.org/es/node/29>)

- **1995:** Un policía es acusado y condenado por vejaciones de carácter sexual a una interna.
- **Junio 1996:** 103 inmigrantes que se encontraban internados en el CIE, son expulsados siendo sedados previamente con fármacos anti-psicóticos, y trasportados en aviones militares hacia Malí, Senegal, Camerún y Guinea-Conakry. Poco después es destituido el Director del CIE
- **Abril 1997:** Lamine Mbathie (Senegal) estando internado en el CIE, sufre lesiones muy graves al presentar resistencia física al traslado y expulsión. Una delegación del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, visita el Centro con carácter de urgencia. Siguen denuncias de otras instituciones del Estado del estado de las instalaciones. Se aprueba un paquete de reformas al edificio.
- **1998-1999:** Incendios de protesta en mayo (trece inmigrantes y un policía heridos), diciembre y febrero (varios internos intoxicados por humo)
- **Febrero 2000- Marzo 2001:** El CIE permanece cerrado un año por obras de mejora.
- **2001-2002:** Denuncias de internamiento de personas subsaharianas procedentes de pateras sin orden judicial individualizada, pendientes de procedimientos de devolución. Incidentes de la policía con las Organizaciones sociales que en diferentes momentos protestan y hacen actos públicos de denuncia de la situación del CIE. Un inmigrante de origen Georgiano con problemas de ansiedad se suicida. Huelga de hambre posterior por deficiencias en la alimentación, atención médica, problemas de higiene y limpieza y ausencia de actividades y hacinamiento.
- **2002-2006** Numerosos escritos al subdelegado del gobierno y denuncias a diferentes instancias públicas sin resultado. Se deniega sistemáticamente la visita a las instalaciones por parte de Organizaciones sociales.
- **2005:** Un ciudadano colombiano de 40 años se suicida en el CIE ahorcándose con una sábana.
- **22/07/2006:** La Comisaría Provincial de Málaga emite un comunicado de prensa informando de que se han detectado graves irregularidades “consistentes básicamente en la celebración de alguna fiesta nocturna en la que participaban internas y en las que podrían haber llegado a mantener relaciones sexuales con los funcionarios.” Como consecuencia de ello, siete policías (cinco adscritos al CIE, los otros dos pertenecientes a Seguridad Ciudadana que reforzaban el turno de noche) son relevados de sus funciones y puestos a disposición judicial. Entre ellos el jefe de seguridad del Centro y el Director que son cesados.

→ *INFORMES PREVIOS*

2004. Informe del Defensor del Pueblo estatal (10/07/2004). Se señala toda una serie de deficiencias que han de ser subsanadas:

- Remodelación de las dependencias de la planta baja para sanear humedades. Se necesitan zonas con elementos adecuados para que los internos puedan efectuar la limpieza y secado de sus ropas.
- Mejora y ampliación del espacio destinado a las visitas, para aumentar el tiempo y salvaguardar la intimidad de los comunicantes.
- Mayor espacio para el comedor de hombres, disociándose de la sala de día.
- Ampliar patio de hombres y dotar de espacios abiertos con zonas de sombra.
- Mala ubicación de módulos de convivencia familiar, faltan patios y salas de día.
- Deficiencias en las medidas de protección de incendios: planes de evacuación, medios de contención y capacitación de personal para estas emergencias.
- Falta de información en el idioma de los internos sobre normas específicas, horarios, sanciones, visitas de abogad*s, acceso al médico, etc.
- Horarios escasos para la comunicación con los abogad*s, que no concuerdan con la previsión legal.
- Prohibición del uso y tenencia de teléfonos móviles sin cobertura legal.
- Identificación de los internos con números, práctica poco acorde con el respeto debido a la dignidad de toda persona.
- Uso de medidas de contención: su autorización, duración y criterios de aplicación, no cuentan con un adecuado asidero normativo y se mueven en criterios de pura oportunidad.
- Servicio médico notoriamente insuficiente para el cumplimiento de las atribuciones que la normativa vigente contempla.
- Ausencia de equipo de atención social, considerada como una grave carencia del centro.
- No está garantizada la presencia de funcionarias policiales en todos los turnos.
- La administración debería abrir vías para fomentar una mayor implicación de las entidades sociales en labores de apoyo y actuación social con los internos del centro.

Visita del Diputado de los Verdes Francisco Garrido tras el cambio de director y personal del centro— (11/10/2006)

- Se valora muy positivamente la disponibilidad de la nueva dirección del centro y su preocupación por los derechos de los internos, valoración que no hace extensiva a las autoridades políticas responsables del CIE. Destaca, entre las observaciones:
- *Boletín Informativo.* Se valora positivamente la existencia de un boletín informativo de derechos y obligaciones que se reparte, traducido a varios idiomas. Sugieren

verificar si realmente se entrega y si se comprende por el lenguaje usado. Se sugiere que debería aparecer el nombre del letrado que atendió al interno.

- *Comunicaciones y visitas.* Se valora positivamente la flexibilidad en cuanto a las personas con derecho a visita, incluyendo a familiares y también a amigos. Control visual de la visita, pese a la sentencia del TS de 11 de mayo del 2005.
- *Decomiso efectos personales.* No se permite a los internos tener consigo sus efectos personales ni su ropa al carecer de taquillas las habitaciones.
- *Ausencia de un trabajador social* en el centro.
- Ausencia de *Intérpretes* en el CIE.
- *Déficit en el mobiliario.* Ausencia de sillas en el comedor de los hombres, por lo que los internos deben comer de pie. Los módulos, de no más de 30 metros, albergan a 12 internos
- *Aislamiento en celdas.* Uso discrecional sin criterios de actuación y normas

→ ANTECEDENTES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ZAPADORES (VALENCIA)

→ RESUMEN DE PRENSA

Agosto 2006. El diario Las Provincias informó del motín de 50 inmigrantes para protestar por las condiciones del centro.

→ INFORMES PREVIOS

No ha habido visitas previas al centro por parte de organizaciones de trabajo con inmigrantes.

El único antecedente documentado que nos conste es la carta dirigida en junio de **1997** por el Decano del Colegio de Abogad*s de Valencia al Delegado de Gobierno de la Comunidad de Valencia señalando un conjunto de graves deficiencias del centro:

- Restricción de la comunicación del interno con su abogado a un horario de dos horas y media y con necesidad de pase previo.
- Problemas para el acceso directo al expediente por parte del Letrado en la visita al Centro.
- El interno raras veces se encuentra en posesión de la copia del auto de internamiento.
- Higiene. La carta enfatiza que “*únicamente se entrega a los internos una toalla y jabón, y no se les facilita más ropa sustitutiva que un slip lo cual resulta escaso teniendo en cuenta que hay estancias de hasta cuarenta días, sin que exista un servicio de lavado de ropa*”.
- Falta de reconocimiento médico al ingreso en el Centro
- Ausencia de información, ni tan siquiera oral sobre régimen de vida, normas de convivencia y horario de actividades.

→ 5. VISITAS DE MONITOREO DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN

→ CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ALUCHE (MADRID)

La visita se realizó guiada por el director del CIE a lo largo de diferentes días y con una duración global de seis horas.

→ CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

- **Edificio:** Centro de nueva construcción, inaugurado en junio del 2005 sobre los terrenos en que se asentaba la antigua enfermería de la cárcel de Carabanchel, hoy cerrada y en proyecto de urbanización. Con una inversión de 11 millones de euros se trata de un edificio de estructura externa moderna. Comparte espacio con la Comisaría del barrio de La Latina, oficina de expedición del DNI y con dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería destinadas a trámites migratorios para extranjeros.

Se reformó en el año 2007, sin conseguir, en opinión del director, lo que se pretendía: *“Este Centro, en mi opinión, se debería cerrar, no rehacer, se debería quitar el CIE y convertirlo en sala de espera de la comisaría... en el 2007 deberían haber hecho un centro nuevo en vez de intentar adaptar el edificio original. Por ejemplo, los hombres sería mejor que pudieran salir al patio mañana y tarde y comer juntos en vez de por turnos, pero por la falta de espacio es imposible y no hay otra manera de organizarlo, porque no caben todos los hombres en el comedor al mismo tiempo.”*

Este problema de espacio lleva a situaciones como la que relata un policía del centro: *“Ahora, a veces, vienen subsabarianos, que se quedan una noche para dejarlos marchar y las ONG se los llevan. A veces los tenemos que meter en los pasillos”.*

- **Capacidad:** Tiene oficialmente reconocidas 244 plazas. En el momento del estudio presentaba un 100% de ocupación.
- **Habitaciones.** Celdas amplias a nivel de espacio, bien ventiladas y con luz natural, pero carentes de ningún equipamiento individual (ni *mobiliario ni taquillas*) ni ningún elemento que permita una mínima intimidad y salvaguarda de sus pertenencias.

En la reforma del 2007 se puso calefacción por hilo radiante (por debajo del suelo) lo que garantizaría que no se pasara frío en invierno. Los internos se siguen quejando de manera unánime de frío (siendo verano) por las zonas con enrejado a media altura, por donde circula constantemente el aire.

Este mismo enrejado y algunas estructuras en el techo constituyen *puntos de agarre* fáciles para hipotéticos intentos de suicidio.

Algunas camas no tenían colchón. El director explicó que la causa es que hay internos que prefieren dormir en el suelo por razones culturales. Pero así y todo el número de colchones en el suelo es inferior a los que faltan en las camas. Un interno comentó que en ocasiones se retira el colchón como forma de sanción, hecho que fue energicamente descartado por todos los funcionarios entrevistados y considerado como “un mito” del centro.

- **Aseos y duchas.** La ausencia generalizada de inodoros en las celdas constituye un gravísimo problema, que complica además el aseo, ya que los internos se ven en ocasiones obligados a utilizar los lavabos como sustitutos del inodoro por las noches. El problema, en cualquier caso, no sería tanto que hubiera inodoros dentro de las celdas (lo que en cualquier caso no resulta excesivamente higiénico) sino el hecho del cierre de las puertas por la noche y la ausencia de intercomunicadores con el policía de guardia y sistemas de apertura eléctrica.

Se observó en la visita una ausencia de intimidad en los inodoros comunes (carecen de puerta, portelas de doble bisagra o cortinillas que protejan a las personas de la mirada de los demás al defecar).

Algunas mujeres refirieron que en ocasiones no existe agua caliente, lo que ellas interpretan a este equipo en términos de posibles castigos colectivos. El responsable de mantenimiento explicó que el sistema de agua caliente era eléctrico y que efectivamente, en diferentes momentos de uso continuado el agua caliente podía agotarse, considerando “absurdo” pensar que pudiera haber ninguna intencionalidad en ello. No deja de sorprender que una instalación colectiva de tal envergadura pueda ser eléctrica, pero no hubo ocasión de contrastarlo.

- **Áreas comunes en modulo de hombres.** Carencia grave de espacios más allá de las propias celdas. Esto obliga a hacer dos turnos. Mientras la mitad de internos pueden estar en patio y zona común, los otros deben permanecer en las celdas y pasillo anexo, y viceversa. Esto conlleva que al menos de dos a tres horas al día los internos estén sentados en el suelo de celdas y pasillos sin nada que hacer. Patio amplio, pero carente de equipamiento o instalaciones, ni de lugares que protejan del sol.
- **Áreas comunes en módulo de mujeres.** El espacio de mujeres es muy pequeño, sin nada más que máquinas de consumo. El patio, pequeño y muy cerrado, no tiene ningún sitio donde sentarse y las mujeres se acuestan en grupos en el suelo para hablar, lo que unido a las piezas de ropa tendida, da una impresión visual deprimente y de abandono.
- **Módulos familiares.** Existen dos pequeños apartamentos que pueden usarse como módulos familiares. Uno de ellos se usa actualmente como almacén y el otro está vacío. Se considera que el centro no tiene condiciones para tener niños y los apartamentos no se han llegado a usar nunca.
- **Celdas de Aislamiento.** Existen dos celdas de aislamiento en los módulos de hombres y mujeres. Se trata de espacios amplios, con una cama de obra y baño independiente. Se usan como medida de control de los internos problemáticos. En palabras del director: *“Se suele usar ante agresiones, normalmente durante horas. Con frecuencia, cuando la usamos el interno está entre 24 y 48 horas, llegando en ocasiones a las 72 horas. Sin posibilidad de salir al patio. Siempre con derecho a llamar por teléfono o recibir visita, pues eso sólo lo puede prohibir el Juez. Es una buena manera de enseñar y amedrentar a alguna de las personas que llegan que a veces son muy agresivas.”*
Según uno de los policías, un medio de intervención ante conflictos, como escalafón previo para no usar el aislamiento, es no permitir el acceso al patio: *“A veces nos vemos*

obligados a meterlos en sus celdas – si dais problemas os metemos en las celdas, sin acceso al pasillo, les decimos - y se calman??.

- **Locutorios.** Sala amplia con cinco mesas corridas y sillas y mamparas entre puesto y puesto de entrevista. Permitiría contacto físico (ver más adelante sección específica de comunicación, teléfono y visitas donde se describen el espacio y las dinámicas en detalle) y una privacidad relativa de las conversaciones.
- **Video-vigilancia.** Existe un sistema de video-vigilancia en el centro, aunque pudieron observarse varias zonas fuera de vigilancia. Acusaciones por parte de los internos que en una de ellas (la lavandería) se practicaban malos tratos a internos (ver más adelante sección específica sobre evidencias de malos tratos).

→ ASPECTOS RELEVANTES DEL FUNCIONAMIENTO DIARIO.

- **Hoja informativa.** Se entregaría al ingreso (aunque ningún interno pudo mostrarla durante las entrevistas, como se analiza más adelante). Existe un servicio de **intérpretes** (a través de comisaría y/o empresa privada) pero hay que contactarlo previamente y no está disponible cuando se realiza un nuevo ingreso. No existe un servicio de **mediación intercultural** para las personas analfabetas o que, por ejemplo, no saben leer un folleto en árabe clásico.
- **Kits de aseo.** A los internos *no se les da ningún elemento de aseo*. Las mujeres pueden conseguir compresas higiénicas pidiendo cita con el médico que extiende prescripción facultativa.
- **Efectos personales.** No se les permite conservar ningún efecto personal. Son decomisados a la entrada contra recibo.
- **Máquinas expendedoras.** Existen máquinas expendedoras de tabaco, aperitivos y bebidas. En el momento de la visita estaban estropeadas.
- **Comunicaciones.** El centro dispone de seis cabinas de teléfono desde las que es posible llamar *pero no recibir llamadas*. En el momento de la visita dos no funcionaban y la máquina expendedora de tarjetas tampoco. Debían proveerla las visitas (ver más adelante sección específica sobre este tema).
- **Material lúdico o deportivo.** No existe
- **Acceso a libros** Existe una pequeña e interesante biblioteca junto a los locutorios, con libros en varios idiomas, a la que los internos no pueden acceder.
- **Identificación de internos y policías.** Cada interno dispone de un número de identificación que debe memorizar y por el que se le llama. La razón, según el director, es que los nombres de algunos internos son imposibles de pronunciar y es más fácil para todos usar el número.

Los policías y funcionarios, por su parte, no tienen ningún sistema de identificación⁶ (nombre, graduación, número funcional...). Según el director la razón es que los internos podrían arrancar las identificaciones y usarlas como arma. Ve inviable que puedan hacerse

6. Contraviniendo la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad nº 13/2007, relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

etiquetas de tela que se peguen con Velcro u otros sistemas de identificación que no entrañen peligro.

→ **ASISTENCIA SOCIAL Y ASISTENCIA LETRADA.**

- **Asistencia social.** No existe y constituiría una prioridad absoluta según el director del centro (ver más adelante en Percepciones y Propuestas del personal y funcionarios de los centros).
- **Asesoría o información legal.** No existe más allá de la que pueda suministrar el letrado del detenido
- **Asistencia religiosa.** No existe.
- **Organizaciones sociales.** Ninguna trabaja en el interior del CIE. Según el director él tendría toda la disposición a firmar convenios, contando con el visto bueno de sus superiores.
- **Asilo.** No existe información visible en tabloneros o paredes.
- **Personal.** Se trata de funcionarios jóvenes recién salidos en su mayoría de la academia (ver más adelante sección específica sobre la percepción de los funcionarios sobre el CIE). El equipo pudo constatar la poca o nula experiencia del personal del centro. En opinión de Jesús Valverde, experto en prisiones y miembro del equipo:

“Impresiona la ausencia de profesionalidad del personal. Nunca creí decir esto, pero viendo el CIE y analizándolo a la luz de mi experiencia, llego a la conclusión que no es una ventaja que se insista en que no es una cárcel. En los centros penitenciarios al menos hay profesionales que conocen el encerramiento y (no todos, claro, pero tampoco pocos) tratan de paliar sus consecuencias en la vida diaria, y los espacios, a pesar del hacinamiento, permiten al menos ciertas actividades. Considero que el CIE de Madrid es una macro-comisaría, diseñada para una detención máxima de 3 días, pero donde han de vivir personas durante a veces cuarenta y ni las instalaciones ni el personal son los adecuados para ello, porque son los propios de una comisaría. De todas formas, convertirlo en cárcel no es la única alternativa. Hay otras.”
- **Traslados.** A cargo de una brigada especializada. Constituye el elemento más polémico de la vida en el centro por las narraciones reiteradas de malos tratos y palizas (ver sección específica).

→ **CENTRO DE INTERNAMIENTO DE CAPUCHINOS (MÁLAGA)**

La visita se realizó guiada por el director del CIE a lo largo de diferentes días y con una duración global de seis horas.

→ **ESPACIO FÍSICO**

- **Edificio:** Asienta sobre un antiguo cuartel. Ha pasado por diversas remodelaciones con fuertes inversiones en la modernización y acondicionamiento del edificio, pese a lo cual sigue teniendo problemas de espacio y humedades. En el momento de la visita había un pabellón en obras y otro se estaba repintando. Al parecer ya está en

marcha el diseño de un nuevo centro en el Polígono del Guadalhorce que sustituya al actual.

- **Capacidad:** El centro tiene una capacidad oficial de 85 hombres y 25 mujeres. En el momento del estudio había 82 internos (76 hombres y 6 mujeres) al encontrarse un pabellón en obras y parte del centro en pintura. El índice de ocupación era del 100%. La estancia media es de 13.8 días, lejos de los 40 máximos. En parte es debido al porcentaje de personas que vienen en pateras y son devueltos en pocos días.
- **Habitaciones.** Celdas de entre 25 y 30 metros cuadrados con 12 camas de las que el director afirma que sólo se consideran “aptas” 8 para evitar el hacinamiento. Los módulos tienen un lado de cristal muy amplio (casi la pared entera), que otorga una visión completa desde el exterior. El interno, por tanto, no tiene intimidad ya no entre sus compañeros de celda, sino respecto a cualquier persona del centro que pase por el pasillo. Este hecho ya había sido señalado como muy relevante en el informe previo del año 2006, sin que haya habido modificaciones para mejorar la intimidad de los internos.

Pudo observarse en la visita que, tal y como constaba en los informes previos de hace tres años, las celdas siguen sin disponer de *mobiliario ni taquillas* por lo que todos los efectos personales, ropa y bolsas están en el suelo junto a la cama. A ello hay que añadir que los detenidos lavan la ropa en los lavabos y la tienden dentro de la habitación, aumentando el aspecto de abandono en las celdas. Es difícil entender que no pueda hacerse algún tipo de estructura a salvo de eventuales desperfectos.

El equipo pudo constatar que en la celda existen numerosos *puntos de agarre* en laterales y techo que podrían hipotéticamente usarse con fines suicidas en personas emocionalmente afectadas. Las propias camas podrían usarse para este fin. Según el director esta posibilidad no existe porque en realidad, ningún detenido llega a estar nunca solo.

Luz muy escasa, lo que resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que los internos permanecen muchas horas en el interior sin nada que hacer.

- **Aseos y duchas** integrados dentro de cada módulo, lo que permite el acceso a ellos por la noche. Se dispone de 2 duchas y 2 retretes para 8 personas. Se pudo constatar que éstos carecen de puertas por seguridad, habiéndose sustituido por cortinillas, que dan un resguardo básico de intimidad. No hay **espejos**, algo de lo que los detenidos se han quejado reiteradamente.
- **Intercomunicadores.** Se pudo constatar que muchos de los módulos disponen de intercomunicadores pero que no están en funcionamiento. Ante cualquier incidente los internos tienen que recurrir a gritar hasta que algún policía les oiga. Por la noche en determinadas habitaciones es difícil y conlleva despertar a todos los internos.
- **Áreas comunes en módulo de hombres.** Se dispone de un pequeño **patio** que permite el paseo en grupo o la charla en círculo, pero no permite la práctica de

deportes. No tiene bancos ni espacios de sombra. No existe **sala de televisión** como tal, sino que se utilizan los dos comedores. No se dispone de juegos de mesa (algunos internos tienen de su propiedad).

- **Áreas comunes en módulo de mujeres.** Algo más amplia. Patio sin bancos ni instalaciones deportivas, y carente de puntos de sombra. La Sala de ocio y televisión es también a la vez la zona de comedor. Según el director, los policías masculinos tienen prohibida la entrada sin ser acompañados por policías femeninos “*en prevención de que alguna de las mujeres pueda estar sin ropa entre toras situaciones*”. Las mujeres entrevistadas no confirman este hecho, aunque tampoco han expresado situaciones que consideren, en este sentido, inapropiadas.
- **Módulos familiares.** No existen como tales. Únicamente se contemplan ciertas habitaciones en la zona de mujeres, en las que éstas podrían ser alojadas con sus hijos. El director considera que estas habitaciones y el centro en general no reúnen condiciones para que puedan alojarse ni familias ni menores de manera digna y así lo ha comunicado al fiscal cuando éste ha sugerido ingresar a niños. Cuando se trata de una pareja no se le permite estar en este espacio sino que permanece separada en el interior del centro.
- **Celda de Aislamiento.** El centro dispone de una celda de aislamiento. Se trata de un espacio de paredes vacías, con una litera de tres plazas sin colchón, y un espacio aparte con una turca y un lavamanos. No se dispone de medios de contención acolchados o no lesivos físicamente del estilo usado en hospitales o instituciones residenciales. La celda tiene un foco de luz que permanece encendido las 24 horas para que los funcionarios puedan ver dentro, en una práctica que vulnera derechos básicos del detenido.

No existen criterios para el uso de la celda de aislamiento ni se establece el tiempo máximo que una persona pueda permanecer en ella. Al parecer se utiliza para personas en estado de agitación o violencia y en la práctica permanecerían un máximo de 24 horas durante las cuales no pueden estar en contacto con el resto de internos, comunicándose esta circunstancia al Juez si el director considera que se trata de incidentes relevantes. No existe libro de registro de su uso, si bien se conserva copia archivada de los oficios al juzgado.

- **Sala de Tránsito.** Espacio en la entrada del CIE, bajo vigilancia directa del personal de la entrada. Esta sala dispone de rejas y puerta anti-avalanchas. Una de las paredes es de cristal blindado, permitiendo a los funcionarios ver el interior en todo momento. Se utiliza para el cacheo de internos al ingreso y contención de personas en primera instancia.
- **Sala de llamadas y locutorios.** Espacio doble. Por un lado sala grande con bancos pegados a la pared destinada a visitas y a la recepción de llamadas desde el exterior. Por el otro sala con cuatro mesas con sillas para la recepción de visitas de abogad*s.
- **Condiciones de seguridad y prevención de incendios.** Se observaron importantes cambios positivos siguiendo las recomendaciones hechas en el informe realizado en el año 2006. El equipo pudo constatar la existencia de bocas de incendio

equipadas completamente nuevas, pulsadores de alarma, luces de emergencia, carteles señalando la salida, etc. No todas las puertas de salida de emergencia disponían aún de barras anti-pánico con salida al patio.

- **Video-vigilancia.** Existe un sistema de video-vigilancia en el centro, aunque pudieron observarse varias “zonas grises” donde no llegaba el campo de visión de las cámaras en pasillos y espacios comunes, hecho que se señaló al director, mostrando que la video-vigilancia es un sistema de protección tanto del interno como del propio funcionario.

→ *ASPECTOS RELEVANTES DEL FUNCIONAMIENTO DIARIO.*

- **Hoja informativa.** Se entrega al ingreso. Aunque ningún interno pudo mostrarla durante las entrevistas, la tercera parte si afirmaban haberla recibido. Existe un servicio de **intérpretes** (a través de comisaría y/o empresa privada) pero hay que contactarlo previamente y no está disponible cuando se realiza un nuevo ingreso. No existe un servicio de mediación intercultural.
- **Kits de aseo.** A los internos se les da un kit de pasta dental, cepillo, gel y rollo de papel higiénico así como ropa de cama, toalla, jabón y jabón de lavar ropa.
- **Efectos personales.** La sentencia del TS (declarando ilegal el apartado 9º de la Orden Ministerial en lo referente al decomiso de efectos personales) ha sido atendida sólo parcialmente. Si bien no existe (como ya se señaló en el 2006) un listado con aquellos objetos que se pueden y no se pueden tener, quedando a criterio discrecional del funcionario que efectúa los trámites de admisión, en la actualidad, y como una mejora respecto de lo señalado entonces, sí se les permite tener consigo algunos efectos personales (incluyendo libros, revistas y aparatos electrónicos como MP3). Sin embargo los teléfonos móviles siguen retenidos. Desde la dirección del centro se aclaró que se pueden pedir los móviles por la mañana, con la limitación de que el interno debe ir al almacén con un funcionario, por lo que es necesario apuntarse previamente en una lista y en todo caso hacerlo por causa justificada, debido, según el director, por un lado a las enormes limitaciones presupuestarias del centro y por otro para no sobrecargar el trabajo del propio personal. A diferencia de otros centros, se permite tener material de escritura.
- **Máquinas expendedoras.** En el mismo CIE se venden tarjetas de teléfono, café, agua y refrescos procedentes de unas máquinas expendedoras. Los internos no acceden directamente a las máquinas, para evitar, según el director del centro, que se maltraten o rompan. Los internos deben hacer fila en las horas de patio y a través de una ventanilla minúscula dar el dinero a un policía que es quien lo canjea en la correspondiente máquina. Pese a que, desde fuera, la situación parece poco adecuada, el hecho es que no se han recogido quejas de los internos, en parte, probablemente, por el trato respetuoso que pudo observarse por parte del policía responsable y que algunos internos confirmaron en las entrevistas.

Por esta misma ventanilla se suministra a los internos las cuchillas de afeitarse y la me-

dicación diaria prescrita por el médico que la enfermera preparó previamente por la mañana en sobres etiquetados. Este hecho habría motivado al parecer quejas del sindicato policial, por entender que esta dispensación pudiera tener implicaciones legales.

- **Comunicaciones.** Permite la recepción de llamadas exteriores. Existen 2 cabinas telefónicas y un teléfono de solo entrada no cubierto por la contrata, sino colocado por el propio personal del CIE
- **Material lúdico o deportivo.** No existe, si bien la trabajadora social tiene un fondo para este tipo de gastos.
- **Acceso a libros** Algunos pocos en el despacho de la trabajadora social, a la que deben solicitarse previa petición de entrevista
- **Identificación de internos y policías.** Cada interno dispone de un número de identificación que debe memorizar y por el que se le llama. La razón, según el director, es que la megafonía se oye fuera del centro y de este modo se preserva la intimidad del detenido y la difícil pronunciación de algunos nombres que dan lugar a equivocaciones.

Los policías y funcionarios no tienen ningún tipo de identificación⁵ (nombre, graduación, número funcional...). Según el director la razón es que las identificaciones son metálicas y podrían usarse como instrumento cortante.

→ *ASISTENCIA SOCIAL Y ASISTENCIA LETRADA.*

- **Asistencia social.** Se trata del único centro de los examinados (y según nuestras noticias de todo el Estado) con una trabajadora social, si bien lo está solo con contrato a tiempo parcial de 20 horas. Trabajo social dispone de un pequeño fondo de 250 € cada mes y medio aprox. para comprar ropa interior, juegos de mesa y balones de goma espuma. Ayudar a localizar familiares o abogad*s o a realizar algún trámite en nombre del detenido. No actúa de manera proactiva (entrevistando a los nuevos) sino solo a aquellas personas que solicitan entrevista. En sus propias palabras “puedo centrarme en cuatro o cinco internos como mucho, los que veo que están peor o me lo piden... De la mayoría no puedo ni enterarme”. En parte esto es debido que tiene solo 3 horas en que puede entrevistarse con internos, ya que el director exige que haya un policía de vigilancia en la puerta y, al parecer, no dispondría de personal suficiente para ello. Dejando aparte el posible efecto intimidatorio, esta norma bloquea el acceso efectivo y real de los internos a la trabajadora. Cabe recordar que el perfil de internos en un CIE corresponde en su gran mayoría a personas sin antecedentes, con antecedentes de carácter administrativo, o en los casos de elementos penales, raramente es por delitos violentos. Es probable que pudieran establecerse criterios de seguridad más modulados que permitieran optimizar el hecho de tener una trabajadora social en el centro.
- **Asistencia letrada.** El CIE de Málaga tiene un acuerdo de colaboración con el colegio de abogad*s por el que letrados de turno de oficio pasan dos veces por semana para dar información legal. Los internos deben solicitar previamente cita a la trabajadora social para que a su vez les cite con los abogad*s, indicando el motivo de la consulta.

Los abogad*s solo acuden si tienen citas previas concertadas y no hacen trámites, sino que sólo asesoran.

- **Asistencia religiosa.** No se presta pese a que varios internos (especialmente subsaharianos) han hecho escritos solicitándolo.
- **Organizaciones sociales.** Exceptuando una organización que dona ropa, ninguna otra trabaja en el interior del CIE. La dirección del CIE estaría dispuesta, conforme a la Orden Ministerial, a firmar convenios de colaboración con las Organizaciones sociales que lo solicitaran.
- **Asilo.** La Dirección había consensuado con las organizaciones sociales y el Colegio de Abogad*s que a los internos que llegaran en patera o similar se les iba a dar una hoja con los criterios de asilo y refugio de ACNUR. El equipo pudo comprobar que así es, si bien es difícil entender por qué no se entrega a la totalidad de internos. Resulta preocupante que *al menos tres de los trabajadores entrevistados afirmaron que tenían instrucciones de la dirección del CIE de no informar sobre el derecho de asilo a no ser que el interno les preguntara directamente por el tema.* El director, por el contrario, afirmó en la entrevista con el equipo que ha dado instrucciones al personal de que *se debe informar sobre el derecho de asilo de manera sistemática a tod*s las personas que lleguen en pateras.* Los datos estadísticos recogidos en las entrevistas con los internos (ver sección específica más adelante) no avalan esta idea y si, en cambio, la expresada por los trabajadores.
- **Personal.** Se dispone de 32 policías (5 a 7 por turno) lo que se considera por la dirección y los propios funcionarios abiertamente insuficientes (ver sección específica). Los datos hasta aquí reflejados respecto a las dificultades para atender aspectos de la vida diaria del CIE dan pleno sustento a esta demanda.

En caso de altercados se solicita la intervención de agentes de refuerzo de los Grupos Operativos de Respuesta (GOR).

- **Traslados.** Están a cargo de la Brigada de Seguridad Ciudadana, generalmente al aeropuerto de Málaga. La tendencia actual es a fletar aviones enteros que hagan un recorrido por varios países, en lugar de trasladar a los expulsados en vuelos regulares con escolta.

→ CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ZAPADORES (VALENCIA)

La visita a las instalaciones se realizó acompañados por el jefe de seguridad, actuando como director en funciones del CIE en ausencia de éste, a lo largo de diferentes días y con una duración global de dos horas y media.

→ ESPACIO FÍSICO

- **Edificio:** El centro de Zapadores asienta sobre un antiguo acuartelamiento. El edificio actual es de reciente construcción (unos 3 años), y está situado dentro del perímetro del complejo policial del mismo nombre que incluye una Comisaria, la oficina del DNI y diferentes instalaciones policiales de mantenimiento y logística. Cuenta

con tres plantas. En la baja están la recepción, almacén, área de visitas, patios, comedor y áreas comunes y en las superiores las oficinas y despachos y los dormitorios.

- **Capacidad:** El centro tiene una capacidad oficial para 156 internos. El módulo de mujeres tiene cabida para 24 internas y el de hombres para 132. En el momento del estudio había 130 internos (118 hombres y 12 mujeres). La estancia media es de 14 días.
- **Habitaciones.** Celdas de 12 metros cuadrados con 3 literas (con colchón de plástico y sábanas), sensiblemente más pequeñas que las de otros CIE y, en opinión subjetiva del equipo, con sensación algo asfixiante de falta de espacio. La habitación dispone de una estantería compartida con 5 baldas, y un pequeño lavamanos. Los detenidos no disponen de mobiliario (mesas o sillas) ni taquillas.

Las ventanas son pequeñas, situadas a una altura que impide ver el exterior pero aporta luz y ventilación a la sala, protegidas por barrotes horizontales y rematadas con persianas permanentes de metal. El aire acondicionado estuvo encendido en todo momento, y según refirió el Jefe de Seguridad permanece así todo el verano. Diversos internos se quejaron de frío por la noche.

- **Intercomunicadores.** No se dispone de intercomunicadores. Ante cualquier incidente por la noche los internos tienen que recurrir a gritar.
- **Aseos y duchas** fuera de las habitaciones. Las duchas y baños son abiertos, sin puertas, portelas o cortinas que provean de intimidad. Al estar fuera de la celda, no puede accederse a ellos por la noche, debiendo los internos orinar en botellas. En la visita, al ser temprano por la mañana, pudo comprobarse la existencia de heces en el lavabo de una de las habitaciones. Al parecer el personal de limpieza se niega a limpiarlo, permaneciendo en ocasiones varios días el lavabo en esta situación. Este problema ha generado numerosos conflictos en el centro.
- **Áreas comunes en modulo de hombres.** Existen dos patios, en principio uno destinado a hombres y otro de menor dimensión a mujeres. Este segundo está inhabilitado y se proyecta sobre el mismo destinarlo a espacio para tender la ropa.

En la práctica, pues, se dispone de un solo **patio** que no tiene ninguna instalación. No tiene bancos ni espacios de sombra. Cuenta únicamente con 3 piletas para que los internos se laven su propia ropa (que son las que se quieren llevar al segundo patio ahora cerrado). No existen tenderetes por lo que el equipo pudo observar como en la actualidad la ropa es colgada precariamente en la valla que rodea el patio por medio de bolsas de plástico reconvertidas en cuerdas. El perímetro del patio está protegido por un cerco metálico de aproximadamente 4 metros de altura. Alrededor de la valla existen árboles y edificaciones en ruinas de las antiguas dependencias policiales.

El patio es compartido por hombres y mujeres. A diferencia de lo que manifestó el colectivo de funcionarios e internos hombres, la mujeres referían no utilizar el patio por no sentirse cómodas y sólo se detectó la presencia de mujeres cuando su pareja estaba presente. En este último caso y al no usarse las habitaciones familiares, el uso

compartido del patio permitía que los matrimonios o parejas en que ambos están detenidos, pudieran verse durante unas horas. El equipo observó, durante la visita, que había principalmente varones en el patio (unos 40), con la excepción de dos mujeres, acompañadas por varones que aparentemente eran de su misma procedencia étnica. A medio día la mayor parte del patio está expuesta al sol, habiendo sombra únicamente en el espacio pegado al edificio, por lo que la mayoría de los internos se encontraban sentados en el suelo con la espalda apoyada en la pared. La composición de los grupos formados en el patio parecía regirse por proximidad cultural (hecho confirmado por dos agentes de policía).

El equipo observó durante la visita que, ante la insuficiencia de funcionarios, se limitaba a los internos el derecho de acceso al patio debiendo permanecer la mayoría en los otros espacios comunes.

Un **distribuidor** comunica el patio con la sala de estar. En él hay 5 cabinas públicas para realizar llamadas, y dos teléfonos de pared para recibirlas. En este espacio se ubica una máquina de tabaco (tapando una manguera contra incendios). El baño situado en este espacio cuenta con 5 urinarios expuestos a la vista de hombres y mujeres desde el exterior del baño, varios lavabos y 4 espacios semi-cerrados con placas turcas. El estado de limpieza de este baño era malo.

La **sala de estar** de los varones cuenta con un aparato de TV en un lado, con 15 mesas para cuatro personas, con sillas acopladas, de plástico. Cuenta con ventanas situadas a una altura que impide ver el exterior pero aporta algo de luz y ventilación. Dentro de la sala hay 3 máquinas distribuidoras de bebidas y otra de café, todas de pago. El espacio estaba limpio, a excepción de colillas y vasos en el suelo que parecían ser recientes. Varios internos tenían juegos de mesa de su propiedad. El director en funciones explicó que el centro carece de ellos. No hay libros. Los internos tienen prohibido, como en otros centros, el uso de libretas o bolígrafos.

- **Áreas comunes en módulo de mujeres.** Algo más amplio. Cuenta con cinco mesas con cuatro sillas acopladas, un TV en un extremo; una cabina de teléfonos pública y un teléfono de pared para la recepción de llamadas externas. El espacio común de las mujeres estaba ordenado.
- **Módulos familiares.** Existen dos habitaciones a la entrada designadas a tal fin, con baño independiente. Nunca se utilizan al considerarse que no es adecuado que estén familias en el centro. Una funciona como almacén y la otra la utilizan los abogad*s para entrevistas.
- **Celda de Aislamiento.** El centro dispone de dos celdas de aislamiento. El Jefe de Seguridad solo aludió y mostró una. A la celda mostrada se accede pasando dos puertas, cerradas excepto por un pequeño espacio de visor. La habitación cuenta con una cama litera únicamente. El resto del espacio está vacío. Tras la primera puerta se ubica un baño individual, con placa de ducha, retrete y lavabo de manos. No existen criterios de uso y éste queda a discrecionalidad del jefe de seguridad, quien considera esto como un grave problema para él. No existe libro

de registro de la misma. El director afirma que se comunica al juzgado todas las ocasiones en que se usa, aunque al solicitarle poder ver la copia archivada de los oficios, manifiesta que no los tiene a mano. Afirma que los detenidos permanecen incomunicados en la celda *“pocas horas, hasta que se tranquilizan”*. En palabras de un policía: *“Se usa muy poco, de forma excepcional. Normalmente se mete ahí a la gente cuando está muy nerviosa, y no suelen estar más de un par de horas”*.

- **Locutorio.** Descrito más adelante en detalle en la sección sobre comunicaciones con el exterior. Se trata de una pequeña habitación, partida en dos por un muro en el que se han situado cinco ventanillas con doble cristal de seguridad separadas aproximadamente unos 50 centímetros una de otra. Los internos y los familiares deben permanecer de pie cada uno a un lado de la pared, al estar los cristales a la altura de la cabeza. La visibilidad es escasa, el contacto físico imposible y la audición muy compleja. Los tres detenidos que comparten el espacio acaban hablando a gritos. A ello hay que añadir la presencia de un policía a cada lado del muro, cerca de quienes hablan.

Según el director en funciones, en cambio, se trataría de un espacio *“normal”* y *“adecuado”*:

“Se sorprenderían de cómo incluso con el doble cristal y el policía montando guardia detrás, alguna vez han pasado droga. ¿Cómo? No lo sé. Son artistas... Tiene que ser así para evitar lo de la droga... Aunque si alguna vez viene algún niño le dejamos que se vean y se abracen un momento en el pasillo”.

- **Cocina.** Pequeña habitación con un lavadero, un lavavajillas industrial y unas estanterías con latas de verduras, cajas con frutas y hortalizas frescas. Varias cámaras de frío, donde se guardan las bandejas con la comida, la mayoría precocinada y envasada al vacío. Una verja separa la cocina del comedor, desde donde se sirve. El espacio de cocina parecía limpio y cuidado y las medidas higiénicas correctas (ver más adelante sección específica sobre alimentación y nutrición)
- **Problemas de humedades. Calefacción. Luz.** El edificio presenta problemas de goteras en diferentes puntos. Así mismo cuenta con un problema en el aire acondicionado, que este equipo no pudo determinar, que causa un olor desagradable a excretas en las dependencias administrativas. El sistema del aire acondicionado tiene el mecanismo que regula la temperatura en la sala de calderas, por lo que en las habitaciones de los internos ésta no se puede regular. Por el contrario la ventilación parece adecuada, con acceso a luz natural en todos los espacios visitados.
- **Video-vigilancia.** Existe un sistema de video-vigilancia en el centro que excluye las habitaciones y los baños. Lo segundo está justificado por obvias razones, pero lo primero hace que, de hecho, *la mayor parte del espacio físico del centro no esté sometido a control de cámaras*. Dado que existen numerosas denuncias de malos tratos y torturas a internos (ver en detalle en sección específica más adelante) todas ellas, al parecer, en el espacio físico de las habitaciones, parece urgente que estén también sometidas a video-vigilancia.

De las zonas sometidas a vigilancia la cámara de la sala de recepción y entrada de internos tenía girado el objetivo contra la pared (el director en funciones, al darse cuenta a señalamiento del equipo, la colocó bien) y la que debía grabar las escaleras de acceso a dormitorios dejaba dos tercios de la escalera y un tercio del pasillo después de las escaleras sin cubrir. Es importante destacar que la sala de efectos donde además se realiza el primer registro al detenido a la entrada carece de sistema alguno de video vigilancia.

Como en el resto de centros, se procede al borrado automático de las grabaciones cada quince días según manifiesta el Director en funciones.

→ *ASPECTOS RELEVANTES DEL FUNCIONAMIENTO DIARIO.*

- **Admisión al centro.** Sorprendentemente, a la entrada no es el interno el que hace uso de su derecho a llamada sino que se le solicitan los números al detenido y es la propia policía la que habla con la familia y los abogad*s (de tenerlo). Un policía, en presencia del director en funciones, explicó este hecho diciendo: *“Si no, no entendemos lo que dicen... Y además a veces el teléfono comunica o la persona no está y no podemos estar esperando para hacer el ingreso del detenido... Así es más fácil”*.

Posteriormente se lleva al detenido a la **sala de efectos**. Durante la visita se pudo asistir a la entrada de un grupo de internos que dejaron sus maletas y bolsas en la sala, en una estantería con el número de habitación, sin que pudiera verse que estas fueran etiquetadas o que los internos recibieran ningún justificante de lo depositado. Existe un armario bajo llave para objetos de valor de los internos. De lo depositado en ese armario sí se extiende recibo.

Allí los internos entran uno a uno, sean hombres o mujeres y son cacheados. Debe hacerse constar que la sala de efectos es una sala cerrada, lógicamente llena de estanterías y maletas, con una sola puerta y sin video-vigilancia.

Se les da una manta, una sábana, dos toallas y una pastilla de jabón para ropa.

Hoja informativa. Se entrega en el momento del ingreso (aunque, como se explica en la sección específica, ningún interno pudo mostrarla a lo largo de las entrevistas). Está colgada en cinco idiomas en un tablón de anuncios a la entrada del CIE, en un lugar en el que los detenidos no están autorizados a estar.

- **Kits de aseo.** A los internos se les entrega para uso personal un kit de pasta, cepillo, gel y rollo de papel higiénico.
- **Efectos personales.** No se permite tener ningún objeto personal.
- **Comunicaciones.** 5 cabinas para llamadas al exterior y dos teléfonos para recepción de llamadas (ver sección sobre comunicaciones)
- **Material lúdico o deportivo.** No existe
- **Acceso a libros** Algunas novelas o libros religiosos, probablemente dejados por otros internos antes de ser expulsados, en un pequeño estante en la parte de mujeres (inaccesible a los hombres).
- **Identificación de internos y policías.** Se llama a los internos por su nombre. Pudimos comprobar como la mayoría ni siquiera conocen su número de iden-

tificación (a diferencia de otros centros).

Los policías y funcionarios no tienen, como en los otros centros, ningún tipo de identificación⁵ (nombre, graduación, número funcional...).

→ *ASISTENCIA SOCIAL Y ASISTENCIA LETRADA.*

- **Asistencia social.** Hubo una persona durante seis meses, pero no se le renovó el contrato.
- **Asesoría legal.** No existe
- **Asistencia religiosa.** El equipo pudo observar que no hay capilla ni sala de rezos. Un Imán viene, al parecer, cada año a realizar una ceremonia de inicio del Ramadán. Durante este tiempo se habilita que se guarden las comidas de los internos hasta la puesta del sol y puedan comer entonces desayuno, comida y cena juntos. Para no ofender a los musulmanes se dispone de grandes bolsas en los laterales del comedor donde todos los internos (musulmanes y no) deben depositar el pan que sobre. En la cocina explicaron que se sacrifica el cordero al estilo musulmán.
El equipo ha tenido la posibilidad de estar presente en el momento en que se producen los rezos. Este debe realizarse en el suelo del pasillo, sin ninguna intimidad. Respecto a la religión católica, los domingos viene un sacerdote y celebra la misa en el Salón.
- **Organizaciones sociales.** Ninguna está autorizada a trabajar en el interior del CIE, aunque el director en funciones afirmó que sería deseable considerar esa posibilidad en función de lo que indica la Orden Ministerial.
- **Asilo.** El equipo pudo constatar que existirían instrucciones de desincentivar los procedimientos de asilo (se comenta más adelante en sección específica sobre solicitudes de asilo).

➔ 6. ¿QUIÉN ESTÁ EN LOS CIES?

PERFILES DE LAS PERSONAS DETENIDAS

Se realizaron un total de 107 entrevistas en profundidad con internos⁷ (39 en Madrid, 33 en Málaga y 35 en Valencia).

Los CIE son espacios de reclusión esencialmente de hombres jóvenes (Valencia y Málaga) o de edad media (Madrid) – ver tabla 1-. En el momento de hacer las entrevistas había un porcentaje de hombres superior al 85% en los tres centros. En el estudio se incluyó a 88 (82%) hombres y 19 (18%) mujeres⁸.

Tabla 1. Distribución de entrevistados por sexo, edad y CIE

			CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)
Hombre	Grupos Edad	<18 años	0	,0%	1	3,6%	3	13,0%	4 (3,7%)
		18-23	1	3,2%	9	32,1%	6	26,1%	16 (14,9%)
		24-29	7	22,6%	7	25,0%	10	43,5%	24 (22,4%)
		30-35	14	45,2%	6	21,4%	2	8,7%	22 (20,5%)
		36-65	9	29,0%	5	17,9%	2	8,7%	16 (16,8%)
	Edad Media	35	-	28	-	26	-	-	
	Total Hombres	32	82%	29	88%	27	80%	88 (82,2%)	
Mujer	Grupos Edad	<18 años	0	,0%	0	,0%	0	,0%	0
		18-23	2	28,6%	3	75,0%	1	20,0%	6 (5,6%)
		24-29	4	57,1%	0	,0%	1	20,0%	5 (0,04%)
		30-35	0	,0%	0	,0%	1	20,0%	1 (0,9%)
		36-65	1	14,3%	1	25,0%	2	40,0%	4 (3,7%)

7. Debido a las dificultades idiomáticas, al contexto etc, no en todas las entrevistas se hicieron exactamente las mismas preguntas, por lo que en algún caso los totales varían muy ligeramente

8. Se incluyen dos personas transgénero.

Edad Media	27		25	-	31	-	-
Total Mujeres	7	18%	4	12%	7	20%	18 (16,8%)

Fin de tabla

Aunque en todos los CIE hay detenidos de todos los países, en Madrid la mayoría de internos proceden de América Latina, en Málaga hay una mayoría de personas subsaharianas. En Valencia se añade a estos colectivos una proporción muy importante de personas magrebíes, especialmente de Argelia. En este sentido hay un cierto “perfil” de centro determinado por la zona de entrada de los inmigrantes en esa provincia, el tipo de detención y factores logísticos como la agrupación de internos de un mismo país o limítrofes para organizar vuelos colectivos de expulsión o la proximidad del CIE a determinadas embajadas o consulados (como el de Argelia en Alicante), lo que limita el acceso a visita de los familiares.

Las entrevistas se realizaron en castellano, francés, inglés, árabe y portugués, siendo necesaria la ayuda de intérprete en una de cada cuatro entrevistas.

		CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)	
Zona Geográfica	América Latina¹	15	38,5%	7	21,2%	12	34,3%
	África Subsah²	8	20,5%	15	45,5%	10	28,6%
	Magreb	4	10,3%	6	18,2%	8	22,9%
	Este Eur + Rusia	1	2,6%	3	9,1%	3	8,6%
	Asia	5	12,8%	1	3,0%	2	5,7%
	Oriente Medio	3	7,7%	1	3,0%	0	,0%
	Apátrida	3	7,7%	0	,0%	0	,0%
Idioma	Castellano	26	66,7%	12	36,4%	17	48,6%
	Francés	5	12,8%	4	12,1%	7	20,0%
	Inglés	4	10,3%	11	33,3%	3	8,6%
	Árabe	1	2,6%	5	15,2%	6	17,1%
	Otros	3	7,7%	1	3,0%	2	5,7%
Necesidad Intérprete	Si	5	12,8%	11	33,3%	9	25,7%
	No	34	87,2%	22	66,7%	26	74,3%

¹ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Venezuela, ²

➔ CONFLICTOS EN LA ASIGNACIÓN DE NACIONALIDAD Y CON EL POSIBLE ESTATUTO DE APÁTRIDA

El tema de la nacionalidad es clave al interior del CIE. Pasados los primeros tres días (art. 58.5 LOEX) en que es posible un proceso de “devolución”, la expulsión de la persona requiere que exista convenio de repatriación con el país y que su embajada le reconozca como connacional. Durante los últimos años el gobierno español ha firmado convenios con la mayoría de países de los que proceden los extranjeros, especialmente en el caso de países del África subsahariana.

Algunos testimonios, especialmente en los CIE de Madrid y Valencia han señalado la discrecionalidad de los cónsules y embajadores en este sentido. Mientras algunos intentan apoyar a la persona retenida y se interesan por su situación, otros, en el caso de Valencia, actuarían por móviles económicos. Al menos cinco personas del CIE de Valencia han revelado a los entrevistadores del equipo que el cónsul de su país solicitó cantidades importantes de dinero para no reconocerlo como connacional y evitar la expulsión.

Dos testimonios de personas de Colombia refirieron como, debido al miedo a perder su vida si eran expulsadas a su país, habían declarado ser, respectivamente, de México y Venezuela. Aceptaban, en base a eso, voluntariamente la expulsión. Las autoridades, por su parte, aceptarían también esta versión (pese a no tener pasaporte ni documentación que la sustentara) y las respectivas embajadas no ponían trabas y se iba a proceder, en ambos casos, a la expulsión a un tercer país.

En otros casos lo narrado al equipo fue lo opuesto. Una persona que constaba en los archivos del CIE de Madrid como nacional de Gabón afirmaba no sólo no ser de éste país, sino no haberlo dicho en ningún momento del proceso y haber reclamado estatuto de apátrida. Expresaba la queja de que se le hubiera asignado arbitrariamente una nacionalidad con la que él presumía que debía existir convenio de repatriación para poder expulsarle. Se cuestionaba en base a qué se había producido esto y quién de la embajada le podría haber reconocido como connacional. Expresaba profundo temor a ser expulsado a un país donde – afirmaba-, no había estado jamás.

Otro interno, en el CIE de Madrid, refería como por motivos políticos, en el año 2006 renunció a su nacionalidad (Georgia) y se identificó como apátrida. Presentaba documentos oficiales (imposibles de traducir) donde el Ministerio de Justicia de Georgia le comunicaba al parecer que se satisfacía su petición de privación de la ciudadanía según el artículo 31 y 33 de la Constitución de aquel país sobre la condición de ciudadano. Pese a ello refería que en el CIE se le había negado poder estudiar su caso y se tramitaba su expulsión a Georgia, donde afirmaba que él carecía de todo derecho que le amparara.

De modo análogo una persona de origen sudafricano y que afirmaba tener acogimiento humanitario reconocido en España desde 1985, cuando huyó del apartheid, permanecía en el CIE tras ser detenido en estado de ebriedad en la puerta de un albergue. Se había comunicado su intención de “deportarle” a Sudáfrica (donde no ha

vuelto desde entonces) con 62 años de edad, diabetes y dificultades de movilización, al no poder presentar la tarjeta de residencia o los papeles del acogimiento, que al parecer habría extraviado en el albergue, estando en curso la apelación del abogado de oficio.

Ninguno de los casos anteriores fue investigado por parte del equipo por considerar que no era atingente al objetivo central de la visita, por lo que no se trata de información contrastada y sólo de alegaciones de los internos en las entrevistas de los que se deja simple constancia.

En todo caso, la nacionalidad de origen de la persona es un tema en constante disputa, por las implicaciones que tiene en procesos de expulsión. Ante la dificultad para obtener información adecuada y fiable de algunos internos sobre su país de origen, pudieran darse situaciones en que se atribuyen de manera errónea nacionalidades a partir de determinados elementos poco fiables (idioma, acento, apellidos...) pudiendo esta práctica conllevar errores de extrema gravedad para la persona. De mayor entidad son las sospechas de que pudiera haber prácticas consulares legalmente punibles en el CIE de Valencia, lo que quizás, sugerimos, podría merecer una investigación interna dentro de la institución.

➔ **TRAYECTO MIGRATORIO**

La mayoría de internos entrevistados llegaron a España en avión (ver tabla 3). Esto incluye a la práctica totalidad de los latinoamericanos, las personas de países del Este (Rusia, Ucrania) y a personas de países africanos o asiáticos con algunos recursos económicos. En ocasiones estos vuelos tenían destino París, Roma, o Atenas y desde allí por tierra a España.

	CIE Madrid	CIE Capuchinos	CIE Zapadores	Total
Avión	20	8	9	37
Patera / Cayuco / Polizón	3 (-)	13 (4.1 años)	9 (3.2 años)	25
Tierra vía Francia	7	8	5	20
Ceuta - Melilla	4 (-)	1	5 (2.3 años)	10
Otros	1	0	2	3

Cuadro 12. Descripción de trayectos migratorios. Extractos de entrevistas.

➔ **PAG. 78**

Cuadro 12. Descripción de trayectos migratorios. Extractos de entrevistas.

“Salí de Palestina con 15 años, después de que torturaran y mataran a mi hermano en la cárcel. Viagé hasta Libia y de allí escondido en un barco a Nápoles y desde ahí escondido en trenes a Turín y al final Barcelona. En total han sido más de tres años...”

“De Camerún a Nigeria, luego a Níger, de allí a Argelia y a Marruecos. Luego una persona me trasladó nadando, arrastrándome porque yo no sé nadar, por mil doscientos euros. Hay mucha gente marroquí que lo hace. Nos salvó la guardia civil, nos estábamos ahogando”.

“Chad – Camerún - Nigeria – Níger – Argelia- Marruecos (escondido en coche) . De Marruecos a Melilla caminando por el monte durante 6 días. De Melilla a España no quiere decir...”

“Dejé Senegal cuando tenía 17 años, hacia Francia en avión. Tres meses después me fui para España, donde me detuvieron y me ingresaron en un centro de menores en Granada. Al salir empecé a trabajar en la construcción, pero he tenido hace poco un accidente de trabajo y perdí el contrato de trabajo. Tenía residencia pero me denegaron la renovación por no tener ya el contrato y me enviaron al CIE”.

“Chad, Camerún, Gabón, Guinea Ecuatorial... buscaba trabajo por el camino... después otra vez a Camerún y desde ahí Mali, Argelia, Marruecos y en patera a España”

“Salí con 18 años de mi país [Tanzania]. He pasado por Uganda, Chad, Níger, Argelia y Marruecos hasta llegar a España. Han sido muchos años” (7 años)

“Salí de Zimbwabe en el 2007, llegué a Mali para pasar a Argelia, de allí pasé a Marruecos y la policía me devolvió a Argelia, dejándome en medio del desierto. Nuevamente llegué a Marruecos y por fin en patera a España (2009). Y ahora aquí en el CIE...” (2 años)

“Salí de Uganda en el año 2003 hacia Sudán, de allí pasé por Chad, Libia, Argelia y a Marruecos utilizando diferentes medios de transporte, pero muchas veces a pie. De allí llegué en junio de 2009 a España en patera... y me detuvieron nada más llegar...” (6 años)

“Salí en el 2001 de Kenia. He pasado por Uganda, Sudán, Chad, Libia, Argelia y Marruecos hasta llegar a España. He visto y sufrido de todo en el camino...prefiero no contar” (8 años)

“República Centroafricana en 2005; Chad (2 Meses); Níger (18 Meses); Argelia (12 Meses); Marruecos (1 Año) y España”.

“Burkina Faso, Níger, Argelia, Marruecos, España”

“Deseaba escapar de la situación familiar en la que se encontraba, ha sido víctima de un matrimonio forzado. De este tema no es capaz de hablar sin ponerse nerviosa. No quería salir del país sin su hija pero una mujer le aseguró que la ayudaría a escapar y que tendría que dejar a su hija con su padre. En la travesía hasta Marruecos ha debido ser víctima de ciertos acontecimientos traumáticos los cuales no ha sido capaz de contar. También en esta travesía se ha quedado embarazada, no da información sobre este asunto. Se muestra muy traumatizada, evitamos incidir en el tema”.

“Vino desde Nigeria...tenía la dirección de una señora en Zaragoza. Ella le ayudó con dinero. Al llegar la encerraron en una casa y la golpeaban todos los días. Ha trabajado en un club cerca de Zaragoza hasta que la policía la detuvo en una redada y la van a devolver a Nigeria”

De las personas que están en el CIE, alrededor del 35% de detenidos (la práctica totalidad de subsaharianos y magrebíes) han llegado vía Ceuta y Melilla o a través de pateras. Tanto en Málaga como en Valencia se reconstruyó la trayectoria migratoria desde el país de origen hasta la llegada a Europa. Para los que llegaron en patera, el

promedio era de entre 3 y 4 años de travesía por hasta siete países diferentes, con frecuentes situaciones personales dramáticas. En cuatro testimonios esta travesía había durado entre 8 y 12 años (cuadro 12).

➔ **TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA**

- Pueden observarse varios patrones de personas detenidas en función del tiempo de residencia en España:
- Personas llegadas hace menos de tres meses (generalmente en pateras por vía marítima) : 28.1%
- Personas que no han podido acogerse a procesos de regularización recientes o que no han podido hacer tramites de radicación (estancia en España de menos de 3 años): 20,6%
- Personas que llevan residiendo en España más de 4 años : 48.6%

Menos de 15 días	25	23,4%
16 días - 3 meses	5	4,7%
4-12 meses	5	4,7%
1-3 años	17	15,9%
4-10 años	43	40,2%
10-19 años	6	5,6%
20 años	3	2,8%
No es posible precisar	3	2,8%

Contra lo que pudiera pensarse, pues, en los CIE se encuentran sobre todo personas con más de 4 años residiendo en España (es decir con derecho de arraigo), pudiendo encontrarse algunas con más de 10 e incluso 20 años de estancia. Se trata de personas sin residencia o nacionalidad, bien porque no la han tramitado, bien porque se denegó por alguna causa (p.ej. tener algún tipo de antecedente policial), bien porque tenían tarjeta de residencia y no pudieron renovarla al perder el contrato de trabajo, bien porque aún teniendo residencia, el juez decide expulsarles como pena alternativa a otra no necesariamente grave. Cabe recordar que el arraigo debería determinar la no entrada en CIE.

La tabla 5 ofrece datos que ayudan a entender aún más esta realidad. Se trataría de personas que vienen de América Latina, el Magreb o África Subsahariana, en edades maduras y uno de cada cuatro casados y/o con hijos en España. La mayoría (85%) han iniciado en algún momento trámites de regularización sin haberlo logrado o habiendo perdido esta condición posteriormente.

El 50% de las personas con más de 4 años de vivir en España habrían sido detenidos por motivos migratorios y un 42,3% habría estado con anterioridad en éste u otro CIE. Los que llevan más de 10 años en el país parecen haber tenido detención por causa penal en al menos el 50% de personas y una proporción similar ya han estado en un CIE anteriormente. Estos datos parecen confirmar que una vez una persona ha sufrido una detención o que tiene abierto un expediente de expulsión, entra en un círculo en el que en las siguientes ocasiones en que se le pida documentación constará que tiene “antecedentes” y por tanto tendrá más probabilidades de ser remitido a un CIE. Al final parece perfilarse un sistema perverso que castigaría a la gente que lleva más años residiendo en España y no a la recién llegada por la simple razón de que a más años en España, más probabilidad de haber sufrido en algún momento una detención por causa administrativa o penal y por tanto de ser nuevamente detenido o enviado a un CIE en el futuro.

Tabla 5. Perfil de personas detenidas con más de 4 años de residir en España					
		Tiempo residiendo en España			
		4-10 años (n=42)		>10 años (n=8)	
Media de Edad		30 años		43 años	
Zona Geográfica	América Latina	21	48,8%	2	22,2%
	Magreb	9	20,9%	5	55,6%
	África Subsahariana	6	14,0%	1	11,1%
	Países del Este Europa + Rusia	5	11,6%	0	,0%
	Asia	1	2,3%	0	,0%
Estado Civil	Casado/a	9	21,4%	3	37,50%
¿Ha hecho trámites de regularización?		41	78,8%	7	87,0%
¿Donde están los hijos?					
	Estado Español	7	16,6%	2	25,0%
	País de origen	9	21,4%	0	,0%
Detenciones anteriores por la policía					
	No detenido antes	8	19,0%	1	12,5%
	Detenido por motivos penales	5	11,9%	4	50,0%
	Detenido por motivos migratorios	21	50,0%	3	37,5%
Internamiento en éste u otros CIE con anterioridad		22	42,3%	4	50,0%

Este perfil encaja perfectamente con lo que se encontró en las entrevistas. El cuadro 13 recoge algunas de las historias de vida que se encontraron:

Tabla 6 Antecedentes de detenciones anteriores									
		CIE Aluche – Madrid (n=39)		CIE Capuchinos – Málaga (n=33)		CIE Zapadores – Valencia (n=35)		Total (n=107)	
Detenciones anteriores									
No detenido antes		4	10,3%	14	42,4%	7	20,0%	25	23,4%
Detenido por motivos penales		6	15,4%	2	6,1%	2	5,7%	10	9,3%
Detenido por motivos migratorios		19	48,7%	5	15,2%	17	48,6%	41	38,3%
Detenido por motivos penales o migratorios en ocasiones distintas		4	10,3%	1	3,0%	1	2,9%	6	5,6%
Detenido por motivos que no especifica		1	2,6%	0	0%	3	8,6%	4	3,7%

Cuadro 13. Personas expulsables con más de 4 años de residir en España. Ejemplos de historias de vida.

- Persona de origen peruano con siete años de residencia en España, casado y con cinco hijos, tres de ellos ya españoles, que tiene antecedentes por varios hurtos (uno de ellos con entrada en cárcel por seis meses) que le han impedido regularizar su situación y al que un juez ha decidido expulsar quedando su mujer e hijos en España.
- Persona senegalesa, con 8 años de vivir en España que ha tenido tarjeta de residente y lleva 2 años sin encontrar trabajo regular, por lo que no ha podido renovarla. Habla español perfecto, estando en unión de hecho con una ciudadana alemana que está en este momento esperando un hijo de ambos. Tienen fecha en el ayuntamiento de la localidad en que residen para la boda.
- Persona de origen ecuatoriano residente en España desde hace 6 años. Viene por reagrupación familiar. Tiene tres hijos nacidos en España y dos en Ecuador. Hace dos años la mujer interpone demanda por malos tratos que él afirma que eran mutuos. Un juez dictamina orden de alejamiento, pero la pareja sigue viviendo en el mismo domicilio. No ha podido renovar la tarjeta de residente por estos antecedentes. Al ser detenido, el juez decide que sea expulsado. La mujer, que viene a verle a diario, está intentando anular la demanda y no se lo permiten.

Tabla 7. Detenciones anteriores y perfil de migrante

➔ DETENCIONES PREVIAS

Considerados en su conjunto, entre los entrevistados habría un porcentaje que oscila entre el 10 y el 25% que tendría (guiándose por sus testimonios) antecedentes penales. En los detenidos con más de 10 años de permanencia esta proporción hemos visto que aumenta y casi todos ellos habrían sido ya detenidos anteriormente, no necesariamente por causa penal.

Tabla 7. Detenciones anteriores y perfil de migrante					
	Se considera...				
	Migrante Económico (n=68)		Exilio / Huye de Violencia Política (n=12)	No claramente definible (n=16)	Total (n=106)
Detención en España	17	24,3%	2 15,4%	4 25,0%	23 21.6%
Cárcel en España	5	7,1%	1 7,7%	3 18,8%	9 8.4%

Combinando la tabla 6 y la 7 puede observarse que sólo el 21.6% de los entrevistados refiere haber sufrido detención en España, el 14,9% detención por causa penal y el 8.4% haber estado en algún momento en la cárcel. Cuando se eliminan de los cálculos a las personas que han llegado hace menos de tres meses en pateras o cayucos (n=25), el 37.9% de entrevistados habrían sufrido detención en España y el 17.2% cárcel.

Para interpretar estos datos es necesario considerar dos elementos: Este grupo son, en su totalidad, latinoamericanos, por lo que cabe pensar que los procedentes de países del Este de Europa (en todo caso un número bajo de internos) preferían no dar este tipo de información. En el sentido opuesto, es necesario recordar que la variable registra el hecho en sí de la detención (independientemente de estar pendiente de juicio y por tanto no acreditada la acusación o de un delito confirmado en sentencia firme).

Una de las imágenes que repetidamente se transmitió al equipo desde la Comisaría General y por parte de los directores o jefes de seguridad de los tres centros es que hay un cierto proceso de “cribado” en entrada que hace que quienes ingresan en el CIE sean por regla general “delincuentes”, personas “reincidentes” o en, expresión de uno de los directores, “*lo peor de cada casa, que mejor están en su país*”. En todo caso, según las autoridades con las que se conversó, la proporción de posibles candidatos a asilo no detectados, sería muy baja.

Los datos obtenidos contradicen esta imagen e indicarían que algunas personas pueden responder a este perfil delincencial pero otras nunca habrían sido detenidas o pueden haberlo estado por temas administrativos o menores. En todo caso se trata de datos *basados en lo que declaran los internos* lo que en esta materia en concreto debe acogerse con las naturales reservas.

➔ **CERTIFICADO A LA SALIDA DEL CENTRO**

Varias de las personas que habían estado previamente en ese u otro CIE alegaron en las entrevistas haber permanecido en total más de 40 días (en algunos casos duplicándolo). Ninguno alegaba que esto se hubiera producido durante el presente ingreso.

La ley establecía, en el momento de hacer el estudio, que una persona no podrá permanecer retenido más de 40 días por la misma causa (60 con la nueva ley). Por tanto para saber si existe alguna posible irregularidad sería necesario constatar si los anteriores ingresos fueron por la misma o distinta causa. Esto ha sido imposible de documentar porque ninguna de las personas entrevistadas tenía o había tenido algún tipo de certificado o constancia de haber estado en un CIE, de los días que permaneció en él y de la referencia del procedimiento o causa y el juzgado que la ordenó. En consecuencia, no puede demostrarse que se hayan cometido irregularidades

Ya en 1998 en un informe sobre la situación legal dentro de los CIE remitido al Ministerio del Interior se hacía constar la importancia de que todos los internos que fueran liberados por no poderse completar el proceso de expulsión dentro del plazo legalmente establecido, debían tener un documento legal que acreditara su estancia en el mismo bajo custodia del Estado. Diez años después la situación permanece inalterada.

Este equipo pudo acreditar que el sistema informático de los CIE alertaba diariamente al director de qué internos iban a cumplir al día siguiente los 40 de estancia y no hay datos de internos que afirmen permanecer en los centros un número de días superior, pero desconocemos si en realidad si lo sería sumada a estancias anteriores de las que el interno no tiene la constancia legal que por norma se le debería entregar.

Tabla 8 Lugar de detención y razón de internamiento en CIE

➔ MOTIVOS PARA LA RETENCIÓN ACTUAL

En la mayoría de casos la razón del internamiento referida por el detenido era carecer de documentación para permanecer en España (62.6%) – ver tabla 8-. En otros el tener pendiente una orden judicial de expulsión generalmente como opción alternativa al cumplimiento de condena o como decisión judicial tras finalizar la misma. Ambas cosas no son incompatibles y es probable que el número de personas con decreto de expulsión sea muy superior.

En cinco casos se alegó error judicial por no poder acreditar la condición administrativa al haber perdido los papeles (tener reconocida Apatriidia, tener reconocido Asilo), error en los criterios de admisión al centro (ser menor de edad, ser solicitante de asilo en trámite).

	CIE Aluche – Madrid (n=39)		CIE Capuchinos – Málaga (n=33)		CIE Zapadores – Valencia (n=35)		Total (n=107)	
Razón internamiento en CIE								
Carece documentación	18	46,2%	27	81,8%	22	62,9%	67	62,6%
Orden judicial de expulsión	19	48,7%	3	9,1%	8	22,9%	30	28,0%
Alega error judicial	2	5,1%	2	6,1%	1	2,9%	5	4,7%
No sabe	0	,0%	1	3,0%	4	11,4%	5	4,7%
Lugar de detención								
Misma comunidad autónoma	32	82,1%	21	63,6%	24	68,6%	77	72,0%
Otra comunidad autónoma	4	10,3%	1	3,0%	10	28,6%	15	14,0%
Fronteras terrestres, aéreas o marítimas	3	7,7%	9	27,3%	0	,0%	12	11,2%
Desconoce. No Contesta	0	0%	2	6,1%	1	2,9%	3	2,8%

En el cuadro 14 se describen algunas de las situaciones de detención. Resultan especialmente graves, de ser ciertos, aquellos testimonios de personas que habrían sido detenidas al ir a poner denuncia por cualquier causa y quedar ellos mismos detenidos al acreditar la policía que la documentación aportada no estaba en regla por lo que conlleva de indefensión legal de estos ciudadanos.

➔ LUGAR DE DETENCIÓN

La mayoría de internos han sido detenidos en la misma provincia en la que están internados. Esto incluye Madrid, donde pudiera parecer que es un lugar más de tránsito para personas que van a ser expulsadas vía Barajas. Valencia es el centro donde llegan más internos procedentes de otras comunidades.

Mientras que en Madrid y Valencia se trata de detenciones practicadas en la calle o en medios de transporte legal (ferry, avión...), en el caso de Málaga un 27.3% de internos llegan desde otros centros en la costa (p.ej. Algeciras) y han sido detenidos en pateras o cayucos.

Cuadro 14. Proceso de detención. Extractos de entrevistas.

“Fui hacer una denuncia y me detuvieron por no tener el permiso” (Madrid)

“Ha sido detenido por procedimientos penales abiertos por falsificación de documento público y conducción bajo los efectos del alcohol, pero no ha estado internado anteriormente en ningún CIE. El juez ha decidido mandarle aquí” (Madrid)

“He estado muchas veces en la cárcel: Alcalá-Meco, Valdemoro, Logroño, Burgos. Por robos con intimidación a “guiris”. Tenía la orden de expulsión desde el 2006, ya me expulsaron a Brasil, pero volví....” (Madrid)

“En 2006 fue detenido en Torrevieja (Alicante) por robo. Estuvo 18 meses en prisión, primero en un centro de menores (era menor cuando lo detuvieron) y cuando alcanzo la mayoría de edad terminó de cumplir la condena en una cárcel de Zaragoza. El juez ha decidido expulsarle al cumplir la condena” (Málaga)

“No tiene antecedentes. Le detuvieron en un control de carretera donde la guardia civil los paró cuando venían de trabajar por la noche en una furgoneta él y 6 personas más. Los guardias civiles pidieron a todos que se documentasen y él y otro compatriota paraguayo no tenían PTR y se los llevaron a los dos” (Valencia)

“Fui a denunciar que me habían robado, y al presentar el pasaporte dijeron que les parecía falso y me detuvieron “hasta aclararlo”. Me lo retuvieron y me han mandado aquí”. (Valencia)

Tabla 9: Familiares en país de origen que dependen económicamente de la persona

➔ 7. REFUGIO Y ASILO

➔ PROYECTO MIGRATORIO ECONÓMICO

La tabla 9 muestra como para el 49,5% de detenidos la migración es ante todo un proyecto de subsistencia porque – afirman- han dejado en su país de origen familiares que dependen económicamente de ellos. Este dato es probablemente una infra-estimación, porque entre los llegados durante los últimos 15 días (casi todas procedentes de pateras) la mayoría afirman que no les quedan familiares en su país de origen, probablemente para evitar dar información que pueda usarse para un proceso de devolución. Si prescindimos de este colectivo, entre el 60 y 70% de inmigrantes afirman tener familiares en el país de origen que, de algún modo, dependen económicamente de ellos.

Tiempo residiendo en España				
	<15 días – (n=23)	15 días - 3años (n=28)	Más de 4 años (n=52)	Total (n=103)
Sí, pero no dependen económicamente de mi	6 26,1%	6 21,4%	18 34,6%	30 29,1%
Si, y dependen económicamente de mi	5 21,7%	17 60,7%	29 55,8%	51 49,5%
No	12 52,2%	5 17,9%	5 9,6%	22 21,4%

➔ PROYECTO MIGRATORIO POLÍTICO

➔ VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y POTENCIALES CANDIDATOS A ASILO

Un 11% de personas detenidas refieren de modo directo que huyeron de su país por motivos políticos, y un 15% adicional no lo refiere así de modo directo, pero en la descripción de las razones para venir a España hay claros elementos de huida de un conflicto político. Ambos colectivos tienen un perfil similar. El 76% de personas refieren el asesinato, la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial de algún familiar cercano, un 69% amenazas a su vida en el país de origen, el 46% haber sufrido algún tipo de atentado y un 23% palizas o maltrato. En suma, alrededor de una de cada cuatro personas tendría uno o más motivos para ser potencial candidato a asilo y que su caso fuera estudiado. Esta cifra es veinte veces superior al del número de personas que solicitan asilo desde el CIE, lo que constituye un dato muy preocupante.

Tabla 10. Violaciones a derechos humanos sufridas en el país de origen relevantes en solicitudes de asilo en personas detenidas y consideración personal de migrante económico o político.

	Se considera...							
	Migrante Económico (n=68)		Exilio / Huye de Violencia Política (n=12)		No claramente definible (n=16)		Total (n=106)	
Detención	8	11,4%	2	15,4%	5	31,2%	15	14.1%
Cárcel	2	2,9%	1	7,7%	3	18,8%	6	5.6%
Amenazas	7	10,0%	9	69,2%	10	62,5%	26	24.5%
Atentado	8	11,4%	6	46,2%	6	37,5%	20	18.8%
Maltrato	4	5,7%	3	23,1%	6	37,5%	13	12.2%
Abuso sexual	1	1,4%	0	,0%	2	12,5%	3	2.8%
Desaparición Forzada / Ejecución Extrajudicial	6	8,6%	10	76,9%	9	56,2%	25	23.5%
Secuestro	1	1,4%	1	7,7%	3	18,8%	5	9.4%
Violencia Familiar	8	11,4%	0	,0%	3	18,8%	11	20.7%
Transgénero	2	2,9%	0	,0%	1	6,2%	3	5.6%

→ **RIESGO PARA SU VIDA SI ES REPATRIADO**

El criterio fundamental en el que se enmarca el derecho de asilo es el de la existencia de temores fundados de peligro para la vida de la persona en caso de ser devuelto a su país. El 36.4% de personas detenidas en el CIE consideraban que éste era su caso (tabla 11). Analizando las razones (cuadro 15), aproximadamente uno de cada cinco detenidos refería razones que hubieran justificado su consideración como posible caso de asilo.

Tabla 11. Temores fundados de que su vida corra peligro si es repatriado

Si		39 36.4%
	Persecución política en país de origen	21 19.6%
	Condiciones del viaje	1 0.9%
	Condiciones de pobreza y falta de trabajo	18 16.8%
	No acceso a tratamientos médicos	1 0.9%
No		60 56.0%
Otros / No sabe		8 7.4%

Cuadro 15. Temores fundados de riesgo para la vida si es expulsado. Extractos de entrevistas

Temores fundados – Razones políticas.

“Sus padres y hermano fueron asesinados en Colombia y él teme que le ocurra lo mismo si lo expulsan a Colombia”

“Tiene miedo del marido con el que le forzaba su familia a contraer matrimonio”

“Asesinaron a mi madre en Chad, nosotros somos cristianos y allí la mayoría es musulmana, nos persiguen por eso”

“Por culpa de los rebeldes”.

“Porque la policía es una mafia y si en algún momento de tu vida has denunciado a un policía te la guardan y te la devuelven. Me matarán si regreso”.

“Su padre tenía enemigos en la familia que lo querían matar y piensa que a él le podría pasar lo mismo si regresa”

“Persecución, amenazas de muerte e intento de asesinato. Tiene heridas provocadas por machetes por todo el cuerpo”.

“Porque mataron a su familia”.

“Porque mataron a su familia y tiene miedo a la guerra de la cual huyó”.

“No es peligro al 100% pero me obligarían a casarme con quien no quiero”

“Tengo orden de búsqueda y captura por el ejército”

“Su hermano fue asesinado por terroristas del GIA y su familia está amenazada

“Amenazas de muerte, miedo por lo que le paso a él y su familia (violaron a su hermana...); se escapó de un campo de entrenamiento de soldados...”

Enfermedad

“No recibirá el tratamiento para el sida y la familia de su marido quiere matarla por las propiedades que él dejó al morir (él murió de sida y se lo pegó a ella).”

Estos datos muestran que frente a la percepción gubernamental expresada en diferentes instancias a este equipo de que habría un abuso de la figura legal del asilo y reflejada en el bajo número de solicitudes admitidas a trámite por la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior, y las todavía menos a las que finalmente se les concede el estatus, los datos indican que es probablemente más frecuente el caso opuesto: personas que han sufrido violaciones graves de derechos humanos y que expresan estar en una situación de riesgo potencial para su vida si son devueltos y que en cambio desconocen la posibilidad de pedir asilo, o de conocerla no son ni siquiera admitidos a trámite.

→ **SOLICITUDES DE ASILO**

El 75% de personas retenidas no han pedido asilo o no creen cumplir los requisitos para ello (tabla 12). Alrededor del 8% no saben qué es el derecho de asilo. El resto bien lo tienen solicitado y no sabe resultado, bien lo solicitaron en su día y se denegó, bien no lo han solicitado pero creen que deberían hacerlo.

Tabla 12 Solicitudes de asilo en trámite							
	Tiempo residiendo en España						
	15 días		15 días - 3años -		Más de 4 años		
¿Ha solicitado asilo en España?							
Si-Antes de ingresar en CIE -No sabe resultado	3	12,0%	0	,0%	2	3,8%	
Si-Antes de ingresar en CIE - Denegado o No renovado	0	0%	3	10,0%	7	13,5%	
Si, durante su estancia en CIE	0	0%	1	3,3%	0	0%	
No- aunque cree que debería	2	8,0%	0	0%	2	3,8%	
No-No cree que tenga derecho	15	60,0%	24	80,0%	39	75,0%	
Desconoce qué es el derecho de asilo	5	20,0%	2	6,7%	2	3,8%	

Todo ello parece confirmar lo dicho por algunos trabajadores en el sentido de haber recibido instrucciones de no brindar información sobre asilo de manera proactiva.

“No es sólo la hoja de información. A mí me dicen que no informe del asilo porque hay un abuso del asilo. La instrucción que recibimos es que no se informe. Sé que debería informar a todos sobre todo los de pateras pero nos lo tienen prohibido nada más llegar” (Málaga)

“Desde que están ustedes haciendo el estudio en el centro cuatro personas han pedido asilo...en Madrid se molestan si llegan muchas solicitudes y llaman a ver qué pasa y en la OAR [Oficina de Asilo y Refugio] ni se las miran cuando llegan tantas...Creo que es mejor que esas personas las retiren y que cuando ustedes se vayan que las vayan tramitando poco a poco, escalonadamente... tómenlo como un consejo para ayudar...” (Valencia)

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA SOLICITUDES DE ASILO EN EL CIE DE VALENCIA
--

CIE Valencia

- De las 35 entrevistas practicadas en el CIE, se detectan 6 casos de asilo tras encontrar indicios en las entrevistas y ser re-entrevistados por abogado de extranjería de CEAR. Ello supone el 17 % del total de entrevistas realizadas en Valencia. Tres de los 6 casos han sido admitidos a trámite.
- Practicándose la entrevista para formalizar la solicitud se observan las siguientes irregularidades:
 - 1.- A pesar de lo manifestado por el Jefe de Seguridad da la impresión de ser la primera vez en que se tramita un caso de asilo. Se llega a esta conclusión basándose en las dificultades que se observan en el manejo del formulario electrónico y que el formulario que se utilizó en la entrevista, tal y como pudo observar por los miembros de este equipo, no es el que actualmente se utiliza.
 - 2.- Se condicionaba o se intentaba manipular la respuesta del solicitante, tendente a que se produjeran y pudieran quedar registradas afirmaciones que producirán la inadmisión a trámite de la propia solicitud. Así el Jefe de Seguridad indicaba al funcionario de la policía cosas como: *“añade que la situación de su familia es muy pobre”* o preguntado el solicitante sobre su intención de estar en España el Jefe de Seguridad indicaba *“¿podemos poner que vienes para legalizar tu situación en España y trabajar?”*. Sabemos que respuestas afirmativas producirán automáticamente la inadmisión a trámite y por tanto la falta de acceso al procedimiento de asilo.
 - 3.- Se carece de los folletos informativos donde preceptivamente se debe informar de los derechos y obligaciones que asisten a un o una solicitante de asilo.
 4. Personal del centro indicó tener instrucciones de no informar sobre el derecho de asilo a los detenidos si estos no preguntaban de manera directa por él.
 - 5- La función del intérprete contratado por el Ministerio de Interior no se limitaba estrictamente al cumplimiento de sus funciones, asumiendo en ocasiones funciones de entrevistador y añadiendo informaciones que estaban fuera del marco operativo de su trabajo
 - 6.- Vulneración de la confidencialidad en el procedimiento de asilo en al menos un caso (M.T.) quien después de formalizada la solicitud fue trasladado contra su voluntad al consulado de Argelia en Alicante para ser reconocido

➔ 8. ASPECTOS LEGALES Y JURÍDICOS

➔ INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE ESTÁ EN EL CIE

Uno de cada cuatro internos (23,4%) afirma *no saber las razones por las que está en el centro*. La desinformación es mayor en Málaga y Valencia (ver tabla 13).

En el momento de la entrevista el 9.3% afirmaban no tener aún información oficial sobre por qué estaban en el centro. En el resto, la principal fuente de información fue la propia policía en el momento de la detención en comisaría, aunque en algunos casos no supieron las razones hasta que el juez les comunicó el auto (12.1%).

Aproximadamente la mitad de internos se consideran *Bien* (27.1%) o *Muy bien* (23.3%) informados sobre su procedimiento de expulsión. Una proporción similar se consideran informados *Mal* (12.2%) o *Nada* (35.8%)

➔ HOJA INFORMATIVA A LA ENTRADA

La Orden Ministerial marca la obligatoriedad de entregar una hoja informativa a la entrada en la que se explique la naturaleza del centro en el que la persona está detenida, los procedimientos en marcha y los derechos y deberes dentro de la institución. Sólo el 27,8% afirman haberla recibido. En Madrid no se entrega (a pesar de que existe) y en Málaga y Valencia de modo irregular (tabla 12). En realidad estos datos son probablemente una sobreestimación de los datos reales. En los casos en que se pidió a la persona si conservaba o podía mostrar la hoja aparecieron recibos de las pertenencias depositadas o papeles del juzgado, pero hojas informativas como tales no fue posible físicamente ver ninguna en manos de internos en ninguno de los tres centros.

Si fue posible constatar su existencia. En Madrid y Valencia, traducidas a cinco idiomas, en Málaga las normas generales traducidas a seis idiomas pero la información sobre las visitas, horarios y abogad*s únicamente en inglés y español. En los anexos 6 y 7 se incluyen la Hoja Informativa de los CIE de Málaga y Valencia. Como puede comprobarse, en ninguno de los dos se recoge ninguna información legal, ni se detalla la existencia del derecho de asilo ni los criterios para poder acogerse a él. Este hecho va en la misma línea de lo declarado por algunos trabajadores tanto en Málaga como Valencia.

Tabla 13 - Internamiento en CIE- Información sobre aspectos jurídicos y legales

Tabla 13 - Internamiento en CIE- Información sobre aspectos jurídicos y legales								
	CIE Aluche Madrid		CIE Capuchinos Málaga		CIE Zapadores Valencia		Total	
¿Usted sabe por qué ha sido internado?								
Si	34	87,2%	23	69,7%	24	68,6%	81	75,7%
No	5	12,8%	10	30,3%	10	28,6%	25	23,4%
¿Cómo recibió la primera información?								
Nadie	5	12,8%	2	6,1%	3	8,6%	10	9,3%
Policía en lugar de detención	13	33,3%	16	48,5%	11	31,4%	40	37,4%
Abogado (de oficio o privado)	5	12,8%	2	6,1%	6	17,1%	13	12,1%
Juez al comunicar el auto	11	28,2%	3	9,1%	3	8,6%	17	15,9%
Funcionario a la llegada al CIE	0	,0%	1	3,0%	0	,0%	1	0,9%
Otros	2	5,1%	0	,0%	0	,0%	2	1,9%
No se sabe / No precisa	3	7,7%	9	27,3%	12	34,3%	24	22,4%
¿Recibió Hoja Informativa al llegar al CIE?								
Si	0	-	17	51,5%	11	31,4%	28	26,8%
Sí, pero en un idioma que no entiende	0	-	1	3,0%	1	2,9%	3	2,8%
No	39	100%	13	39,4%	22	62,9%	74	70,4%
¿Qué tan informado se considera sobre su procedimiento de expulsión?								
Totalmente informado	11	28,2%	10	30,3%	3	8,6%	24	23,3%
De alguna manera informado	9	23,1%	10	30,3%	9	25,7%	28	27,1%
Mal Informado	6	15,4%	4	12,1%	3	8,6%	13	12,2%
Totalmente Desinformado	13	33,3%	9	27,3%	16	45,7%	38	35,8%

➔ **EXPECTATIVAS DE DESENLACE SEGÚN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE**

Alrededor de dos de cada tres personas (69.7%) afirman no tener idea de qué va a ser de ellos. Una parte pequeña (12.1%) están convencidos de que van a ser expulsados (por episodios previos, destino de compatriotas que estaban en el centro u otros) y una proporción similar (11.2%) creen que tarde o temprano les pondrán en libertad.

Tabla 14 Expectativas de desenlace con la información que dispone							
	CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)
Cree que saldrá expulsada. No conoce fecha	5	12,8%	4	12,1%	4	11,4%	13 12,1%
Cree que saldrá expulsada. Sabe más o menos cuando	0	,0%	0	,0%	1	2,9%	1 0,9%
Cree que le soltarán (por otras veces, gestiones de abogado...)	6	15,4%	2	6,1%	4	11,4%	12 11,2%
Errores de concepto respecto a donde está	0	,0%	1	3,0%	0	,0%	1 0,9%
No sabe ni intuye. Incertidumbre.	27	69,2%	23	69,7%	24	68,6%	74 69,1%

Tabla 15 Fuentes de desinformación e impacto sobre los detenidos

➔ FUENTES DE DESINFORMACIÓN E IMPACTO

Las carencias de información son a todos los niveles. La pregunta era abierta. Cada persona podía reflejar espontáneamente sus dudas y estas eran posteriormente codificadas y agrupadas.

Tabla 15 Fuentes de desinformación e impacto sobre los detenidos

¿Qué información siente usted que le falta?		
Se considera bien informado	2	1,9%
Información legal – Razones por las que ha sido detenido	9	8,4%
Información legal – Juicios que tiene pendientes	5	4,7%
Información legal – Resolución (expulsión vs libertad), Tiempo que falta	33	30,8%
País al que va a ser expulsado	4	3,7%
Información legal – Trámites para regularizarse en España	7	6,5%
Información legal – Trámites para solicitar Asilo en España	2	1,9%
Normas y Reglas del Centro	6	5,6%
“Toda” (Percepción de indefensión y ausencia completa de información)	22	20,6%
No sabe especificar	6	5,6%
¿Cuál es el modo principal en que esto le afecta?		
Aspectos emocionales (incertidumbre, miedo, ansiedad, ...)	50	46,7%
Dignidad personal y sentido de justicia, indignación, rabia..	9	8,4%
Aspectos prácticos (toma de decisiones, hijos)	10	9,3%
Otros	11	10,3%
No le afecta	7	6,5%

El 20,6% de internos consideran que tiene una ausencia “total” de información. Siguen las carencias de información legal (qué puede ocurrir y vías legales para intervenir), trámites para regularizarse en España, normas y reglas del centro etc.

Esto genera ante todo intranquilidad, miedo, ansiedad e incertidumbre en alrededor de la mitad de internos (46.7%). Además, sentimientos de agresión a la dignidad personal y el sentido de justicia (8.4%) y el bloqueo de la toma de decisiones prácticas referentes a su vida.

Cuadro 16. Impacto de la falta de información. Extractos de entrevistas.

“Rabia, dolor...me va a explotar la cabeza. Que me digan algo. Sé que hay juicios, procedimientos..Pero que me informen!!” (Madrid)

“Le han separado de sus hijos menores de edad que han tenido que quedarse con una persona para que los cuide. Además tiene el riesgo de que lo devuelvan a un país que no es el suyo. No sabe cuál es su futuro y está desesperada por la falta de información” (Valencia)

“Pedí hablar con el director sobre mi orden de expulsión y él me leyó y me explicó todo... eso me ayudó mucho” (Málaga)

Gran parte de estos problemas de información tienen que ver más con los abogad*s que con el propio centro.

➔ **ASISTENCIA LETRADA A LOS DETENIDOS**

La tabla 16 muestra que apenas el 42% de entrevistados en todos los centros conocen el nombre de su abogado y tienen su número de teléfono u otra forma de contactar con él. Un 16% adicional lo vieron en comisaría pero no saben el nombre y perdieron el contacto. El resto (42%) o no lo conocen o creen no tener abogado. Globalmente, pues, aunque según la ley el 100% de internos tienen asistencia letrada de oficio o privada, el 58% de internos no saben quién es o no pueden contactarlo y estarían por tanto en indefensión jurídica cara a tomar decisiones sobre su vida e hipotéticas medidas a tomar.

“Sólo los de Sevilla vienen con el teléfono y el nombre del abogado del oficio. El resto nada... sin ninguna información. Es decir, que poderse, se puede... porque en Sevilla si se lo dan apuntado en un tarjetón y con copia del auto de internamiento” (Málaga)

Aproximadamente dos de cada tres internos (67.2%) tiene abogado de oficio (es poco plausible que los que afirman no conocer quién es su abogado tengan abogado de pago).

La tabla 16 muestra que, pese a que como vimos anteriormente, la mayoría de internos fueron detenidos en la misma Comunidad en la que está el CIE. El grado de contacto, visitas y satisfacción con los abogad*s es muy superior en Málaga que en Madrid y sobre todo Valencia. Cabe recordar que en Málaga existe el convenio de colaboración entre el CIE y el Colegio de abogad*s por el que éstos acuden dos veces por semana al centro. Además el hecho de que haya un porcentaje importante de internos procedentes de pateras hace que haya mucho más seguimiento por los abogad*s de las organizaciones sociales que trabajan con inmigrantes.

En Madrid lo abogad*s del turno de oficio (mayoritarios, 66.7%) apenas llaman (33%) o visitan (23%) al interno.

Valencia es, de nuevo, el centro con peor situación. Hay unas cifras alarmantes de desconocimiento (65% de internos afirman no conocer a su abogado), en la línea de los que dicen que han hablado por teléfono con él (17.1%) o han recibido la visita (8.6%).

En general, los que han tenido entrevista (bien sea en comisaría durante la detención, bien en el CIE) muestran un alto grado de satisfacción con la misma.

La Orden Ministerial de funcionamiento de los CIE señala que debe constar en la ficha del interno el lugar de detención, el juzgado que emitió la orden de ingreso, el número del proceso y el nombre y teléfono del abogado del interno. Según se pudo constatar ésta información se recoge muy esporádicamente. Según las autoridades de los CIE dicha información debe ser recabada en Comisaría, en el momento de la visita del abogado. Una vez en el Centro, sería muy difícil de obtener y no habría personal o recursos para hacerlo.

El desconocimiento de letrado no prejuzga la inatención del interno. Las entrevistas mostraron que es posible que el abogado de oficio acudiera a comisaría, se entrevistara con el inmigrante, le explicara someramente la situación y trámites de apelación y le dejara su nombre y teléfono. La tensión del momento, las dificultades de comprender la situación y lo que ocurría, o donde iba a ser trasladada la persona hacían que la persona no retuviera la información. Esto no significaría que el recurso de apelación no se hubiera tramitado.

Pero a partir de ese trámite inicial ni el abogado considera que deba contactar nuevamente al interno (porque entenderá que no puede hacer más gestiones) ni éste tiene capacidad para saber quién es o para localizarle y poder, con más calma, preguntarle y entender lo que ocurre, documentarse sobre sus derechos y en su caso tomar decisiones (como la solicitud de asilo, la búsqueda de documentación adicional, la asesoría en temas de regulación administrativa u otros).

Tabla 16 Situación de la asistencia letrada a los internos

		CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)	
¿Conoce a su abogado?									
Conoce, tiene forma de contacto		19	48,7%	15	45,5%	11	31,4%	45	42,0%
Conoce, pero no modo de contacto		8	20,5%	8	24,2%	1	2,9%	17	15,8%
No conoce		12	30,8%	8	24,2%	23	65,7%	43	40,1%
Cree no tener abogado / No entiende		0	,0%	2	6,1%	0	,0%	2	1,8%
Tipo de abogado									
Oficio		26	66,7%	14	42,4%	8	22,9%	48	44,8%
Pago		9	23,1%	13	39,4%	13	37,1%	35	32,7%
No sabe/Otros		4	10,3%	6	18,1%	14	40,0%	24	22,4%
¿Ha contactado con usted?									
Si		13	33,3%	24	72,7%	6	17,1%	43	40,2%
No / No le conoce		26	66,6%	9	27,2%	29	82,8%	64	59,8%
¿Le ha visitado su abogado?									
Si		13	23,1%	23	69,6%	3	8,6%	39	30,8%
No / No ha venido / No le conoce		26	74,4%	10	30,3%	32	91,4%	68	64,4%
¿Cómo fue la entrevista?									
Satisfactoria – Muy satisfactoria		8	61,5%	15	65,2%	1	-	24	61,5%
Adecuada - Fría - Distante		3	23,0%	5	21,7%	1	-	9	23,0%
Insatisfactoria		2	15,3%	3	13,0%	1	-	6	15,3%

➔ 9. CONDICIONES DENTRO DE LOS CENTROS

➔ ESPACIO FÍSICO

Globalmente considerado, las personas retenidas valoran de manera muy negativa el espacio físico. El centro mejor valorado, dentro de esta evaluación global, es el de Valencia, donde el 50% consideran que las habitaciones presentan malas condiciones y el 48.6% el resto del espacio físico (ver tabla 17). En Málaga, el centro peor valorado, estas cifras llegan al 79 y 75.8%.

Tabla 17. Valoración del espacio físico del centro

		CIE Madrid (n=39)		CIE – Málaga (n=33)		CIE Valencia (n=35)	
Habitación	<i>Bien, normal, no hay problema</i>	11	28,2%	10	30,3%	13	37,1%
	<i>Regular, algunos problemas</i>	15	38,5%	15	45,5%	8	22,9%
	<i>Mal, muy mal, muchos problemas</i>	9	23,1%	8	24,2%	10	28,6%
Resto Espacio Físico del Centro							
	<i>Bien, normal, no hay problema</i>	11	28,2%	6	18,2%	13	37,1%
	<i>Regular, algunos problemas</i>	15	38,5%	19	57,6%	15	42,9%
	<i>Mal, muy mal, muchos problemas</i>	9	23,1%	6	18,2%	2	5,7%
¿Siente que el centro está abarrotado?	<i>Si</i>	22	56,4%	24	72,7%	18	51,4%
¿Tiene un espacio al que pueda irse si quiere estar solo?	<i>Si</i>	6	15,4%	4	12,1%	6	17,1%

La mayoría de internos consideran que existe hacinamiento en los centros, siendo una vez más el de Málaga el que tendría las peores valoraciones, lo que no deja de ser significativo teniendo en cuenta que es el centro con mayor número de personas subsaharianas, llegadas en patera y poco dadas a quejarse de las condiciones en que están. En ninguno de los tres existen espacios en los que el interno, si lo desea, pueda estar solo.

La tabla 18 recoge los problemas mencionados espontáneamente por los internos en cada uno de los tres centros referido al espacio físico.

Destacan como problemas, que parecen repetirse en la mayoría de centros:

- **Sobrepoblación** (número de internos que comparten la habitación)

“La habitación es amplia pero con demasiada gente. Estamos ocho por habitación y algunos están enfermos y me da miedo; se descansa muy mal”. (Madrid)

Tabla 18. Quejas manifestadas espontáneamente por los internos respecto a las habitaciones				
	Madrid (n=39)	Málaga (n=33)	Valencia (n=35)	Total
Hacinamiento, falta espacio	6	9	5	20
Horario / acceso baños	5	0	12	17
Insuficiencia baños / higiene en los baños / olores	4	2	9	15
Precariedad camas, colchones	5	6	3	14
Limpieza habitación	4	5	2	11
Falta / suciedad ropa de cama	6	4	0	10
Falta armarios, otros muebles	6	1	2	9
Frío	4	0	4	8
Privacidad baños	5	0	0	5
Convivencia con enfermos	5	0	0	5
Ruido	1	0	4	5
Privacidad habitación	0	1	1	2
Robos entre internos	2	0	0	2
Horario acceso habitaciones	1	0	0	1

- **Número de baños y horario en que es posible acceder a los mismos.** En Madrid y Valencia los internos optan por hacer sus necesidades en los lavamanos que hay dentro de las habitaciones. Además los detenidos comentan que los baños, en Madrid, no tienen ninguna protección que resguarde a la persona de las miradas de los demás.

Cuadro 17. Aseos y baños. Extractos de entrevistas.

(...) Se ha pedido una escoba para barrer las zonas comunes como los pasillos y nos la han negado. Los pasillos y los baños están muy sucios. Falta de higiene total al no contar con un urinario en la habitación. Los internados, por las noches, orinan en el mismo lavabo donde se lavan las manos o los dientes por las mañanas. (Madrid)

“ Mucha gente. Se orina, cagas, vomitas y todo en el lavabo. Estamos encerrados desde las 12 a las 8 y no hay manera de avisar sin despertar a todos y además nunca vienen por mucho ruido que hagas”. (Madrid) “Muy mal. No es buena para ninguna persona. Las condiciones higiénicas no son buenas En el baño se sale el agua , entra en la habitación. y huele (Málaga)

“Son habitaciones para 6 personas, bastante pequeñas, huele muy mal por las aguas fecales, provocan molestias al respirar y en los ojos. Además, desde las once y media de la noche ya no es posible ir a los baños y hay que hacer las necesidades en botellas de plástico o el lavabo.” (Valencia)

- **Precariedad de camas y colchones y falta de ropa de cama.** Las camas son incómodas, duras, con colchonetas plastificadas. En Madrid se carece de sábanas, lo que conlleva que las personas deban dormir con las mantas ignífugas que provocan importantes erosiones en la piel. Algunos internos prefieren dormir directamente en el suelo.

Cuadro 18. Celdas-Literas. Extractos de entrevistas.

(...) “Es pequeña, tiene ocho camas en literas de dos y en la habitación duermen a veces nueve mujeres, por lo que una debe dormir en el suelo; cuando ingresé me tocó a mí dormir en el suelo sobre una manta. Por la noche se pasa frío; no existe ningún espacio para guardar tus pertenencias” (Madrid)

“Cogí un resfriado, porque tienes que tender la ropa mojada dentro. El lugar es insano. No hay sábanas... te tapas con dos mantas” (Madrid)

“ No hay almohada, no se cambian las sábanas, el colchón es muy incómodo “ (Málaga)

“Hace mucho frío en la habitación” (Valencia).

“Es una mierda, muy pequeña, en la que duermen 6 personas, con colchones malos y hay mucho olor y pasas un frío tremendo, por el aire acondicionado. Por la noche tenemos que hacer

- **Limpieza de la habitación y falta de armarios o muebles.** El hecho de carecer de espacio propio en que depositar las cosas lleva a que éstas estén con frecuencia por el suelo. A ello se añade que los detenidos deben lavar su ropa en los aseos y tenderla dentro de las habitaciones, lo que aumenta la sensación de desorden y caos de la habitación.

Cuadro 19. Celdas - Limpieza. Extractos de entrevistas.

“Estamos ocho personas, sin armarios, con las pertenencias en el suelo. Hay que vigilar todo el tiempo para que no te roben. Las sábanas están muy sucias. Llevo 29 días y nunca las han lavado. Pongo la cabeza sobre la toalla, que la lavan una vez a la semana, porque está un poco más limpia. Te dan un jabón para lavarte tú cuerpo y para lavarte la ropa. El mismo jabón. Hay que secala dentro de la habitación, y es muy incómodo pues somos muchos. Hay mucha humedad y falta de ventilación para tantos. A las 12 de la noche nos cierran la habitación y no la abren hasta las 8. En ese horario tenemos que hacer nuestras necesidades en el lavamanos. Sí uno vomita, queda toda la noche ahí y en ese lavabo es que por la mañana tenemos que lavarnos los dientes. Yo tengo SIDA y esa falta de higiene podría ser un motivo de contagio para mis compañeros. No hay manera de descansar en ningún momento porque hay muchísimo ruido... ¿qué más quieres que te cuente?. Así son las habitaciones, tú lo habrás visto si has estado...” (Madrid)

“Teniendo en cuenta las situaciones que he vivido la “habitación” está bien porque tiene una cama donde dormir. Yo no me quejo. El inconveniente principal es la falta de los aseos dentro del cuarto o el acceso a los aseos en la noche... eso no lo he visto en ningún sitio.. Pero no me quejo” (Valencia)

En los espacios comunes la mayor parte de quejas, compartidas en los tres centros, tienen que ver con la falta de espacios y la ausencia de cualquier tipo de actividades. Después cada centro presenta problemáticas específicas (ver 19)

Tabla 19. Quejas manifestadas espontáneamente por los internos respecto a las zonas y espacios comunes del centro, por orden de citas.				
	Madrid (n=39)	Málaga (n=33)	Valencia (n=35)	Total
Falta espacio deporte, falta actividades	4	3	7	14
Hacinamiento, falta espacio	7	0	4	11
Insuficiente acceso a patio	2	2	1	5
Insuficiencia baños / higiene en los baños / olores	1	0	4	5
Acceso baños	3	0	1	4
Máquinas de bebidas	2	0	2	4
Privacidad	0	1	2	3
Insuficiencia mobiliario, TV	3	0	0	3
Limpieza áreas comunes	2	0	0	2
Falta actividades religiosas	1	1	0	2
Frío	1	0	1	2
Falta espacio en locutorios	1	0	0	1

El lugar que con más frecuencia es nombrado como para tener algo de intimidad es el patio.

Tabla 20 Lugares en que es posible permanecer solo.			
	CIE Madrid (n=39)	CIE Málaga (n=33)	CIE Valencia (N=33)
Patio	6	0	1
Comedor	1	0	1
Sala	1	0	0
Habitación	0	0	2
Otros	0	2	3

➔ REGLAS Y RUTINAS

En Madrid, pese a tratarse de internos que llevan una media de dos semanas, sólo el 47% consideran que el centro tiene reglas claras. De entre los que las conocen, la mayoría

piensan que en general si son respetadas y que es posible proponer cambios al director. En Valencia un número similar piensan que el centro tiene reglas claras y que en general son respetadas, pero solo el 10,5% no creen que en realidad se puedan proponer cambios a las normas (cuadro 20).

Málaga es, en este aspecto también, el centro donde los internos mejor valoran la situación. La mayoría (73,3%) cree que las reglas están claras, que son respetadas (57,6%) y que es posible proponer cambios (77,8%).

Tabla 21. Normas y Reglas en el centro. Claridad y grado de cumplimiento.

		CIE Aluche - Madrid		CIE Capuchinos - Málaga		CIE Zapadores - Valencia	
¿El centro tiene reglas claras?	Si	17	47,2%	22	73,3%	14	46,7%
	No	19	52,8%	8	26,7%	16	53,3%
¿Piensa usted que estas reglas son respetadas?	si	20	51,3%	19	57,6%	16	45,7%
	No	8	20,5%	11	33,3%	9	25,7%
	Depende	2	5,1%	0	,0%	0	,0%
¿Pueden los internos proponer cambios en las reglas?	Si	12	54,5%	14	77,8%	2	10,5%

Cuadro 20. Propuesta de cambios a las normas de funcionamiento. Extractos de entrevistas.

(...)“El fin de semana pasado hicieron una carta con muchas firmas para el cambio de la comida. “La comida esta sin cocinar...las patatas duras, el arroz sin cocinar. “Está semana ha mejorado. “Creo que fue la carta lo que produjo el cambio”. (Madrid)

“Hay acceso fácil al Director, se hace una instancia y se habla con él cara a cara, te llama, muy bien.” (Madrid)

“El Director nos informó que podíamos hacer propuestas. Pedí al médico qué puedo comer, si tengo alergia al pescado. No me hicieron caso. Esas son las propuestas...” (Madrid)

La existencia de estas rutinas y normas poco claras o explícitas impactaría negativamente en el ánimo de los internos y en aspectos de su salud física y social (tabla 22 y cuadro 21).

Tabla 22. Impacto de las reglas poco claras en la salud física y mental del detenido

Afecta negativamente a la salud mental	50 (46.7%)
Afecta negativamente en otras áreas (médica, social, etc.)	8 (7.5%)
No le afectan. Funciona bien.	21 (19.6%)
Le parecen correctas y le ayudan.	5 (4.7%)

➔ MATERIAL Y ACTIVIDADES

Para la mayoría de los internos en cualquiera de los tres centros las actividades simplemente no existen. Así se pudo constatar en las visitas. Por regla general no hay nada que hacer en todo el día más que estar encerrados en las habitaciones colectivas, sentados en el suelo o en la cama, o poder estar en el rato de patio paseando en grupos y esa es una gran fuente de malestar psicológico.

Tabla 23. ¿Participa en actividades en el Centro?.				
No hay (No se proveen materiales - No existen)		73 (68.2%)		
Si		19 (17.8%)		
	Madrid	Málaga	Valencia	
Fútbol	8	5	0	
Cartas / Ajedrez	2	4	2	
Ver TV	1		5	
No (No le interesa, Prefiere pensar en sus problemas...)		12 (11.2%)		

Se alude a la posibilidad del fútbol en el patio (aunque en ninguno de los tres centros se provee de pelotas u otro material deportivo), cartas o ajedrez (disponibles en las salas comunes) o televisión (colectiva en el comedor o el salón común, en castellano)

Cuadro 22. Actividades para internos en los CIE. Extractos de entrevistas.

(...)“No hay actividades, si hubiera alguna participaría y me ayudarían a sentirme mejor”. (Madrid)

“No me gusta el fútbol. Leo algún periódico. Y rezo 5 veces al día con otros hombres musulmanes. No hay donde rezar, así que nos juntamos en un pasillo...” (Madrid)

“En el patio no hay nada salvo que alguien del exterior traiga un balón para jugar al fútbol. Pero no hay porterías ni juegas bien con la ropa que llevas. Sólo se puede ver la televisión pero no me gusta verla. Lo único que puedo hacer es pasear. (Madrid)

“Tengo otro rollo en la cabeza... No estoy para actividades” (Madrid)

“No tengo ánimos para nada” (Málaga)

“Las actividades que existen en este centro son: comer, dormir y pasear en un patio” (Valencia)

“Hago abdominales yo solo en el patio” (Valencia)

“Pelotas para jugar. Me gustaría escribir y no hay libretas y no me pueden dejar ni un boli... dicen que por seguridad. No podemos ni siquiera tener una libreta y un boli... no tiene sentido” (Valencia).

Tabla 24. Acceso a actividades por centro.

	CIE Aluche Madrid		CIE Capuchinos Málaga		CIE Zapadores Valencia	
Acceso a Libros	3	7,7%	6	18,2%	3	8,6%
Acceso a Computador	0	,0%	0	,0%	0	,0%
Acceso a Internet	0	,0%	0	,0%	0	,0%
Televisión	28	71,8%	29	87,9%	20	57,1%
Educación o Formación	0	,0%	0	,0%	0	,0%
Actividades Deportivas	1	2,6%	1	3,0%	0	,0%
Actividades Espirituales	1	2,6%	0	,0%	7	20,0%

→ *NECESIDADES EXPRESADAS RESPECTO A ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES EN EL CENTRO*

En los tres centros se preguntó a las personas retenidas qué elementos pensaban que podrían mejorar su situación en el CIE. Las respuestas eran espontáneas.

De manera unánime la principal demanda percibida por los internos en los tres centros es mejorar el acceso a teléfonos y tener la posibilidad de acceder a Internet como vía de comunicación con sus familias y para poder acceder a información. Le siguen una sala de rezos, acceso a libros y otros elementos prácticos (ver tabla 25)

Tabla 25 Necesidades expresadas por los internos

Tabla 25 Necesidades expresadas por los internos		
CIE Madrid (n=39)	CIE Málaga (n=33)	CIE Valencia (n=35)
<p>Teléfono (11)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir llamadas(6) • Mas cabinas (4) • Más baratas (3) • Poder usar el móvil personal (3) • Poder tener intimidad al hablar (1) • Acceso a Internet (10) [vía de comunicación con las familias] <p>Sala de rezo / capilla (9)</p> <p>Biblioteca / Libros (9)</p> <p>Prensa diaria (3)</p> <p>Material Deportivo (3)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balones (1) • Portería / Arreglar canasta de Baloncesto (2) <p>Televisión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de las habitaciones (4) • Por la noche (insomnio) (2) • Sala de ocio (4) <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lavadora (aunque sea de pago) • ropa digna • útiles de aseo 	<p>Teléfono (10)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder tener intimidad al hablar (1) • Más barato (8) • Usar móvil (1) <p>Acceso a Internet (7) [vía de comunicación y documentación]</p> <p>Sala de rezo / capilla (5) y Asistencia religiosa (2)</p> <p>Biblioteca / Libros (8)</p> <p>Prensa diaria (3)</p> <p>Actividad deportiva (5)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mas espacio / Gimnasio (4) • Material (1) <p>Televisión (3)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de las habitaciones (2) [“Estamos muchas horas encerrados dentro...”] • Más de una. (1) “Es imposible verla...somos demasiados para un televisor” • Sala de ocio (5) 	<p>Teléfono (10)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más baratas (9) • Más cabinas (6) <p>Acceso a Internet (5) [Vía de comunicación]</p> <p>Sala de rezo / capilla (2)</p> <p>Biblioteca / Libros (2)</p> <p>Prensa diaria (2)</p> <p>Material Deportivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balones (3) • Espacio / Gimnasio (3) <p>Sala de ocio (3)</p> <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lápiz / bolígrafo – papel (2) • Máquinas dispensadoras más baratas (2)

➔ ALIMENTACIÓN

Una de las quejas reiteradas de los internos en los diferentes informes previos a esta visita es respecto a la alimentación, en ocasiones con acusaciones graves respecto a la cantidad y calidad de la comida. La tabla 26 recoge la opinión sobre la alimentación en cada uno de los centros y el impacto de estos hechos sobre la salud. El servicio de comida es una concesión externa contratada a empresas de hostelería. Tanto en Madrid como en Valencia había habido un cambio reciente de contrata a raíz de las reiteradas quejas de los detenidos.

Pese a ello las quejas se mantienen. Pocos internos valoran la comida como aceptable o buena (entre el 15.2% en Málaga, donde la comida es peor valorada, y el 34.3%

en Valencia). Aproximadamente uno de cada tres internos considera que la comida es de mala calidad (poca preparación o variedad), y una proporción similar que es escasa. Algunas personas refieren problemas con las dietas relacionadas con la religión o con enfermedades (diabetes, intolerancias o alergias).

Tabla 26. Opinión de los internos sobre la alimentación e impacto en la salud

	CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)	
Comida en el Centro						
Aceptable, bien, muy bien	12	30,8%	5	15,2%	12	34,3%
Cantidad insuficiente	5	12,8%	3	9,1%	1	2,9%
Mala calidad, preparación, poca variedad	9	23,1%	8	24,2%	9	25,7%
Problemas de cantidad y calidad. Muy mala.	4	10,3%	6	18,2%	2	5,7%
Inadecuada a dieta religiosa o cultural	2	5,1%	9	27,3%	4	11,4%
Inadecuada a dieta médica o necesidades de salud	3	7,7%	1	3,0%	2	5,7%
Desinteresado o resignado respecto a la comida	2	5,1%	0	,0%	2	5,7%
¿Ha cambiado su apetito desde que está internado?						
El mismo apetito de siempre	9	23,1%	12	36,4%	4	11,4%
Más apetito. Pasa hambre por ello	6	15,4%	2	6,1%	2	5,7%
Menos apetito. Pierde peso por desgana	16	41,0%	17	51,5%	15	42,9%
NC, habla de otra cosa	5	12,8%	1	3,0%	12	34,3%
¿Cómo le Afecta esto?						
No le afecta						
Adelgazamiento, debilidad	1	2,6%	2	6,1%	1	2,9%
Malestar emocional: tristeza, nerviosismo	7	17,9%	4	12,1%	3	8,6%
Malestar físico, dolores, enfermedad	5	12,8%	1	3,0%	1	2,9%
Malestar físico y emocional. Pasa hambre	2	5,1%	1	3,0%	1	2,9%
Mal en general	4	10,3%	2	6,1%	0	,0%
	1	2,6%	5	15,2%	4	11,4%

Quizás por ello alrededor del 50% de internos en todos los centros refieren que han perdido el apetito y alrededor del 30% que tienen síntomas de adelgazamiento o debilidad, hambre o malestar físico o emocional que atribuyen a mala alimentación (ver cuadro 23).

Cuadro 23. Alimentación en los CIE. Extractos de entrevistas.

(...)“Nos dan una fruta al día. La comida es poca y está mala. Yo trabajé de cocinero, y te digo que está muy mal cocinada. Para desayunar nos dan medio pan y un café con leche recalentado malísimo. Y si no toleras la leche... es lo que hay., no lo puedes tomar solo: ¡jes con leche para todos!. Es inaudito, porque no cuesta nada. Aunque sea, que nos den un pan entero. Ponen algo de pescado, de carne alguna vez. Pero a veces huele fatal de mal cocinado” (Málaga)

“No es adecuada, él come de todo “por no aguantar hambre” porque la comida es muy escasa y siempre se quedan con hambre. No hay dietas especiales para nadie, todos comen lo mismo” (Madrid).

“Ok, sin problemas. Comenta que se conforma con poco, incluso sólo una manzana, que le da igual, que todo le parece bien, que sólo está muy preocupado por su familia” (Madrid)

“No. Muy mal preparada. A veces fría. Repetitiva. Siempre lo mismo cada semana. Las cantidades no se ajustan a la persona: seas alto, bajo, hombre o mujer, porque se preparan antes..., a veces te puede tocar una ración pequeña.” (Madrid).

“Estoy tan mal que me da igual, como porque no quiero enfermar. (Madrid)

“No está mal pero es muy poca, muy justa, “es para mantenerte vivo hasta que te metan en el avión. Por ejemplo, ocho patatas fritas por plato. No hay dietas especiales para celíacos, diabéticos, etc” (Málaga)

“Sí, es muy buena. Siempre con postre. Alguna gente se queja pero porque quieren quejarse”. (Málaga)

“Dice que pasa hambre ya que es poca la cantidad que le ponen, además explica que cada día de la semana se come comida diferente pero al comienzo de la siguiente semana se come de nuevo lo mismo” (Valencia).

“En general sí, pero a veces no come porque sospecha que es cerdo. El cocinero se niega a explicarte el menú o decirte los ingredientes”. (Valencia)

“Sí es buena, en su país no tenía que comer y aquí la comida es muy buena, además come tres veces al día” (Valencia).

“Como lo que me dan, no puedo criticarlo porque no trabajo ni compro yo la comida, esté en buen estado o no la comida, sé que no tengo elección y tengo que agradecerlo” (Valencia)

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA- AREA DE ALIMENTACIÓN			
	CIE Aluche – Madrid	CIE Capuchinos – Málaga	CIE Zapadores – Valencia
Responsable	Empresa Privada	Empresa Privada	Empresa Privada
Administración	Se sirve delante del interno	Se preparan las bandejas previamente. Raciones no ajustadas a la persona	Se preparan las bandejas previamente. Raciones no ajustadas a la persona
Elementos religiosos	No se usa nunca carne de cerdo	No se usa nunca carne de cerdo. Durante el mes de Ramadán: comida especial a la hora de la ruptura del ayuno y comida para llevar durante la noche.	No se usa nunca carne de cerdo
Medidas de Higiene	Toda la comida viene congelada. No se usa comida fresca.	Comida fresca y congelada	Comida fresca y congelada
Problemas	Pudimos observar que era efectivamente escasa (p.ej. al mediodía cuenco mínimo de sopa de fideos + tres albóndigas + pieza de fruta)	El médico afirma que es adecuada en contenido calórico, pero muy baja en saciabilidad. Algunos internos tienen sensación de hambre aunque estén correctamente nutridos.. La cocinera explica que viene todo marcado por la empresa (incluido los gramajes)	Quejas de que no se da agua con la comida que nosotros no pudimos objetivar

➔ 10. ATENCIÓN MÉDICA

La atención médica está encomendada al cuerpo sanitario de la policía. En algunos centros (como Madrid) ésta está a su vez subcontratada a una empresa, mientras que en otros el personal médico de la policía es quien directamente atiende a los internos. Los servicios que prestan son también muy dispares, desde prácticamente solo la detección y derivación de casos y un control de tratamientos (Madrid o Valencia), hasta lo que pretende ser una consulta completa de atención primaria como la que podría tener cualquier ciudadano fuera (Málaga).

➔ GESTIÓN DE LA DEMANDA

➔ EXPLORACIÓN A LA ENTRADA.

Las entrevistas con los internos mostraron que no se realiza en todos los casos como marca la Orden Ministerial, oscilando, según los internos, entre el 87.9% de internos a los que se les realiza la exploración en Málaga, el 56,4% en Madrid y el 2,9% en Valencia.

En el caso de Valencia puede observarse (y se corroboró en la visita y en la posterior entrevista con el médico), que salvo situaciones excepcionales de personas que ingresan estando enfermas, no se realiza ni el examen ni la exploración a la entrada que señalan las normas, lo que coincide con el hecho de no existir historias clínicas de los internos. El médico responsable aludió a varias razones para ello. Considera que la mayoría de internos son “*gente sana*”, que es traída al centro de manera involuntaria. En este sentido pedirles que se quiten la ropa para hacer una exploración médica le parece “una humillación gratuita” y prefiere no hacerlo. Considera que aquellos internos que padezcan alguna enfermedad pueden comunicarlo a los funcionarios de policía que a su vez se lo comunicarán a él, o pueden pedir una cita médica. Explicó que, además, por el momento en que el equipo realizó la visita al centro (mes de agosto) había menos personal.

→ VISITAS MÉDICAS

Además, mientras en Madrid o Málaga la mayoría de internos han sido vistos alguna vez por el facultativo, en Valencia alrededor del 50% de internos afirman que *nunca han sido vistos por el médico o la enfermera durante su estancia*.

Del mismo modo tanto en Madrid como Málaga existe personal médico que habla inglés y/o francés, a diferencia de Valencia donde son mayoría los internos que refieren tener problemas con el idioma al comunicarse con el médico, que solo habla castellano.

Tabla 27. Atención médica según las entrevistas a los internos.

	CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=35)		CIE Zapadores Valencia (n=33)	
Examen Médico a la entrada						
Si	22	56,4%	29	87,9%	1	2,9%
No	14	35,9%	4	12,1%	31	88,6%
Visita Médica : Frecuencia desde que está aquí						
Una vez por semana	9	23,1%	13	39,4%	8	22,9%
Una vez al mes	6	15,4%	3	9,1%	0	,0%
Menos de una vez al mes	4	10,3%	6	18,2%	2	5,7%
Nunca	0	,0%	0	,0%	16	45,7%
¿Le habla el médico en un idioma que entienda?						
Si	29	74,4%	31	93,9%	10	28,6%
No	5	12,8%	0	,0%	11	31,4%
Con traductor	0	,0%	1	3,0%	0	,0%

¿Considera que padece alguna enfermedad grave o proceso que requiera atención médica especial? Si 30 (28%)

¿Qué tipo de patología, si no le importa decirlo?. Hepatitis C (4), Adicción al alcohol (4), SIDA (3), Adicción a opiáceos u otras toxicomanías (3) Diabetes insulino-dependiente (3) – Asma grave (3)- Problemas ortopédicos / amputaciones (3) – Esquizofrenia (2) – Depresión mayor (2) - Embarazo / Posible embarazo (3)

➔ **INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EVENTOS CLAVE**

Los centros tienen así mismo pautas de actuación diferentes ante determinados contextos, interpretando la Orden Ministerial de manera particular. El cuadro resume las respuestas de los facultativos ante determinadas situaciones clave

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA– AREA MÉDICA			
	CIE Aluche Madrid	CIE Capuchinos Málaga	CIE Zapadores Valencia
Entrevista inicial el día de ingreso	<i>“Cuando es posible, dependiendo volumen de trabajo”.</i>	Si	No
Exploración médica en el caso de mujeres	Hay una médico mujer	<i>“Nunca ha habido quejas o problemas”</i>	<i>“Nunca ha habido problemas”</i>
Historia clínica	No Registros a mano en libros. “Anotaciones”, no historia clínica formal. Cuando el interno sale, se “archiva” y si reingresa no es posible recuperarlo	Si Dossier individualizado por cada paciente	No Registro de las personas atendidas en el día con indicación de número de interno, diagnóstico y tratamiento prescrito.
Exámenes complementarios (analíticas, serologías..)	No. En casos excepcionales se remite a la urgencia del hospital de zona	No. En casos excepcionales se remite a la urgencia del hospital de zona	No. En casos excepcionales por razones de causa mayor se remite a la urgencia del hospital de zona
Test de Embarazo	No	Si	No
Pequeñas curas / Puntos de sutura	No	Si	No
Coordinación con atención primaria de zona	No. <i>“Lo hemos intentado de todas las maneras posibles pero nadie quiere venir aquí a atender, ni que se les lleven los pacientes porque van esposados y con escolta”</i>	No se considera necesaria	No

Coordinación con atención especializada de zona	No Se remite a urgencias con custodia	Si. Se solicita cita al especialista de zona. Van a la lista normal de espera, en la fecha que les toque. Si es urgente, a urgencias.	No Se remite a urgencias con custodia
Síndrome de Abstinencia a opiáceos / alcohol	Si trae pauta de Metadona del exterior, se coordina con CAD y se mantiene la misma pauta. Si debuta con síntomas no estamos autorizados a dar nada. Si los síntomas de abstinencia son graves, se remite al hospital.	Analgésicos de tipo general. Si trae pauta de metadona, el CAD debería preocuparse de traerla al centro (lo que al parecer no ocurre nunca)	Muy frecuente. "Siempre suele haber 5 ó 6 casos". A veces ansiolíticos. No se administra metadona ("Imagino que no estamos autorizados a tener este tipo de productos")
Enfermedades crónicas (p.ej. epilepsia, asma..)	El interno debe acreditarlo portando informes médicos previos. De carecer de los mismos no se prescribe ningún tratamiento.	El interno debe acreditarlo portando informes médicos previos. De carecer de los mismos se realizan exploraciones o pruebas antes de prescribir ningún tratamiento.	El interno debe acreditarlo portando informes médicos previos. De carecer de los mismos no se prescribe ningún tratamiento.
Problemas especiales que destaque	<i>"Problemas dérmicos. Son muy frecuentes porque los internos no tienen sábanas. Deben usar las mantas ignífugas que irritan la piel porque son muy rígidas... Además duermen vestidos, con la misma ropa del día o sin ropa interior... eso provoca irritaciones"</i> <i>"Dolor de muelas, pero no tenemos posibilidad de odontología"</i>	<i>"Cuando hay que tomar la decisión de si quitar a un niño a su madre o dejarlo aquí en el centro. Me crea mucho dolor moral"</i>	<i>"Hay un abuso de la consulta médica. Consultan cosas banales, les dices que no les das nada y se conforman. Salen a pasearse porque se aburren".</i>
Atención Psicológica	<i>"Intento escuchar". "No se trata porque todos tienen ansiedad. Se les explica que es lo normal. Si se diera tratamiento, se genera un mercado negro de pastillas"</i>	No.	<i>"Hablo con ellos y les digo que me cuenten"</i> <i>"Les doy tranquilizantes"</i>
Pacientes Psiquiátricos	Se valoran como los demás. En caso extremo, se remiten a la urgencia	La patología psiquiátrica no se comunica al juez. Se valoran como los demás. Y en algún caso se remiten a la urgencia ("me lo devuelven en diez minutos")	Se valoran como los demás. "Los psicóticos no dan problemas. En caso extremo, se remiten a la urgencia"
Suicidios o Intentos de suicidio	<i>"Ha habido algún caso, pero no recuerdo"</i>	<i>"Son frecuentes. No hay que hacer caso, son manipuladores. Yo no los envío al psiquiatra porque ya sé lo que me va a decir. Mejor no hacer mucho caso".</i>	

<p>¿Qué suele hacer usted con...?</p> <p>Cefaleas repetidas</p>	<p><i>“Recomendar paciencia, adaptarse y resignarse a la situación y procurar estar tranquilos. No prescribo analgésicos ni menos tranquilizantes porque muchos los venden después”</i></p>	<p><i>“Citarlo a los tres días a ver si se le ha pasado. Si se mantiene, analgésicos por dos días y reevaluar”.</i></p> <p><i>“Ansiolíticos si fuera necesario”.</i></p>	<p><i>“Los analgésicos que necesita. La enfermera se los da”</i></p>
<p>Insomnio persistente</p>	<p><i>“No se trata si no va acompañado de algo más”</i></p>	<p><i>“Pacto evitar excitantes y si a los 3-4 días no mejora, les doy Valdispen” (cápsulas de placebo con bajas dosis de valeriana)</i></p>	<p>Hipnóticos</p>
<p>Supervisión de la comida (según indica la Orden Ministerial).</p>	<p><i>No me dejan, aunque lo he pedido. Es una contrata y vienen con los menús hechos.</i></p>	<p>Si</p>	<p><i>Lo lleva una contrata.</i></p>
<p>¿Opinión de la comida?</p>	<p><i>“La dieta es muy española. Eso significa gran cantidad de frituras. Eso les sienta fatal a los de otros países que no usan aceite ni fritos. Ya lo he avisado.</i></p> <p><i>No puedo calcular si las calorías son las adecuadas”</i></p>	<p><i>“Está bien en calorías y valor nutricional, pero no tiene “saciabilidad”. Los internos se quedan con mucha hambre aunque el número de calorías sea correcto”</i></p>	<p>Buena</p>
<p>Higiene y Prevención</p>	<p><i>“No estoy autorizada por razones legales a hacer pruebas de tuberculosis, SIDA u otras a los internos, así que no puedo garantizar que no haya riesgo de contagio al personal. Se lo he avisado al sindicato”</i></p>	<p><i>“No hay demandas específicas que atender”</i></p>	<p><i>“Hay una contrata de limpieza”.</i></p>
<p>Informe médico (si precisa) al salir o para acreditar enfermedad que no es tratable en país de origen (causa de asilo)</p>	<p><i>No, por dos razones: Necesitaria saberlo con 24-48 horas de antelación, y no tengo ordenador, ni impresos para informes ni un administrativo de apoyo que los organice</i></p>	<p><i>No hago informes. “Por confidencialidad no puedo hacer informes médicos. A no ser que el juez me pida una pericial” “Todos van a tener peor atención médica en su país: no es causa para pedir asilo. No para mí”.</i></p>	<p><i>“Sin problemas”</i></p>
<p>Principal necesidad no atendida según el médico</p>		<p>Tener oxígeno y un desfibrilador</p>	

Fin de tabla

→ *SERVICIOS NECESARIOS SEGÚN LOS INTERNOS QUE NO SE PROVEEN*

De manera espontánea, los internos consideran como deficiencias a cubrir:

Servicios necesarios no cubiertos en opinión de los internos	
Psiquiatría / Psicología / Salud Mental	9
Ginecología	3
Dentista	2

→ *ATENCIÓN A PACIENTES PSIQUIÁTRICOS*

Al igual que en otras áreas de la visita se buscaron algunos casos paradigmáticos para poder seguir el circuito de atención habitual y las pautas de actuación del servicio médico. Se eligieron pacientes detectados en el estudio a los que el investigador principal (Médico Psiquiatra del Sistema Público de Salud) realizó entrevista en profundidad y conversó posteriormente con el servicio médico la respectiva impresión clínica y posibles pautas de manejo adecuado según los protocolos habituales.

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA – PACIENTES PSIQUIÁTRICOS	
Madrid	<p>Esquizofrenia</p> <p>HB. Paciente de origen peruano con esquizofrenia paranoide de 6 años de evolución en seguimiento en CSM de zona, donde acudía mensualmente a psiquiatra y psicóloga y a talleres de rehabilitación. Desde el ingreso en el CIE hacia doce días por no portar documentación en un control rutinario en la calle, no se había contactado a su centro de referencia ni se le había administrado el tratamiento habitual. Se le prescribía un tratamiento hipnótico suave con benzodicepinas. El paciente, a la exploración, estaba manifiestamente delirante, con alucinaciones auditivas amenazantes y muy angustiado. Se comentó con el médico, recomendando su evaluación por un psiquiatra y reinstaurar el tratamiento para esquizofrenia. El médico “discrepó”, considerando que “no había delirio o este no era tan grave” (¿?) y considerando que debía ser su familia quien hablara con su psiquiatra habitual y éste le contactara y no al revés. El paciente fue expulsado a Perú tres días después en un estado manifiestamente psicótico, sin tratamiento y sin posibilidad de seguirlo porque el neuroléptico que toma habitualmente no está comercializado en dicho país. El paciente manifestaba no tener ya ningún tipo de familiares en Perú.</p>
Málaga	<p>Riesgo suicida grave</p> <p>MM. Persona subsahariana, natural de Kenia, que huyó de su país por persecución religiosa. Su mujer embarazada y su hija fallecieron ahogadas delante suyo al volcar la patera en que viajaban. No ingiere alimentos. Llanto constante. Desesperación e ideación suicida mantenida. Sus compañeros de habitación procuran no dejarle solo y están muy preocupados por él, pidiendo ayuda médica. Comentado con el facultativo recomendando evaluación psiquiátrica del caso afirma que “no puede escuchar las historias de todos” y que opta por “mantenerse al margen de sus vidas, tanto si son delincuentes como padres de familia en situación crítica” para ser “objetivo en mi trabajo como médico”. Toma nota del nombre y rechaza remitirlo para evaluación psiquiátrica.</p>
Valencia	<p>Cuadro confusional por diabetes descompensada</p> <p>CM. Paciente diabético insulino -dependiente de origen boliviano con mal estado general, que en el momento de la entrevista presenta un cuadro confuso-onírico grave con ideación autolítica. Afirma que le están “asesinando” por el tratamiento “absurdo” que recibe de su diabetes y que ya “han matado a varias personas por la noche”. Afirma que tras 30 años de enfermedad, sabe que el tratamiento que recibe le está matando.</p> <p>Comentado el tratamiento con el médico afirma que está siendo tratado con dieta de abstención absoluta de glúcidos e insulina según glucemia después del desayuno. Rechaza la posibilidad de una evaluación psiquiátrica del cuadro confusional y alucinatorio, considerando al paciente como “probable simulador”.</p>

→ *ANÁLISIS DE EVENTO CRÍTICO: SOLICITUD DE EXAMEN POR PRESUNTOS GOLPES O MALOS TRATOS A CARGO DE FUNCIONARIOS.*

Se planteo el supuesto (real) de que un interno volviera de un traslado con signos de golpes o fracturas y pidiera al facultativo ser examinado y un parte de lesiones. El examen al reingreso es preceptivo y viene marcado por la Orden Ministerial. Documentar las lesiones es también parte del cometido del médico que debe anotar aquello que observe en el paciente y que, si éste lo solicita, y de acuerdo a la Ley General de Sanidad, debe extenderle copia de la historia clínica o informe adaptado a partir de las notas de la misma.

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA– EVENTO CRÍTICO	
Madrid	<p>Hipotética solicitud de un parte de lesiones por presuntos malos tratos</p> <p>Afirma que <i>“nunca se me ha dado el caso”</i>. Al explicarle que ha habido varias denuncias por malos tratos en traslados desde el CIE al aeropuerto de Barajas y en el retorno en caso de no ser posible la repatriación por negarse el interno, refiere: <i>“Bueno, todo el mundo sabe que al expulsarlos hay abogad*s que les dicen que se den cabezazos o se tiren por la escalera. Cuando vienen con hematomas es porque los policías los sujetan para evitar que se tiren por la escalera y se hagan daño. Es para protegerles. Hay que ir con mucho cuidado en prejuzgar las cosas”</i></p> <p>¿Pero usted lo hace constar en la información del paciente? <i>No se me ha dado el caso.</i></p> <p>¿Qué haría si un paciente pide un informe médico o un parte de lesiones? <i>Lo comunicaría al director médico para que él tomara la decisión oportuna. En este sentido, yo sólo soy una empleada.</i></p> <p>¿Pero lo haría?. <i>Haría lo que me manden. En todo caso si los internos no quieren ir, se niegan y vuelven. Nadie les hace nada. Y si van con escolta, ya no van a volver, así que ese supuesto que usted me pregunta nunca se puede dar.</i></p>
Málaga	<p>Solicitud de exploración y parte de lesiones por presuntos golpes por parte de funcionarios</p> <p>FT. Persona de origen nigeriano que afirma en la entrevista haber sido golpeada violentamente por funcionarios de policía durante su detención. Presenta dificultades para movilización de extremidades superiores y dolor agudo intercostal a la digito-presión. El interno solicita informe médico. Este inicialmente se niega, aunque ante las preguntas de los entrevistadores por los criterios para realizar este tipo de exploraciones, decide examinar al interno. Tras la visita prescribe un analgésico inespecífico durante tres días y redacta unas notas a mano en una hoja que se niega a entregar al interno. Afirma que él se la entregará al Director del centro y que si el interno desea la hoja, deberá pedir una entrevista con el Director. Ante esta situación, la persona, con la ayuda de otros internos más veteranos, llena un formulario de peticiones y quejas solicitando al Director copia de la nota médica. Tres días después, no había tenido respuesta a la solicitud.</p>
Valencia	<p>Hipotética solicitud de exploración y parte de lesiones por presuntos golpes por parte de funcionarios</p> <p>Si se diera el caso, que no se ha dado, y viera que no es una invención o es auto-provocado, lo mandaría a la urgencia del hospital con escolta. No tengo formación en traumatología, así que no creo que pueda o deba hacer ese tipo de partes.</p>

➔ **SATISFACCIÓN GLOBAL CON LA ATENCIÓN MÉDICA**

La tabla 28 indica el nivel de satisfacción de los internos con el servicio médico. Los datos corroboran lo que han venido señalando los indicadores desglosados previos. Mientras en Málaga la mayoría de internos (63,6%) consideran la atención como satisfactoria, en Madrid y sobre todo Valencia hay quejas unánimes del servicio prestado. En este último caso sólo el 2,9% de internos lo consideran adecuado.

Las razones para el rechazo son de índole muy diversa. Predomina en Madrid la actitud del personal y el no ser atendido pese a haberlo solicitado, en Valencia lo anterior y la percepción de que los tratamientos prescritos son inadecuados al motivo de consulta. El cuadro 24 recoge algunos ejemplos.

Tabla 28. Satisfacción con la atención médica recibida						
	CIE Aluche Madrid		CIE Capuchinos Málaga		CIE Zapadores Valencia	
Satisfactoria o Muy satisfactoria	7	17,9%	21	63,6%	1	2,9%
Insatisfactoria - Lo pidió y no ha sido atendido	5	12,8%	0	,0%	6	17,1%
Insatisfactoria - Actitud del personal	5	12,8%	2	6,1%	1	2,9%
Insatisfactoria - Pocos medios / Poco tiempo	3	7,7%	2	6,1%	2	5,7%
Insatisf. - Tratamiento considerado inadecuado	2	5,1%	1	3,0%	4	11,4%
Insatisfactoria por una o más de las razones anteriores	6	15,4%	5	15,2%	5	14,3%
No sabe / No lo ha pedido	7	17,9%	1	3,0%	9	25,7%
Inexistente / Nunca le ha visto	0	,0%	0	,0%	3	8,6%

Cuadro 24. Atención médica. Extractos de las entrevistas.

Comentarios positivos de los internos

"Distantes y fríos, pero imagino que los tratamientos son buenos. Fui por gripe, me dieron calmantes y mejoré" (Madrid)

"Bien, tenía hongos en los pies y me dieron una pomada...Mejoré" (Málaga)

"Bien, fenomenal porque ellos mismos te dan el medicamento" (Málaga)

"Muy bien, en su papel, correctos" (Málaga)

Atención médica: Comentarios críticos de los internos

"No sé. Para el estómago me dieron medicina. Pero para la gripe nunca me vieron. Estuve cinco días con mucha fiebre, y no me atendieron, aunque lo pedí muchas veces" (Madrid)

"Comenta que tras sufrir la agresión por parte de los policías en el episodio sufrido tras el aeropuerto, pidió ver al médico pero no le fue concedida dicha petición". (Madrid)

"No te miran, no te atienden...les cuentas lo que les cuentas te dan paracetamol" (Madrid)

"La consulta es muy corta y el médico no escucha. Como si lo sabe todo.." (Málaga)

"No te prestan mucha atención. Me he apuntado, he estado tres días esperando y luego te tienden en dos minutos" (Málaga)

"No los he utilizado porque he quedado con el doctor, pero se ha ido..." (Valencia)

"No conoce al doctor y no lo ha visto. Sabe que recibe algún lunes, pero hay una gran cola y se va cuando quiere...Sólo está una hora o dos..." (Valencia)

"El médico viene una hora al día una o dos veces por semana como máximo se colocan en una cola, si los últimos no han sido atendidos por falta de tiempo te deja n para el siguiente día que venga el médico, que será atendido si se coloca en una buena posición en la cola. De todas formas siempre te recetan la misma pastilla para todo, da igual la enfermedad que tengas. (Valencia)

"Como si no hubiera médico. Solo se conoce dos pastillas: ibuprofeno y paracetamol. Da lo mismo para todo tengas lo que tengas" (Valencia)

"Aquí lo único que tiene de servicio médico es el nombre, te toman el pelo con cuatro tontearías y te dan paracetamol así te estés muriendo. No confío en su profesionalidad" (Valencia)"

→ 11. COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR**→ NECESIDAD DE APOYOS EXTERIORES DURANTE LA ESTANCIA EN EL CIE ..**

Las personas son detenidas con frecuencia en espacios públicos o en la calle. Numerosos testimonios recogen que algunos internos no poseen más que la ropa y los efectos personales o dinero que tuvieran en ese momento. Los centros no proveen de ropa, zapatos o, en el caso de Madrid, ni siquiera útiles de aseo. A ello se añade todas las situaciones de la vida diaria que quedan interrumpidas (dinero en bancos, pago de recibos o alquileres, trabajo...). Los internos necesitan, para poder comunicarse, de dinero y tarjetas de teléfono.

Todos estos elementos, desde la ropa hasta las más elementales gestiones, deben ser realizados desde el exterior del centro y para ello es clave poder tener algún medio para comunicarse.

La tabla 29 resume la situación de la comunicación con el exterior. Por una parte uno de cada cuatro internos (23.5%) no tiene ningún familiar o amigo en el exterior del centro. En ausencia de un trabajador/a social la reclusión les mantiene en una situación de abandono (en el caso de la ropa o zapatos) o indefensión (en el caso de trámites o gestiones).

Tabla 29. Problemas de comunicación y percepción de aislamiento en internos									
	CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)		
¿Tiene usted familiares o amigos en España?	Si	32	82,1%	25	75,8%	21	60,0%	78	72,9%
	No	6	15,4%	7	21,2%	12	34,3%	25	23,5%
¿Cómo mantiene contacto con su familia o amigos (en España u otro país)?	No tiene familiares o amigos	3	7,7%	5	15,2%	6	17,1%	14	13,6%
	No tiene contacto con ellos.	6	15,4%	6	18,2%	6	17,1%	18	17,5%
	Comunicación telefónica	13	33,3%	14	42,4%	11	31,4%	38	36,9%
	Visitas	1	2,6%	2	6,1%	5	14,3%	8	7,8%
	Comunicación telefónica y visitas	14	35,9%	5	15,2%	5	14,3%	24	23,3%
	Otros (cartas..)	1	2,6%	0	,0%	0	,0%	1	1,0%

Un 17,5% de internos no tienen ningún contacto con familiares o amigos fuera del centro, incluyendo la familia en su país de origen. Globalmente considerado los internos están, en general, muy aislados. Sólo el 60.2% mantiene comunicación telefónica (que es la principal vía) y el 30.1% recibe alguna vez visitas. Valencia es, en este sentido, el centro donde más aislados están los detenidos.

Tabla 30. Dificultades para acceder a llamadas

➔ ACCESO A TELÉFONO

En la tabla 30 puede verse el porcentaje de internos que no puede acceder a teléfono porque no tienen tarjetas pre-pago ni dinero para adquirirlas o familiares que las provean. En Valencia cerca de la mitad de internos refieren no tener acceso a teléfono.

	CIE Aluche Madrid		CIE Capuchinos Málaga		CIE Zapadores Valencia	
Acceso a Teléfono	31	79,5%	27	81,8%	19	54,3%

Desde el punto de vista de funcionamiento, la siguiente tabla resume la situación

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA – LLAMADAS TELEFÓNICAS			
Estándar de Calidad	CIE de Madrid	CIE de Málaga	CIE Valencia
Teléfono Particular	Excepcionalmente, previa petición y en presencia del funcionario	Se permite usar el teléfono móvil cada dos o tres días, delante del funcionario.	Para consultar la agenda de teléfonos en presencia de un policía
Llamar desde el centro	6 cabinas públicas que funcionan con tarjeta pre-pago para 250 internos, situados en áreas con mucho ruido y sin privacidad, y a precios de mercado. Horarios restringidos. En el momento de la visita, dos cabinas estaban estropeadas desde hacía tiempo y la máquina expendedora de tarjetas también.	Sala para llamadas, cercana al control de entrada, con bancos y relativa privacidad. En casos graves, posibilidad de llamada gratuita solicitando una cita a la trabajadora social.	5 cabinas públicas en áreas con ruido. Precios de mercado (p.ej. más de un euro el minuto a celular). Horarios amplios.
Recibir llamadas de familiares	No está permitido	Con restricciones. Concertadas	Dos teléfonos compartidos, situados en áreas comunes, para recepción de llamadas. Cuando suenan, los mismos internos se avisan unos a otros.
Recibir llamadas del abogado	No está permitido	Concertadas previamente	A través de los mismos teléfonos que los familiares

Como veíamos, la comunicación telefónica es crítica para los internos por múltiples razones. Es la única manera para muchos de mantener contacto con la familia o amigos. Estos se hallan con frecuencia en provincias distantes del CIE, o aún residiendo cerca no se atreven a visitarles por carecer de papeles en regla y por temor a ser detenidos en la entrada. Los internos tienen con frecuencia un abogado de oficio que fue asignado por el colegio de abogad*s de la provincia en que fue detenido. En consecuencia su abogado (de conocerlo) rarísimamente les irá a visitar y el teléfono (a falta de internet) es la única vía posible de comunicación. Cabe recordar que la falta de información es la principal fuente de angustia e indefensión de los internos.

En este contexto conviene destacar la **situación especialmente alarmante y grave del CIE de Madrid**. En Madrid los internos no pueden recibir llamadas del exterior. Esto constituye una vulneración grave de derechos. En cuanto a las llamadas al exterior, las pocas cabinas disponibles requieren del uso de tarjetas pre-pago con un costo mínimo de 10 euros y una duración de 7 minutos en llamadas a celulares de España y de 1 a 3 minutos en llamadas a fijos internacionales. El costo de una tarjeta pre-pago es, pues, similar al del ingreso mensual en muchos de los países de procedencia de los internos y en todo caso también cara para los detenidos que ya lleven un tiempo viviendo en España.

Entre las 39 personas entrevistadas en el CIE de Madrid se entregaron alrededor de veinte tarjetas pre-pago a personas que casi siempre llevaban muchos días sin poder comunicarse con el exterior. Dos personas con estancias superiores a diez días no habían podido comunicar su situación de “retención” a nadie aún y estaban “desaparecidas” porque cuando hicieron la llamada gratuita de ingreso no encontraron a la persona de las que se sabían el teléfono de memoria o le dejaron un mensaje en un buzón, que no saben si oyó, y con posterioridad ya no se les permitió hacer más llamadas. El equipo llamó a sus familiares y pudo comprobar que ambas situaciones denunciadas correspondían a la realidad.

Cotejado este hecho con el Director del Centro este se mostró renuente a cualquier cambio, afirmando que la contrata de las cabinas de teléfono no dependía de él sino del nivel central y no tenía margen de negociación y que la prohibición de recibir llamadas (incluyendo llamadas de abogad*s) se debía a que no disponía de personal suficiente. Debería tener una telefonista y más policías que pudieran avisar a los internos.

Frente a esto sorprende ver que en Valencia, en cambio, existen teléfonos públicos sólo para la recepción de llamadas cercanos al área común y al patio y un número habilitado para ello y que los familiares llaman a las horas en que los internos están en esa zona. Los propios internos se avisan entre ellos y mantienen conversaciones breves para permitir otras llamadas. El sistema no tiene costo alguno y parece funcionar sin problemas.

En el CIE de Málaga, y ante situaciones excepcionales, afirman recibir llamadas del exterior de abogad*s o de familiares y localizar al interno y citarlo en el horario para llamadas en una sala habilitada al efecto en esas horas.

La situación existente en Madrid confiere a algunos de los internos el carácter de auténticos desaparecidos. Sin posibilidad de que nadie les llame y sin posibilidad económica de llamar tienen una situación de encierro y aislamiento completo del mundo exterior (incluyendo a sus abogad*s).

Cuadro 25. Aislamiento del exterior en los CIE. Extractos de las entrevistas

“Mi familia no se entera de mi detención en este centro” (Madrid)

“Me trajeron con esta camisa que está rota por aquí... Por las noches hace frío.. no tengo nada...A que extremos de tratarnos como animales...Tengo mi ropa en casa...” (Madrid)

“Llevo veintidós días con la misma ropa. Esta camisa, este pantalón, la misma ropa interior, que la lavo quedándose sin nada debajo. ¿Esto es dignidad de las personas? ¿Esto es Europa? (Madrid)

“Por teléfono y vienen a verme los que tienen papeles” (Madrid)

“No tiene ningún contacto con su familia. No tiene ningún número de teléfono de ellos porque los ha perdido pasando el mar. Para su familia él está “desaparecido” (Málaga)

“Los amigos no vienen, están en Madrid y no tienen papeles, mi tía vino un vez porque tiene papeles, y mi padre no puede venir porque trabaja todos los días en el horario de vistas” (Málaga)

“No tengo contacto con el exterior. Aquí no puedo recibir llamadas. Y yo no tengo dinero para llamar. Si un amigo me echa la mano, y me presta su tarjeta, si, pero es raro que nadie te preste su tarjeta porque son muy caras” (Madrid)

“Por contacto telefónico, pero apenas hace llamadas porque tardas de 1 a 3 hrs en hacer cola para hacer una llamada de 5-10 min. Porque hay que respetar a los demás que están esperando detrás de ti. Cinco teléfonos para 120 personas son muy pocos y hasta ahora había además dos estropeados. Además hablar por teléfono cuesta dinero y no siempre tienes”. (Valencia)

“Recibe visitas de sus amigos y éstos le traen tarjetas telefónicas para llamar por teléfono. Cree que hay abuso en el precio de las llamadas de esas cabinas ya que las mismas tarjetas que se utilizan en el exterior y te duran varios días, dentro del CIE no duran nada. Pide una inspección o algo” (Valencia)

“Teléfono, nada más, pero no me sé de memoria los teléfonos de la gente y no tengo dinero para tarjetas. No hay papel para escribir cartas y nos prohíben usar bolígrafo o lápiz. Estoy aislado del mundo exterior... como si hubiera desaparecido en un túnel...” (Madrid)

→ **PROPUESTAS DE MEJORA DE LAS COMUNICACIONES CON EL EXTERIOR.**

Además de la necesidad de instalar sistemas para poder recibir llamadas del exterior en todos los CIE y de la necesidad de trabajador*s sociales que eviten las situaciones de aislamiento y palien en parte los problemas de quienes no cuentan con familiares en el exterior, la tabla 31 muestra otras propuestas de solución que hacen los propios internos.

Para el 36% de internos la principal mejora sería introducir acceso a internet en determinados puntos del centro. Poder usar el correo electrónico para comunicarse con familiares, amigos y abogad*s sería el principal modo, en el momento actual, para romper su aislamiento. Máxime cuando este no tendría costo ni para la institución ni para

los internos. Para un 30% habría que tener cabinas telefónicas concertadas a precios más asequibles. Un sistema de teléfonos VoIP a través de Internet podría permitir que los internos efectuaran llamadas a precios populares. Un 6.5% adicional proponen permitir usar el teléfono móvil (que permite conservar la agenda de contactos personales y cuya factura es pagada por los familiares en el exterior).

Tabla 31. Problemas de comunicación y percepción de aislamiento en internos

	CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)	
¿Cómo podría facilitarse la comunicación?								
Internet / Correo electrónico								
Teléfono más barato y/o accesible	5	12,8%	3	9,1%	7	20,0%	15	14%
Internet + Teléfono	8	20,5%	11	33,3%	5	14,3%	24	22,4%
Poder usar móvil personal	0	,0%	5	15,2%	4	11,4%	9	8,4%
Visitas más largas y con más intimidad	4	10,3%	2	6,1%	1	2,9%	7	6,5%
Trabajador/a social	10	25,6%	0	,0%	4	11,4%	14	13,2%
No sabe	1	2,6%	1	3,0%	0	,0%	2	1,9%
	11	28,2%	11	33,3%	14	40,0%	36	33,6%

Para un 13% de internos, la mejora debería ser en el sistema de visitas. Se trata de un porcentaje alto teniendo en cuenta que solo uno de cada tres internos recibe visitas.

Tabla 32. Acceso al régimen de visitas

➔ VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

Sólo el 31.1% de internos reciben visitas de familiares o amigos (tabla 32) cuando por otra parte se vio que entre el 70 y el 80% si tienen familiares o amigos en España (tabla 29). Existen razones diversas para ello, recogidas en parte en los testimonios del cuadro 26. Se ha incluido la opinión de quienes reciben visitas y de quienes no para poder valorar las posibles razones por las que éstas no se producen. Puede observarse que hay quejas mayoritarias.

	CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)	
¿Recibe usted visitas de familiares o amigos?								
Si	15	38,5%	7	21,3%	10	28,6%	32	31,1%
No	24	61,5%	26	78,7%	25	71,4%	75	69,9%
¿Le parece correcta la normativa?								
Si	5	12,8%	8	24,2%	4	11,4%	17	15,8%
No	22	56,4%	15	45,4%	12	34,3%	49	45,7%
No opina	12	31,8%	10	31,4%	19	65,3%	41	38,3%
¿Cuál es el principal problema?								
Duración	5	12,8%	9	27,3%	1	2,9%	5	12,8%
Privacidad al hablar	2	5,1%	2	6,1%	1	2,9%	2	5,1%
Contacto físico (dar la mano, abrazo...)	2	5,1%	0	,0%	3	8,6%	2	5,1%
Duración y Contacto Físico o Privacidad	10	25,6%	2	6,1%	3	8,6%	10	25,6%
Familiares (Riesgo ser detenidos, colas...)	4	10,3%	2	6,1%	2	5,7%	4	10,3%

El cuadro siguiente recoge la observación del funcionamiento de la zona de visitas por centro.

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA – LOCUTORIOS Y VISITAS			
Estándar de Calidad	CIE de Madrid	CIE de Málaga	CIE Valencia
Espacio	Sala amplia con 6 lugares simultáneos de visita, consistente cada uno en una mesa alargada y numerosas sillas en las que caben varias personas por cada mesa. Unas mamparas separan a cada familia de la de al lado preservando la intimidad.	Sala amplia con 2 lugares simultáneos de visita. Mesas grandes y bancos, en zona de seguridad rodeada de rejas y con un cristal que da al área de recepción de internos del CIE. Las personas quedan encerradas.	Habitación pequeña con 5 ventanillas de doble estructura fortificada de cristal a media pared (tipo ventanilla de seguridad de banco), separadas por unos sesenta centímetros una de otra. Los cinco internos deben estar de pie frente a las respectivas ventanillas, debiendo hablar a gritos para ser oídos desde el otro lado.
Contacto físico	No existe nada que impida la visión ni el contacto físico (aunque este último está prohibido) entre interno y visita.	No existe nada que impida la visión ni el contacto físico entre interno y visita.	Nulo. Y dificultades para el contacto visual.
Privacidad	Dos policías, a cada lado, pasean entre los puestos, manteniendo control visual y auditivo	En ocasiones hay un funcionario dentro de la sala. En otras control visual desde detrás del cristal (lo que permite hablar con privacidad)	Nula. Hay que hablar a gritos y existen policías a ambos lados del muro, detrás tanto de los internos como de las familias.
Pertenencias y entrega de alimentos, libros, útiles de aseo u otros	Son registradas por el policía delante del interno y la familia o amigos y se autoriza o no según su naturaleza.	Registradas y entregadas más tarde	Son registradas por el policía delante del interno y la familia o amigos y se autoriza o no según su naturaleza.
Horarios, Frecuencia y Duración	Máximo 1 visita / día Horario exclusivamente de tarde Tiempo de espera: 2-3 horas a la intemperie Duración visita: 5 minutos. <i>“Esto es para que nadie se quede fuera. Si recibimos unas 60-70 familias y el horario de visitas es de 4 a 7 y sólo hay cinco puestos en el locutorio, haga cuentas... da para unos pocos minutos cada familia. Es más importante que nadie se quede fuera que no que cada uno tenga mucho tiempo.”</i>	Martes, miércoles, jueves y sábado tarde. Domingos de Mañana y tarde. Lunes y viernes únicamente familiares. Tiempo de espera: 1 hora a la intemperie Duración aproximada de la visita: 15-20 minutos	Horario de mañana Tiempo de espera: Variable (45 minutos a 2 horas) Duración aproximada de la visita: 10 minutos
Encuentros íntimos (vis vis)	No autorizados	No autorizados	No autorizados
Visitas de abogad*s	Horario de mañana y tarde. Sin limitaciones de tiempo.	Horario de mañana y tarde. Sin limitaciones de tiempo	Horario de mañana y tarde. En caso necesario, “veinticuatro horas”. Sin limitaciones de tiempo.
Visitas consulares	Horarios de mañana y tarde	Horarios de mañana y tarde	Horarios de mañana y tarde

Una vez más, es especialmente preocupante la situación en el CIE de Madrid.

La organización de las visitas en Madrid está a cargo de los propios visitantes. El primero que llega apunta en un papel su nombre y los que siguen van apuntándose por orden de llegada. Generalmente sólo los primeros 40 acceden al centro, aunque en ocasiones se permiten más, lo que genera mucha ansiedad. Las primeras personas suelen llegar a las 11 de la mañana (la visita empieza a las cuatro de la tarde) y se apuntan y se van o ya se quedan en la fila representando a varios. Esta manera de organizarse (que es aceptada por el centro que ya pide que se le dé la lista que hacen los familiares) suele acarrear en ocasiones intentos de engaños y disputas muy desagradables. Como el número de familiares que entran puede variar, la cola se extiende mucho más allá de los 40 que tienen garantizada la entrada. Los familiares tienen, por tanto, una espera mínima de dos a tres horas en la calle sin cobijo, sin urinarios y sin garantías de conseguir la visita y en un ambiente importante de tensión y crispación. Cuesta entender que no exista una manera mejor de organizarlo.

Una vez, finalmente, abierta la visita y entregadas las listas, pasan los familiares en grupos de diez. Dado que hay 5 puestos en los locutorios, entran después a la sala en grupos de cinco mientras otros cinco esperan.

El tiempo para cada visita es de 5 minutos, en las condiciones descritas anteriormente.

Cuadro 26. Visitas familiares – Razones para que no acudan. Extractos de entrevistas

“Por el tiempo que tienen que esperar fuera, haciendo cola de pie, a veces hasta tres horas al sol, para estar con nosotros apenas 5 minutos”. (Madrid)

“Miedo a que detengan a mi mujer al visitarme. Mis hermanos no vienen” (Madrid)

“Los veo muy poco, sólo cinco minutos, y no te dejan ni que le cojas la mano, eso después de que esperan de las 12 y entran a las tres y media” (Madrid)

“No porque hay días que te permiten contacto físico y otros no, depende de los agentes que estén” “No hay intimidad porque están presentes en la conversación los agentes escuchando todo”. (Málaga)

“Por la falta de contacto físico. Algunos funcionarios dejan dar la mano, otros dejan incluso abrazar. Él ha podido abrazar a su hija” (Málaga)

“Son demasiado cortas para el tiempo que emplean para conseguir entrar, nada de intimidad, falta de contacto afectuoso. Casi nos dejan peor a nosotros y a ellos”. (Málaga)

“¿Cómo van a venir si hay personas a las que las han detenido ahí mismo por no tener papeles? Imposible... Nadie viene... Y encima los horarios... casi sin horarios...” (Valencia)

“El lugar es una vergüenza, tres personas de pie, casi tocándose, con un policía detrás. La familia del otro lado de un cristal que tienes que gritar para que te oiga... No se puede tener contacto físico con las visitas ¿Por qué no puedes tocarles si esto no es una cárcel?. ¿Por qué tienen que esperar por horas para 10 minutos? (Valencia)

“En cinco minutos por día no puedes decir ni hola. No soy un delincuente ni un matón como para no poder dar dos besos a quien viene a verme. Además revisan a todos los que vienen a visitar”.

“Horrible...no...son cinco minutos y una pura persona ¿Qué puedo hablar? Nada, nos quedamos peor... mi hijo se fue llorando y ni nos dejaron despedirnos o decirle que animo, que no llorara...” (Valencia)

➔ 12. PERCEPCIÓN Y PROPUESTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LOS CENTROS

Se realizaron 25 entrevistas individuales a los profesionales que trabajan en los Centros de Internamiento (cuadro 2).

En todos los centros se entrevistó al director y al jefe de seguridad, al menos a dos policías masculinos y a uno femenino, al personal médico y de servicios sociales y al personal de cocina. Las preguntas iban dirigidas a conocer el día a día de trabajo, ver la percepción que los funcionarios tienen de los detenidos, los aspectos positivos y las propuestas de mejora. Tres de cada cuatro pidieron que no constara su nombre ni su cargo ni en la entrevista ni en el informe, por lo que se va a seguir la misma pauta que con los detenidos y se aludirá sólo al centro en que se produjo la entrevista

➔ CUESTIONES COMUNES AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CIEs

➔ SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS POLICÍAS.

De los 11 policías entrevistados (no incluyendo pues los mandos), 8 (72,7%) referían que el CIE era un “mal destino”, un “destino no deseado” o algo que habían tenido que aceptar. Se observaron dos perfiles de respuesta:

Policías jóvenes (7), recién salidos de la academia, que tenían el CIE como primer destino. En algunos casos (Madrid) nada más llegar, en expresión propia, pedían el traslado, que solían conseguir en un plazo de 6 a 12 meses., siendo reemplazados por nuevos policías recién graduados.

“No estudias para policía para estar en un sitio como éste” (Madrid)

“Cuando llegué me sentó fatal. Luego lo vas aceptando y esperas a que te llegue el traslado...” (Madrid)

En Valencia esto se solventaba con un sistema de incentivos. Aquellos policías recién graduados que aceptaban el CIE como primer destino, tenían luego un paso directo a una brigada

“Todos los policías jóvenes lo que quieren es estar en la calle, hacer investigación, intervenir... Generalmente se tardan dos o tres años pero a los que piden venir aquí saben que en menos de un año van a estar en la calle...” (Valencia)

Policías veteranos (4), con años de servicio en el Centro y que aceptaban este como un destino “cómodo” (por proximidad al domicilio, los horarios o las tareas) o que sentían algún tipo de compromiso personal hacia la actividad considerándola “socialmente útil”.

Cuadro 27. Motivos positivos para trabajar en el CIE. Extractos de entrevistas con funcionarios

“Yo llevo aquí más de diez años...le he llevado a los internos bolsas de ropa, juguetes de mis hijos... me vengo a veces en días que no me toca...aquí todos somos personas e intentamos ayudar siempre” (Málaga)

“En este centro llevo ya seis años. Es duro, porque ves cosas difíciles, pero creo que también es un trabajo que hay que hacer y ellos te lo agradecen. Hasta haces amigos...” (Valencia)

“Los veteranos resuelven una pelea sin tener que hacer nada...no son como los jóvenes que igual se ponen más estrictos. Los que llevamos años... pues se hace dos bromas, se pega un grito, cada uno para un lado y se acabó la historia... son muchos y el espacio es muy pequeño” (Valencia)

Tanto unos como otros coinciden en que no reciben ningún tipo de formación para el lugar (cuadro 28)

Cuadro 28. Carencias de formación citados por funcionarios de policía de los CIE de Madrid, Málaga y Valencia

- **Reglamento y procedimientos del centro.** Especialmente en lo referido a derechos y deberes de los detenidos en el CIE y régimen de sanciones
- **Ley de Extranjería y Ley de Asilo. Leyes que afectan a los internos.** En ocasiones algunos internos les hacen preguntas que no saben responder.
- **Normas de trato con interno/as de sexo opuesto.** En la actualidad se mantienen normas de separación en los tres centros para protegerse frente a la posibilidad de falsas denuncias. Solo se acercan a personas de otro sexo en pareja si son hombres o con un policía masculino si son mujeres.
- **Recomendaciones de trato e interacción con personas de otras culturas,** especialmente en temas religiosos y de comida.
- **Recomendaciones para reducir a una persona sin lesionarla**
- **Medidas de evacuación de incendios**

→ **SEGURIDAD DENTRO DEL CENTRO.**

La falta de personal y de formación de este conlleva, para algunos funcionarios, un problema de seguridad para ellos y para los propios internos (cuadro 29). En opinión de varios funcionarios, no están en condiciones de controlar una **situación de conflicto** generalizada sin tener que recurrir a unidades especiales de intervención.

Cuadro 29. Problemas de seguridad en los centros. Extractos de entrevistas con funcionarios.

“Si se pegan entre ellos no intervenimos, porque no tenemos capacidad de respuesta. Si intervienes es posible que el resto de los internos se vuelvan contra ti. Y claro, cuatro policías contra ciento cincuenta hombres te pueden matar. En la última pelea solo intervenimos cuando se acabó, y para llevar a la persona herida a la enfermería” (Madrid)

“No suele haber problemas. Cuando vemos que empiezan a pelearse nos metemos para calmar los ánimos y evitar que vaya a más, porque entonces ya sería difícil... con separarlos y hablar con ellos suele ser suficiente” (Valencia).

“En caso de agresión entre internos intermediamos con la defensa. En casos más graves, se utilizan además casco y escudo. En casos de motín, pedimos refuerzos y viene una unidad de intervención especial de la Policía”. (Madrid)

Otro elemento de preocupación en relación a la seguridad es la cuestión de las **cerraduras de los dormitorios**. Cómo combinar que no sean “humillantes” con el hecho de que puedan abrirse de manera rápida en caso de incendio. En este sentido, se han solicitado sistemas electrónicos en los centros, de los que no puede disponerse aún a diferencia de otros CIE.

Cuadro 30. Sistemas de cierre. Extractos de entrevistas con funcionarios.

“El defensor del pueblo dice que los cerrojos son vejatorios, pero si ponemos cerraduras, el día que haya un incendio y el policía no encuentre la llave mueren todos... Un cerrojo se abre en un segundo. ¿Qué es más importante? ¿La vida, o sentirse humillado como dicen ellos? Por falta de presupuesto no podemos poner cierres automáticos electrónicos con un comunicador de voz, que es lo que solucionaría los problemas y permitirá que salieran la baño por la noche y abrir todas las puertas en segundos en caso de incendio”. (Madrid)

“Tenemos pedido el sistema electrónico de apertura, pero no lo tenemos aún...” (Málaga)

Durante la visita pudimos comprobar que en Madrid varios **policías llevaban en todo momento máscaras rígidas y guantes blancos**, lo que resultaba visualmente muy impactante y vivido de modo muy negativo por los internos. La versión de los internos es que era un modo de poder golpearles con impunidad. Las personas implicadas explicaron que en parte es un modo de reivindicación sindical pidiendo medidas de seguridad laboral y en parte se debe al miedo real al contagio de alguna enfermedad que traiga alguno de los inmigrantes: *“Nos preocupa nuestra salud, porque con 280 internos con estas condiciones se pueden coger muchas infecciones. Los medios que tenemos no son suficientes, ni siquiera nos vacunan”*. En este sentido la médico del centro sostenía y avalaba esta misma tesis y entendía el uso de las máscaras y guantes por parte de algunos policías (aunque ella no los usaba).

Para algunas personas la solución a estos problemas pasa por establecer convenios con Instituciones Penitenciarias para que funcionarios de ese cuerpo asumieran el trabajo en los CIE.

Cuadro 31 Propuestas de mejora de personal

- Desarrollar políticas de incentivos para que este no fuera un **“destino forzoso”**.
- Desarrollar políticas para crear **plantillas estables** que pudieran ser **formadas adecuadamente**. Diversas personas de entre los policías “veteranos” manifestaban que cuando el policía joven tenía algo de formación y manejo del contexto, le llegaba el traslado.

Para otros, por el contrario, la solución pasa por un cambio del modelo policial hacia uno donde se combine con una dimensión social.

“Los centros deberían dejar de depender de la Comisaría General como ocurre ahora, para pasar a tener entidad propia y depender directamente de la Secretaría de Estado. Ello conllevaría muchos cambios, pero sobre todo convertirlos en centros donde primara el criterio social, donde hubiera mucho más personal que no fuera personal directamente del cuerpo de policía sino personas externas. Personal que optara a este puesto, trabajadores sociales, educadores...otra filosofía...una mirada social y no sólo de control del interno. Hace falta cambiar el organigrama del Ministerio y repensar los CIE desde esta mirada. En la situación actual, lo que se haga son parches. El problema es orgánico e institucional” (Madrid)

→ *CUESTIONES ESPECÍFICAS DE CADA CIE*

Los cuadros 32 a 34 recogen respectivamente la percepción que tienen los funcionarios de los internos, de sus problemáticas y las propuestas de mejora en cada uno de los CIE.

Cuadro 32. Percepción que tienen los funcionarios de los internos

→ PAG. 130

Cuadro 32. Percepción que tienen los funcionarios de los internos	
Personal del CIE Aluche – Madrid	Personal del CIE Capuchinos – Málaga
<ul style="list-style-type: none"> • Existe la firme creencia de que la mayoría de los internos son delincuentes. <i>“Las personas que priorizamos en el CIE son aquellos con antecedentes policiales, aunque hay gente que tiene pequeños delitos (por circunstancias de la vida), sin arraigo en origen, pues llevan años en España. Por, digamos, un hurto de una comisaria de Madrid, intentamos no dar una plaza... Nuestro criterio es, dentro del margen que se pueda tener, primero que sean expulsables, y segundo que sean delincuentes.”</i> • Percepción más positiva de las mujeres. Por país de origen varios funcionarios expresan una percepción negativa de las personas de origen magrebí, frente a las personas de origen subsahariano o de Latinoamérica. • Comentarios comprensivos de la mayoría de los entrevistados hacia los internos: <i>“Es difícil la situación de las personas con niños o con familiares enfermos fuera. Hay mujeres que han sido detenidas en grupo en un local ejerciendo la prostitución y dicen que lo hacían obligadas.”</i> • <i>“Hubo una chica que me dijo que se quería suicidar, porque tenía a su hijo fuera. Pero le hice ver que para el niño era peor quedarse sin madre para siempre que no quedarse sin madre 40 días.”</i> • Todos los funcionarios entrevistados coincidían en que la relación entre los internos y los policías es en general buena, si bien procuran mantener la distancia: <i>“Me cuentan su vida, pero yo luego pongo el límite. Por ejemplo, nunca les dio mi nombre. Me pueden llamar agente, o como quieran, pero mi nombre es para mis amigos, mi familia y mis compañeros”</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • En la descripción de los internos se diferencia entre aquellos <i>llegados en patera pendientes de devolución</i> hacia los que hay un cierto espíritu de solidaridad y compasión, del resto para los que varios expresan que la <i>mayoría son delincuentes, que tienen antecedentes policiales.</i> • El director afirma que, a diferencia de otros CIE, la mayoría de los internos que ingresan son expulsados, hecho que atribuye a que se prioriza el internamiento de personas que por su nacionalidad son “expulsables” (aludiendo a la actitud de la embajada o consulado respectivos). • Según la dirección del CIE, aparte de los detenidos en pateras, no hay inmigrantes internados que hayan sido detenidos únicamente por encontrarse en situación irregular. Se trataría de personas con “peligro social” Posteriormente, al analizar con él algunos expedientes concretos, se puede comprobar que esto no es así y muchos carecen en realidad de antecedentes policiales. • Consideran como más vulnerables a los que presentan patología física o mental (<i>“los enfermos mentales no deberían estar aquí”</i>) y a los llegados en patera.. (<i>“llegan en pésimo estado, trastornados, físicamente mal”</i>) • En el 60% de entrevistas se señala al colectivo de personas procedentes del Magreb (y en especial a los argelinos) como problemáticos, con múltiples expresiones peyorativas

	<p>Personal del CIE Zapadores – Valencia</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“El 80% es gente normal, que viene por temas económicos. No son delincuentes. Aquí no tenemos un perfil delincencial. Si acaso los que tenemos aquí son algunos con delitos de violencia de género que tienen orden de alejamiento y el juez decide expulsarles y acabar con el tema” “En general es gente tranquila. Suele entrar bien, pero cuando llevan dos o tres semanas se les nota peor, se aburren...”</i> • Creencia compartida, entre algunos funcionarios de que hay diferencias de comportamiento según grupos étnicos, especialmente con internos del Magreb frente a latinos y sobre todo subsaharianos, considerados como “honestos” o “nobles”.

Cuadro 33. Problemas que tienen los internos en opinión de los funcionarios, por orden	
Personal del CIE Aluche – Madrid	Personal del CIE Capuchinos – Málaga
<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones insuficientes. Falta de espacio. <i>“Pasan muchas horas tirados en el pasillo”</i> • Falta de información y apoyo. <i>“Muestran desconcierto porque no saben qué día van a salir... y no saben cómo van sus papeles”;</i> <i>“Lo más duro para ellos es asumir su salida de España. Entender por qué tienen que irse de España si llevan años aquí.”</i> <i>“Tienen una situación de indefensión. Quieren contárselo a la policía del CIE pero su labor no es defender la causa de los internos, no les corresponde aunque a veces lo hagan. Necesitan ser escuchados”.</i> <i>“A la llegada el miedo por estar en un centro de detención. Muchos muestran rabia, o llegan llorando”</i> • Servicio médico: <i>“Se quejan mucho de la atención médica. En general que no les escuchan o que les pase lo que les pase les dan paracetamol”</i> • Personal <i>“Si hubiera más personal podría haber más horario de visitas y no los cinco minutos de ahora”</i> <i>“Tendríamos que tener una centralita para que pudieran recibir llamadas de fuera”</i> • Alimentación. <i>“La comida es un tema crucial para los internos, pues no tienen mucho que hacer. Las quejas de que pasan hambre son diarias. La comida es escasa aunque el director ha ordenado que se le de todas las mañanas media barra de pan a cada uno”</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Para el 80% del personal las instalaciones son adecuadas (<i>“Los módulos son grandes y adecuados. El espacio del patio también es el adecuado. Y el comedor está bien si se organiza la comida en dos turnos...”</i>) • T. Social. Falta de medios para responder a las necesidades sociales de todos, como por ejemplo localizar abogad*s o familiares; • <i>“Se quejan sobre todo de la poca cantidad de comida y de la privación de libertad”.</i> • Problemas emocionales. El personal entrevistado considera que la estancia en el CIE sí tiene un impacto en las personas ingresadas, pero al menos tres de los entrevistados minimizan la severidad de ese impacto con creencias como <i>“sí les impacta, pero la mayoría yo creo que vienen con delitos, así que están acostumbrados a ello”</i> o <i>“creo que no tiene que impactar tanto, si no, no volverían; y aquí muchos vuelven a intentarlo, así que no tiene que ser tan traumático”.</i> • Dos personas refieren que es mejor buscar distancia y desconocimiento de las historias de vida o las trayectorias migratorias (<i>“aquí intentamos no enterarnos mucho porque cada persona tiene un problema”</i> <i>“Para poder trabajar bien, necesito que no me cuenten sus problemas... Yo soy un técnico que intenta ayudarles haciendo su trabajo de la manera más profesional “</i>

relativo de importancia

Personal del CIE Zapadores – Valencia

- T. Social. El centro tuvo durante unos meses una trabajadora social. Se le acabó el contrato hace 8 meses y no se lo renovaron. Para mí es una de las máximas prioridades. Hay gente que no tiene ni ropa.
- Falta de información. *“Les falta información, porque a veces los abogad*s no les cuentan. Nosotros no podemos ayudarles”*
- Falta de espacio. *“Sobre todo el patio y la sala de estar. No es suficiente para todos” “Las habitaciones bien, pero los baños no dan...” “El patio es demasiado...”*
- Problemas emocionales. *“Cuando vemos a alguien muy abatido, o con mucha ansiedad se lo reportamos al subinspector para que al día siguiente lo lleven al médico. Ahí les dan tranquilizantes”*

Cuadro 34. Propuestas de mejora de los CIE. Entrevistas con funcionarios.	
Personal del CIE Aluche – Madrid	Personal del CIE Capuchinos – Málaga
<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un trabajador/a social que aborde la dificultad de contactar con sus familiares, la falta de ropa y útiles de aseo, la gestión de asuntos económicos o profesionales o el acceso a la información sobre su expediente judicial” • Formar a los policías que trabajan en el CIE (ver cuadro) • Ampliar el número de policías por turno. Con los recursos humanos actuales no se puede garantizar la seguridad de los internos y de los policías • Mejorar el sistema sanitario, ampliando el horario y los servicios que se ofertan • Trasladar el CIE a un edificio más amplio diseñado específicamente para ello • Instalar un sistema de cierre automático en las puertas de acceso a los dormitorios, con un comunicador de voz, con el fin de facilitar el acceso a los aseos de los internos por la noche • Instalar un sistema que permita la recepción de llamadas a los internos desde el exterior • Dotar de sábanas a los internos, puesto que duermen encima de los colchones de plástico y tapándose con mantas ignífugas y esto provoca problemas dermatológicos • Poder suministrar un kit de higiene personal a cada interno • Habilitar un espacio de oración 	<ul style="list-style-type: none"> • Los internos no pueden tener contacto físico con sus visitas, y además “no hay salas de bis a bis y lo solicitan muchos” • Asegurar que el nombre y teléfono de su abogado conste en su expediente, pues <i>«normalmente no aparece y no aparece tampoco en el auto de internamiento »</i> • Asegurar un acceso a la trabajadora social para todos los internos, ampliando el horario de la TS, y asegurando condiciones de privacidad en las entrevistas con ella • Disponer de oxígeno y desfibrilador en el servicio médico • Reforzar el personal los fines de semana, en especial para poder gestionar las visitas y el funcionamiento de la ventanilla en la que se venden tarjetas de teléfono, café, agua y refrescos de las máquinas expendedoras. Esto evitaría conflictos con los internos. • Tres personas han afirmado tener instrucciones de no informar sobre la existencia del derecho de asilo a no ser que la persona pregunte de manera directa en cuyo caso se le orientará a hablar con el director. Dos personas consideran que la información debería estar en folletos fácilmente accesibles y que no deberían darse este tipo de “órdenes no escritas”.

Personal del CIE Zapadores - Valencia

- Potenciar las visitas de este estilo. *“Me alegro de que hagáis esta visita porque es la mejor manera de romper con los mitos sobre estos centros” “Es bueno que vengan, porque seguro que hay cosas que se pueden mejorar”*
- Formar al personal en normativa relacionada con el funcionamiento del Centro
- Disponer de una trabajadora social
- El Centro no está acondicionado para niños, por lo que en ningún caso deberían internar a menores.
- *“No debería haber aquí enfermos mentales. Habría que buscarles otro sitio”*
- Más espacio para los trabajadores. Mejores taquillas y resolver los olores.
- *“Sí, el cese de internamiento sí. Si van a ser expulsados no se les dice nada hasta última hora, para evitar problemas. Quizás no debería ser así, pero no sé cómo”*

➔ **13. TRATO A LAS PERSONAS RETENIDAS: CONSTATACIÓN DE MALOS TRATOS Y TORTURAS** _____

➔ **VALORACIÓN DE LOS DETENIDOS DEL TRATO QUE RECIBEN DEL PERSONAL DEL CENTRO**

Uno de los temas más delicados en los Centros es el del trato del personal a los internos. Han proliferado los documentos testimoniales de denuncia, algunos de ellos recogidos en la introducción de este documento, y era importante poder cuantificar y cotejar de manera adecuada la verosimilitud de estas denuncias.

Se optó por un formato de preguntas abiertas que no `prejuzgaban respuestas ni ofrecían categorías a las que acogerse. En la tabla 33 se recogen los resultados y se indica en nota a pie de tabla el sistema de codificación de respuestas usado. Una mayoría de los internos evalúan el trato como adecuado (tabla 33). Un 37.3%% lo consideran bueno o muy bueno (llega al 48% en Málaga y baja al 28.6% en Valencia) y un 24.2% como que los funcionarios simplemente “cumplen su obligación”.

Tabla 33. Valoración por los detenidos del trato recibido por el personal del centro.								
		CIE Madrid (N=39)		CIE Capuchinos – Málaga (n=33)		CIE Zapadores – Valencia (n=35)		Total (n=107)
		Trato del personal (°)						
	Muy Bueno.	3	7,7%	1	3,0%	1	2,9%	5 4,6%
	Bien.	11	28,2%	15	45,4%	9	25,7%	35 32,7%
	Ni bien ni mal.	9	23,0%	7	21,2%	10	28,5%	26 24,2%
	Trato Negativo.	9	23,1%	6	18,2%	6	17,1%	21 19,6%
	Trato Negativo Generalizado.	3	7,7%	1	3,0%	4	11,4%	8 7,8%
	Ausencia de relación.	3	7,7%	3	9,1%	1	2,9%	7 6,5%
	Prefiero no opinar (desconfianza).	1	2,6%	0	,0%	4	11,4%	5 4,6%
¿Siente que lo tratan diferente a otras personas internadas?								
	Si	4	10,3%	5	15,2%	10	28,6%	19 17,7%
¿Por qué trato diferente?								
	Por raza (personas negras peor)	1	2,6%	4	12,1%	0	,0%	5 4,6%
	Por raza (personas árabes peor)	2	5,1%	1	3,0%	5	14,3%	8 7,4%
	Otras (Género - homosexuales-, defecto físico, falta de estudios, no saber español)	2	5,1%	1	3,0%	2	5,7%	5 4,6%
<p><i>(°) Sistema de codificación del Trato del Personal. (1) Muy Bueno. Aquellas personas que o bien lo expresan de modo directo o bien destacan en la entrevista algún gesto de apoyo o solidaridad (2) Bien. Descrito en la entrevista como trato correcto en líneas generales (3) Ni bien ni mal. Aquellas personas que expresan que los policías y funcionarios hacen su trabajo o cumplen con su obligación. (4) Trato Negativo Entrevistados que expresan que algunos policías o funcionarios tratan mal a los internos (desde “no hacen caso”, “te ignoran” hasta “maltratan a la gente”, “te gritan” o “te pegan”). Pero no como algo que afecte a todo el personal sino que enfatizan que es una persona o que depende de cada funcionario. (5) Trato Negativo Generalizado. Consideran que la mayoría de los policías o funcionarios del centro tienen un maltrato verbal o físico de los internos. (6) Ausencia de relación. La persona expresa que no se relaciona con nadie y evita el trato con funcionarios, por lo que éste no es ni bueno ni malo. (7) No opina. La persona expresa desconfianza ante la pregunta o afirma tener miedo a las represalias si dice lo que sabe o ha visto, sin poderse avanzar más.</i></p>								

Pero alrededor de uno de cada cuatro internos (25.4%) considera que existen malos tratos. Para la mayoría (19.6%) se trata de policías o funcionarios que, a título individual, tienen actitudes vejatorias, con gritos, maltratos o golpes (sobre todo en Madrid y Valencia) y un 7.8% que ésta es una actitud generalizada de la mayoría de funcionarios y policías. Si se añade a esta cifra el 4.6% que prefieren no dar su opinión por temor a represalias, podría estimarse que **un 32% de internos considera sufrir un trato negativo dentro del centro, que incluiría violencia física y verbal.**

Cuadro 35. Trato de policías y personal a los internos. Testimonios de trato incorrecto por código.**Trato Negativo**

“No estamos presos, nos tratan como a delincuentes, en la cárcel es mejor...los agentes nuevos son mejores, son jóvenes, pero los que llevan más tiempo están quemados y te insultan, te desprecian” (Ecuador – CIE Madrid)

“Hay un dicho ruso que dice: Como saludas te contestan” (Apátrida - CIE Madrid)

“Regular; a veces hay insultos o empujones; a mí no a otros, en general a los marroquíes” (Paraguay – CIE Madrid)

“La gente de la cocina es buena gente, y el personal de limpieza también. Con algunos policías no

tengo ningún problema, son gente que ya lleva tiempo y conocen su trabajo, pero el trato en general con la policía, es de desprecio y además está el problema de las agresiones...” (Valencia)

“La mitad son conscientes del sufrimiento, más simpáticos. La otra mitad son unos ‘hijos de su madrina’ que te hacen la vida imposible” (Ecuador – CIE Madrid).

“Hay de todo, desde el que se pone una máscara para hablarnos y guantes para no contaminarse y que se encara con la gente y la provoca para que se reboten y pegarles hasta los que nos gastan

alguna broma, pero estos son los menos” (Senegal – CIE Madrid)

“Aproximadamente el 50%” con buen trato. El resto “como a un perro”. A mí me dio una bofetada un policía el día que ingresé y varias veces codazos o patadas. Uno que va con máscara y guantes sobre todo” (Brasil – CIE Madrid).

“Lo peor son las mujeres policía. Hay algunas que no paran de insultar” (Nigeria – CIE Málaga)

“En general bueno pero si hay ruido, hay maltrato. Solo por hablar después de la hora de cierre por la noche te pegan con la porra. Este chico de allí está en la habitación tres y fue testigo cuando

un compañero de su habitación fue pegado, hace 2 semanas por la noche. Han pegado una paliza con patadas y golpes con una defensa de metal a otro compañero marroquí también de la misma

habitación, pero este ya no se encuentra aquí, fue expulsado al día siguiente”. (Marruecos – CIE Valencia)

Trato Negativo Generalizado

“Mal, te tratan como si fueses un preso, dan órdenes como si estuviéramos privados de libertad y no como si estuviéramos en mitad de un trámite de expulsión “levántate”, “ven”, “cállate la boca”, “ponte ahí”; como si fueras un prisionero militar”. El trato es así con todos los internos, se vulneran en este sentido los Derechos Humanos. Además se escuchan amenazas por el megáfono por la noche”. (Argentina – CIE Madrid)

“Mal. Algunos te pegan, pero todos los policías se tapan y son cómplices. A mí me han encerrado en la celda de castigo por pedir ver al médico... no me hacían caso, tenía la pierna infectada y acabé seis días ingresado en el hospital. Por a dos personas una con un labio partido y la otra con un tremendo chichón en el cabeza. El día 10 u 11 de Agosto pasó en la habitación 12; el poli era calvo con perilla y con ojos claros, junto a una policía mujer...” (Argelia – CIE Valencia)

“En la habitación 8 un chico se quejó de otro por la noche, subieron cuatro policías y uno le pegó. Si dicen algo, te pegan con unos bastones extensibles [a partir de este momento el entrevistado se pone nervioso, y responde con mucha brevedad a las preguntas, parece que tiene miedo. Pide acabar la entrevista]. (Argelia - CIE Valencia)

El 17.7% de internos consideran que existe algún tipo de discriminación (por ser de piel negra, árabe o por otras razones). La queja más generalizada es de maltrato selectivo hacia los detenidos magrebíes en el CIE de Valencia, opinión expresada incluso por los no magrebíes.

Cuadro 36. Trato de policías y personal a los internos. Testimonios de trato correcto por código.

• **Muy Bueno**

“Muy contento con la policía. Son simpáticos”. (India – CIE Málaga)

“Muy, muy bien. La policía nos atiende con respeto y nos sube la moral “ (Chad - CIE Málaga)

• **Bueno**

“Bien pero con excepciones. Algunos funcionarios tienen modos que le parecen molestos como despertarnos por la mañana a base de golpes en la puerta, mientras otros son más simpáticos dejándonos incluso quedarse más tarde de las 11 pm que es la hora de dormirse”. (Gambia - CIE Madrid)

“Tiene muy pocas oportunidades de contacto con los funcionarios, pero cuando van a llamarla para comer parecen simpáticos”. (China - CIE Madrid)

“La mayoría me respeta y me tratan bien, aunque hay algunos que ni saludan”. (Perú - CIE Madrid)

“Lo tratan bien, porque puede comer tres veces al día” (Zimbwabe - CIE Málaga)

“A mí concretamente bien, con respeto. Pero a otros les han gritado. Yo no tengo queja” (Ecuador - CIE Valencia)

• **Ni bien ni mal**

“Trato de portarme bien, con respeto y no tengo problemas; ni bien ni mal” (Ecuador- CIE Madrid)

“La policía hace su trabajo. Aquí llega gente violenta. Yo vivo y aprendo a soportar todo. (República Centroafricana - CIE Valencia)

“A mí personalmente no me humillan ni me pegan...No pido más ni me quejo” (Bolivia. CIE Valencia)

➔ **SEGURIDAD, SANCIONES Y RECLAMACIONES**

En la anterior sección se incidía en la percepción del trato recibido por funcionarios y empleados de cada centro. En esta elementos específicos. Alrededor de la cuarta parte de los detenidos refieren haber sufrido insultos o burlas en el interior del Centro (especialmente en Madrid). En la mitad de ocasiones estas han sido por otros internos (13%) y en porcentaje similar por policías o funcionarios (11.2%). Para un 8% de internos se trata de hechos usuales y frecuentes, especialmente en Valencia y Madrid.

El 10% de internos refieren haber sido agredidos físicamente en el interior del centro, en la gran mayoría de casos por policías.

Frente a esto es necesario destacar dos hechos relevantes: El CIE es visto en general como un espacio seguro. Apenas el 3.7% de internos afirman haber temido alguna vez por esta causa (amenazas de otros internos, robos o similares). Y en segundo, no parece haber sanciones. Solo 4 personas (3.7%) afirman haber sido sancionadas alguna vez por faltas.

Tabla 34 Seguridad y sanciones por centro

Tabla 34 Seguridad y sanciones por centro								
		CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)
¿Alguna vez alguien le ha insultado o se ha burlado de usted dentro del centro?								
	Sí	12	30,8%	7	21,2%	9	25,7%	28 26.1%
¿Quién?								
	Otros internos	4	10,3%	5	15,2%	4	11,4%	13 12.1%
	Policía, funcionarios del Centro	7	17,9%	2	6,1%	3	8,6%	12 11.2%
	No indica	1	2,6%	0	,0%	3	8,6%	4 3.7%
¿Con que frecuencia ha ocurrido?								
	Una vez	4	10,3%	4	12,1%	5	14,3%	13 12.1%
	Ocasionalmente, algunas veces	4	10,3%	2	6,1%	1	2,9%	7 6.5%
	Frecuentemente, trato usual	4	10,3%	1	3,0%	4	11,4%	9 8.4%
¿Ha sido usted agredido físicamente por alguien del Centro?.								
	Sí	5	12,8%	2	6,1%	4	11,4%	11 10.2%
¿Por quién?								
	Otros internos	0	,0%	2	6,1%	0	,0 %	2 1.8%
	Policía, funcionarios del Centro	5	12,8%	0	,0%	3	8,6%	8 7.4%
¿Ha tenido que hablar con alguien del centro sobre su seguridad?								
	Sí	2	5,1%	1	3,0%	1	2,9%	4 3.7%
¿Ha sido usted sancionado alguna vez?								
	Sí	1	2,5%	1	3,0%	2	5,7%	4 3.7%

Cuadro 37. Selección de situaciones de agresión física descritas por los internos en las entrevistas

MADRID

“Los primeros días, no pensaba, estaba confundida y me costaba entender las ordenes, una policía me ordenó salir del comedor y tardé en entenderla, en este momento fue cuando me golpearon en el brazo”.

“Refiere que ha sido agredido por la policía en dos ocasiones, una en el aeropuerto al negarse a subir al avión y la segunda ocasión en el CIE al llegar del aeropuerto. Comenta que no le dejaron marcas, heridas o señales, le golpearon en las piernas y la espalda con las porras. Pidió que le viera el médico pero no se lo dieron....”.

“Tiene una deformación en la mano. Tiene dos dedos meñiques. El policía le dijo que le enseñara la mano el dijo que no y el policía le dio un puñetazo en la cara”.

“El primer día mientras esperaba sentado a que les hicieran las fotos, etc. Cambió de silla para acercarse a un grupo de otros detenidos. Se le acercó un policía y le “cruzó la cara con una bofetada” preguntando por qué se había movido e insultándole. En otra ocasión sufre empujones del mismo policía”.

VALENCIA.

“Afirma que el domingo por la noche (16/08/2009) a las 12.00 le pegó un policía en la cara con la mano abierta por reclamar medicamento calmante. Describe al agente como una persona alta, que tenía turno de noche ese domingo, y que tenía gomina en el pelo. Afirma que le vieron todos los de la habitación número 8”

“Fui golpeado en una ocasión por mirar a un policía, me dijo que no fuera tan chulo, me metieron en una habitación pegada al ropero y me golpearon entre dos policías, me dieron un fuerte golpe en la nariz”.

Cuadro 38. Sanciones referidas por los internos en las entrevistas

MADRID

“Refiere que estuvo en el calabozo como sanción por haber pasado una lata de refresco a un compañero varón, algo que está prohibido aunque consentido por muchos de los policías. Al estar rota la máquina (casi siempre) de refrescos de los hombres, estos suelen pedir a las mujeres que compren bebidas en su máquina”.

MÁLAGA

“Nos peleamos por un teléfono y por el gel y como sanción nos dejaron salir media hora más tarde al patio”

VALENCIA

“Me encerraron solo, en la celda de aislamiento, porque me puse a gritar porque no había manera de que me viera el médico. Llevaba días y nadie me hacía caso...”

Por discutir y mirar a la cara a los policías. Me han prohibido hablar por teléfono, también no poder salir al patio y he estado encerrado un día y medio en la celda de aislamiento.

Testimonios indirectos (no contabilizados)

“Yo no he sido sancionado, pero conozco la existencia de una celda de castigo. En el tiempo que llevo en el CIE, solo conozco a una persona que estuvo allí, que era argelino, que fue expulsado directamente, ya no volvió a las zonas comunes. Le metieron en un despacho porque se enfadó en una riña con los policías porque le llamaron hijo de puta, en el comedor no le hicieron nada pero posteriormente le llevaron al despacho donde no había cámaras y le dieron muy duro y luego a esa celda de castigo hasta expulsarle...”

“Yo no he sido sancionada pero una vez sancionaron a todas las compañeras del cuarto porque le pillaron a una un espejo y unas pinzas, cosas que no se debían tener”.

➔ **MALOS TRATOS Y TORTURAS: CONSTATAción DE HECHOS EN LOS CIE DE MADRID Y VALENCIA**

A la vista de algunos de los testimonios recogidos a lo largo de las entrevistas se realizaron investigaciones más a fondo de algunas de las situaciones descritas en las mismas por su gravedad. Fruto de las mismas se pudo constatar que existían **evidencias graves de malos tratos y torturas en los Centros de Internamiento de Madrid y Valencia.**

Se han elaborado informes independientes de cada una de estas dos situaciones que se recogen en los anexos 8 y 9 de este informe y cuyo resumen de conclusiones se recoge aquí.

Es preciso destacar que tan pronto se tuvo constancia de las mismas se solicitó reunión privada con la Secretaría de Estado, dándose explicación verbal y copia escrita de todo lo recogido en el anexo 8 (incluyendo algunos detalles adicionales que permitieran identificar a los funcionarios implicados) existiendo el compromiso de ésta de realizar una investigación interna.

→ *PRECISIONES TERMINOLÓGICAS: TRATO INHUMANO Y DEGRADANTE, MALOS TRATOS Y TORTURA.*

En el derecho internacional se entiende por tortura todo acto realizado intencionalmente por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones en el que se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No están comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de la aplicación de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos antes referidos.

Son responsables del delito de tortura (a) los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan. (b) las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices

La diferencia, por tanto, entre tratos inhumanos y degradantes, malos tratos y tortura no es una cuestión de intensidad (aunque esta sea relevante), sino sobre todo de intencionalidad. Lo que competía a este equipo investigar era si los malos tratos o tratos vejatorios descritos en los testimonios se habían efectivamente producido, y si la intencionalidad de éstos era la aplicación de leyes o normas o el restablecimiento del orden, o se producían con fines ejemplarizantes, intimidatorios o preventivos, en cuyo caso se estaría ante la tipificación de un delito de torturas.

→ *MADRID*

(ver informe completo en anexo 8)

- Existen testimonios independientes, congruentes y sistemáticos que muestran la **existencia de actos de tortura a internos antes y durante el traslado desde el CIE al aeropuerto de Barajas y en las dependencias del propio aeropuerto.**
- Fruto de estas situaciones existen varios **casos documentados de lesiones graves**, con los correspondientes partes médicos que pueden solicitarse a los interesados.
- **La práctica totalidad de las personas que han denunciado malos tratos han sido expulsadas** el mismo día o al día siguiente, de no mediar recurso de su abogado y medidas cautelares.
- De manera esporádica se han dado situaciones de maltrato o tortura **dentro del CIE** por personal policial ajeno al mismo, pero contando para ello con la **colaboración activa o pasiva de al menos un agente del centro.**
- La **sala de lavandería**, que carece de cámaras de seguridad, parece ser el lugar empleado para ello, según corroboran al menos dos testigos independientes.

Respuesta del director del Centro a la información brindada por el equipo.

Informado de todo ello el director del centro:

- Expresó su total inconformidad e indignación y agradeció la información. Reiteró las diferentes medidas que viene tomando para impedir este tipo de situaciones (pedir partes médicos, no aceptar el reingreso de internos con lesiones evidentes etc.) y su compromiso personal con el esclarecimiento
- Manifestó que los testimonios brindados le parecían creíbles y que a la vista de ello ordenaría de modo inmediato que se colocaran cámaras de seguridad en la lavandería, y ordenaría que no se permitiera el acceso al centro al policía responsable de las palizas a los internos que serán trasladados (al que identificó por su nombre, mostrando saber quién era).
- Se comprometió personalmente a conservar las grabaciones del circuito cerrado de televisión (que de lo contrario se borran habitualmente a los 15 días) donde quedó grabado cómo el interno JHLR es llevado a la citada lavandería, por quién y en qué estado se encuentra a la entrada, la entrada posterior del policía de paisano que queda a solas con él, la salida, pocos minutos después, del interno y, presumiblemente, el estado en que se encuentra, y la salida casi inmediata del citado policía. La mantendría a disposición de cualquier proceso de investigación.
- Es necesario por último señalar en este proceso la sorprendente ausencia de partes médicos tanto por parte de la médico de AENA que revisa a los internos en Barajas a petición de la Policía (y que ha sido señalada en varias ocasiones por los internos de falsear u ocultar información) como de la médico del CIE (que considera que no es parte de sus funciones y que en todo caso este tipo de partes médicos competirían al hospital de referencia).

→ VALENCIA

(ver informe completo en anexo 9)

En las diferentes entrevistas realizadas se han podido recoger múltiples testimonios de posibles malos tratos y torturas por parte de al menos diez internos diferentes (ver Anexo)

- Puede afirmarse más allá de una duda razonable que, de las alrededor de diez situaciones en que se han descrito golpes o malos tratos por parte de internos, en al menos dos casos existen evidencias concordantes de torturas a internos por al menos tres versiones cruzadas independientes, coincidentes no solo en forma y fondo, sino en detalles en el interrogatorio pericial que difícilmente podrían saberse de no haber sido la persona testigo de la experiencia. Se considera, en consecuencia, con suficientes indicios de la existencia de torturas, al menos dos de los hechos referidos a este equipo:

El domingo 8 de agosto del 2009, sobre las 12 de la noche un episodio de castigo colectivo y torturas a varios internos de la habitación 17 (planta superior)

a cargo de un agente de policía de servicio masculino, con una agente femenina como testigo connivente.

El funcionario de policía es descrito por varios testigos como de estatura media, corpulento, con el pelo rapado, perilla, cejas rubias y ojos claros. Esta comisión solicitó hablar con él, a lo que accedió, negándose en la entrevista a dar su nombre o número de identificación. En la entrevista se indagó por sus opiniones sobre el funcionamiento del centro, pero no se consideró adecuada una confrontación directa con los datos recogidos por razones éticas y de garantías a la seguridad de los internos que habían dado su testimonio.

Según las versiones coincidentes de los testigos, el citado policía habría entrado en la celda y tras sacarse la camisa y dejar una defensa extensible en el suelo que extrajo del bolsillo posterior, habría incitado a los internos a pelearse con él, profiriendo insultos graves de tipo étnico racista y con componentes de odio ideológico, tras lo que, ante su pasividad, habría procedido a golpear violentamente con la defensa durante un período de entre cinco y diez minutos provocando lesiones en varios de ellos. No puede establecerse de modo fiable si la tortura y el acto de amedrentamiento colectivo se infligieron con instrumentos de uso reglamentario u objetos no reglamentarios de portación privada.

Existen diferentes descripciones de la policía femenina que observó la escena sin intervenir (ver anexo 9) y que la señalan como de pelo largo negro, piel blanca, labios finos y poco pecho.

Alrededor del 11 ó 12 del mismo mes, el mismo funcionario de policía infligió torturas a dos internos que se encontraban en la habitación 3 (Planta inferior) leyendo el Corán (ver anexo 9). La paliza dejó hematomas y problemas de movilidad en ambos que pudieron ser vistos por la mayoría de internos del CIE en el desayuno, según testimonios de personas de diferentes habitaciones (piso superior e inferior). No es posible establecer si el instrumento extensible empleado es reglamentario. La acción tuvo presuntamente, y a tenor de lo descrito, fines intimidatorios y ejemplarizantes, y como las anteriores, se produjo, según las versiones coincidentes de los testigos, sin mediar provocación, y en situación de indefensión completa de los golpeados.

Algunas versiones afirman que hasta cuatro policías fueron testigos de este segundo episodio sin que sea posible establecer descripciones completas fiables de los mismos.

El policía sobre el que pueden acreditarse las versiones lleva, en el momento del estudio, seis meses en el centro. Las dos situaciones recogidas, de extrema gravedad, ocurrieron en el lapso de los quince días anteriores a la visita. Dado que los internos permanecen un máximo de cuarenta días en el centro y que casi todos los implicados en las palizas fueron expulsados en los días siguientes, es imposible saber desde cuándo se vienen sucediendo este tipo de prácticas. Resulta, en todo caso, difícil aceptar que el director del centro o el jefe de seguridad no supieran de las mismas, a tenor de la magnitud de las secuelas descritas.

En ninguno de los casos el médico del centro extendió partes de lesiones. En conversación privada con él afirmó que no consideraba que esa fuera su tarea porque él no podía decir si unas lesiones podían ser auto provocadas para evitar ser expulsados, y que, en todo caso, su cometido era darle algún antiinflamatorio o algún calmante. En el centro, contra lo que indica la normativa y como se señaló en la sección correspondiente, se carece de historia clínica o de otro tipo de registro médico personal de los internos a través del que pudiera haberse monitorizado las situaciones anteriores.

Se es consciente de que, pese al carácter gravísimo de los hechos, el valor de cargo de lo reflejado en este informe referido al CIE de Valencia es escaso, por cuanto para la acreditación del conjunto de hechos de probable tortura descritos en él y recogidos en el Anexo, solo cabe fundamentarse en la narración de los testigos auditivos y visuales de las habitaciones colindantes que aún no habían sido expulsados (ya lo han sido todos). Se trata de personas que solo podrían obtener perjuicios de su testimonio (como así ha sido), lo que aumenta su credibilidad. Pero se carece de la voz de las víctimas directas (expulsadas al día siguiente o en los días inmediatos) y el equipo no ha podido – como en el caso de Madrid – disponer de informes o de la posibilidad de conversar con las víctimas directas y hacer una pericial médica de secuelas.

➔ 14. CONOCIMIENTO Y USO DEL SISTEMA DE QUEJAS Y PETICIONES

El sistema de quejas y peticiones constituye el principal procedimiento de garantías de los internos recogido en la Orden Ministerial. Debería constar en la hoja informativa de entrada al centro (lo que no ocurre) y ser accesible a éstos a través de cualquiera de los funcionarios en turno.

Los datos muestran el amplio desconocimiento que tienen los internos de él, si bien la situación varía mucho entre unos centros y otros (tabla 35).

Tabla 35 . Conocimiento del sistema de quejas y peticiones

		CIE Aluche Madrid (n=39)		CIE Capuchinos Málaga (n=33)		CIE Zapadores Valencia (n=35)		Total (n=107)	
¿Conoce los medios para formular quejas y peticiones al Director del CIE?									
	Sí	17	43,6%	17	51,5%	9	25,7%	43	49.5%
	No	13	33,3%	14	42,4%	24	68,6%	51	47.6%
¿Qué medios conoce?									
	De palabra / pedir entrevista	2	5,1%	1	3,0%	0	,0%	3	2.8%
	Por escrito	12	30,8%	13	39,4%	7	20,0%	32	29.4%
	Errores de concepto	3	7,6%	3	0.9 %	2	5,7%	8	7,4%
¿Conoce los medios para formular quejas y peticiones fuera del CIE?									
	Sí	10	32,3%	7	25,0%	4	14,3%	21	19.6%
	No	15	48,4%	21	75,0%	24	85,7%	60	56.7%
¿Qué medios conoce?									
	Director								
	Abogado	3	7,6%	1	3,0%	0	0%		3,6%
	Medios de Comunicación	1	2,8%	2	6.0%	2	5,7%		4,6%
	Personal Diplomático	3	7,6%	0	,0%	0	0%	4	7.6%
	Policía (Comisaría)	2	5,6%	0	,0%	0	0	5	1.8%
	Asociaciones / Organizaciones sociales	3	7,6%	2	6.0%	0	0	3	5,4%
	Defensor del Pueblo	1	2,8%	0	0%	0	0	2	0.9%
	Otros	2	5,6%	0	0%	0	0	5	1,8%
		3	7,6%	1	3,0%	0	0	1	3,6%
Desde que está aquí ¿ha formulado alguna queja o petición?								2	
								4	
	Si	10	27,0%	17	53,1%	5	17,9%	32	29.9%
	No	27	73,0%	15	46,9%	23	82,1%	65	60.7%
Si es que no, ¿Por qué razón?									
	Sí ha realizado peticiones								
	No ha tenido necesidad	1	2,6%	1	3,0%	2	5,7%	4	3.7%
	Inutilidad de la petición	2	5,1%	5	15,2%	2	5,7%	9	8,4%
	Miedo, prudencia	1	2,6%	0	,0%	0	,0%	1	0.9%
	Inutilidad y miedo	3	7,7%	1	3,0%	1	2,9%	5	4,6%
	Idioma	0	,0%	0	,0%	2	5,7%	2	1,8%
	Desconocimiento de la posibilidad	3	7,7%	0	,0%	1	2,9%	4	3,6%
	Pidió entrevista pero no fue atendido	1	2,6%	2	6,1%	4	11,4%	7	11,2%
	No quiere decir, NC	1	2,6%	1	3,0%	0	,0%	2	1,8%
		1	2,6%	1	3,0%	0	,0%	2	1,8%

En promedio alrededor de la mitad de internos afirman conocer este derecho (49.5%), solo el 32.2% tienen una idea ajustada (Solicitar una entrevista verbal (2.8%) o llenar un formulario por escrito dirigido al director (29.4%). En el CIE de Valencia la situación es notablemente peor a la de los otros centros. Solo el 25.7% conocen que tienen derecho a formular peticiones y quejas, y el 20% son capaces de describir adecuadamente el proceso, independientemente de la zona geográfica de la que procedan (ver tabla 35).

Respecto a la posibilidad de hacer quejas al exterior del centro en caso de percibir vulneración de derechos básicos, sólo el 20% afirman conocer alguna vía para hacerlo. La mayoría expresan sentirse incomunicados o en situación de indefensión ante los abusos. Las formas de queja expresadas son en ocasiones erróneas (hablar con el director o ir a una comisaría (se entiende que al salir del centro si no son expulsados) o poco realistas (denunciar a medios de comunicación). Sorprende las pocas personas que entienden que deberían comunicarlo a su abogado, probablemente en conexión con que la mayoría desconocen, como se vio, quien es su abogado, y el prácticamente nulo número de personas que se refieren a Organizaciones No Gubernamentales o al Defensor del Pueblo.

En consonancia con todo ello y pese a los problemas detectados, solo un 29.9% han formulado alguna queja o petición. En ello ha jugado el desconocimiento, pero también el escepticismo y el miedo (tabla 35)

➔ LA SITUACIÓN EN EL CIE DE VALENCIA

El equipo de trabajo solicitó poder ver cómo funcionaba en la práctica el sistema de quejas y peticiones, pidiendo en los tres centros a alguno de los internos ejemplos concretos de quejas que se hubieran formulado para rastrear el proceso de trámite y los pasos dados con el director. El siguiente cuadro muestra los resultados.

La situación en Valencia resulta especialmente preocupante (ver cuadro). Al desconocimiento sobre la posibilidad de hacer peticiones o quejas hay que sumar el hecho de que no existan formularios y que los internos no estén autorizados a tener lápices, bolígrafos o libretas. Varias personas expresaron que, al parecer, habrían solicitado papel y bolígrafo para formular una queja y tras entregarla, el mismo funcionario de policía leyó lo escrito, hizo alguna broma y rompió la hoja delante del interno sin darle trámite. No existe ningún sistema de registro de las peticiones o quejas ni fue posible encontrar dos quejas concretas que se sabía que se habían tramitado por parte de internos. En una un interno aseguraba ser menor de edad y solicitaba que se estudiara su caso y en la otra correspondía a la queja colectiva por levantarles a las tres de la mañana.

En suma, el sistema de peticiones y quejas parece funcionar de manera aceptable en Málaga y Madrid entre aquellos internos que conocen ese derecho (alrededor de la mitad) y existir de modo muy precario en el CIE de Valencia donde se produce una clara situación de indefensión de las personas detenidas

MONITOREO Y OBSERVACIÓN ACTIVA – SISTEMA DE QUEJAS Y PETICIONES			
Estándar de Calidad	CIE de Madrid	CIE de Málaga	CIE Valencia
Impreso	EXISTE pero no se usa	SI	No
Accesible a demanda	No	SI (mostrador entrada)	No
Descrito en la Hoja de Información	No	No	No
Conservación	Archivo informal (Director) No existe libro de registro	Archivo en cajas con sello de entrada y día (Armario administración) No existe libro de registro	NO (Se alude a que se introducen en un supuesto sistema informático y los originales se tiran – No es posible ver dicho sistema informático, ni siquiera sin entrar a ningún registro)
Copia al Interno	No	No	No
Respuesta	Verbal	Verbal	¿Verbal?
Caso Práctico	Se preguntó por dos situaciones concretas planteadas por internos. Estas habían sido analizadas y respondidas el mismo día por el director	Un interno solicitó hacer una queja por la mala atención médica recibida. Pudo observarse que el interno conocía el impreso y el proceso y que éste fue realizado con total normalidad rutinaria por los policías en turno en ese momento	Se solicitaron copias de dos situaciones graves: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de un interno que alegaba ser menor de edad y solicitaba se le hicieran pruebas médicas al respecto • Carta colectiva solicitando no ser despertados a las 3 de la madrugada para ir al baño en grupo No se pudo localizar ninguna de ambas ni en el papel por escrito ni en el supuesto registro informático. La primera no había sido respondida tras más de una semana. La segunda fue atendida verbalmente (suspensión de la medida)
Comentarios	Varios comentarios describiendo al director como alguien asequible, habituado a hablar con los internos y a bajar al patio o al comedor para recoger personalmente las quejas o problemas. En las conversaciones mostraba conocer el nombre de buena parte de los internos y detalles de sus problemáticas específicas y circunstancias personales.		Al menos tres personas diferentes afirmaron que habían escrito quejas y que el folio en que la escribieron fue roto delante de ellos había sido arrugado y tirado al suelo.

→ 15. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

El estudio buscaba documentar la situación de algunos colectivos especialmente vulnerables.

→ MUJERES EMBARAZADAS

En ninguno de los tres centros se practican pruebas de embarazo.

En los tres centros se intenta evitar el ingreso de mujeres embarazadas, especialmente si están en estado avanzado de gestación, por el riesgo que supone para ellas y por las dificultades que puedan existir potencialmente en el centro si hubiera alguna complicación. En el estudio se entrevistaron dos mujeres en Madrid y una en Valencia. Por regla general, a partir del segundo trimestre de embarazo, son remitidas a algún centro hospitalario para control y posteriormente liberadas.

“Cuando envían a una mujer embarazada la verdad es que sentimos mucha indignación. Puede ocurrir cualquier desgracia y entonces ¿quién responde?. Así que procuramos que no estén aquí”
(Madrid)

→ INTERNOS MENORES DE 18 AÑOS

No se ha registrado la presencia de ningún niño dentro de algún CIE acompañando a sus padres. En el CIE de Málaga poco antes de la visita habían tenido lugar dos incidentes con el internamiento de dos familias con menores (subsaharianos en ambos casos). El personal del centro recordaba especialmente el segundo caso porque evaluaron la existencia de negligencias repetidas en la madre respecto al menor (p. ej., según el director, no cambiarle de ropa, comerse su comida u otras) por lo que, previo informe del médico, se decidió la retirada del niño y su entrega a tutela de menores. Esto provocó una reacción de desesperación de la madre con autoagresiones que requirió de una intervención médica prolongada y el uso de la celda de aislamiento. Toda la situación dejó al personal del centro con mucha intranquilidad respecto a la decisión tomada y una cierta sensación de haber tenido que tomar una decisión muy compleja que quizás competía a otras instancias.

En el mismo CIE de Málaga, durante nuestra visita, un joven afirmó ser menor de edad aportando elementos documentales que lo corroborarían. Afirmó haber hecho ya varios escritos sin éxito. Se trasladó al director que quedó en averiguar más datos de la comisaría que efectuó la detención.

En Valencia un total de seis jóvenes reclamaron ser menores de edad. Trasladados los casos al director en funciones, éste expuso que la comprobación de edad compete a las autoridades que efectúan la detención y que él debía fiarse tanto de ellos como del juzgado. Consultados posteriormente los expedientes se pudo comprobar que todos ellos tenían pruebas óseas efectuadas en las que se afirmaba que el proceso de calcificación estaba finalizado y que por tanto podían considerarse adultos. Cabe señalar que ninguno de estos informes venía rubricado por un médico con firma y número de colegiado identificable.

➔ **HOMBRES Y MUJERES SOLOS CON HIJOS AL CARGO EN EL CENTRO**

No se registró ningún caso. Si se dieron casos en los tres centros de adultos con hijos menores al cargo nacidos en España y con nacionalidad española y que tenían expediente de expulsión.

En Madrid, un interno de origen latinoamericano mostró que tenía 5 hijos menores de edad, tres nacidos en España, que quedaban desprotegidos con su expulsión. Pese a ello fue expulsado. Otro interno, también de origen latinoamericano, pudo documentar que tenía en el momento del ingreso a su hija (nacida en España) ingresada pendiente de cirugía en un hospital de Madrid. Pese a ello, fue expulsado.

➔ **PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS O ENFERMEDADES CRÓNICAS**

Ninguno de los CIE está adaptado para personas con minusvalía. Todos ellos tienen escaleras para acceder a cualquier servicio. No existen baños adaptados.

Dos personas en el CIE de Valencia con dificultades para la movilización expresaron que no se les permitía conservar las muletas por razones de seguridad. Paradójicamente en Madrid pudo conversarse con dos internos con discapacidad que usaban sus muletas por el centro sin que se alegaran problemas de seguridad en su caso.

➔ **PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES O QUE ESTÉN RECIBIENDO TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO POR ALGUNA CAUSA**

Existe una flagrante indefensión de los enfermos mentales en los tres centros. Pese a que en los tres centros se reconoce que es frecuente que haya pacientes psicóticos (y durante las visitas se pudo entrevistar a dos en Madrid, uno en Málaga y dos en Valencia) ni se diagnostican ni se tratan, incluso aportando informes. A modo de ejemplo se expone el caso de tres pacientes. Cabe decir que todos los casos referidos en esta parte del informe fueron evaluados clínicamente por uno (en el caso de Madrid y Málaga) o por dos psiquiatras en equipo (en Valencia).

- En Madrid pudo entrevistarse a un paciente joven de origen peruano con esquizofrenia paranoide de seis años de evolución en tratamiento en el Centro de Salud Mental de zona. Pese a estar manifiestamente delirante en la entrevista que se le hizo. Se pudo constatar que solo recibía un tratamiento placebo con bajas dosis de benzodicepinas. Al exponer la situación, el médico del CIE minusvaloró los síntomas negándose a reevaluar el paciente o a derivarlo. Contactado su centro de referencia, se hizo un escrito urgente por el psiquiatra del paciente, que no sabía que el muchacho estaba detenido, señalando la urgencia de reinstaurar cuanto antes el tratamiento. El paciente fue expulsado tres días después a su país, sin tener familiares allí, sin recursos económicos y sin medicación (medicación que, por otra parte, no le sería posible conseguir porque no se comercializa en Perú).
- En Málaga pudo entrevistarse a un chico homosexual de origen venezolano con un trastorno bipolar en fase maníaca con síntomas graves de desorganización psicótica

e ideación delirante de perjuicio. Sus conductas extravagantes, los manierismos y actitudes bizarras le hacían ser objeto de burlas y golpes por sus compañeros. El médico del CIE consideró los síntomas como parte de su “personalidad homosexual” negándose a remitir al paciente para valoración de ingreso psiquiátrico como se le sugirió.

- En Valencia pudo entrevistarse a un paciente diabético con un trastorno delirante en el marco de un cuadro confusional de origen metabólico, sin que pudiera determinarse a ciencia cierta si había relación causal directa entre ambos. El paciente presentaba ideación autolítica ante la convicción delirante de estar siendo asesinado lentamente por el médico del centro. El médico del CIE se negó a remitir al paciente para valoración orgánica urgente como se le recomendó alegando que eran “manipulaciones” del enfermo.

Idéntica actitud ha podido observarse respecto de la ideación suicida. El caso más manifiesto es el del CIE de Málaga donde se comenta el caso de un muchacho boliviano que realizó una tentativa autolítica considerada por el médico como “engaño”. El paciente fue expulsado a Bolivia, donde falleció. El psiquiatra comentó con el facultativo del centro al menos otros dos pacientes con actitud inhibida e ideas sostenidas de suicidio a raíz de haber perdido familiares en el vuelco de la patera en la que viajaban (un ciudadano de Kenia y otro de Tanzania) negándose por parte del médico la posibilidad de valorar los casos alegando que *todos los internos tienen problemas*. En Madrid la documentación previa a la visita mostró que un interno originario de Georgia apareció ahorcado con una sábana en una ducha. La médico no era capaz de recordar el caso.

En suma, en los centros hay una profunda inatención y negligencia hacia los pacientes con trastornos psiquiátricos (que probablemente ya no deberían estar en un centro de este tipo)

“Juntan en las habitaciones a gente enferma y no enferma, y con más o menos hábitos de higiene. En una ocasión me colocaron en la celda junto a un interno con problemas mentales, por la noche veía diablos que venían a por él, a mí me dijeron que me ponían en su celda, para que lo controlara, ya que yo estoy fuerte y lo puedo controlar”. (Valencia)

➔ **INTERNOS MAYORES DE 65 AÑOS**

No se constató ningún caso en las visitas.

➔ **16. IMPACTO DE LA SITUACIÓN DE DETENCIÓN EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA PERSONA** _____

➔ **IMPACTO EN LA SALUD PERCIBIDA FÍSICA Y PSICOLÓGICA**

Se pidió a los internos evaluar de 1 a 10 (siendo 1 Muy Mala, 5 Aceptable y 10 Muy Buena) cómo era su salud física y cómo era su salud mental en el momento de la entrada en el CIE y cómo era ésta en el momento de la entrevista. El resultado aparece en los gráficos y la tabla adjuntos. En ambos se observa unos deterioros importantes tanto de la salud física como mental percibidas.

Tabla 36. Impacto del internamiento en la salud física y mental.

	Media (1 Muy Mala / 10 Muy Buena)
Salud Física percibida al ingreso	7,79
Salud Física percibida al hacer la entrevista	5,72
Salud Psicológica percibida al ingreso	7,92
Salud Psicológica percibida al hacer la entrevista	4,67

Las diferencias, tanto respecto a salud física como mental tienen el máximo nivel de significación estadística. Salud Física T Student datos apareado 6.23 (p<0.000), Salud Mental T=7.79 (p<0.000)

El cuadro 40 da algunas de las razones que aportan los internos para este deterioro en su salud y la tabla 35 la frecuencia de algunas dolencias comunes de tipo psicossomático o atribuible a las condiciones del centro.

Alrededor del 60% de personas refieren sufrir dolores de cabeza o migrañas, probablemente en relación con el cerca del 70% de internos que refieren sufrir insomnio y el porcentaje similar que refieren estrés y tensión crónica. La falta de actividad, los problemas de alimentación y el propio estado de ánimo pueden contribuir a explicar que dos de cada tres internos refieran una situación de **fatiga crónica**.

Los problemas para dormir de modo adecuado y la situación de hacinamiento pueden ayudar a entender que cerca del 50% de internos refieran tener **dolores de tipo osteo-muscular**. Por último, son frecuentes los **dolores de estómago y gastralgias** fruto de dietas no adaptadas culturalmente y de la propia ansiedad y desánimo derivados del contexto.

Una cuarta parte de los internos refieren tener **problemas de piel** desde que ingresaron, en relación con las mantas ignífugas y sobre todo con la falta de higiene. Cabe recordar que en Madrid no se dan kits higiénicos de baño, que hay internos que no pueden cambiarse de ropa durante su estancia en el centro y que hay internos con problemas de fungosis y otras dermatopatías trasmisibles derivadas de las dificultades del camino migratorio.

Gráfico 1. Diferencias entre percepción de salud física y mental antes del ingreso y en el momento de la entrevista

Gráfico 1. Diferencias entre percepción de salud física y mental antes del ingreso y en el momento de la entrevista

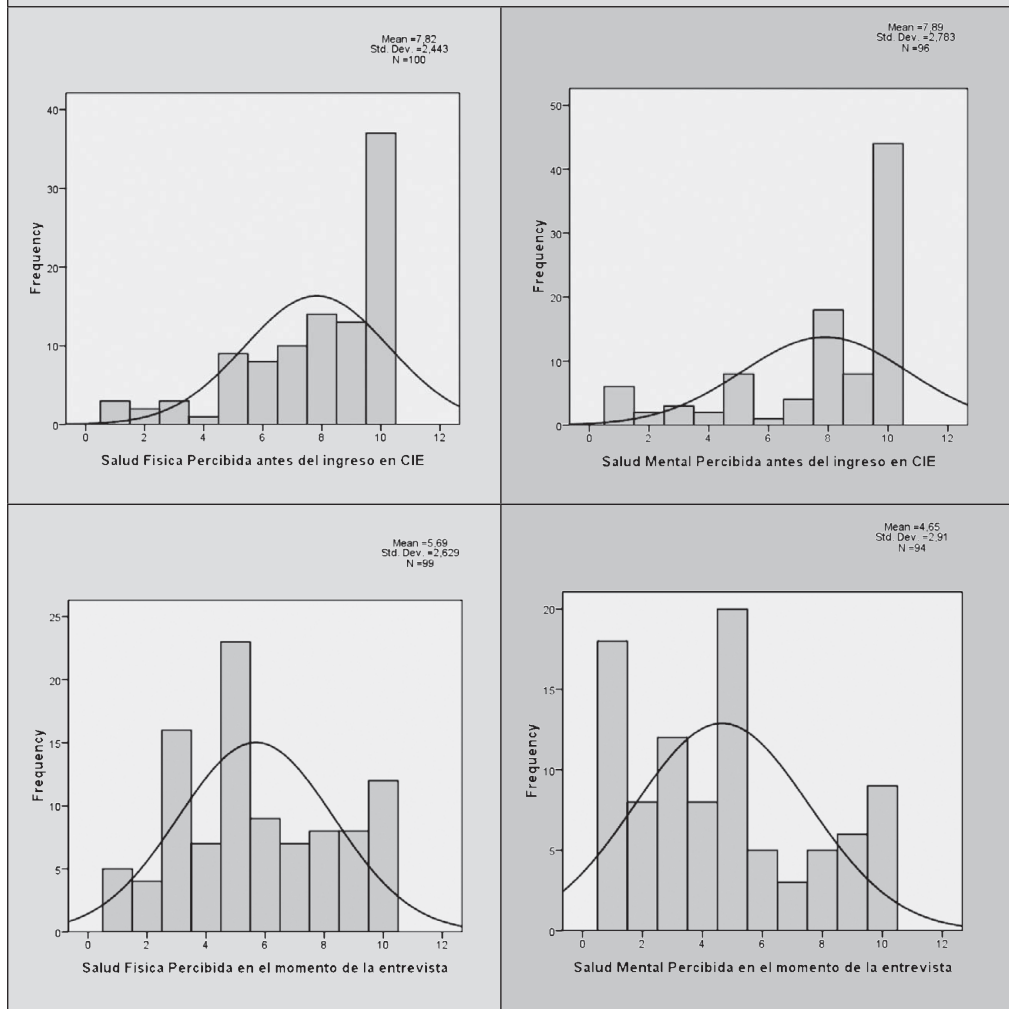


Tabla 37. Dolencias comunes atribuibles a las condiciones del internamiento

	CIE Aluche - Madrid		CIE Capuchinos Málaga		CIE Zapadores Valencia	
Dolores de Cabeza o Migrañas	25	64,1%	19	57,6%	22	62,9%
Fatiga	22	56,4%	23	69,7%	22	62,9%
Dolores Osteo-articulares	14	35,9%	16	48,5%	18	51,4%
Problemas o enfermedades de la piel	8	20,5%	10	30,3%	6	17,1%
Dolor o malestar en el estómago	9	23,1%	15	45,5%	15	42,9%
Otros	13	33,3%	6	18,2%	14	40,0%

	CIE Aluche - Madrid		CIE Capuchinos - Málaga		CIE Zapadores - Valencia	
Insomnio	25	64,1%	23	69,7%	20	57,1%
Tristeza y Ganas de llorar	34	87,2%	28	84,8%	23	65,7%
Ideas de suicidio	3	7,7%	5	15,2%	4	11,4%
Rabia contra usted mismo u otros	23	59,0%	22	66,7%	12	34,3%
Impotencia	29	74,4%	25	75,8%	15	42,9%
Desesperación completa	15	38,5%	21	63,6%	12	34,3%
Sentimientos de Tensión y Estrés	27	69,2%	25	75,8%	19	54,3%
Confusión	20	51,3%	20	60,6%	9	25,7%

La tabla 36 muestra datos alarmantes:

Alrededor del **65% de internos tiene problemas de insomnio**. En varias entrevistas a personal facultativo éstos confirmaron que el insomnio es uno de los principales motivos de consulta y que es frecuente que los pacientes se quejen de insomnio crónico. Entre las razones, las dificultades de la cama (con colchón plastificado, en Madrid sin sábanas), el frío por la noche (queja en Madrid y Málaga), las dificultades para ir al baño. Pero sobre todo la tensión y la preocupación constante por lo que pueda ocurrir.

Más preocupante aún es que cerca del **75% de retenidos refieran tristeza y ganas de llorar y alrededor del 10% afirman tener en algún momento ideas de suicidio**. Las tentativas de suicidio en los centros no son raras, aunque si las tentativas severas o consumadas. Los internos refieren la dificultad de adaptarse a la situación, los pensamientos y rumiaciones constantes y la angustia que lleva tanto la condición de interno y la posibilidad de la expulsión como las propias condiciones del encierro.

Las **ideas de suicidio** exploradas en las entrevistas por el psiquiatra corresponden en realidad, en la mayoría de casos, a ideas de muerte pasiva (*para estar en estas condiciones en mejor morirse / prefiero morirme antes de que me expulsen*). Pero un pequeño porcentaje (alrededor del 2% de internos) si presentaban **ideas estructuradas y consistentes de suicidio**. En dos casos la persona no tenía definida la forma en que intentaría el suicidio, otra había localizado una escalera sin protección y una última creía poder precipitarse por una ventana. Ninguno de ellos estaba recibiendo atención psiquiátrica ni ningún tipo de apoyo terapéutico o farmacológico. Se informó de todos los casos al médico o al director del centro. Estos son casos son la punta del iceberg de un sentimiento global de desesperación.

De hecho, cerca del 40% de internos en Madrid y Valencia refieren tener sentimientos de **desesperación completa**, porcentaje que sube al 63% en Málaga, debido al alto número de subsaharianos procedentes de pateras, para quienes la expulsión tiene conse-

En Madrid y Málaga tres de cada cuatro internos tienen sentimientos de **impotencia**, algo menos en Valencia (42%) donde los internos son más jóvenes, algunos de ellos ya han intentado entrar en España en anteriores ocasiones y parecen enfrentar de otro modo la posible expulsión. Del mismo modo son menos los que refieren sentirse bloqueados o confusos.

Una proporción similar, de entre el 50 y el 75% de internos presentan **sentimientos de tensión y estrés** más o menos mantenidos, que son los responsables de la alta frecuencia de cefaleas, insomnio y otros trastornos de tipo psicossomático.

Por último, no deja de ser preocupante que alrededor del 50% de internos sienten **rabia** hacia sí mismo o hacia otros. Ya se vio como algunas personas experimentan sentimientos de rencor y rechazo hacia la sociedad española. En este caso no se especifica el tipo de rabia ni si sería parte explicativa de la alta frecuencia de ideas de muerte y suicidio, pero en el diálogo con los internos se vio que en muchos casos iba más ligada a vivencias de culpa por no poder atender a las personas que dependen económicamente del interno, y por el trato vejatorio recibido en el centro.

Tomados en conjunto todos estos datos configuran un panorama sombrío del que hasta ahora no se tenían datos. El CIE como estructura, por todas las características vistas hasta aquí en el informe, genera una psicopatología severa. En ocasiones pueden considerarse síntomas adaptativos a una situación de encierro y pérdida de proyecto vital. Pero en otras, da la impresión que el daño pueda ser más permanente.

Para explorarlo se estudió, más allá de los síntomas, el impacto que el internamiento estaba teniendo en la manera de verse a sí mismo, al mundo y a los demás.

➔ IMPACTO EN LA VISIÓN DEL MUNDO, DEL SER HUMANO Y LOS DEMÁS DE LA SITUACIÓN DE RETENCIÓN EN EL CIE

Tal y como vimos en el capítulo 7, la situación de retención en el CIE incide en personas con perfiles personales muy diversos. Más de la mitad de internos (mayoritariamente latinoamericanos aunque también de países subsaharianos o del Magreb) son personas que estando instalados en España desde hace cuatro o más años (en ocasiones hasta diez o incluso veinte) no han podido regularizar su situación. Casi todos los casos (con excepciones) carecen de antecedentes delictivos graves y alrededor de la mitad de ellos sólo han tenido alguna situación de retención por faltas administrativas o delitos leves. Estas personas, como mostraron los datos en el capítulo 7, llevan años en el país y tienen familiares, hijos y su vida hecha aquí.

Otro grupo (aproximadamente un 25% de los internos) correspondía a personas procedentes mayoritariamente del Magreb y el África subsahariana que llegan a los CIE vía Ceuta o Melilla o procedentes de la intercepción de cayucos o pateras.

El CIE, por tanto, representa tanto para el primero como para el segundo grupo de personas un quiebre en un proyecto vital de años, en el que han puesto gran parte de su energía y esperanzas. El impacto de la detención no puede medirse por tanto en términos clínicos, solamente como conjuntos de síntomas, sino en la manera cómo

impacta en su modo de ver el mundo y a las personas que viven en él, de algún modo responsables de lo que ocurre.

La tabla 37 refleja el impacto psicosocial de la retención en los Centros de Internamiento en las dimensiones clave del ser humano: sentido de la vida, miedo y seguridad, confianza en el ser humano e identidad entre otros.

Poner palabras al horror. Independientemente de las consideraciones culturales sobre el uso de la palabra como vía para expresar el dolor, que no compete discutir aquí, esta pregunta profundizaba en el carácter inenarrable e incontable que distingue a la experiencia traumática extrema que transforma la vida de una persona y su visión del mundo de otras experiencias de violencia. Es un modo indirecto y aceptable de preguntar por el impacto del horror y el trauma y su repercusión en la persona.

Cerca de la mitad de personas retenidas en el CIE (44.7%) refirieron que han vivido **cosas horribles para las que no hay palabras**, una proporción que llega hasta el 70% en el caso de los detenidos subsaharianos (ver cuadro 41).

Miedo. Una parte similar (43.1%) expresan que tienen *temores y miedo la mayor parte del tiempo* llegando al 56% en el caso de las personas de origen subsahariano. Estos temores tienen que ver con la situación del CIE y el compartir espacios cerrados con personas a las que no conocen y con las que es difícil comunicarse, pero sobre todo con la percepción de indefensión, la incertidumbre respecto a qué puede ocurrir en el momento más inesperado, en qué momento pueden ser “deportados”, cómo, en qué condiciones y a dónde. Este miedo, como puede verse, es compartido por los detenidos latinoamericanos, magrebíes y sub-saharianos. (*) Los tamaños muestrales de la respuestas no son uniformes dado que la entrevista tenía una estructura “dialogada” no todas las preguntas se hicieron en todas las ocasiones o no todas las respuestas eran tabulables.

Tabla 39. Impacto en la visión del mundo, del ser humano y los demás de la situación de retención en el C					
		América Latina		Magreb + Oriente Medio	
Cap. de lucha y sentido de la vida					
<i>La vida tiene todo el sentido y vale la pena luchar por ella</i>		27	90%	19	90,4%
<i>La vida no tiene sentido</i>		3	10%	2	9,6%
Confianza en el ser humano					
<i>La mayoría de la gente es mala</i>		7	26.9%	6	42.8%
<i>Siempre hay gente en la que puedes confiar</i>		19	73.1%	8	57.1%
Seguridad					
<i>Temor la mayor parte del tiempo</i>		14	46.0%	9	40,9%
<i>Casi nunca siente temor</i>		15	50.0%	9	40,9%
<i>Otras</i>		1	4.0 %	4	18,2%
Poner palabras al horror					
<i>Hay cosas horribles para las que no hay palabras</i>		9	32.2%	6	37.5%
<i>Siempre hay palabras para explicar el horror</i>		16	57.0%	8	50.0%
		3	10.0%	2	12.5%
Sentimientos de Odio y Deseos de Venganza					
<i>Si</i>		3	25.0%	3	42.8%
<i>No</i>		9	74.6%	4	57.0%
Encierro					
<i>Le está destruyendo como persona</i>		6	50.0%	2	40.0%
<i>No va a poder con usted</i>		6	50.0%	3	60.0%

(*) Los tamaños muestrales de la respuestas no son uniformes dado que la entrevista tenía una estructura "dialogada" no todas las preguntas se hicieron en todas las ocasiones o no todas las respuestas eran tabulables.

E*									
África Subsahariana		Países del Este Europa + Rusia		Asia		Total			
18	75.0%	4	80.0%	4	66.6%	72	83.7%		
6	25.0%	1	20.0%	2	33.3%	14	16.3%		
4	36.3%	3	75.0%	1	16.6%	21	34.4%		
7	63.6%	1	25.0%	5	83.3%	40	65.6%		
14	56.0%	1	20.0%	0	,0%	38	43.1%		
10	38.4%	2	40.0%	6	100%	42	47.7%		
1	3.8%	2	40.0%	0	,0%	8	9.0%		
12	70.5%	2	50.0%	1	50.0%	30	44.7%		
4	23.5%	1	25.0%	0	,0%	29	43.2%		
1	5.8%	1	25.0%	1	50.0%	8	11.9%		
0	,0%	0	,0%	0	,0%	6	21.4%		
4	100%	3	100%	2	100%	22	78.5%		
0	,0%	1	33.3%	0	,0%	9	33.3%		
5	100%	2	66.6%	2	100%	18	66.6%		

Cuadro 41. Expresar el horror. Extractos de las entrevistas

Hay cosas horribles para las que no hay palabras...

"Siento que he perdido cinco años aquí. Esperaba tener papeles, dinero, hacer negocios, pero nada. He perdido cinco años y esos ya no vuelven"

"La injusticia, la violencia...se pueden explicar. Pero el horror que he vivido no se explica..."

"La gente que he visto morir por el camino..."

"A veces es difícil poner palabras a lo que se ha vivido, porque los recuerdos hacen mucho daño..."

"Hay cosas inexplicables..."

Siempre hay palabras para explicar el horror

"Todo lo ocurrido en la vida... se puede describir.... aunque duela mucho".

"Por la situación en la que estoy, salud, documentación, encerrado en el CIE... me han tratado como un animal, sin contar con mi situación de salud, prefiero que la gente sepa y que me escuche"

Cuadro 42. Sentimientos de miedo y temor. Extractos de las entrevistas.

Siento temor la mayor parte del tiempo...

"Tengo miedo, no sé qué va a ser de mí, si me van a llevar en un avión o puedo salir, no sé..."

"Sí. Nunca se sabe si vendrán por la noche y se te llevarán para deportarte a tu país...no avisan... con la ropa que llevas, así estés en pantaloneta, sin tus cosas, a gritos..."

"Sí, casi siempre ando asustada por todo lo que me está ocurriendo y el futuro incierto....estoy muy mal..."

"Considera sentir miedo en el CIE por el no saber qué va a pasar, pero al mismo tiempo se siente feliz por no tener miedo a las persecuciones que sufrió en su país y estar a salvo de morir".

"Temor a la expulsión la mayoría del tiempo. No duerme...Esta mal"

"No me siento seguro por el trato, no entiendo el idioma, así que me pueden pegar sin saber los motivos. El primer día me quejé por el dolor para poder ir al médico y me empujaron y me pegaron... vivo asustado..."

"Siempre tengo miedo en España en general, pero aquí más. Me siento con un pie en Argelia y que toda la lucha de estos tres años por sobrevivir no ha servido para nada. No puedo más moral ni físicamente..."

"La ansiedad viene de la incertidumbre de no saber que va a pasar con mi vida porque nadie me dice nada..."

Casi nunca siente temor...

"No tengo temor casi nunca. He vivido en España en pueblos pequeños y nunca he tenido miedo a salir a la calle. Los vecinos nos conocen y nos hemos sentido apoyados por ellos. Yo me siento de aquí...No entiendo..."

"No tiene miedo casi nunca porque tiene mucha fe en Dios, que le ha salvado la vida en el desierto.... Esto no puede ser peor..."

Impacto en la identidad. Esto conlleva un cuestionamiento identitario. La tercera parte de retenidos (33%) creen que ***este encierro le está destruyendo como persona*** (hasta un 50% en el caso de los latinoamericanos), aunque la mayoría ex-

presan su voluntad de seguir adelante. Esta idea de destrucción hay que ligarla con la ruptura del proyecto vital y con la percepción de pérdida de control sobre la propia vida. Frente a un contexto complejo al persona no dispone de herramientas porque el propio sistema está diseñado para que no sea así a través del aislamiento, la despersonalización, la impotencia y la anulación que la propia estructura del encierro conlleva. En este sentido, el cuestionamiento va más allá del propio CIE

Cuadro 43. Impacto identitario. Extractos de entrevistas.

Este encierro me está destruyendo como persona...

"Me siento más encerrado aquí que en la cárcel".

"Le afecta mucho a nivel de su estado, su amor propio, siente que está manipulado y cree que este trato indigno lo hacen para que no se le ocurra volver nunca".

"No lo sabe expresar tan solo que está seguro que producirá cambios en su persona... no volverá a ser el de antes..."

No van a poder conmigo...

"Noto que me destruye pero no va a poder conmigo, pienso seguir luchando"

"Este encierro no va a poder con mis sueños de trabajar y formar una familia en España".

"No me está destruyendo como persona, esto no va a poder conmigo..."

"No me dejo vencer, me quiebro a veces pero sigo adelante"

Esperanza y Capacidad de lucha. Pese a ello la gran mayoría (83.7%), especialmente latinoamericanos y magrebíes expresan que la vida tiene todo el sentido y que pese a todo hay que seguir luchando. Entre las personas subsaharianas las repercusiones son mayores y un 25% expresan una completa desesperanza: la vida, en este momento, ya no tiene sentido. Esta idea está en relación con los años, sufrimientos, recursos y esfuerzos invertidos en el viaje, abortados cuando se acercaban a lo que consideraban el destino.

Confianza en el ser humano. Para algunas personas lo vivido significa un cuestionamiento de su visión del ser humano, de la posibilidad de confiar en los demás. Algo más de la tercera parte (34.4%) consideran que la **mayoría de la gente es mala y que no hay gente en la que sea posible confiar.** Hay componentes culturales en la respuesta (valores más altos en personas de países del Este y Magreb y menores en personas subsaharianas y latinoamericanas, acorde a lo que dicen los estudios sociológicos internacionales sobre este tema (Human Values Survey, 2000), pero en todo caso con valores muy superiores a lo esperable y que pueden conectarse con la percepción de injusticia y arbitrariedad, el sentimiento de falta de solidaridad del gobierno y la sociedad y, en algunos casos, el trato que pudieran haber recibido de los funcionarios.

Cuadro 44. Impacto del encierro en la visión del ser humano. Extractos de entrevistas.**La mayoría de la gente es mala...**

“La confianza no existe, hay que cuidarse”.

“No confío ya en nadie...”

“Me he topado con mucha gente hipócrita y mala, falsas...”

“En España he perdido confianza en la gente, me han engañado con los trabajos. No he podido tener amigos ni amigas aquí. Y ahora esto...”

“Refiere que no puede confiar en nadie porque a su hermano lo mataron con la complicidad de un amigo”

“No me gustan las personas, me irritan, creo que la gente según donde está se comporta de una manera u otra. No me fío ya de nadie...”

“Todos malos, me trataron mal en el calabozo...indigno...”

Siempre hay gente en la que puedes confiar...

“Ambas cosas. Todos pueden ser buenos o malos. Quien es rico puede ayudar o quien ha matado a alguien también te puede ayudar. Hay personas que han matado y no han perdido su humanidad”.

“Nunca existe el bien sin el mal y el mal sin el bien, hay buenas y malas personas”

“Existen siempre personas de confianza”

Sentimientos de odio y deseos de venganza. En el extremo del daño a la identidad personal y el sistema de creencias están aquellas personas que expresan sentimientos de odio o venganza por todo lo que están teniendo que pasar.

Ya vimos en la sección anterior que alrededor del 50% de personas tienen sentimientos de rabia contra sí mismos o los demás. Pues bien, hasta *una de cada cinco personas retenidas (21.4%) tienen, específicamente, sentimientos de rabia y odio* (en especial personas del Magreb y latinoamericanas).

Cuadro 45. Sentimientos de rabia. Extractos de entrevista.

“Si ha sentido rabia porque lo han tratado como un animal y no como una persona. Si pudiera le escupiría a la cara en igualdad de condiciones”.

“Hay momentos que siento odio, mucha rabia, pero puedo llegar a perdonar”.

“Enfado y rabia sí, pero ganas de venganza no”.

“No, nunca. Todo lo que no me pagaron y me hicieron trabajar gratis lo dejo en manos de Dios”

“Tengo rabia que me empuja a pensar en la venganza por el trato que me dan pero quiero volver a Argelia lo antes posible y olvidarme de esto”.

“Soy una persona con poco rencor, me olvido enseguida de las cosas malas”.

“No siento odio, soy incapaz de sentir odio”.

En las entrevistas se analizó qué había detrás de ese odio. Las personas expresaban la sensación de injusticia y el deseo de que los españoles recibieran un trato similar en otro país para entender por lo que ellos* estaban pasando. Pero al conversar respecto a si esto conllevaba algún tipo de ideas de venganza solo una persona refirió, sin excesiva

convicción, que una vez en su país, si veía algún español no dudaría en golpearle. No parecía creíble ni que la venganza forme parte de las emociones que experimentan las personas que esperan la expulsión.

➔ 17. ESTRATEGIAS DE SUPERVIVENCIA: ENCONTRAR SENTIDO A LO QUE OCURRE, FORMAS DE APOYO MUTUO Y SOLIDARIDAD

Frente a esto los detenidos intentan salir adelante con sus recursos y los de su entorno.

Se indagó cuales son los factores que permiten a los detenidos enfrentar esta situación, las estrategias de resistencia. La tabla 38 resume las respuestas y el cuadro 46 da algunos ejemplos.

Tabla 40. Recursos para salir adelante.		Hombre		Mujer	
Sentido de la lucha - Ayudar a familia - comunidad	15	17,0%	3	16,7%	
Sentido de la lucha - Mejora condiciones personales	9	10,2%	1	5,6%	
Apoyos - Pareja, Familia, Red social	4	4,5%	2	11,1%	
Apoyos - Abogad*s, Organizaciones...	3	3,4%	0	,0%	Fin de tabla
Pensamientos Positivos / Esperanza	14	15,9%	3	16,7%	
Aceptación destino / Religión	19	21,6%	5	27,8%	
Elementos instrumentales (Deporte, Música, Reflexión...)	2	2,3%	2	11,1%	
Otros	5	5,7%	1	5,6%	

En primer lugar, tanto para hombres como para mujeres, **el sentido de la lucha, sobre todo ayudar a la familia**. Los internos son depositarios de un proyecto económico familiar del que se siente responsables. En los momentos de encierro y cuando parece que las cosas están en la peor situación, lo que más ayuda es pensar en los hijos que esperan fuera del centro o cuyo futuro la persona siente que depende de que él sea capaz de salir adelante en esta situación. Siguen padres, parejas, hermanos o la comunidad, pero para muchos es esta dimensión de trascendencia y de sentido de lucha por otros la mejor herramienta (cuadro 46).

En una proporción parecida, y algo más en mujeres, es **la religión y la aceptación de la voluntad de Dios** la mejor manera para lograr encontrar un equilibrio. Tanto en la tradición árabe como cristiana la persona opta por no pelear en un contexto en el que aparentemente nada puede hacerse y aceptar las cosas como son, en una actitud básica de confianza en Dios. La regulación emocional a través de la religión.

Una de cada seis personas utiliza también la reflexión y la regulación emocional pero a través de **pensamientos positivos** o de **encontrar esperanza** en pequeños signos (cuadro 46). De nuevo, ante la imposibilidad de actuar, intentar controlar el futuro a través de una narrativa en términos positivos.

Cuadro 46. Estrategias de supervivencia. Extractos de entrevistas.

Sentido de la lucha - Ayudar a familia – comunidad

“Mi familia, el hijo que está de camino”.

“Pienso en mi madre, mis hermanas”

“Pensar en sus hijos, en sus sonrisas, en su inocencia, pensar en estar con su familia y abrazarlos”.

“El pensar que es posible conseguir una vida mejor para su hijo que no sufra como él”

“No me puedo permitir estar mal por mi hijo y pienso en él cuando así me siento”

Sentido de la lucha - Mejora condiciones personales

“Poder renovar mis papeles y conseguir trabajo”.

“La voluntad de buscar una vida mejor”.

Pensamientos Positivos / Esperanza

“Confianza en el futuro. No sé... siempre hay que tener confianza en la vida”.

‘Si sigues tu camino, te sale bien’.

“Hay quien lo tiene peor que yo...”

“Pensar en el momento en el que seré libre y lo que haré...”

“Estar de buen humor, olvidar los problemas, tener una meta cada día...”

“Siempre pienso que todo se acaba y si estuve 3 años en prisión en mi país y salí de aquí también. Todo tiene un principio y un fin...”.

“Pienso en cómo voy a hacer con mi vida, como quiero vivir”

“Lo que me ayuda es la persistencia...todo lo vivido me hace crecer como persona”

Aceptación destino / Religión

“Pensar que todo se va a resolver. Que esto es una señal de Dios...”

“Cada uno tiene su suerte, no todos pueden ser iguales, algunos son ricos y otros somos pobres...”

“Tú pasas, la vida continua”

“Mi fe en Dios, que proveerá mis necesidades”

“Explica que cree en Dios, su madre le enseñó a rezar e ir a la iglesia y eso le ayuda (muchas gente ha muerto en el desierto y el ha sobrevivido gracias a Dios...)”

Elementos instrumentales

“Intentar mantener la cabeza ocupada “Mind is busy, so no problem”.

“Se pone a leer, la lectura le ayuda a sentirse bien.-Sentir el mar, imaginarlo y estar sola con esa imagen”

“Mantenerse activa en lo que le dejen (no hay nada que hacer más que estar encerrado)”.

“Me tomo un vaso de agua... También me ayuda el ayudar a los demás”.

Sólo de manera accesoria aparecen los **elementos prácticos (la red social, los abogados o las organizaciones)** confirmando lo que ha venido apareciendo periódicamente en diferentes puntos del informe: la vivencia intensa de soledad y aislamiento y la percepción de tener que enfrentar los problemas solos.

➔ FUENTES DE APOYO

Tanto para hombres como para mujeres sus mayores apoyos han sido la confianza en sí mismos, el apoyo de otras personas y la religión. Una vez más hay que reflexionar que el papel de las instituciones como fuente de apoyo es marginal y valorado por el 14.8 y el 22.2% de las personas detenidas.

Esta idea del internamiento como un proceso vivido en soledad frente al que hay mantener la confianza en uno mismo y en la gente más cercana se corrobora al ver los elementos que resultan útiles. Lo que más valoran los internos es aquello que les pueda dar herramientas para salir adelante. Por este orden, el acceso a vías de comunicación con el exterior (teléfono, visitas, internet), recibir información sobre su situación, derechos y posibilidades de acción y por último aspectos prácticos (como comida, ropa o dinero...). Es el esquema de quien se piensa intentando salir adelante y que prefiere un abogado a un trabajador social o un psicólogo.

Tabla 41. Fuentes de apoyo en el CIE						
	Hombre		Mujer			Total
¿Qué apoyos le han ayudado más?						
Confianza en si mism*	69,3%	61	61,1%	11	70.2%	72
Apoyo de otras personas	48,9%	43	55,6%	10	51.2%	53
Apoyo instituciones	14,8%	13	22,2%	4	16.3%	17
Religión	54,5%	48	77,8%	14	60.3%	62
Ideología	17,0%	15	38,9%	7	21.2%	22
¿Qué cosas prácticas le han sido de más ayuda?						
Recibir Información	43.2%	38	44.4%	8	44.5%	46
Acceso a Comunicación	48,9%	43	83,3%	15	56.8%	58
Comida, Ropa, Dinero	37,5%	33	61,1%	11	41.9%	44
Otros	15,9%	14	16,7%	3	16.4%	17

Este patrón se repite en todos los CIE, donde el apoyo en el acceso a la comunicación con el exterior y recibir información es unánimemente lo que más se valora. Mientras en Valencia y Madrid el apoyo de las instituciones es apenas valorado, en Málaga una cuarta parte de internos valora su trabajo.

Tabla 42. Fuentes de apoyo según CIE

	CIE Aluche Madrid		CIE Capuchinos Málaga		CIE Zapadores Valencia	
¿Qué apoyos le han ayudado más?						
Confianza en si mism*	66,7%	26	57,6%	19	77,1%	27
Apoyo de otras personas	46,2%	18	54,5%	18	48,6%	17
Apoyo instituciones	15,4%	6	24,2%	8	8,6%	3
Religión	51,3%	20	57,6%	19	65,7%	23
Ideología	12,8%	5	21,2%	7	28,6%	10
¿Qué cosas prácticas le han sido de más ayuda?						
Recibir Información	30,8%	12	51,5%	17	48,6%	17
Acceso a Comunicación	51,3%	20	51,5%	17	60,0%	21
Comida, Ropa, Dinero	35,9%	14	45,5%	15	42,9%	15
Otros	20,5%	8	15,2%	5	11,4%	4

➔ VISIÓN DE LOS DETENIDOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO

Las personas detenidas en el centro perciben un **apoyo muy escaso de la sociedad española**. Sólo un 14.8% lo sienten así. El resto sienten que el apoyo es solo a veces (45.9%), que existe indiferencia o frialdad (24.3%) o rechazo y estigmatización (14.8%). Globalmente alrededor del 40% de internos tienen una reflexión acusatoria hacia la manera en que la sociedad española estaría dándoles la espalda.

Peor aún es la opinión sobre el apoyo que reciben de las organizaciones españolas. **Más del 50% de retenidos consideran que la actitud de las ONGs y Organizaciones sociales es de indiferencia o rechazo**. A ello puede contribuir, probablemente, el hecho de que ninguna Organización social tiene en la actualidad autorización de entrada en los CIE, lo que aumenta la sensación de abandono y de que nadie se acuerda de los que están dentro. Este dato debería mover a reflexión a las organizaciones que a veces sienten que deben optar entre acciones de corte más político frente a las acciones de apoyo directas a los detenidos. Ambas son probablemente igual de imprescindibles.

Tabla 43. Apoyo de la sociedad española, Organizaciones sociales, compañeros y funcionarios.

	Apoyo en todo	Apoyo a veces	Indiferencia / Frialdad	Rechazo/ Estigma	Otros / Dependende
Sociedad española	11 (14.8%)	34 (45.9%)	18 (24.3%)	11 (14.8%)	-
Organizaciones españolas	13 (20.9%)	16 (25.8%)	28 (45.1%)	5 (8.0%)	-
Compatriotas / redes de apoyo	28 (38.3%)	21 (28.7%)	19 (26.0%)	4 (5.4%)	1 (1.3%)
Compañeros CIE	20 (27.3%)	32 (43.8%)	19 (26.0%)	4 (5.4%)	1 (1.3%)
Funcionarios CIE	9 (11.8%)	20 (26.3%)	34 (44.7%)	12 (15.7%)	1 (1.3%)
Familiares y amigos	49 (72.0%)	6 (8.8%)	9 (13.2%)	1 (1.4%)	3 (4.4%)

El apoyo se percibe, sobre todo de la **familia y los amigos**. El 80 % siente que apoyan a veces o en todo. Es el único círculo en el que al parecer se puede confiar plenamente.

También los compañeros del CIE, los compatriotas o las redes sociales son una fuente de apoyo ocasional.

➔ ¿QUÉ MENSAJE QUERRÍA DAR A LOS ESPAÑOLES?

Las entrevistas acababan con una pregunta abierta: ¿Qué mensaje querría dar a los españoles / europeos a través de este informe? Parecía pertinente que el último comentario fuera para las personas detenidas.

Todos los mensajes se han analizado a través de un programa de análisis de contenidos y se han agrupado en 9 categorías que aparecen ordenadas en la siguiente tabla con algunos ejemplos. Se ha recogido la totalidad de los mensajes en el anexo 10.

La mayoría de mensajes, casi un 40% en total, piden *respeto por la situación de la que vienen y piden la oportunidad de vivir como cualquier persona, hacen llamados a la solidaridad entre personas y pueblos y se expresan con mensajes referidas a la igualdad de todos los seres humanos en tanto a tales, y a principios de justicia y de derechos humanos universales.*

Un segundo bloque de mensajes *denuncian las condiciones del centro de internamiento (9.4%), o piden que estos centros desaparezcan (6.5%) o denuncian la injusticia de verse expulsados después de muchos años de vivir y trabajar en España sin haber podido tener la oportunidad de regularizarse (4.7%)*

Un tercer bloque (9.5%) pide a los españoles que hagan el *esfuerzo de escuchar y de entender, y que esto les haga actuar frente a la injusticia.*

Por último un pequeño porcentaje de personas expresan *reproches o recriminaciones a los españoles (6.5%) casi similar a los que expresan elogios y muestras de afecto pese a la situación que están viviendo (4.5%)*

La tabla es un resumen. Los mensajes completos se encuentran en el anexo.

Cuadro 47. ¿Qué mensaje querría dar a los españoles?	
Respeto y Oportunidad de Vivir como cualquier persona	16 15,0%
<p><i>“Quiero vivir en España, no quiero regresar a mi país. ¡Necesito trabajo!... Una oportunidad”</i></p> <p><i>“Quiero tener mis papeles, ser legal y empezar una nueva vida”.</i></p> <p><i>“Quiere trabajar y ganarse la vida como todo el mundo”.</i></p> <p><i>“Es una persona más que quiere ser libre y trabajar. Tener una vida normal. Conseguir el asilo político. Que no lo expulsen”</i></p>	
Llamado a la solidaridad	13 12,1%
<p><i>“Que hay muchas personas aquí buscando ayuda, me gustaría implorarles para ayudarme, mi familia es pobre, necesito de ayuda. Necesito trabajo para ayudar a mi familia”.</i></p> <p><i>“Solicita ayuda para él y para la gente sin documentación. Dice que hay cosas, del sufrimiento que ha pasado que no las puede explicar ni en su propia lengua y que solo las puede explicar con los ojos”</i></p> <p><i>“Mi mensaje será: Considerar que la inmigración es humanitaria. Ayudar a los inmigrantes para un futuro mejor lo considero como una cooperación entre los pueblos”.</i></p>	
Apelación a la Igualdad entre seres humanos, la justicia y los Derechos Humanos	12 11,2%
<p><i>“Por favor, mejoren y humanicen estos centros, que el único delito que nos tiene encerrados es que somos pobres”.</i></p> <p><i>“Que el ser humano tiene derechos y que a veces no se los dan en el Centro y se les trata como a delincuentes. Porque estamos detenidos por no tener papeles y no por delincuencia, es un problema administrativo, no criminal. Por lo tanto no sé por qué tanto maltrato. Todo ser humano tiene derecho a estar bien por ser humano”.</i></p> <p><i>“Los inmigrantes son personas, no animales. Si no tenemos papeles de España los tenemos de nuestro país. Nosotros, en Senegal, no os pedimos papeles, las personas son todas iguales”</i></p> <p><i>“Hay muchas cosas que los europeos tienen que descubrir y que están en la memoria de los africanos. Hay experiencias en la cultura africana que pueden servir a la sociedad europea para descubrir la solidez espiritual que nos da paciencia, para aprender, para comprender...”</i></p>	
Denuncia de las condiciones del Centro y de la situación de deportación	10 9,4%
<p><i>“¡Por favor! Que no nos tengan tanto tiempo sin saber que qué será de nosotros, que mejoren algo las condiciones del centro”.</i></p> <p><i>“Mejorar condiciones como la comida, comunicación, hacer deporte, el médico más tiempo y mejor trato de la policía a la persona como persona”</i></p> <p><i>“Tiene que evitar el sufrimiento de cuarenta días encerrados aquí sin que hayamos hecho nada malo, y que entren organizaciones como vosotros (refiriéndose a CEAR) para ver cómo son las condiciones del centro”</i></p>	
Que los españoles entiendan y actúen	10 9,4%
<p><i>“Qué miren la situación y que hagan algo..”.</i></p> <p><i>“Que me saquen de aquí porque es demasiado. Que ayuden a los inmigrantes y la gente que como yo no tienen familia”</i></p> <p><i>“Le gustaría dar a conocer su historia y porque vino para que le ayudaran..”</i></p> <p><i>“Que sean más sensibles, que abran su corazón para conocer y ayudar a la otra gente”</i></p> <p><i>“Quiero que sepan todo el sufrimiento de aquí y cómo las personas pierden valor aquí dentro. Me pregunto si los españoles aguantarían un día aquí”</i></p> <p><i>“Los españoles deberían estar más informados sobre la ley de extranjería y actuar...”</i></p>	
Estos centros deberían cerrarse y desaparecer	7 6,5%

<p><i>“Que nos respeten y desaparezcan estos sitios que parecen limbos”.</i></p> <p><i>“Este tipo de sitios hay que cerrarlos porque se trata a las personas muy mal, como a animales La mayoría aquí comienzan a tener problemas mentales y físicos”</i></p> <p><i>“Que me siento sin derechos, y opino que estos centros solo sirven para intentar desmoralizarnos y saber lo que nos espera si venimos a España”</i></p>	
Reproches o recriminaciones	7 6,5%
<p><i>“Que no sean tan racistas con los latinos que nosotros tratamos bien a los españoles...”</i></p> <p><i>“Que se pongan en nuestro lugar. Ellos han sido migrantes también. No venimos a delinquir, sino a trabajar. Hay gente que siente tu dolor y te anima, pero mucha te trata mal, te tiran por tierra.</i></p> <p><i>“Se me han quitado las ganas de tener nacionalidad española, porque se creen mejor que todos. Te tratan con soberbia, siempre se creen mejores en todo, te tratan como inferior. Yo he envejecido aquí. ¿Y ahora?”</i></p> <p><i>“Mejorar la situación de los inmigrantes: posibilidad de tener papeles, hay mucha indiferencia entre la mayoría de españoles...”.</i></p>	
Mensajes de agradecimiento o elogio	5 4,7%
<p><i>“Ninguno, la sociedad española siempre me ha tratado muy bien, me han dado trabajo hasta sin tener documentación”</i></p> <p><i>“Llevo siete años en España y todo bien.. Sólo gracias...”</i></p>	
Injusticia por verse deportado tras muchos años de vivir y trabajar en España	5 4,7%
<p><i>“No me han tratado mal. La ley hay que modificarla porque si no tienes contrato y llevas tantos años acá..¿por qué me echan?”</i></p>	

→ CONCLUSIONES.

→ INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

1. El Servicio Jesuita a Refugiados inicio en el año 2008 con financiación de la Comisión Europea del Estudio DEVAS (*Civil Society Report on the Administrative Detention of Vulnerable Asylum Seekers and Illegally Staying Third-Country Nationals*) para monitorizar la situación de los centros de internamiento a extranjeros en los 23 países de la Unión y estudiar el impacto de las condiciones en la salud física y mental de las personas retenidas y perfiles de vulnerabilidad. En España dicho informe es encargado a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).
2. Para la realización del informe se contó con la autorización *Ministerio del Interior* a través del Secretario de Estado de Seguridad, quien giró instrucciones en este sentido a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, adscrita a la Dirección General de la Policía.
3. Para ello el equipo de trabajo ha realizado 3 visitas a los centros de internamiento de extranjeros de Aluche en Madrid (25 al 29 de mayo del 2009), Capuchinos en Málaga (22 al 26 de junio del 2009) y Zapadores en Valencia (17 al 20 de agosto del 2009).
4. En cada centro se han recogido datos y evidencias de 6 fuentes distintas:
 - (1) Entrevistas al director y/o jefe de seguridad de cada centro
 - (2) Entrevistas (25) a personal y funcionarios del centro (policías masculinos y femeninos, médico, trabajador social –de haberlo-, personal de cocina, personal de limpieza y personal de mantenimiento)
 - (3) Entrevistas en profundidad a personas detenidas (39 en Madrid, 33 en Málaga y 35 en Valencia) de una media de 3 horas de duración centradas tanto en la estructura, servicios y organización del CIE como en el impacto en la salud
 - (4) Entrevistas (11) de cotejo y triangulación de hechos relevantes con testigos
 - (5) Visita dialogada de miembros del equipo a las instalaciones de cada uno de los CIE
 - (6) Acciones de monitoreo de actividad (acciones de investigación participativa tendentes a ver el funcionamiento diario *real* del centro a partir de eventos rutinarios y eventos significativos –p.ej. rutina de visitas, rutina de peticiones y quejas etc.

Esto se ha complementado con el análisis de fuentes documentales externas (informes de autoridades, prensa etc.).

Para este trabajo se ha contado con un equipo de alrededor de 40 personas (abogad*s, médic*s, psiquiatras, antropólog*s, psicolog*s, traductores,

mediadores y voluntarios de apoyo) de diversas organizaciones sociales (CEAR, Grupo de Acción Comunitaria, Médicos del Mundo, Pueblos Unidos).

Se ha seguido una metodología basada en la triangulación de las seis fuentes de datos citadas. En este sentido el equipo ha considerado 3 niveles de certeza:

- A. Indicios.** *Corresponde a aquellos datos que proceden de una sola fuente de información.* Un ejemplo podría ser una denuncia de un interno respecto a una determinada deficiencia del centro de la que no existe mayor corroboración que su testimonio. En general este informe tiende a no registrarlo o a hacer constancia solo en caso de ser un elemento de especial importancia en términos de derechos y garantías.
- B. Convicción firme.** *Corresponden a aquellos datos que proceden de manera coincidente de dos fuentes de información independientes.* Un ejemplo podría ser una constatación de miembros del equipo en su visita, que coincide con una observación en la misma línea de un empleado o un funcionario.
- C. Convicción probada.** *Corresponden a aquellos datos que proceden de manera coincidente de tres o más fuentes de información independientes.* Un ejemplo podría ser una denuncia de un interno, que ha sido posteriormente cotejada con testigos según un protocolo de entrevista ciega y que coincide con observaciones del propio personal del centro o del equipo.

Salvo casos excepcionales, las investigaciones de hechos específicos presentadas en este informe basan sus conclusiones en lo que se entienden *como Convicciones firmes y Convicciones probadas* bajo un honesto saber y entender. Este es un enfoque inusual -por estricto- en este tipo de informes, pero supone una garantía adicional de protección de la institución frente a hipotéticos testimonios difamatorios. Por ello se ha incluido más adelante un cuadro resumen de hallazgos relevantes *detallado según el nivel de convicción por las evidencias disponibles.*

5. En este sentido este informe busca ser (a) esencialmente técnico (b) cuantificado y basado en datos más que en opiniones (c) con cotejo de evidencias por triangulación de fuentes y basado en un nivel muy alto de exigencia de veracidad.
6. Se desea hacer constar por un lado la colaboración y espíritu de transparencia de las autoridades y funcionarios implicados a nivel tanto central como de cada uno de los tres centros en que se ha trabajado. Por otro la voluntad de los internos retenidos en los tres CIE que, pese a la situación de encierro y la preocupación angustiante en que muchos se encontraban, tuvieron la paciencia de brindar alrededor de tres horas de entrevista al equipo sabiendo que ello no redundaba en ningún beneficio personal para ellos.

→ HALLAZGOS BASADOS EN LA OBSERVACIÓN Y ENTREVISTAS
E IMPLICACIONES DE LOS MISMOS

→ DE LA ESTRUCTURA FÍSICA ...

7. Las visitas a las instalaciones de los tres centros, así como el personal que lo atiende y la dinámica de funcionamiento permiten concluir a este equipo que se trata de centros pensados con una lógica de comisaría (es decir, centros donde las personas permanecen un máximo de 72 horas) pero que, dado que la estancia media es en realidad de 13 a 15 días, con máxima de hasta 40) deben funcionar con una dinámica de cárcel. La consecuencia de ello es que la norma que establece que no se trata de centros penitenciarios sino de “retención” actúa en contra de los retenidos, puesto que las condiciones son en casi todos los sentidos peores que los del régimen penitenciario normal (espacio físico, reglas y horarios, actividades, patio, acceso a comunicaciones etc.).
8. La visita al centro de internamiento de Aluche (Madrid) mostró problemas en el edificio, habitaciones, aseos y duchas, aéreas comunes y patio detallados en el informe, que coincidían en gran medida con comentarios y valoraciones de algunos de los funcionarios del Centro. Resultan, en esta área, especialmente preocupantes los siguientes hechos:
 - Ausencia de inodoros en las celdas que obliga a los internos a usar los lavamanos como sustitutos del inodoro por la noche, en ausencia de intercomunicadores que permitan solicitar salir al aseo común
 - Ausencia completa de intimidad en baños
 - No entrega a los internos de *ningún* elemento de aseo durante su estancia (jabón, champú, pasta de dientes, papel higiénico...). Las compresas femeninas requieren prescripción del medico
 - No entrega de toallas ni sábanas. Los detenidos duermen tapados por mantas ignífugas rígidas que provocan lesiones dérmicas.
 - No entrega de ropa o zapatos. Este equipo ha podido conversar con varias personas que llevaban más de diez días en el centro con la misma ropa con la que fueron detenidos (incluyendo ropa interior).
9. La visita al centro de internamiento de Capuchinos (Málaga) mostró problemas en el edificio, habitaciones, sala de tránsito, aéreas comunes y patio detallados en el informe, así como problemas de humedades y falta de luz en las celdas que coincidían en gran medida con comentarios y valoraciones de algunos de los funcionarios del Centro
10. La visita al centro de internamiento de Zapadores (Valencia) mostró problemas en las habitaciones, aseos y duchas, locutorios, comedor y patio detallados en el informe. Resultan, en esta área, especialmente preocupantes los siguientes hechos:
 - Hacinamiento en las celdas

- Ausencia de inodoros que obliga a los internos a usar botellas de agua vacías por la noche para hacer sus necesidades por la noche, en ausencia de intercomunicadores que permitan solicitar salir al aseo común
 - Ausencia completa de intimidad en baños
 - Humedades en diferentes habitaciones y ausencia de luz natural.
 - No entrega de ropa o zapatos.
11. Entre un 15.2% (Málaga) y un 34.4% (Valencia) de internos consideran que la comida es aceptable o buena. En promedio el 34% considera que es de mala calidad (mal preparada o cocinada o con poca variedad) y el 32% en cantidad insuficiente. Alrededor del 50% de internos refieren haber perdido el apetito y alrededor de un 30% refieren tener síntomas de adelgazamiento o debilidad, hambre o malestar físico o emocional que atribuyen a mala alimentación
12. Los tres centros tienen celdas de aislamiento (ver apartado sobre nomenclatura). El equipo pudo constatar deficiencias en su uso a través de la propia visita, la entrevista con el director y las entrevistas con internos, en especial:
- No existencia de un reglamento de sanciones. Discrecionalidad del uso según criterios del jefe de seguridad, quien decide sobre el criterio de proporcionalidad
 - Ausencia de notificación sistemática al Juez del internamiento en aislamiento, salvo existencia de lesiones.
 - Ausencia de un libro de registro o cuaderno de anotaciones del uso, donde conste el nombre del interno, hora de entrada y salida que estén a disposición del juez o las autoridades competentes de velar por los derechos de los internos.
 - Uso de medios policiales (esposas) durante largos períodos, en lugar de medios de sujeción no lesivos (contenciones)
 - En el CIE de Madrid, luz encendida 24 horas para permitir la visibilidad en el interior.

→ *DE LA SITUACIÓN DE LOS INTERNOS*

13. El equipo pudo comprobar que una de cada cuatro personas en el CIE necesitó obligatoriamente de intérprete para comunicarse. En la actualidad el acceso a traductores se reserva para casos especiales (p.ej. personas de China) confiando en el resto de casos en otras personas retenidas que puedan traducir al interno. Los datos muestran la urgencia y la necesidad de disponer de traductores cualificados en al menos francés, inglés y árabe. El equipo ha podido constatar que la necesidad de disponer de traductores y/o mediadores es mucho más relevante que lo que las autoridades parecen valorar. Ningún director de CIE lo ha considerado una necesidad quizás porque el alto porcentaje de personas que no entienden, tampoco pueden expresarse ni formular quejas.

14. En los CIE existe aproximadamente un 85% de hombres y un 15% de mujeres, con un cierto perfil diferencial por centros. La mayoría de personas detenidas llegaron en avión o por tierra. Alrededor del 40% de las personas entrevistadas habían entrado a través de Ceuta y Melilla o procedían de cayucos o pateras. En este último grupo habían tardado una media de 3 años y medio en cruzar desde su país hasta España, llegando en algunos casos a los 10 o 12 años de viaje por hasta siete países diferentes.
15. Este equipo ha podido constatar que el 48.6% de internos llevaban residiendo 4 o más años en España, y en algunos casos más de 10 e incluso 20 años de estancia, frente a la idea común de que se trata de personas recién llegadas. Se trataría de personas que vienen de América Latina, Magreb o África subsahariana, de más de 30 años de edad y uno de cada cuatro casados y/o con hijos en España. La mayoría (85%) han iniciado en algún momento trámites de regularización sin haberlo logrado o habiendo perdido esta condición posteriormente.
16. Este equipo tiene indicios obtenidos a partir de los testimonios de los internos de que sólo el 21.6% de los entrevistados habrían sufrido detención anteriormente en España, el 14,9% detención por causa penal y el 8.4% habría estado en algún momento en la cárcel. Cuando se eliminan de los cálculos a las personas que han llegado hace menos de tres meses en pateras o cayucos (n=25), el 37.9% de entrevistados habrían sufrido detención anterior en España y el 17.2% cárcel. En el colectivo con derecho a arraigo (más de tres años en España) se observa que el 50% habrían sido detenidos por motivos migratorios y un 42,3% habría estado con anterioridad en éste u otro CIE. Ello llevaría a sugerir que: (a) los internos en los CIE no son mayoritariamente “delincuentes” – como parecen presuponer el personal del centro y se ha transmitido por las autoridades en repetidas ocasiones – sino que en todo caso habría una proporción con delitos (leves o no), otra con faltas administrativas y una parte importante sin antecedentes, (b) existiría un sistema que castigaría a la gente que lleva más años residiendo en España ya que, por este simple hecho, tendría más probabilidad de haber sufrido en algún momento una detención por causa administrativa o penal (es decir, de tener “antecedentes” en un control en la calle) y por tanto de ser detenido o enviado nuevamente a un CIE en el futuro. Ambas conclusiones parten de lo que los detenidos declaran, a falta de ser cotejados los datos con los propios registros de la policía, información a la que no se pudo lógicamente acceder.
17. El hecho anterior coincide con que el 62.6% de retenidos lo estaban por carecer de documentación adecuada para permanecer en el país y no por orden judicial por conmutación de condena por pena de expulsión.
18. Este equipo ha podido recoger testimonios y quejas de posibles irregularidades en la asignación de nacionalidad a los internos con fines de repatriación o en el reconocimiento de la condición de Apatridia. Aunque se trata sólo de indicios, son en opinión de este equipo, suficientemente relevantes como para abrir un proceso de investigación interna que acreditara la veracidad o no de las mismas.

19. Este equipo ha podido recoger numerosos testimonios de personas que afirman haber estado más de 40 días entre diferentes centros. Dado que la ley establece un máximo de 40 días *por el mismo expediente* no es posible establecer si estas quejas tienen ningún fundamento real y en todo caso resultan poco plausibles dada la existencia de un registro único centralizado de internos. Este tipo de problemas derivan en todo caso del hecho de que en ningún centro se entregue de oficio (como indica la Orden Ministerial) un certificado de haber estado en el CIE que incluya, como mínimo, la causa por la que estuvo, el día de entrada y el de salida.
20. El equipo pudo constatar que la mayoría de personas retenidas en el centro se consideraban migrantes económicos. Entre el 60 y 70% de personas detenidas tienen familiares en el país de origen que dependen económicamente de ellos.
21. Alrededor del 25% de personas entrevistadas han pasado por alguna experiencia de amenazas, atentados, maltrato, abuso, desaparición forzada o ejecución extrajudicial de familiares u otros en su país de origen. El 36% de personas expresan “*temores fundados a que su vida corra peligro si son repatriados*”. Analizadas las razones, alrededor del 20% corresponden a razones de carácter político que podrían ser incluidas dentro de los criterios de asilo o refugio contemplados por el derecho internacional. Resulta extremadamente preocupante que esta cifra es veinte veces superior al del número de personas que lo solicitan. Frente a la percepción gubernamental, expresada en diferentes instancias, de que en España habría un abuso de la figura legal del asilo este equipo ha podido documentar y cuantificar que la realidad parece ser la opuesta: personas que han sufrido graves violaciones de derechos humanos y que expresan riesgo potencial para su vida si son devueltos no resultan ser candidatos a asilo bien porque desconocen esta figura legal o porque no son informados de la posibilidad de solicitarlo, bien porque ni siquiera son admitidos a trámite por el Ministerio del Interior. En todo caso no cabría pensar que hubiera un real abuso, sino una desprotección de potenciales candidatos.
22. Este Equipo ha podido constatar que solo el 27,8% de internos recuerdan haber recibido la Hoja Informativa al ingreso. En Madrid no se entrega y en Málaga y Valencia, de modo irregular. Las hojas de información, entre otras deficiencias, no recogen (a) la existencia del derecho de asilo ni los criterios para acogerse a él (b) el sistema de quejas y peticiones y el derecho de comunicación con el juez o fiscal que lleva su caso.
23. Esta comisión ha tenido indicios a partir de entrevistas a funcionarios de que tanto en Málaga como en Valencia se habrían girado instrucciones de no informar de manera espontánea del derecho de asilo a los internos o de intentar disuadir al interno de su tramitación.
24. En conexión con la ausencia de Hoja Informativa, este equipo pudo constatar que en los Centros de Madrid y Valencia la mayoría de internos (52.8%; 53.3%) consideran que no existen normas claras. Los que las conocen consideran que

estas normas son respetadas. En Madrid los internos consideran que si es posible proponer cambios a las normas (54,5%) y en Valencia no (10.5%). En Málaga la mayoría de internos (73.3%) consideran que hay reglas claras, que se respetan (51.3%) y que es posible proponer cambios (77.8%).

25. El 23,4% de internos afirma *no saber las razones por las que está en el centro*. La desinformación es mayor en Málaga y Valencia. Aproximadamente la mitad de internos se consideran *Bien* (27.1%) o *Muy bien* (23.3%) informados sobre su procedimiento de expulsión. Una proporción similar se consideran informados *Mal* (12.2%) o *Nada* (35.8%).
26. Este equipo ha podido constatar que solo el 42% de entrevistados en los diferentes centros conoce el nombre de su abogado y tiene su número de teléfono u otra forma de contactar con él. Un 16% adicional lo vieron en comisaría pero no saben el nombre y perdieron el contacto. Este hecho genera una gran ansiedad e incertidumbre en los detenidos. Pese a que la Orden Ministerial indica que dicha información debería constar obligatoriamente en la ficha del interno y ser suministrada a petición de este, en la mayoría de casos no es así. El convenio de colaboración entre el CIE de Málaga y el turno de oficio de aquella provincia haría pensar que en dicho centro este problema sería algo menos grave, pero los datos disponibles no lo indican así, lo que sugeriría revisar los términos y el modo de aplicación de dicho acuerdo. Cabe indicar que la ausencia de contacto con el letrado no indica necesariamente que no se hayan hecho los trámites de apelación, pero sí que se carece de información y apoyo en gestiones paralelas o posteriores a dicho trámite, y en especial una potencial solicitud de asilo.
27. Este equipo pudo documentar que el 37.3% de internos consideran el trato que reciben de los funcionarios como bueno o muy bueno (llega al 48% en Málaga y baja al 28.6% en Valencia) al que cabe añadir un 24.2% que consideran que aunque su trato no sea bueno, los funcionarios “están cumpliendo su obligación”. Pero el 25.4% de internos expresa que existen malos tratos. Para la mayoría (19.6%) se trata de policías o funcionarios que, a título individual, tienen actitudes vejatorias, con gritos, maltratos o golpes (sobre todo en Madrid y Valencia) y para un 7.8% ésta es una actitud generalizada de la mayoría de servidores públicos. Si se añade a esta cifra el 4.6% que prefieren no dar su opinión por temor a represalias, podría estimarse que un 32% de internos considera sufrir un trato negativo verbal o físico dentro del centro.
28. Algunos de los testimonios recogidos por este equipo y adecuadamente triangulados y contrastados permiten afirmar que han existido en las fechas inmediatas a la visita actos calificables como de *tortura* a internos, en los CIE de Madrid y Valencia, según se detalla en las secciones específicas de este informe y los anexos 6 y 7 a donde remitimos para el análisis detallado de las evidencias acumuladas, los procesos de comprobación y las conclusiones.
29. El equipo ha podido constatar que el 17.7% de internos consideran que existe algún tipo de discriminación (por ser de piel negra, árabe o por otras razones).

La queja más generalizada es de maltrato selectivo hacia los detenidos magrebíes en el CIE de Valencia, opinión expresada por el 15% de internos de ese centro, la mayoría no magrebíes.

30. En promedio el 49,5% de internos afirman conocer el derecho de quejas y peticiones si bien solo el 32.2% tienen una idea ajustada a la realidad (Solicitar una entrevista verbal (2.8%) o llenar un formulario por escrito dirigido al director (29.4%)). En el CIE de Valencia la situación es notablemente peor a la de los otros centros. Solo el 25.7% conocen que tienen derecho a formular peticiones y quejas, y el 20% son capaces de describir adecuadamente el proceso, independientemente de la zona geográfica de la que procedan.
31. Sólo el 20% de detenidos afirman conocer que es posible formular quejas al exterior del centro y pueden describir alguna vía para hacerlo (la mayoría de ellas erróneas o poco realistas). La mayoría expresan sentirse incomunicados o en indefensión ante los abusos. Sorprende las pocas personas que entienden que deberían comunicarlo a su abogado, probablemente en conexión con que la mayoría desconocen quien es, y el prácticamente nulo número de personas que se refieren a Organizaciones No Gubernamentales o al Defensor del Pueblo.
32. Existen deficiencias en la existencia de impresos en los CIE de Málaga y Valencia. En el de Madrid existen impresos, pero éstos – contrario a lo que dice la Orden Ministerial - no reconocen la posibilidad de dirigir copia al juez o fiscal, sino que el escrito se dirige exclusivamente al director, lo que redundará en una opacidad de los procedimientos al interior del centro y en una indefensión contraria al reglamento. En el CIE de Valencia a ello se añade la existencia de *indicios* de inexistencia de un sistema de registro y ejemplos claros de incumplimiento del reglamento de peticiones y quejas recogida en la Orden Ministerial. A todo ello cabe añadir que en ninguno de los tres centros el detenido se queda con una copia sellada de la queja ni las respuestas, en ninguno de los tres centros son por escrito, como corresponde a cualquier otro procedimiento de la administración pública.
33. Existen evidencias constataciones de que en el CIE de Valencia no se practica ni entrevista ni exploración médica al ingreso y en Madrid ésta se hace de modo irregular a aproximadamente la mitad de detenidos. Se pudo constatar que ninguno de ambos centros dispone de las historias clínicas legalmente exigibles a cualquier dispositivo de atención en salud según la Ley General de Sanidad. Este hecho impide documentar los procesos médicos de los pacientes, lo que conlleva los correspondientes riesgos a la hora de realizar procesos diagnósticos y terapéuticos. Ambas situaciones no se producen en el CIE de Málaga.
34. Este equipo pudo constatar, con evidencias probadas la existencia en el área médica de los siguientes hechos: (a) deficiente atención a los síndromes de abstinencia a drogas o alcohol (con el precedente de una persona fallecida por dicha causa en Valencia) (b) errores y negligencias en el diagnóstico y tratamiento de pacientes psiquiátricos, en especial en lo referente a trastornos psicóticos y a personas que manifiestan ideación suicida (c) negligencias o negativas en la emisión de informes

médicos en general, y en particular en el caso de la documentación de lesiones o golpes a petición de los internos. El equipo pudo constatar otras deficiencias en la provisión de servicios médicos detalladas en la sección correspondiente.

Globalmente el 17.9% de internos en Madrid, el 63,6% en Málaga y el 2,9% en Valencia consideran el servicio médico como satisfactorio o muy satisfactorio, coincidiendo esta valoración con la propia impresión del equipo a partir de las visitas, la conversación con el personal y las acciones de monitoreo y observación activa a partir del análisis de casos paradigmáticos y eventos críticos.

35. El 23,5% de internos no tienen ningún familiar o amigo en el exterior del centro, lo que conlleva la imposibilidad para conseguir ropa, tarjetas de teléfono o dinero, o poder realizar trámites o gestiones de cualquier tipo (como avisar de la incomparecencia en el trabajo o poder pagar el alquiler). Un 17,5% de internos no tienen ningún contacto con familiares o amigos en España o en su país de origen. El 60,2% puede mantener comunicación telefónica ocasional y el 30,1% recibe visitas. Valencia es, en este sentido, el centro en el que más aislados están los detenidos
36. Este equipo pudo constatar que entre el 45% (Valencia) y el 19% (Málaga) de internos no pueden acceder al uso del teléfono por el alto costo de las llamadas (precios de mercado en España).
37. En el CIE de Madrid los internos tienen prohibido recibir llamadas del exterior. Esto, además de constituir una violación básica de derechos, crea una gran angustia y ansiedad en familiares e internos y contribuye a la situación de bloqueo y caos de la visita familiar. En Málaga es posible concertar llamadas y en Valencia existen teléfonos públicos destinados solo a la recepción de llamadas de familiares, lo que es muy bien valorado por los internos. Para el 36% de internos la principal mejora en el sistema de comunicación sería introducir varios puestos de acceso a correo electrónico. Para un 30% habría que tener cabinas telefónicas concertadas a precios más asequibles
38. Los sistemas de visita de familiares presentan importantes deficiencias de gestión. Resultan especialmente relevantes dos casos. En el CIE de Madrid existe un sistema de gestión de visitas que conlleva esperas de hasta dos y tres horas sin garantías de poder entrar y con duración de la visita de 5 minutos. Cabe decir que si es posible el contacto visual y ocasionalmente físico en el caso de menores u otros. En el CIE de Valencia los locutorios son, en opinión de este equipo, completamente inaceptables, según se detalla en la sección correspondiente y en las acciones de monitoreo y observación activa que el equipo hizo del sistema de visitas.
39. Los policías que trabajan en el centro expresaron múltiples preocupaciones en las áreas de personal, seguridad, dotación y formación detalladas en la sección correspondiente. Cabe destacar las propuestas de estabilización de plantillas y de mejoras de la formación en temas específicos para el trabajo en un CIE.
40. El equipo analizó en profundidad a través de múltiples medidas cruzadas el impacto de la situación de retención en la salud física y mental de las personas retenidas.

En una escala de valoración de la salud percibida de 1 a 10, siendo 1 *muy mala* y 10 *muy buena* los internos valoraron un deterioro global del 20% en su salud física (7.79 a 5.72) y del 40% en su salud psicológica (7.92 a 4.67) a raíz de la estancia en el centro. Alrededor del 60% de personas sufren dolores de cabeza o migrañas de manera repetida, un 70% tienen problemas de insomnio y un porcentaje similar refieren estrés y tensión crónica. Son frecuentes los dolores musculares y gastralgias.

41. Los datos muestran como cerca del 75% de internos presentan en algún momento tristeza y ganas de llorar y alrededor del 10% afirman tener en algún momento ideas de suicidio. Contrastadas en entrevista, puede afirmarse en base a valoración profesional, que alrededor del 2% de internos presentan ideas estructuradas y consistentes de suicidio de suficiente importancia como para ameritar valoración especializada. La tasa de suicidios es menor por el hecho de no existir momentos en que los internos estén solos y por las dificultades prácticas de encontrar vías eficaces de consumarlo.
42. Los datos muestran que un 60% presentan sentimientos de rabia, 75% sentimientos de impotencia, y algo más del 40% de personas afirman tener una desesperación completa. Las entrevistas muestran, así mismo, que la rabia (relacionada con vivencias de humillación y falta de justicia, con vivencias de culpa hacia las personas que dependen económicamente de la persona y con la percepción de falta de solidaridad) no conllevan en ninguno de los entrevistados ideas de venganza o de actos de agresión.
43. Un 43,1% tiene temores y miedo la mayor parte del tiempo por el hecho de la detención, el contexto de violencia del CIE y la incertidumbre de su destino. El 44,7% de internos (especialmente los procedentes de África subsahariana) refieren haber pasado por experiencias “para las que no es posible poner palabras”. Pese a ello el 83.7% manifiestan que desean seguir luchando, un 65% que aún es posible confiar en alguna gente y un 66.6% que el encierro no va a lograr destruirles como persona.
44. El equipo pudo constatar que solo un 14,8% de las personas detenidas en el centro perciben apoyo de la sociedad española. El resto sienten que el apoyo es solo puntual (45.9%), que existe indiferencia o frialdad (24.3%) o que existe rechazo y estigmatización (14.8%).
45. Más del 50% de retenidos consideran que las ONGs españolas tienen un actitud de indiferencia o rechazo hacia su situación. A ello puede contribuir, probablemente, el hecho de que ninguna Organización social tiene en la actualidad autorización de entrada en los CIE, lo que aumenta la sensación de abandono de quienes están dentro. El apoyo se percibe, sobre todo de la familia y los amigos (72% sienten el apoyo de éstos en todo), los compañeros del CIE o de los compatriotas o las redes de apoyo (70% sienten apoyo parcial).
46. Los elementos personales que más ayudan a los detenidos a sobrevivir es pensar en las personas que dependen de ellos, en especial los hijos, y el recurso a la reli-

gión y a la aceptación de la situación como parte de la voluntad de Dios (tanto en musulmanes como católicos), aunque al final el 70% reconocen que el principal elemento de regulación es “no perder la confianza en sí mismos”

Cuando se ofrece a los internos la posibilidad de dar un mensaje a la sociedad española alrededor del 40% piden la oportunidad de vivir como cualquier otra persona y hacen llamados a la solidaridad entre personas y pueblos y a los principios de justicia y de derechos humanos universales. Alrededor del 10% piden a los españoles que hagan el esfuerzo de escuchar y de entender y que esto les lleve a actuar.

➔ RECOMENDACIONES

El presente estudio muestra avances significativos en muchas de las recomendaciones realizadas respecto a la situación de los centros de Internamiento a Extranjeros en los anteriores informes de visita de instituciones de la sociedad civil, diputados o defensoría del pueblo. Este hecho refuerza la idea de que sería deseable encontrar posibles espacios de sinergia entre las instituciones de gobierno y la sociedad civil en el tema de migraciones. Remarca así mismo la utilidad de este tipo de iniciativas, que:

- Constituyen muestras públicas de transparencia institucional
- Permiten una mirada técnica externa que contribuya a auditar el funcionamiento de centros de especial sensibilidad mediática y social.
- Abren vías de diálogo entre las instituciones públicas y las Organizaciones sociales.

Cabe recordar en este sentido que CEAR es miembro firmante de la campaña de *Migreurop*⁹ sobre el derecho de acceso de las organizaciones no gubernamentales a los centros de internamiento para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y el respeto de los derechos de las personas internadas.

El estudio usando metodologías con un alto nivel de exigencia, ha podido constatar estas mejoras, pero a la vez la existencia de vulneraciones graves a derechos fundamentales de los internos, recogidos en el cuadro 49.

Ante la gravedad de algunas de estas vulneraciones las recomendaciones deben por fuerza priorizar estos elementos sobre otros de carácter más coyuntural (aunque igualmente relevantes) derivados de las condiciones de infraestructura o de provisión de servicios en los centros.

9. <http://www.migreurop.org/?lang=es>

Cuadro 49. Vulneración de derechos básicos en los CIE. Principales hallazgos.			
	CIE MADRID	CIE MALAGA	CIE VALENCIA
HECHOS DE MAXIMA GRAVEDAD			
Torturas a Internos dentro del CIE	Convicción probada	-	Convicción
Medidas de apoyo a la garantía de derechos			
• Ausencia de sistemas de identificación de los policías	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
• Zonas grises en el sistema de video-control	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
• Negativa a elaborar partes médicos o a la documentación de lesiones por parte del personal médico del centro	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
Imposibilidad de acceso directo del interno al juez o fiscal para expresar quejas o denuncias	Convicción probada	Convicción probada	Convicción probada
OTROS ELEMENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA			
Sistema de quejas y peticiones inexistente o inadecuado	-	-	Convicción
Celdas de aislamiento que incumplen normas de uso, comunicación y registro	Convicción	Convicción	Convicción
Ausencia de los datos obligatorios en la ficha que permitirían al interno saber quién es su letrado o contactarle	Convicción	Convicción	Convicción

Atendiendo a ello este equipo hace recomendaciones de máxima prioridad, urgentes y adicionales, recogidas en el cuadro 50

Cuadro 50. Recomendaciones – Informe DEVAS sobre situación de los CIE en España
Máxima prioridad
<ul style="list-style-type: none"> • Depurar las responsabilidades en los casos de tortura y tomar las medidas pertinentes para evitar que ocurran en el futuro, en especial • Garantizar que todas las instalaciones están sometidas a video-vigilancia, incluyendo las instalaciones de internamiento de extranjeros en las terminales aéreas • Exigir el adecuado cumplimiento de los protocolos de traslado desde los CIE al aeropuerto y de expulsión, garantizando la no existencia en ningún caso de delitos de tortura. • Garantizar el acceso inmediato a atención médica ante la petición del interno y la existencia de lesiones, sean por la causa que sea, acorde a lo dictado en la instrucción 12/2007, con sanciones efectivas a los facultativos que obstruyan dichas diligencias
Medidas urgentes
<ul style="list-style-type: none"> • Resolver el problema de acceso a baños en las noches (Madrid y Valencia) bien sea a través de la habilitación de baños dentro de las celdas o de un efectivo sistema de intercomunicadores y apertura a distancia de puertas.
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los Centros de Internamiento deben tener un equipo de trabajo social, según dicta la OM. El informe muestra que está medida es realmente urgente. Su presencia permitirá paliar las graves deficiencias de información, atención a familiares, gestiones y provisión de ropa y comunicación con el exterior del centro. En este sentido sería muy recomendable hacer efectiva la recomendación de la OM de establecer convenios con organizaciones sociales especializadas en el tema de inmigración.
<ul style="list-style-type: none"> • Independientemente de lo anterior, poner a disposición de los internos vías de comunicación con el exterior sencillas y eficaces que rompan el aislamiento que los datos de este informen documentan y evite cualquier posible imagen de opacidad. En especial: • Que los internos puedan tener sistemas de acceso a correo electrónico. • Habilitar un sistema de recepción de llamadas en el CIE de Madrid, similar al que ya existe en Málaga y Valencia
<ul style="list-style-type: none"> • Tener un régimen disciplinario interno que tipifique con claridad infracciones, medidas de seguridad y sanciones. Establecer un libro de registro de la celda de aislamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer entrega efectiva de oficio de los certificados de estancia en el centro a la salida de los mismos, sin necesidad de que el interno deba conocer su existencia o reclamarlo
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega efectiva de la hoja de normas y deberes del centro. Elaborar folletos informativos sobre el derecho de asilo que recojan los criterios de ACNUR y que puedan ser entregados al ingreso junto a la hoja de normas
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar un sistema de peticiones y quejas efectivo en todos los centros y en especial en el CIE de Valencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Permitir, a través del impreso de quejas y peticiones, que el interno pueda dirigirse si lo considera al Juez o al fiscal que instruye su causa, como así establece la OM
<ul style="list-style-type: none"> • Regular el traslado de los enfermos psiquiátricos a centros adecuados, tal y como se realiza con los menores o con otros grupos vulnerables
<ul style="list-style-type: none"> • Tener un sistema eficaz de mediadores y traductores

<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios de control de calidad de los servicios médicos que incluyan, como mínimo, la existencia de historias clínicas individualizadas • Establecer la obligatoriedad de emitir informes cuando el interno lo requiere
Medidas adicionales de especial relevancia
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer de mobiliario básico a las celdas (en los tres centros)
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer espacios para lavandería y tendedero (en los tres centros)
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer a los internos de ropa, calzados y útiles de aseo, en especial en los CIE de Madrid y Valencia. Proveer ropa de cama en el caso de Madrid.
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la organización y condiciones de la visita de familiares en Madrid y remodelar los locutorios en Valencia
<ul style="list-style-type: none"> • Organizar algunas actividades y en especial brindar acceso a material deportivo
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer atención psicológica a los internos que lo requieran
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la alimentación de los internos en especial en lo referente a la saciabilidad de los alimentos
<ul style="list-style-type: none"> • Proveer espacios para la lectura – con acceso a libros –. Permitir el acceso a instrumentos de escritura (papel y bolígrafo) en Madrid y Valencia. • Proveer espacios para la oración para quienes así lo soliciten

Como recomendaciones de carácter general, no vinculadas directamente a los CIE visitados, pero sí al funcionamiento global y al actual sistema de reglamentaciones:

- Arbitrar medidas que impidan que los internos *no expulsables* pasen a constituir, en la actualidad, una bolsa de personas en una vía muerta de ilegalidad, sin poder ser expulsados ni poder entrar en procesos de regularización.
- Valorar el cambio de la dependencia funcional actual de los CIE, buscando una estructura independiente del resto del organigrama que permitiera centros con una perspectiva social y no carcelaria, más acorde con la filosofía dimanada del propio Ministerio.
- Sería especialmente relevante que la asistencia médica no fuera dependiente de la propia policía, lo que redundaría en una mejor inserción en el conjunto del sistema sanitario y que facilite un control efectivo de hipotéticas situaciones de trato inadecuado a los detenidos.
- Habilitar visitas periódicas de la delegación en España del ACNUR y de las organizaciones reconocidas de asistencia a los refugiados para la detección de casos de asilo mediante la información que se suministre en las entrevistas que se realicen. En este sentido es necesario insistir en la idoneidad de los mecanismos de colaboración técnica y de trabajo regular entre organizaciones sociales e instituciones públicas.

Ello no debe hacer olvidar, en cualquier caso, que CEAR, como institución, aboga - como ha manifestado en reiteradas ocasiones- por la supresión de los CIE como centros vulneradores de derechos básicos en el entendido de que no es posible privar

de libertad a ciudadanos por largos períodos de tiempo en condiciones peores a las del régimen penitenciario por el hecho de cometer una falta administrativa.

Las organizaciones sociales, a su vez, deberemos reflexionar y hacer autocrítica respecto a la percepción de indiferencia o rechazo hacia su problemática y su situación que los detenidos perciben en la mayoría de ONGs españolas. Aunque a ello puede contribuir, probablemente, el hecho de que ninguna organización social tiene autorización de entrada en los CIE, salvo el caso específico de Canarias a los únicos efectos de las entrevistas de asilo, será necesario buscar más razones y articularlas en planes y propuestas consecuentes.

ÍNDICES

→ ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro 1. Metodología Visita CIE
- Cuadro 2. Personal de los CIE entrevistado
- Cuadro 3. Entrevistas a personas detenidas.
- Cuadro 4. Criterios de selección de los internos entrevistados
- Cuadro 5. Estructura entrevista a detenidos*
- Cuadro 6. Mensajes clave en el manejo de las expectativas de entrevista.
- Cuadro 7. Artículo 62. Ingreso en centros de internamiento según la Ley Orgánica 4/2000.
- Cuadro 8. Artículo 62.4. Información y Reclamaciones
- Cuadro 9. Principales motivos de disconformidad de las Organizaciones No Gubernamentales con el Sistema de Centros de Internamiento.
- Cuadro 10. Principales motivos de disconformidad de las Organizaciones No Gubernamentales con la Directiva Europea de Retorno.
- Cuadro 11. Síntesis de normas reguladoras de funcionamiento y régimen interior de los CIE
- Cuadro 12. Descripción de trayectos migratorios. Extractos de entrevistas.
- Cuadro 13. Personas expulsables con más de 4 años de residir en España. Historias de vida.
- Cuadro 14. Proceso de detención.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 15. Temores fundados de riesgo para la vida si es expulsado.Extractos de entrevistas
- Cuadro 16. Impacto de la falta de información.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 17. Aseos y baños.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 18. Celdas-Literas.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 19. Celdas - Limpieza.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 20. Propuesta de cambios a las normas de funcionamiento.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 21. Impacto de las reglas y normas en el detenido.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 22. Actividades para internos en los CIE.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 23. Alimentación en los CIE.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 24. Atención médica.Extractos de las entrevistas.
- Cuadro 25. Aislamiento del exterior en los CIE. Extractos de las entrevistas
- Cuadro 26. Visitas familiares – Razones para que no acudan.Extractos de entrevistas
- Cuadro 27. Motivos positivos para trabajar en el CIE.Extractos de entrevistas con funcionarios
- Cuadro 28. Carencias de formación citados por funcionarios de policía de los CIE de Madrid, Málaga y Valencia

- Cuadro 29. Problemas de seguridad en los centros.Extractos de entrevistas con funcionarios.
- Cuadro 30. Sistemas de cierre.Extractos de entrevistas con funcionarios.
- Cuadro 31 Propuestas de mejora de personal
- Cuadro 32. Percepción que tienen los funcionarios de los internos
- Cuadro 33. Problemas que tienen los internos en opinión de los funcionarios, por orden relativo de importancia
- Cuadro 34. Propuestas de mejora de los CIE.Entrevistas con funcionarios.
- Cuadro 35. Trato de policías y personal a los internos.Testimonios de trato incorrecto por código.
- Cuadro 36. Trato de policías y personal a los internos.Testimonios de trato correcto por código.
- Cuadro 37. Selección de situaciones de agresión física descritas por los internos en las entrevistas
- Cuadro 38. Sanciones referidas por los internos en las entrevistas
- Cuadro 39. Razones para el empeoramiento de la salud física de las personas detenidas
- Cuadro 40. Razones para el empeoramiento de la salud psicológica de las personas detenidas
- Cuadro 41. Expresar el horror.Extractos de las entrevistas
- Cuadro 42. Sentimientos de miedo y temor.Extractos de las entrevistas.
- Cuadro 43. Impacto identitario. Extractos de entrevistas.
- Cuadro 44. Impacto del encierro en la visión del ser humano.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 45. Sentimientos de rabia.Extractos de entrevista.
- Cuadro 46.Estrategias de supervivencia.Extractos de entrevistas.
- Cuadro 47. ¿Qué mensaje querría dar a los españoles?
- Cuadro 48. Lo más difícil del tiempo en el CIE.
- Cuadro 49. Vulneración de Derechos Básicos en los CIE del Estado Español – Conclusiones del Estudio DEVAS
- Cuadro 50. Recomendaciones – Informe DEVAS sobre situación de los CIE en España

➔ ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1. Distribución de entrevistados por sexo, edad y CIE
- Tabla 2.. Distribución geográfica de internos entrevistados e idiomas
- Tabla 3. Vía de entrada al país y promedio de años de viaje de las personas entrevistadas
- Tabla 4. Años de permanencia en España
- Tabla 5. Personas detenidas con más de 4 años de residir en España

- Tabla 6. Antecedentes de detenciones anteriores
- Tabla 7. Detenciones anteriores y perfil de migrante
- Tabla 8. Lugar de detención y razón de internamiento en CIE
- Tabla 9. Familiares en país de origen que dependan económicamente de la persona
- Tabla 10. Violaciones a derechos humanos sufridas en el país de origen, relevantes en solicitudes de asilo en personas detenidas y consideración personal de migrante económico o político.
- Tabla 11. Temores fundados de que su vida corra peligro si es repatriado
- Tabla 12. Solicitudes de asilo en trámite
- Tabla 13. Internamiento en CIE– Información sobre aspectos jurídicos y legales
- Tabla 14. Expectativas de desenlace con la información que dispone.
- Tabla 15. Fuentes de desinformación e impacto sobre los detenidos
- Tabla 16. Acceso y calidad de la asistencia letrada.
- Tabla 17. Valoración del espacio físico del centro
- Tabla 18. Quejas manifestadas espontáneamente por los internos respecto a las habitaciones
- Tabla 19. Quejas manifestadas espontáneamente por los internos respecto a las zonas y espacios comunes del centro, por orden de citas.
- Tabla 20. Lugares en que es posible permanecer solo.
- Tabla 21. Normas y Reglas en el centro. Claridad y grado de cumplimiento.
- Tabla 22. Impacto de las reglas poco claras en la salud física y mental del detenido
- Tabla 23. ¿Participa en actividades en el Centro?
- Tabla 24. Acceso a actividades por centro
- Tabla 25. Necesidades expresadas por los internos
- Tabla 26. Opinión de los internos sobre la alimentación e impacto en la salud
- Tabla 27. Atención médica según las entrevistas a los internos
- Tabla 28. Satisfacción con la atención médica recibida
- Tabla 29. Problemas de comunicación y percepción de aislamiento en internos
- Tabla 30. Dificultades para acceder a llamadas
- Tabla 31. Problemas de comunicación y percepción de aislamiento en internos
- Tabla 32. Acceso al régimen de visitas
- Tabla 33. Valoración por los detenidos del trato recibido por el personal del centro.
- Tabla 34. Seguridad y sanciones por centro
- Tabla 35. Conocimiento del sistema de quejas y peticiones
- Tabla 36. Impacto del internamiento en la salud física y mental.
- Tabla 37. Dolencias comunes atribuibles a las condiciones del internamiento.

Tabla 38. Síntomas psicológicos

Tabla 39. Impacto en la visión del mundo, del ser humano y los demás de la situación de retención en el CIE

Tabla 40. Recursos para salir adelante.

Tabla 41. Fuentes de apoyo en el CIE

Tabla 42. Fuentes de apoyo según CIE

Tabla 43. Apoyo de la sociedad española, Organizaciones sociales, compañeros y funcionarios.

➔ ÍNDICE DE ACCIONES DE MONITOREO

Monitoreo y observación activa – solicitudes de asilo

Monitoreo y observación activa– área de alimentación

Monitoreo y observación activa– área médica

Monitoreo y observación activa – pacientes psiquiátricos

Monitoreo y observación activa– eventos críticos

Monitoreo y observación activa – llamadas telefónicas

Monitoreo y observación activa – locutorios y visitas

Monitoreo y observación activa – sistema de quejas y peticiones

ANEXOS

- ➔ ANEXOS _____
- ➔ ANEXO 1. HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Proyecto / Project: The Detention of Vulnerable Asylum Seekers in the European Union (The DEVAS Project)

Entrevistador/a - Interviewer:

Fecha / Date:

Participante / Participant:

Deseo participar en el estudio DEVAS sobre condiciones de detención en Centros de Internamiento en la Unión Europea y el impacto de las mismas a nivel físico, mental y personal. He sido adecuadamente informado de las condiciones del mismo y acepto de manera voluntaria participar. Puedo recibir, si lo deseo, constancia por escrito de mi colaboración en la misma

I want to participate in the DEVAS study on detention conditions in Centers of Detention for Immigrants in the European Union and the impact of these conditions at the physical, mental and personal level. I have been informed of the conditions of the study one and I accept in a voluntary way to participate. I can receive, if I want it, a personal certificate of my collaboration and statements.

Interviewee's name (printed) and signature **Date**

Name (printed) and signature of Person Obtaining Consent

- ➔ ANEXO 2. ORDEN MINISTERIAL QUE DETALLA LAS NORMAS

DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CIE EN ESPAÑA

ORDEN de 22 de febrero de 1999

Normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

CAPÍTULO I - Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y finalidad de los centros.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros son establecimientos públicos de carácter no penitenciario, dependientes del Ministerio del Interior, para la detención y custodia, a disposición de la autoridad judicial, de extranjeros sometidos a expediente de expulsión del territorio nacional, por alguno de los motivos previstos en los apartados a), c) o f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

El ingreso y estancia en los Centros de Internamiento de Extranjeros tendrá únicamente finalidad preventiva y cautelar, y estará orientado a garantizar la presencia del extranjero durante la sustanciación del expediente administrativo y la ejecución de la medida de expulsión.

Artículo 2. Autorización y control judicial.

El ingreso de extranjeros en los Centros de Internamiento de Extranjeros solamente se podrá realizar en virtud de resolución de la autoridad judicial competente, en los supuestos y a los efectos prevenidos en el artículo 26.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

Durante su estancia en el centro, el extranjero permanecerá custodiado a disposición de la autoridad judicial que hubiera acordado esta medida, debiendo comunicarse a ésta cualquier circunstancia de interés que concurra en el mismo. Dicha autoridad judicial velará por el respeto de los derechos fundamentales de los extranjeros ingresados, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o del propio interesado.

Artículo 3. Solicitud de ingreso.

La solicitud de ingreso de un extranjero se formalizará según lo establecido en la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y en su Reglamento de Ejecución.

La autoridad gubernativa que solicite autorización de ingreso de un extranjero dispondrá su presentación ante el Juez de Instrucción, junto con aquellos documentos que formen parte del expediente de expulsión.

No podrá solicitarse el ingreso, en virtud de un mismo expediente de expulsión, de extranjeros que previamente han sido objeto de esta medida por el plazo máximo legal. Por el contrario, podrán solicitarse nuevos ingresos de un mismo extranjero en virtud

de distintos expedientes de expulsión.

Artículo 4. Duración del ingreso.

1. La permanencia en los centros no podrá prolongarse más allá del plazo indispensable establecido en el auto judicial de ingreso o en su prórroga para la tramitación del expediente administrativo, que tendrá carácter preferente y sumario, y la ejecución de la medida de expulsión, sin que en ningún caso pueda exceder de cuarenta días.
2. Cesará el ingreso:
 - a) En virtud de resolución del Juez de Instrucción a cuya disposición se halle el extranjero.
 - b) Cuando la ejecución de la medida de expulsión se lleve a efecto.
 - c) Por haber transcurrido el plazo establecido en el auto judicial de internamiento o en su prórroga.
 - d) Por haber transcurrido, en todo caso, el plazo máximo de cuarenta días.
3. Cuando la autoridad gubernativa tuviera constancia de la imposibilidad de ejecutar la expulsión dentro del plazo máximo de cuarenta días deberá solicitar de forma inmediata del Juez a cuya disposición se encuentre el extranjero la cesación de la medida de ingreso.

CAPÍTULO II - Organización general y competencias

Artículo 5. Competencias.

Las competencias de dirección, inspección, coordinación, gestión y control de los Centros de Internamiento de Extranjeros corresponden al Ministerio del Interior y serán ejercidas a través de la Dirección General de la Policía, que también será responsable de la custodia y vigilancia de los centros, sin perjuicio de las facultades judiciales concernientes a la autorización de ingreso y al control de la permanencia de los extranjeros en los mismos.

Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas en que se encuentre ubicado cada uno de ellos ejercerán las competencias que les atribuye la normativa vigente, que podrán ser delegadas en los Sub-delegados del Gobierno de la provincia en que se halle el Centro de Internamiento de Extranjeros.

Corresponde a la Comisaría General de Extranjería y Documentación coordinar los ingresos en los Centros de Internamiento de Extranjeros con el objeto de optimizar la ocupación de los mismos, teniendo en cuenta las circunstancias familiares o de arraigo en España del extranjero.

Asimismo, determinará los traslados de extranjeros de un centro a otro, previa autorización de la autoridad judicial competente, atendiendo a las citadas circunstancias.

Artículo 6. Participación y colaboración de las organizaciones no gubernamentales.

Será competencia del Ministerio del Interior la prestación de servicios de asistencia sanitaria y los servicios sociales en los Centros de Internamiento de Extranjeros, sin perjuicio de que tales prestaciones puedan concertarse con otros Ministerios o con otras entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con cargo a los programas de ayuda legalmente establecidos en las correspondientes partidas presupuestarias. En todo caso, la Administración velará porque las condiciones sanitarias y sociales sean similares en todos los centros.

La Administración facilitará especialmente la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la ayuda de los extranjeros, que deberán respetar en todo caso las normas de régimen interno del centro.

CAPÍTULO III - Organización interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros

Artículo 7. Estructura.

1. En cada Centro de Internamiento de Extranjeros existirán los siguientes órganos y servicios:
 - a) Dirección.
 - b) Unidad de Seguridad.
 - c) Administración.
 - d) Junta de Régimen.
 - e) Servicio de Asistencia Sanitaria.
 - f) Servicio de Asistencia Social.
2. Los puestos de trabajo de los órganos y servicios que integran los Centros de Internamiento de Extranjeros serán desempeñados por funcionarios de las Administraciones Públicas y por personal contratado al efecto, según la naturaleza de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

Artículo 8. Dirección.

Al frente de cada Centro de Internamiento de Extranjeros se hallará un Director del mismo, nombrado por el Director general de la Policía, previo informe del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, entre funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A.

El Director del centro dependerá funcionalmente de la Comisaría General de Extranjería y Documentación, con independencia de las competencias del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma que se señalan en el artículo 5.2. Este funcionario se integrará orgánicamente en la plantilla policial de la provincia donde esté ubicado el centro.

El Director será responsable del correcto funcionamiento del centro, asumiendo las

siguientes funciones:

- a) Representar al centro en sus relaciones con autoridades, centros, entidades o personas y a la Administración dentro del mismo.
- b) Impartir las directrices de organización de los distintos servicios del centro y coordinar y supervisar su ejecución, inspeccionando y corrigiendo cualquier deficiencia que observe.
- c) Impulsar, organizar y coordinar las actividades del centro, adoptando las resoluciones que sean procedentes.
- d) Desempeñar la jefatura de personal del centro.
- e) Adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para asegurar el orden y la convivencia entre los extranjeros y asegurar el cumplimiento de sus derechos.
- f) Convocar y presidir la Junta de Régimen.
- g) Ejecutar las resoluciones de la autoridad judicial por las que se acuerde la entrada, salida y traslado de los extranjeros.

3. En supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Director, suplirá sus funciones el Jefe de la Unidad de Seguridad.

Artículo 9. Unidad de Seguridad.

Estará integrada por los efectivos del Cuerpo Nacional de Policía que se consideren idóneos para la custodia y vigilancia del centro, con dependencia funcional de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y orgánica de la plantilla policial de la provincia en la que se encuentre ubicado el Centro de Internamiento de Extranjeros.

Al frente de la misma se hallará un Jefe de Unidad que será nombrado por el Director general de la Policía entre integrantes de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, a propuesta del Comisario general de Extranjería y Documentación.

El Jefe de la Unidad de Seguridad, además de sustituir al Director del centro en los supuestos mencionados anteriormente, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desempeñar la jefatura directa del personal que integra la unidad.
- b) Impartir las directrices de organización necesarias para un correcto funcionamiento de la vigilancia del centro y la custodia de los extranjeros, para lo que podrá recabar cuantos datos sean precisos de los distintos servicios del centro.
- c) Adoptar, en primera instancia, por razones de urgencia, las medidas necesarias para restablecer y asegurar el orden y la convivencia entre los extranjeros ingresados, sin perjuicio del superior criterio del Director.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas de régimen interior del centro, dando cuenta al Director de las disfunciones e irregularidades detectadas.

- e) Comprobar el estricto cumplimiento de los requisitos previstos en esta Orden para la entrada, salida,
 - o traslado de extranjeros de los centros.
- f) Instruir los atestados policiales que sean precisos sobre la base de conductas constitutivas de delito o falta observadas por los extranjeros ingresados.

Artículo 10. Administración.

Bajo la dependencia del Director, cada centro contará con un Administrador, designado entre funcionarios de las Administraciones Públicas de los grupos A o B.

Al Administrador le corresponderá dirigir los servicios administrativos del centro, cuidando los niveles de calidad y coste de los bienes y servicios.

Artículo 11. Junta de Régimen.

1. En cada centro se constituirá una Junta de Régimen, integrada por el Director del mismo, que la presidirá, y por los respectivos Jefes de los Servicios Sanitario y de Asistencia Social, a la que podrán asistir, asimismo, cuando fueren convocados para ello, el Jefe de la Unidad de Seguridad y el Administrador del centro.

Dicha Junta desempeñará funciones consultivas en relación con las siguientes materias:

- a) Normas de régimen interior del centro.
 - b) Directrices e instrucciones de organización de los distintos servicios del centro y programación de actividades.
 - c) Criterios de actuación en supuestos de alteración del orden o cuando no se respeten las normas de con-vivencia y régimen interior del centro.
 - d) Elaboración de los informes que sean necesarios para resolver sobre las peticiones y quejas que formulen los extranjeros ingresados.
2. La Junta de Régimen se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere necesario su Presidente. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Servicio de Asistencia Sanitaria.

En cada centro existirá un Servicio Sanitario bajo la responsabilidad de un Médico general, que estará auxiliado en sus cometidos por un diplomado universitario en Enfermería. Dichas plazas se adscribirán, respectivamente, a personal facultativo y técnico del Cuerpo Nacional de Policía.

A fin de cubrir la necesidad eventual de hospitalización de los extranjeros ingresados, así como de asistencia médica especializada, se podrán establecer los conciertos pertinentes con centros hospitalarios y asistenciales cercanos al Centro de Internamiento de Extranjeros.

3. Serán funciones del Servicio Médico, además de la atención sanitaria, médica y farmacéutica de los extranjeros ingresados, la organización e inspección de los servicios de higiene, informando y proponiendo a la Dirección, para su aprobación las medidas necesarias y suficientes, previo análisis de las mismas por la Junta de Régimen, en relación con:

Estado, preparación y distribución de los alimentos, que serán los adecuados para el mantenimiento de una dieta normal de los extranjeros ingresados, o de aquella especial que, a juicio del facultativo, requieran determinados extranjeros.

Aseo e higiene de los extranjeros ingresados, así como de sus ropas y pertenencias.

Higiene, calefacción, iluminación y ventilación de las dependencias del centro.

Servicios de control periódico de la salubridad del centro.

Prevención de epidemias y aislamiento de infectocontagiosos.

Artículo 13. Servicios de Asistencia Social.

Los centros dispondrán de los correspondientes Servicios de Asistencia Social a los extranjeros ingresados, atendidos por trabajadores sociales, bajo la dependencia directa del Director del centro, a quien se someterán, para su aprobación, los oportunos planes o proyectos de actuación, previo análisis de los mismos por la Junta de Régimen.

La prestación de servicios sociales que se faciliten en los centros podrá ser concertada con otros organismos públicos y con organizaciones no gubernamentales u otras entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo pre-visto en el artículo 6.

La asistencia social se orientará fundamentalmente a la solución de los problemas surgidos a los extranjeros ingresados y, en su caso, a sus familias como consecuencia de la situación de ingreso, en especial los relacionados con interpretación de lenguas, relaciones familiares con el exterior, o tramitación de documentos.

Artículo 14. Instalaciones y servicios.

1. Para la cobertura suficiente de los servicios, cada centro dispondrá, además de los medios personales y materiales necesarios, de las siguientes instalaciones:

- a) Dirección, Secretaría y Administración.
- b) Control de entrada y salida.
- c) Servicio de Vigilancia.

- d) Enfermería.
- e) Cocina y comedor.
- f) Dormitorios.
- g) Aseos y duchas.
- h) Locutorio para Abogad*s y sala de visitas.
- i) Sala.

Todas las instalaciones y dependencias deberán satisfacer las condiciones de higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción, se ajusten a las normas de habitabilidad y a las condiciones climáticas de la localidad donde se halle ubicado el centro. Asimismo, deberán estar equipadas del mobiliario suficiente para hacerlas aptas al uso a que se destinan.

Los elementos de construcción de las instalaciones y servicios deberán ser los adecuados, respecto a su resistencia, duración y seguridad, para un uso colectivo.

3. Los centros dispondrán de dormitorios independientes para permitir la separación por sexos de los extranjeros ingresados, procurando, no obstante, facilitar la reagrupación familiar de los cónyuges, si ambos se hallaren ingresados en el mismo centro y las disponibilidades del establecimiento así lo permitan.

En los centros existirán las dependencias necesarias para la permanencia de los extranjeros ingresados que, conforme al informe emitido por el facultativo, aun no requiriendo atención hospitalaria, en razón de la enfermedad física o psíquica o toxicomanía apreciada en su reconocimiento, se aconseje su separación del resto de los ingresados.

Los menores extranjeros no podrán ser ingresados en los Centros de Internamiento de Extranjeros; sin embargo, los padres o tutores ingresados que así lo soliciten, previo informe favorable de Ministerio Fiscal, podrán tener en su compañía a sus hijos menores de edad, siempre que existan módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.

CAPÍTULO IV - Ingreso en los centros

Artículo 15.

El ingreso de un extranjero en un Centro de Internamiento de Extranjeros se llevará a cabo mediante la presentación del mismo ante los funcionarios de la Unidad de Seguridad, en el control de entrada, a cualquier hora del día o de la noche, los cuales, una vez acordada la recepción del detenido, expedirán recibo acreditativo de la entrega a los funcionarios policiales comisionados para su traslado y presentación, para su unión al expediente de expulsión.

Artículo 16.

Acordado el ingreso del extranjero en el centro, los citados funcionarios policiales harán entrega, para su unión al expediente personal del ingresado, de los siguientes documentos:

- a) Hoja informatizada de antecedentes policiales.
- b) Copia de las diligencias de iniciación, ordenación e instrucción del expediente de expulsión, y, en su caso, de la resolución recaída, si ya hubiere tenido lugar.
- c) Resolución judicial en la que se acuerde el ingreso.
- d) Nombre, dirección y teléfono del Letrado que asista al interesado, de su Consulado y de sus familiares residentes en España, si los hubiere, y así constase en el expediente de expulsión.

Artículo 17.

Por parte del Centro de Internamiento de Extranjeros se abrirá un expediente personal a cada uno de los extranjeros que ingresen en el centro, en el que se archivarán todos aquellos documentos que tengan relación con él.

Artículo 18.

Se abrirá ficha individual de cada extranjero ingresado, para anotación de los datos más significativos de su expediente personal, con indicación especial de las fechas y horas de ingreso y salida, así como de la identificación del órgano instructor del expediente de expulsión, autoridad gubernativa que, en su caso, la hubiere ya decretado, y de la autoridad judicial a cuya disposición se halle.

Artículo 19.

La recogida, tratamiento automatizado y cesión de los datos de carácter personal de los extranjeros ingresados se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y sus Normas de Desarrollo.

Artículo 20.

Los extranjeros deberán ser informados a su ingreso de su situación, haciéndoles entrega de un boletín informativo, redactado en su idioma o en el que resulte inteligible, si no entendiere o hablare el castellano, con información de sus derechos y obligaciones, de las normas de régimen interno y de convivencia, a las que deberá ajustar su conducta, y de los medios para formular peticiones y quejas, de todo lo cual deberán acusar recibo.

Artículo 21.

Los extranjeros ingresados deberán depositar los efectos, productos o instrumentos de que sean portadores y que no estén autorizados, así como los que no sean necesarios para su uso personal durante su estancia en el centro.

Si es su deseo, podrán depositar el dinero de curso legal que posean, pudiendo disponer del mismo cuando lo consideren oportuno.

Tales efectos, instrumentos, objetos y dinero les serán devueltos, a su salida del centro.

Tanto en la recogida como en la entrega deberá extenderse el correspondiente recibo acreditativo de la misma.

Artículo 22.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ingreso, los extranjeros serán sometidos a examen médico en la Enfermería del centro, con el objeto de conocer si padecen enfermedades de tipo físico o psíquico o presentan cuadro de toxicomanía, disponiendo al efecto el tratamiento adecuado y, en su caso, su alojamiento en dependencias separadas. Si el tipo de enfermedad o padecimiento, a juicio del Facultativo, hiciera aconsejable su ingreso en un centro hospitalario, elevará propuesta motivada en tal sentido al Director del centro para su aprobación.

Artículo 23.

A los extranjeros ingresados se les facilitará las necesarias ropas de muda y de vestir si las que usaren, a juicio del Facultativo emitido en su informe de reconocimiento, no fueran aptas por razones higiénicas. Asimismo, se les hará entrega de ropa de cama y del necesario equipamiento para su aseo e higiene personal, si carecieren de ello.

Artículo 24.

Formalizado el ingreso, se permitirá al extranjero comunicar telefónicamente, de forma gratuita la primera vez, con el Abogado que le asista en el expediente de expulsión, y con sus familiares u otra persona de su confianza residentes en España. Asimismo, por los servicios de recepción del centro, se comunicará la situación de ingreso al Consulado del país del interesado si lo hubiere en España, o en su defecto, al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 25.

A los extranjeros ingresados se les asignará dormitorio, procurando, si éstos fueran colectivos, acomodarlos con otros extranjeros de igual nacionalidad o similar idioma o costumbres, si ese fuera su deseo.

Artículo 26.

Los extranjeros ingresados, una vez instalados en la habitación que les hubiera sido asignada, mantendrán la oportuna entrevista con un Trabajador Social asignado al centro.

CAPÍTULO V - Estatuto jurídico de los extranjeros ingresados y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros

Artículo 27. Estatuto jurídico de los extranjeros ingresados.

Las actividades realizadas en los centros se desarrollarán salvaguardando los derechos y libertades reconocidos a los extranjeros por el ordenamiento jurídico, sin más limitaciones que las establecidas a su libertad de ambulatoria, conforme al contenido y finalidad de la medida judicial de ingreso acordada.

En particular, y en atención a su situación, se garantizan a los extranjeros ingresados los siguientes derechos:

- a) Ser informados de su situación, así como de las disposiciones administrativas y resoluciones judiciales que les afecten o puedan afectarles.
 - b) Comunicar inmediatamente a su familia o a la persona que designen en España y a su Abogado el ingreso en el centro, así como el traslado, en su caso, a otro Centro de Internamiento de Extranjeros.
 - c) Presentar quejas y peticiones en defensa de sus derechos e intereses legítimos.
 - d) Ser asistidos de Abogado, que se proporcionará de oficio, en su caso.
 - e) Ser asistidos de intérprete si no comprenden o hablan el castellano, y de forma gratuita, si careciesen de medios económicos.
 - f) Recibir la asistencia médica y sanitaria adecuada y ser atendidos por los Servicios de Asistencia Social del centro.
3. Mientras dure su ingreso, los extranjeros deberán:
- a) Permanecer en el centro a disposición del Juez de Instrucción que hubiera autorizado su ingreso.
 - b) Observar las normas por las que se rige el centro y cumplir las instrucciones generales impartidas por la Dirección y las particulares que reciban de los funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones, encaminadas al mantenimiento del orden y la seguridad dentro del mismo, así como las relativas a su propio aseo e higiene y la limpieza del centro.
 - c) Mantener una actividad cívicamente correcta y de respeto con los funcionarios y empleados del centro, con los visitantes y con los otros extranjeros ingresados, absteniéndose de proferir insultos o amenazas contra los mismos, o de promover o intervenir en agresiones, peleas, desórdenes y demás actos individuales o colectivos que alteren la convivencia.

- d) Conservar en buen estado las instalaciones materiales, mobiliario y demás efectos del centro, evitando el deterioro o inutilización deliberada, tanto de éstos como de los bienes o pertenencias de los demás extranjeros ingresados o funcionarios.
- e) Someterse a reconocimiento médico a la entrada y salida del centro, así como en aquellos casos en que, por razones de salud colectiva, apreciadas por el Servicio Médico y a instancia del Facultativo Jefe del mismo, lo disponga el Director del centro.

Artículo 28. Concreción del régimen de cada centro y organización de actividades.

El Director del centro, previa consulta con la Junta de Régimen, determinará con sujeción a lo dispuesto en las presentes disposiciones las medidas de régimen interior que sean adecuadas para garantizar en todo momento la seguridad y orden del centro y una pacífica convivencia entre los extranjeros ingresados, y organizará las actividades que se desarrollarán en el centro, fomentando la participación de éstos y procurando atender sus sugerencias en la organización del horario y de las actividades del centro, así como en el desenvolvimiento de los servicios alimentarios.

Artículo 29. Horario.

El horario del Centro de Internamiento de Extranjeros determinará el régimen de actividades diarias a desarrollar por los extranjeros ingresados durante la jornada diurna, teniendo en cuenta las estaciones del año y la climatología propia del lugar donde se halle ubicado el centro, sin que, en ningún caso, tal jornada pueda comenzar antes de las ocho horas ni terminar después de las veinticuatro horas de cada día.

El horario de actividades deberá hacer especial referencia a los actos de aseo e higiene personal, visita médica, comidas, visitas externas, comunicaciones tele-fónicas, paseo al aire libre, ocio y descanso. Salvo por razones especiales y de urgencia, debidamente justificadas, el horario establecido deberá ser cumplido puntualmente por todos.

El tiempo se distribuirá de manera que se garanticen ocho horas diarias para el descanso nocturno, así como, al menos dos horas de paseo diurno bajo la correspondiente custodia y vigilancia.

Artículo 30. Visitas y comunicaciones.

Los extranjeros ingresados podrán comunicar libremente con su Abogado, y periódicamente, de forma oral y escrita, con sus familiares, representantes diplomáticos y consulares de su país, y con cualquier otra persona. (Anulado posteriormente)

Estas comunicaciones, salvo resolución judicial en contrario, se realizarán con vigilancia meramente visual, de manera que se respete el derecho a la intimidad y no tendrán más restricciones que las impuestas por razones de seguridad y buen orden del centro, las cuales, en su caso, habrán de adoptarse mediante la oportuna resolución motivada del Director del centro, que será oportunamente notificada por escrito al extranjero interesado. (Anulado posteriormente)

La Dirección del centro fijará los días de la semana, dos al menos, y el horario, no inferior a treinta minutos, en que cada extranjero ingresado pueda recibir visitas, sin perjuicio de que por causas debidamente justificadas se puedan autorizar tales visitas fuera de los días o del horario establecido. No obstante lo anterior, los cónyuges, hijos y tutelados menores de tales extranjeros con los que no convivan en el centro de Internamiento de Extranjeros podrán comunicar con ellos todos los días durante las horas de visita. (Anulado posteriormente)

Cada centro llevará un libro Registro de Visitas en el que se hará constar el nombre del extranjero visitado y el de la persona o personas que lo visiten, previa su identificación y acreditación.

Para el adecuado desarrollo de las entrevistas los centros contarán con el correspondiente locutorio de Abogad*s y sala de visitas, evitando la formación en los mismos de grupos numerosos que dificulten el entendimiento entre los comunicantes o no permitan la necesaria intimidad de las comunicaciones. El número de personas que podrá simultanear la comunicación con un mismo extranjero, dependerá de las posibilidades con que, al efecto, cuente cada centro, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a dos.

Durante las entrevistas, tanto los extranjeros ingresados como los visitantes deberán observar un comportamiento correcto. Cuando uno y otros no observen las necesarias normas de comportamiento entre ellos o con respecto a otros comunicantes o funcionarios de vigilancia, la comunicación podrá ser suspendida por dichos funcionarios, dando inmediata cuenta a la Dirección, a fin de que adopte la resolución que proceda (Anulado posteriormente)

Las comunicaciones telefónicas de los extranjeros ingresados, salvo resolución judicial en contrario, no estarán sometidas a intervención alguna. A tal efecto, en las zonas de uso común del centro que se determinen por la Dirección, se habilitarán teléfonos de uso público, sometidos a la tarifa vigente que correrá a cargo de los interesados, que podrán ser usados por éstos todos los días, dentro del horario fijado por la Dirección del centro.

Los centros dispondrán de una dependencia para el envío y recepción de correspondencia y paquetes por parte de los extranjeros ingresados, dentro del horario que la Dirección establezca, los cuales podrán ser sometidos, por razones de seguridad, a control externo en el propio centro o en dependencias policiales próximas, anotándose la fecha e identidad de quienes hagan y reciban la entrega en el correspondiente Libro de Entre-gas. No se podrá proceder al registro de la correspondencia sin el consentimiento del interesado o sin autorización del Juez a cuya disposición se halle el extranjero.

9. No se admitirá la entrega de efectos, productos o instrumentos que puedan poner en peligro la salud e higiene de los extranjeros ingresados o la seguridad de éstos o del centro. Tales efectos, productos o instrumentos podrán ser decomisados cuando se hallaren en poder de dichos extranjeros, dándoles el destino que corresponda (Anulado posteriormente).

Artículo 31. Actividades recreativas.

Fuera de los horarios específicamente establecidos para cada actividad, los extranjeros ingresados podrán permanecer en la sala, que estará equipada con el necesario mobiliario para el descanso, así como un receptor de TV, y también, si las posibilidades

económicas del centro lo permiten, con prensa diaria, biblioteca, juegos de mesa u otros elementos recreativos.

Artículo 32. Práctica religiosa.

La Dirección del centro garantizará y respetará la libertad religiosa de los extranjeros ingresados, facilitando, dentro de las posibilidades económicas del centro, los medios para su práctica. Asimismo, facilitará que los extranjeros puedan respetar la alimentación, los ritos y los días de fiesta de su respectiva confesión, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la seguridad y las actividades del centro y los derechos fundamentales de los restantes extranjeros ingresados.

Artículo 33. Información, peticiones y quejas.

A su ingreso en el Centro de Internamiento de Extranjeros, se hará entrega a los extranjeros ingresados del boletín informativo previsto en el artículo 20, que estará redactado en aquellos idiomas de grupos significativos de extranjeros en los centros españoles. A los extranjeros que desconozcan los idiomas en que se encuentre redactado el boletín se les hará una traducción por los empleados u otros extranjeros ingresados que conozcan la lengua del interesado, y, si fuese necesario, se recabará la colaboración de los servicios consulares del Estado a que aquél pertenezca. En todo caso, a quienes no puedan entender la información proporcionada por escrito les será facilitada la misma por otro medio adecuado.

Todo extranjero ingresado tiene derecho a solicitar entrevista personal con el Director del centro a fin de formular peticiones y quejas sobre aspectos relativos al funcionamiento del centro, pudiendo presentarlas por escrito y, si así lo desea, en sobre cerrado, expidiéndosele en este caso el correspondiente recibo.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, los extranjeros ingresados podrán formular las peticiones o quejas, o interponer los recursos que correspondan, ante el Juez de Instrucción a cuya disposición se encuentren o ante el Ministerio Fiscal.

Asimismo, los extranjeros ingresados podrán dirigir peticiones y quejas al Defensor del Pueblo y a los organismos e instituciones que consideren oportuno, las cuales no podrán ser objeto de censura de ningún tipo.

Todas las peticiones y quejas a que se refieren los apartados anteriores, deberán presentarse ante el Director del centro, que las remitirá, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a la autoridad u órgano a quien vayan dirigidas (Anulado posteriormente).

Las peticiones y quejas que formulen los extranjeros ingresados quedarán registradas, entregándose a los mismos recibo o copia simple fechada y sellada de las peticiones y quejas. Las resoluciones que se adopten al respecto se notificarán por escrito a los interesados, con expresión, en su caso, de los recursos que procedan, plazos para interponerlos y órganos ante los que se han de presentar.

Artículo 34. Medidas para garantizar el orden y la convivencia en los Centros de Internamiento de Extranjeros. *(Anulado Posteriormente)*

1. *En los supuestos de alteración del orden y de la seguridad del centro o de sus empleados o de otros extranjeros ingresados, derivada del incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, el Director del centro podrá autorizar, por el tiempo estrictamente necesario, el empleo de la fuerza física legítima con el fin de restablecer la normalidad, todo ello bajo los criterios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad. En caso de urgencia tales medidas serán adoptadas por el Jefe de la Unidad de Seguridad, el cual dará cuenta con la mayor brevedad posible al Director del centro. (Anulado)*

Cuando la alteración del orden y de la seguridad se efectúe empleando violencia o portando medios peligrosos, previa reducción inmediata del agresor y decomiso de tales instrumentos, el Director del centro podrá autorizar la separación preventiva del mismo por el tiempo indispensable, en habitación individual, de similares características y dotación a las demás existentes en el centro, dando cuenta inmediatamente de esta medida y de los hechos que la hubieran motivado al Juez de Instrucción a cuya disposición se encuentre dicho extranjero. Esta medida se adoptará mediante resolución motivada del Director del centro, y le será notificada oportunamente al extranjero al que le hubiere sido impuesta. (Anulado)

Si los hechos realizados por el extranjero fueran presuntamente constitutivos de infracción penal, se instruirán las oportunas diligencias y se dará traslado de las mismas a la autoridad judicial competente y al Ministerio Fiscal. (Anulado)

CAPÍTULO VI- Traslados y desplazamientos

Artículo 35. Traslados de extranjeros ingresados a otros Centros de Internamiento de Extranjeros.

La autoridad judicial que hubiere decretado el ingreso, a solicitud motivada del Director del centro, ya sea a iniciativa propia o a instancia del interesado, por razones justificadas de índole personal o familiar, podrá acordar el traslado de extranjeros ingresados a otros Centros de Internamiento de Extranjeros que determine la Comisaría General de Extranjería y Documentación, en atención a las plazas disponibles en cada momento u otras circunstancias concurrentes, comunicándolo al Ministerio Fiscal y a la autoridad gubernativa de la provincia donde se ubique el centro.

Recibida la autorización para el traslado, el Director del centro hará entrega del extranjero junto con su equipaje, efectos y copia certificada de su expediente personal a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía comisionados para su conducción, dejando constancia por diligencia de todo ello, que será firmada por dichos funcionarios. Una vez recibido el extranjero en el centro de destino, se practicarán las mismas actuaciones previstas en el capítulo IV para el ingreso.

Artículo 36. Desplazamientos para la realización de actuaciones judiciales o gubernativas.

El Director del Centro de Internamiento de Extranjeros, autorizará el desplazamiento de los extranjeros ingresados para compareencias o actuaciones judiciales o para la realización de los trámites necesarios en la instrucción del expediente gubernativo de expulsión, dejando constancia de tales desplazamientos en el expediente del interesado, con expresión de la fecha y hora de salida y regreso del mismo.

Dichos desplazamientos deberán ser comunicados al Juez a cuya disposición se encuentre el extranjero, cuando no sea la autoridad que los hubiera interesado.

Artículo 37. Desplazamientos para consulta médica o ingreso hospitalario.

1. Cuando a juicio del Facultativo del centro, recogido en el correspondiente informe, sea necesaria la hospitalización o la asistencia médica especializada del extranjero ingresado, el Director del centro solicitará del Juez de Instrucción a cuya disposición se halle, autorización para su traslado al correspondiente centro hospitalario o asistencial, salvo que por razones de urgencia que no admitan demora sean necesaria la inmediata hospitalización, en cuyo caso se comunicará posteriormente a la autoridad judicial, remitiendo a la vez un informe de dicho facultativo.

2. Acordada la conducción, el Director solicitará al Comisario Jefe de la provincia donde esté ubicado el centro que provea lo necesario para la adecuada custodia del extranjero.

CAPÍTULO VII - Salida de los centros

Artículo 38. Salida de los centros por cese de la medida de ingreso.

1. El Director del Centro de Internamiento de Extranjeros, dispondrá la salida del extranjero ingresado cuando así lo acuerde la autoridad judicial a cuya disposición se encuentre y, en todo caso, al vencimiento del plazo máximo de cuarenta días desde su ingreso o antes del transcurso de dicho plazo cuando se tenga constancia de que la práctica de la expulsión no podrá llevarse a efecto, así como cuando el auto judicial de ingreso o su prórroga hubieran establecido un plazo menor, en cuyo caso acordará la salida del extranjero ingresado cuando se cumpla este último, comunicándolo a la autoridad judicial a cuya disposición se halle dicho extranjero.

Asimismo, acordará la salida del extranjero ingresado cuando se hubiere decretado su expulsión y la inmediata ejecución de esta medida, previa autorización de la autoridad judicial competente.

En el expediente del extranjero ingresado se extenderá la oportuna diligencia de salida del Centro de Internamiento de Extranjeros, a la que se acompañará certificación del transcurso de los plazos de ingreso, copia del auto judicial por el que se acuerda el cese de la medida o copia de la resolución administrativa de su expulsión, según los casos, previa anotación en el libro de registro de entradas y salidas.

En el momento de salida se entregarán al extranjero las pertenencias que hubiere depositado a su ingreso, así como una certificación acreditativa del tiempo que estuvo privado de libertad, debiendo firmar recibo de todo ello. Asimismo, si el extranjero lo solicita o debe proseguir el tratamiento médico que se le hubiere dispensado, se le hará entrega de un informe expedido por el Servicio Médico sobre su situación sanitaria y propuesta terapéutica.

Si el cese del ingreso se hubiere acordado sobre la base de una resolución administrativa sancionadora que decrete la expulsión del extranjero ingresado y la inmediata ejecución de esta medida, el Director del centro, previa formalización de los trámites indicados, hará entrega del mismo a los funcionarios policiales encargados de su traslado a la frontera, lo que se formalizará mediante la oportuna diligencia de entrega. En otro caso, una vez cumplidos los trámites de salida y practicadas, en su caso, las diligencias que se hubieren solicitado por la autoridad gubernativa o judicial, se procederá a la puesta en libertad del extranjero, previa firma por éste de la oportuna diligencia.

Artículo 39. Reingreso del extranjero en el centro por imposibilidad de practicar la expulsión.

1. Cuando la salida del extranjero ingresado se hubiera verificado para la ejecución de una sanción de expulsión y finalmente ésta por cualquier causa no hubiera podido llevarse a efecto mediante la salida del mismo del territorio español, se procederá a su reingreso en el Centro de Internamiento de Extranjeros, por el plazo que reste hasta el máximo autorizado legal o judicial-mente, siempre que existan motivos fundados para estimar que su expulsión podrá efectuarse durante dicho plazo. De todo ello se dará cuenta inmediatamente a la autoridad judicial.
2. El reingreso deberá hacerse constar en el libro de registro de ingresos y salidas, con expresión de la causa que, lo motive y la comunicación a la autoridad judicial.

Disposición adicional primera. Financiación de los Centros de Internamiento de Extranjeros.

El cumplimiento económico de lo establecido en esta Orden, se efectuará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de la Policía, sin que en ningún caso se produzca incremento de gasto público.

Disposición adicional segunda. Creación de los Centros de Internamiento de Extranjeros de Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Las Palmas y Murcia. Por la presente Orden se crean los centros mencionados.

Disposición transitoria única. Adecuación de los centros en funcionamiento.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros actualmente existentes, deberán adecuar su funcionamiento a los requisitos de organización, régimen interno y demás disposiciones previstas en la presente Orden, en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, teniendo en cuenta las previsiones de índole presupuestaria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición, de igual o inferior rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Desarrollo.

Se faculta a las autoridades que tienen atribuidas competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 5 para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, en especial para la elaboración de un Plan de Centros.

Madrid, 22 de febrero de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Administraciones Públicas.

➔ **ANEXO 3. INSTRUCCIÓN 13/2007, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, RELATIVA AL USO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN LA UNIFORMIDAD DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

(...) conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 991/2006 de 8 de septiembre he acordado dictar la Siguiente

INSTRUCCIÓN —

- 1. PRIMERO.** Los componentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se identificarán como tales con su Carnet o Tarjeta de Identidad Profesionales y en su caso, con la placa insignia en los que figurará su número identificativo personal que será único y cuya individualización será inequívoca y garantizada por los respectivos Cuerpos siendo su uso obligatorio en todas aquellas actuaciones profesionales que lleven a efecto
- 2. SEGUNDO.** Todos los componentes de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía que vistan uniforme y/o equipo de trabajo incluidas aquellas unidades especiales que en la actualidad no portan número identificativo con independencia de las divisas, distintivos de destino, título o diploma función o especialidad permanencia y mérito, así como las condecoraciones, etc deberán llevar sobre sus prendas de uniformidad el número de identidad personal correspondiente al del Carnet Profesional y a la Tarjeta de Identidad Profesional, en lugar bien visible y de forma que a la denominada distancia de respeto (un metro y veinte centímetros aproximadamente) puedan ser leídos sin dificultad por los ciudadanos

Ésta obligación se configura como un derecho de los ciudadanos a identificar en todo momento y sin ninguna acción positiva de demanda por su parte a los efectivos que le están prestando la función o servicio correspondiente y como contrapartida en un deber de estos a efectuarlo

- 3. TERCERO.** Por los Centros Directivos de ambos cuerpos se elaborará el diseño, con el menor incremento de gasto posible, así como su situación en las diferentes prendas de los distintivos de identificación personal, para que aquellos Institutos, servicios y/o unidades que en la actualidad no los porten en su uniformidad, sean dotadas de los mismos en un plazo lo más breve posible que en todo caso, no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Instrucción (...)

Madrid, 14 de septiembre de 2007

El Secretario de Estado de Seguridad,

ANTONIO CAMACHO VIZCAÍNO

Sr. Director General De La Policía y de La Guardia Civil.

➔ **ANEXO 4. INSTRUCCIÓN 12/2007, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS EXIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS O BAJO CUSTODIA POLICIAL.....**

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Oportunidad de la práctica de la detención.

1. La detención constituye la medida cautelar personal llevada a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por la que se limita provisionalmente el derecho a la libertad de una persona.
2. Decidida la procedencia de la detención, el agente policial deberá llevarla a cabo con oportunidad, entendiendo ésta como la correcta valoración y decisión del momento, lugar y modo de efectuarla, ponderando, para ello, el interés de la investigación, la peligrosidad del delincuente y la urgencia del aseguramiento personal.
3. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán identificarse en el momento de practicar la detención.
4. El agente, en la práctica de la detención, actuará con decisión y autocontrol, a fin de evitar, en la medida de lo posible, el uso de técnicas o instrumentos de coacción directa y, si esto no fuera posible, propiciar la mínima lesividad tanto para el detenido como para los agentes intervinientes.
5. Cuando el detenido se oponga a la detención, el agente deberá valorar la intensidad y agresividad de la reacción, adecuando el empleo proporcionado de la fuerza. A tal efecto, distinguirá las conductas de simple desobediencia o resistencia leve de aquellas que alcancen un grado de agresividad tipificable, cuando menos, como resistencia o desobediencia grave.

6.- Cualquier incidente que se produzca durante la detención deberá hacerse constar en el atestado que se instruya al efecto.

SEGUNDA.- Duración de la detención.

La detención, de acuerdo con nuestra Constitución, tiene una duración máxima limitada cuya finalidad es garantizar los derechos del detenido, evitando que existan privaciones de libertad de duración indefinida, incierta o ilimitada. A tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

- 1.- El plazo máximo de detención, establecido en los artículos 17.2 de la Constitución y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es de 72 horas, cuyo cómputo se inicia en el momento mismo de la detención (que no tiene necesariamente que coincidir con la entrada del detenido en la dependencia policial) y finaliza con la puesta en libertad o a disposición judicial.
- 2.- Sin perjuicio de ese plazo máximo, hay que tener en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico impide mantener a una persona detenida bajo custodia policial más allá del tiempo estrictamente necesario para la práctica de los actos de investigación tendentes a la identificación del detenido, el esclarecimiento de los hechos y la obtención de efectos y pruebas relacionados con los mismos.

Por ello, una vez finalizadas cuantas diligencias hubiera sido preciso realizar, el detenido debe, sin más demora, ser puesto a disposición de la Autoridad judicial o en libertad.

- 3.- En aquellos casos en los que, finalizadas las diligencias, concurran circunstancias especiales derivadas de la investigación que exijan -sin agotar el plazo de 72 horas- retrasar el momento de poner físicamente al detenido a disposición del Juez, se obrará siempre bajo las instrucciones de éste, haciéndolas constar por diligencia, al igual que cualquier otra eventualidad, de tal forma que siempre quede constancia detallada del uso del tiempo en el que el detenido ha estado bajo custodia policial.
- 4.- La detención de personas relacionadas con bandas armadas podrá prolongarse por un plazo de otras 48 horas, siempre y cuando la solicitud se formule motivadamente dentro de las primeras 48 horas desde la detención y el Juez lo autorice dentro de las 24 horas siguientes (art. 520 bis. LECrim.).

TERCERA.- Derechos del detenido.

A fin de garantizar plenamente los derechos con que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuenta el detenido desde el mismo inicio de la detención, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

- 1.- Practicada la detención, de forma inmediata se informará al detenido -con el lenguaje y la forma que le resulten comprensibles- del catálogo de sus derechos contenido

en el artículo 520.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los hechos que se le imputan y de las razones que motivan su privación de libertad.

- 2.- En particular, se le informará de su derecho a guardar silencio, a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- 3.- También se le informará de su derecho constitucional a solicitar el “habeas corpus”, si considera que su detención no está justificada legalmente o que transcurre en condiciones ilegales, facilitándole a tal efecto el impreso de solicitud que se acompaña como anexo.
- 4.- Se garantizará de forma inmediata el derecho del detenido a poner en conocimiento de un familiar o persona que desee (y de la Oficina Consular de su país, en el caso de extranjeros) el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- 5.- Se pondrá especial empeño en garantizar que el derecho a la asistencia jurídica se preste de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico, utilizando los medios disponibles para hacer efectiva la presencia del abogado a la mayor brevedad posible.

Para ello, la solicitud de asistencia letrada se cursará de forma inmediata al abogado designado por el detenido o, en su defecto, al Colegio de Abogados, reiterando la misma, si transcurridas tres horas de la primera comunicación, no se hubiera personalmente el letrado.

En el libro de telefonemas se anotará siempre la llamada o llamadas al letrado o Colegio de Abogados y todas las incidencias que pudieran producirse (imposibilidad de establecer comunicación, falta de respuesta etc).

- 6.- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho del detenido a ser reconocido por el médico forense, su sustituto legal o, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas. En el caso de que el detenido presente cualquier lesión imputable o no a la detención o manifieste presentarla deberá ser trasladado de forma inmediata a un centro sanitario para su evaluación.

(...)

- 8.- Se garantizará la espontaneidad de la declaración, de manera que no se menoscabe la capacidad de decisión o juicio del detenido, no formulándole reconvencciones o apercibimientos. Se le permitirá manifestar lo que estime conveniente para su defensa, consignándolo en el acta. Si, a consecuencia de la duración de la toma de declaración, el detenido diera muestras de fatiga, se deberá suspender la misma hasta que se recupere.
- 9.- Nuestro ordenamiento jurídico prohíbe terminantemente el uso de cualquier exceso físico o psíquico para obtener una declaración del detenido, de manera que el empleo de tales medios constituye infracción penal o disciplinaria, y como tal será perseguida.

10.- Deberá tenerse en cuenta el contenido de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad del Estado, de 12 de noviembre de 1984, sobre “Reconocimientos médicos y tratamiento a detenidos”, y la Instrucción del Secretario de Estado de Seguridad 7/1997, sobre “Elaboración de atestados”, así como los “Criterios generales para la práctica de diligencias por la Policía Judicial”, aprobados por la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial.

CUARTA.- Particularidades de la detención de extranjeros

a) Detenciones derivadas de la existencia de indicios de un delito.

Se actuará conforme a la Instrucción Tercera, con la particularidad de que el extranjero detenido, además de las garantías reconocidas a los ciudadanos españoles (artículos 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), tiene derecho a:

- Solicitar que se comunique su detención a la Oficina Consular de su país.
- En el caso de no hablar castellano, a que se le proporcione gratuitamente un intérprete.

b) Detenciones derivadas de infracciones de la Ley Orgánica 4/ 2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

- 1.- En los supuestos de extranjeros interceptados en la frontera o sus inmediaciones, que pretendan entrar ilegalmente en el país, respecto de los cuales se sigan los trámites para adoptar una resolución de devolución conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción del Secretario de Estado de Seguridad número 20/2005, sobre “Control de la inmigración irregular que llega a España en embarcaciones” y, muy especialmente, lo dispuesto en su norma tercera, en lo que se refiere a la información de derechos al detenido y a la atención preferente de sus necesidades asistenciales y, en su caso, sanitarias.
- 2.- Las dependencias policiales dispondrán de los impresos de información de derechos en las lenguas más comunes, siendo atendidos por intérpretes en los casos que proceda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que el extranjero privado de libertad debe saber su situación y las actuaciones policiales que se van a llevar a cabo, sin que el idioma suponga obstáculo para ello.
- 3.- En las detenciones de extranjeros derivadas de infracciones a la Ley Orgánica 4/2000, se mantendrá la privación de libertad el tiempo imprescindible para los fines de la tramitación del expediente, agilizando al máximo las diligencias para no agotar el plazo máximo de detención (72 horas), salvo en los supuestos estrictamente necesarios.

Con igual diligencia se actuará en los casos de internamiento de extranjeros con objeto de no agotar el plazo máximo de 40 días, salvo en los supuestos estrictamente necesarios.

En aquellos supuestos en los que se tenga constancia de que la práctica de la expulsión o, en su caso, devolución no podrá llevarse a cabo, el detenido será o bien puesto en libertad sin necesidad de agotar el plazo de 72 horas (caso de no proceder a su ingreso en el Centro de Internamiento de Extranjeros) o bien se solicitará a la Autoridad Judicial la puesta en libertad del mismo, en el supuesto de hallarse éste ingresado en un Centro de Internamiento de Extranjeros.

(...)

QUINTA.- Particularidades de la detención del menor.

Cuando la persona detenida sea un menor comprendido entre los 14 y los 18 años, además del resto de garantías expresadas en la Instrucción Tercera, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

- 1.- Desde el primer momento de la detención se valorará prioritariamente el interés del menor, primando los criterios reeducativos y protectores por encima de los puramente sancionadores.
- 2.- De acuerdo con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (artículo 17.1), cuando se detenga a un menor, los agentes estarán obligados a informarle de forma inmediata, en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su edad, de los hechos que se le imputan, de las razones de su detención y de los derechos que le asisten, especialmente los reconocidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dicha información se realizará al principio de la detención, y se reproducirá y documentará al ingresar el menor en las dependencias policiales, en presencia de su representante, tutor o guardador de hecho, o ante el Ministerio Fiscal cuando esas personas no hayan sido localizadas o resulte contraproducente su presencia.
- 3.- Siempre que sea posible deberán intervenir agentes especializados en el tratamiento policial de menores, tanto para su detención como para su custodia, y la actuación policial evitará en todo caso posibles efectos adversos y de estigmatización. Los agentes, siempre que sea factible, no vestirán uniforme oficial, y el vehículo utilizado para el transporte del detenido irá desprovisto de distintivos oficiales.
- 4.- Los traslados de los detenidos menores de edad se realizarán siempre de forma separada de los detenidos mayores de edad. Su custodia se realizará en dependencias adecuadas y separadas del resto de detenidos, especialmente si éstos son mayores de edad.
- 5.- La detención se comunicará de modo inmediato al Ministerio Fiscal y a los padres, tutores o guardadores del menor o, en caso de menores tutelados por la Administración, a la entidad pública encargada de la protección.
- 6.- Se facilitará al menor detenido su derecho a entrevistarse de forma reservada con su abogado con anterioridad y al término de la diligencia de exploración, con independencia de que el mismo haya ejercido el derecho a no declarar.

- 7.- La exploración del menor detenido se llevará a cabo en presencia de su letrado y de sus padres, tutores o guardadores. En defecto de estos últimos, la declaración se llevará a cabo en presencia del Ministerio Fiscal.
- 8.- La detención no podrá durar más tiempo del estrictamente necesario para la práctica de los actos de investigación sobre el detenido propios de las diligencias policiales, tales como el reconocimiento de identidad y la declaración, sin poder superar bajo ningún concepto el plazo máximo absoluto de 24 horas.

(...)

SÉPTIMA.- El empleo de la fuerza en la detención.

- 1.- Excepcionalmente el agente policial está legitimado para emplear la fuerza durante la detención cuando se produzca una resistencia a ésta, cuando la detención se practique en circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana, así como en los supuestos en que exista un riesgo racionalmente grave para la vida del agente, su integridad física o la de terceras personas.
- 2.- Como primera medida de actuación, el agente policial debe identificarse y dar a conocer la legitimidad de su presencia. Puede añadir otras palabras conminatorias para que el sujeto deponga cualquier posible actitud violenta.
- 3.- Siempre que para efectuar la detención se requiera ineludiblemente del empleo de la fuerza, el agente debe asegurarse de que la intensidad y el medio utilizado son los más idóneos y acertados, para lo cual actuará conforme a los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.
 - a) Por *oportunidad* debe entenderse la necesidad o no de recurrir a la coacción física en la detención, de acuerdo con los datos conocidos sobre la situación y el sujeto en cuestión.

El agente deberá sopesar las circunstancias propias del lugar, el conocimiento de la persona sospechosa, su peligrosidad o reacciones previsibles y su experiencia previa para determinar si la detención puede realizarse mediante la utilización de otros medios no violentos que la técnica profesional pone a su alcance.

b) La *congruencia* supone que el agente, una vez haya decidido el empleo de la fuerza y para que éste sea legítimo, habrá de elegir, de entre los medios legales previstos y disponibles, el que sea más idóneo y que mejor se adapte a la concreta situación, valorando, para ello, las prestaciones del medio agresivo, sus características, grados y demás efectos que respondan a la situación y finalidad legal pretendida.

El agente actuará con la destreza adquirida en la instrucción recibida, tanto en el dominio del medio agresivo como en el conocimiento de sus técnicas de empleo. Concorre con la destreza el mantenimiento, por parte del agente policial, de la serenidad emocional y el autocontrol, aun en situaciones de riesgo.

c) La *proporcionalidad* supone que, una vez decidido el empleo de la fuerza y el medio idóneo, el agente deberá adecuar la intensidad de su empleo, de forma que no sobrepase la estrictamente necesaria para conseguir el control de la persona, quedando absolutamente proscrito todo exceso.

Para ello, el agente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Tendrá la obligación de causar la menor lesividad posible. La selección de las partes no vitales, la graduación en la contundencia y el modo de ejecución de los actos violentos deben estar dirigidos a neutralizar a la persona objeto de la detención.
 - Proporcionará una respuesta gradual y apropiada a cada situación. La graduación de la mayor o menor fuerza empleada por el agente se corresponderá a la agresividad de la respuesta del detenido, debiendo volver a ser descendente en la medida en que la situación se vuelva propicia para facilitar la detención deseada.
- 4.- El agente sólo hará uso de armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y siempre de conformidad con los citados principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad.
 - 5.- Está terminantemente prohibida la utilización, durante la detención o en cualquier otro servicio policial, de armas que no estén incluidas en los equipamientos oficiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o cuya utilización no haya sido autorizada expresamente.
 - 6.- En todo caso, sea cual fuere o hubiera sido el comportamiento del detenido, no se justifica ningún tipo de violencia cuando aquél haya sido inmovilizado.
 - 7.- En el caso de detenciones de personas gravemente afectadas por la ingesta de alcohol, sustancias estupefacientes o afectadas por algún tipo de trastorno mental, incluso transitorio, se procederá a su traslado a un centro sanitario a la mayor urgencia posible.

OCTAVA.- Registros personales en la detención.

a) El cacheo.

- 1.- El cacheo es la modalidad del registro personal que consiste en la prospección superficial externa del cuerpo y vestiduras e indumentaria, incluyendo los objetos personales o equipaje de mano, con la finalidad de descubrir objetos no permitidos o peligrosos, efectos del delito o medios de prueba ocultos entre la ropa o el cuerpo del sospechoso.
- 2.- El cacheo es preceptivo en el caso de detenciones, así como ante sospechosos potencialmente peligrosos. En el resto de ocasiones, la práctica del cacheo estará basada en la existencia de indicios racionales que lo aconsejen, sin que en ningún caso pueda aplicarse de forma arbitraria.

- 3.- A fin de proteger la dignidad del detenido, cuando los funcionarios policiales se vean obligados a realizar cacheos en la vía pública, deberán buscar el lugar más idóneo y discreto posible.
- 4.- Para garantizar la seguridad de los agentes actuantes y del propio detenido, se deben eliminar los objetos susceptibles de poner en peligro dicha seguridad, para lo cual se procederá a un registro de seguridad del detenido, que será completado, de manera más exhaustiva, una vez que éste se encuentre en dependencias policiales.
- 5.- Si, en el momento del registro, los funcionarios que lo realizan observaran alguna lesión o el detenido manifestara sufrirla, lo trasladarán inmediatamente a un Centro sanitario para la práctica del oportuno reconocimiento médico.
- 6.- Los cacheos se llevarán a cabo, salvo urgencia, por personal del mismo sexo que la persona cacheada, y preferiblemente provistos del material de protección adecuado, especialmente cuando haya riesgo de contagio de enfermedades infecto-contagiosas. El criterio a seguir siempre en esta operación es el del máximo respeto a la identidad sexual de la persona cacheada, lo que deberá tenerse en cuenta muy especialmente en el caso de personas transexuales.
- 7.- Es obligatorio, por razones de seguridad, efectuar un cacheo del detenido en el momento previo a su ingreso en un calabozo, que consistirá en el registro y requisa de todos los utensilios que pueda portar, entre otros, en los bolsillos, forros o pliegues de tela. Se procederá a la retirada de cadenas, cinturones, bufandas, cordones, relojes, anillos, encendedores, fósforos u otros objetos que puedan ser susceptibles de ser utilizados por el detenido para autolesionarse, causar lesiones o facilitar su fuga.
- 8.- Son de aplicación las “Normas de actuación de la Policía Judicial en recintos aduaneros respecto a las personas presuntamente portadoras de drogas en cavidades corporales”, de 14 de noviembre de 1988, dictadas por la Fiscalía Especial para la prevención y represión de tráfico ilegal de drogas, así como la Instrucción 6/1988 de la

Fiscalía General del Estado sobre el “Examen radiológico de personas posibles portadoras de drogas”.

b) Registro con desnudo integral.

Para esta modalidad de registro, los agentes actuantes se atenderán a lo dispuesto en las Instrucciones del Secretario de Estado de Seguridad números 7/1996 y 19/2005.

NOVENA.- Inmovilización del detenido, el esposamiento.

- 1- El esposamiento de un detenido se considera incluido entre las medidas de seguridad que pueden adoptarse en los supuestos previstos en el artículo 525 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, salvo orden contraria de la Autoridad Judicial.

No obstante, el agente que practique la detención o conducción, en atención a factores como las características del delito o la actitud del detenido, podrá valorar la conveniencia de aplicar o no esta medida con la finalidad de incrementar la discreción y no perjudicar la reputación del detenido.

- 2.- El esposamiento, con carácter general, se llevará a cabo después de proceder al registro o cacheo del detenido, con el fin de inmovilizarle para prevenir agresiones o intentos de fuga, situando las manos en la espalda, sin perjuicio de las situaciones que aconsejen realizarlo frontalmente. Se utilizarán prioritariamente sistemas reglamentarios de sujeción de muñecas, en cualquiera de sus modalidades, si bien en circunstancias excepcionales de urgencia o por el tipo de servicio de que se trate, y siempre de manera transitoria, se permitirá utilizar manillas de plástico, lazos de seguridad o dispositivos similares, cuyo uso haya sido expresamente autorizado.
- 3.- El agente ha de ser consciente en todo momento de que la inmovilización con cualquier elemento de sujeción puede dificultar las capacidades físicas del detenido, por lo que deberá ajustar la duración de aquélla, evitando sufrimientos innecesarios, todo ello sin perjuicio de asegurar los fines de la inmovilización (la evitación de la huida, la agresión externa o la autolesión del detenido). Al margen de la norma general previamente descrita, se tendrán en cuenta las circunstancias excepcionales que aconsejen rebajar o modular esta medida, como en el caso de mujeres en avanzado estado de gestación o de personas con alguna malformación o impedimento físico.
- 4.- Para preservar la intimidad del detenido, se evitará prolongar innecesariamente su exposición al público más allá de lo imprescindible.

DÉCIMA.- Traslados de personas detenidas.

- 1.- Los traslados se realizarán proporcionando al detenido un trato digno y respetuoso con los derechos fundamentales que sea compatible con las incomodidades que pueda requerir la seguridad de la conducción.
Se utilizarán los medios materiales y humanos que aconsejen las circunstancias en cada supuesto, teniendo en cuenta la peligrosidad del detenido, los hechos que se le imputan, la duración del recorrido y cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir.
- 2.- Los vehículos empleados para el traslado de los detenidos deberán reunir las condiciones de seguridad y habitabilidad reglamentariamente establecidas. En cada traslado se comprobará y garantizará la higiene y el estado de mantenimiento técnico del vehículo.
- 3.- El Jefe del servicio de conducción, al hacerse cargo del detenido para su traslado, lo hará mediante documento justificativo en el que conste su identidad, grado de peligrosidad, estado de salud, motivo de la conducción, hora de salida, lugar de procedencia y de destino, así como la autoridad judicial o funcionario que ordena el traslado y las identidades de quien entrega al detenido y de quien se hará cargo del mismo en destino.

Una vez finalizado, el Jefe del servicio de conducción dará cuenta del mismo a la Autoridad judicial o al superior que lo hubiera ordenado.

DÉCIMOPRIMERA.- Estancia del detenido en dependencias policiales

- 1.- Las incidencias y vicisitudes que se produzcan durante la permanencia de una persona detenida en las dependencias policiales quedaran reflejadas en los respectivos Libros de Registro y de Custodia de Detenidos, siguiendo los criterios establecidos para su formalización en la Instrucción número 14/1995 de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- 2.- Durante la estancia en los calabozos se mantendrán estrictas medidas de vigilancia tendentes a garantizar la integridad física de los detenidos y el respeto a su honor y dignidad, evitando posibles autolesiones y agresiones, teniendo especial cuidado con aquellos detenidos considerados más peligrosos en atención a sus antecedentes conocidos.
- 3.- Se pondrá especial cuidado en procurar que el detenido pueda realizar sus necesidades fisiológicas con la suficiente intimidad e higiene.
- 4.- La ubicación, medidas de seguridad, servicios, extintores y demás elementos arquitectónicos de los calabozos deberán permitir la adecuada vigilancia y control de los detenidos, así como garantizar la seguridad e integridad física y demás derechos de los mismos.
- 5.- Se proporcionará a los detenidos la estancia en dependencias policiales en condiciones de higiene adecuada, así como alimentación suficiente en calidad y cantidad, teniendo en cuenta la duración de la estancia y aquellas particularidades de las personas que, por padecer alguna enfermedad o por motivaciones religiosas, no deben ingerir algún tipo de alimentos. No obstante, el detenido podrá procurarse a sus expensas algún alimento adicional que será convenientemente revisado.
- 6.- Cuando el detenido vaya a pernoctar en la dependencia, se le proveerá de colchón, manta y otros elementos necesarios, cuidando que el material sea de naturaleza ignífuga y se encuentre en condiciones idóneas de uso.
- 7.- Una vez practicadas las diligencias policiales que procedan y previo el control de las medidas de seguridad personales a cargo del agente de policía responsable de la custodia, el instructor podrá autorizar que el detenido reciba visitas de sus familiares y allegados en los horarios establecidos.

DECIMOSEGUNDA.- Procedimientos de control de las detenciones.

- 1.- La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil adoptará normas de régimen interno que garanticen la inmediata detección, seguimiento y control, en sus distintos niveles jerárquicos, de aquellos casos o asuntos que puedan suponer una extralimita-

ción o vulneración de los derechos de las personas que se encuentren bajo custodia policial, así como de las imputaciones o requerimientos judiciales que reciban los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con motivo de sus intervenciones.

- 2- Igualmente, dicha Dirección General diseñará cauces ágiles de intercomunicación que permitan a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de esta Secretaría de Estado, un conocimiento inmediato de los hechos acaecidos, sin perjuicio de las actuaciones que procedan y de las comunicaciones que deban efectuarse a los demás órganos competentes.

Madrid, 14 de septiembre de 2007

El Secretario se Estado de Seguridad

➔ **ANEXO 5 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REPATRIACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS REPATRIACIONES Y EN EL TRASLADO DE DETENIDOS POR VIA AÉREA Y/O MARÍTIMA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Madrid, 20 de julio de 2007

(...)

RESPONSABILIDAD:

Corresponde a la Comisaría General de Extranjería y Documentación (CGED) la preparación de los vuelos fletados para la repatriación (expulsiones y devoluciones) de inmigrantes en situación irregular, es decir, aquellas personas que no cumplen, o han dejado de hacerlo, las condiciones de entrada, estancia o residencia en el territorio español. La Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER), como Unidad organizadora, verificará que la situación jurídica de cada uno de los repatriados de los que son responsables permita su expulsión o devolución. La UCER elaborará el *Plan General de Seguridad y Vigilancia a bordo* (movimientos dentro de la cabina, comida, etc.). Dicho Plan afectará a la fase en tierra y deberá comunicarse a todos los escoltas antes del inicio de la operación de expulsión, conteniendo las posibles contingencias y particularidades del vuelo.

(...)

DOCUMENTACIÓN. La UCER como Unidad organizadora y cada Unidad Territorial de Extranjería y Documentación (EyD) se asegurarán de que los repatriados dispongan de documentos de viaje válidos y de cualesquiera otros documentos, certificados o historiales necesarios. El Jefe del Dispositivo guardará la documentación hasta la llegada al país de destino. (...)

3.4 SITUACION SANITARIA DE LOS REPATRIADOS:

La UCER se asegurará de que el estado de salud de los repatriados de los que sean responsables sea adecuado para que, tanto desde un punto de vista legal como fáctico, puedan ser expulsados por vía aérea de manera segura, instando de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) de procedencia y Unidades Territoriales de EyD se faciliten los historiales médicos de los repatriados que presenten particularidades médicas conocidas, o que necesiten recibir tratamiento médico. Igualmente se deberá notificar al Jefe del Dispositivo cualquier tipo de incidencia durante el traslado de los repatriables. Se informará adecuadamente a los policías participantes de las particularidades médicas de los repatriados. Los historiales deberán incluir los resultados de los reconocimientos médicos, un diagnóstico y la medicación necesaria en su caso para que se les pueda aplicar el tratamiento médico oportuno. (...) Tras escuchar el parecer del personal médico, el Jefe del Dispositivo se reservará el derecho de denegar el acceso embarque a cualquier repatriado cuyo estado de salud no garantice un traslado seguro y digno.

HABILITACIÓN DEL PERSONAL. Los escoltas destinados a bordo de los vuelos de repatriación tendrán que haber recibido de antemano una formación suficiente para llevar a cabo esta clase de misiones (...)

NORMAS DE CONDUCTA. El personal interviniente en la ejecución del dispositivo se abstendrá de cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria, rigiendo su actuación por los principios básicos contenidos en la L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Art. 5, punto 2.c, en lo relativo a la forma de actuación, con la decisión necesaria y sin demora en la evitación de un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance, respetando el honor y la dignidad de las personas a su cargo.

No irán armados.

- De forma GENERAL se prestará servicio vestido de civil, portando un emblema policial (chaleco policial) a efectos de identificación que deberán mantener desde la fase de recepción hasta la conclusión de la fase de acompañamiento de repatriados, con la entrega definitiva del contingente de repatriados.
- Los escoltas se situarán estratégicamente dentro de la aeronave o nave a fin de garantizar una seguridad óptima, siguiendo el plan de actuación. (...). Los funcionarios actuantes no portarán ningún tipo de arma o herramienta peligrosa, salvo el material profesional de los módulos de intervención y seguridad. (...) Las distintas fases del dispositivo, además de las normas propias del plan de actuación, estarán regidas por las normativas específicas de la Aviación Civil o las que en su caso determine el comandante de la aeronave, garante de la seguridad del vuelo, así como la normativa marítima o las instrucciones que dicte el Capitán de la nave.

TIPOLOGÍA DE ESCOLTAS:

La UCER elaborará una Orden de Servicio comprensiva de la información general de la operación, fases y misiones de los participantes en el dispositivo de repatriación, determinando en función de la valoración de riesgos el número de escoltas necesarios.

Empleo de escoltas de sector privado. En estos casos siempre habrán de participar agentes del CNP, con las misiones asignadas en los dos apartados anteriores. Los escoltas privados actuarán en calidad de apoyo y subordinados a las instrucciones que impartan o puedan dirigirles los funcionarios del CNP. Solamente serán los agentes de Policía los que podrán dictar órdenes y criterios de actuación, nunca los escoltas privados.

Número de escoltas: El número de escoltas se determinará caso por caso, tras un análisis de los riesgos potenciales se recomienda, en la mayoría de los casos, que su número sea por lo menos equivalente al de los repatriados a bordo. Un contingente de reserva estará disponible por si fuera necesario su concurso, por ejemplo, en los casos de destinos muy lejanos.

RECURSOS MATERIALES Y LOGÍSTICA:

- Por el responsable de la UCER se preverá la existencia en tiempo, forma y lugar, coordinado con el mando de los escoltas, de:
 - Autobuses para traslado y recogida aeropuerto.
 - Guantes de látex.
 - Lazos de seguridad.
 - Mascarillas sanitarias adecuadas.
 - Útiles para cortar lazos.
 - Monos para vestir a aquellos expulsados que los necesiten.
 - Cascos de autoprotección para los repatriados violentos, que impidan que se autolesionen.
 - Cinturones y prendas inmovilizadoras homologadas.
 - Cinta reforzada, a utilizar de forma excepcional en los casos y modos de empleo que autorice el Jefe Operativo.
 - Bolsas transparentes con etiqueta para recoger efectos personales de valor de los expulsados.
 - Mochilas de emergencia.
 - La pertinencia de asignación de un módulo de seguridad y su composición se establecerá en la Orden de Servicio.

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO

El procedimiento comprenderá las siguientes fases:

1. Fase previa:

La UCER y en su caso, las Unidades Territoriales de EyD gestionarán la asignación de una zona segura en el aeropuerto o puerto de salida para garantizar un agrupa-

miento discreto, la fase de pre-embarque (recepción de las personas a repatriar y sus efectos personales, verificación documental, cacheo personal, chequeos de equipajes, etc.), así como un embarque seguro de todos los viajeros y de sus escoltas. Igualmente habrá acordado con la dirección del aeropuerto o puerto la disponibilidad de vehículos de aproximación a la zona de estacionamiento de la aeronave o nave. Las Unidades Territoriales de EyD verificarán que los repatriados sean entregados al equipo de repatriación junto con las notificaciones y certificados preceptivos. El Jefe del Dispositivo informará a los repatriados, haciéndoles saber que redundará en su beneficio cooperar plenamente con los escoltas. Así mismo, deberá quedar claro que no se tolerará ningún comportamiento perturbador y que éste tipo de comportamientos no constituirá motivo para suspender la operación de expulsión.

2. Fase registro y embarque:

- 1 El personal de la CGEyD (UCER) realizará la verificación de identidad, uno a uno de los extranjeros.
- 2 Los escoltas de la operación de expulsión se encargarán del cacheo y registro de los extranjeros y ayudarán en el paso de las zonas de control.
- 3 Inmediatamente antes de embarcar, todos los repatriados serán sometidos a un cacheo personal meticuloso, con independencia de que los hayan sido en otro momento de la operación. Todos los objetos que puedan suponer una amenaza para la seguridad de las personas se retirarán y se colocarán en la bodega de la aeronave, siempre y cuando no sean perjudiciales para la seguridad del vuelo.
- 4 No se emplearán lazos o prendas inmovilizadoras de seguridad salvo que el Jefe del Dispositivo, previa consulta al Jefe Operativo, determine motivadamente en cualquier fase de la operación la oportunidad de utilizarlos.
- 5 El traslado se realizará en vehículos “jardineras” cuando proceda. La subida y bajada se realizará sólo por una puerta, con separación entre cada expulsado para evitar formar grupos.
- 6 Se escoltará a los expulsados por los policías hasta el asiento asignado.
- 7 En las repatriaciones por vía marítima, los funcionarios de escolta, a su entrada en el barco, deberán identificarse adecuadamente al Sobrecargo o Primer Oficial, coordinando con ellos el embarque de los repatriados, requiriendo que de su presencia a bordo y de la zona asignada, sea informado el Capitán al mando de la nave, quien deberá confirmar la recepción de esta información. Una vez a bordo, se ocupará una sala o parte de la misma, donde se realice la custodia de los repatriados. En caso de compartir espacio con pasaje, delimitar claramente la zona de custodia. El número de escoltas en las repatriaciones por vía marítima se determinará caso por caso tras un análisis de los riesgos potenciales; se recomienda que su número sea al menos equivalente al de los deportados a bordo.

Anexo 6. Hoja de Información Interna a CIE Málaga cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad del barco. El capitán será inexcusablemente informado antes del embarque de las condiciones en las que va a ser transportada las personas deportadas y dará las instrucciones que estime oportunas a los agentes de escolta en el caso de evacuación de emergencia.

- 8 La ocupación en la aeronave o nave se determinará dependiendo de las características del contingente de repatriados, el tipo de avión o barco, las escalas etc., sin ocupar las puertas de emergencia y siguiendo instrucciones de la tripulación para facilitar las maniobras de la aeronave o nave y las del 3.6 sobre normas de conducta.
- 9 En caso de agrupaciones familiares y especialmente si hubiera menores, éstos se colocarán separados del resto de los expulsados. Si hubiera que enlazar a algún adulto será previamente separado de los menores.
- 10 El equipaje del repatriado, PERFECTAMENTE ETIQUETADO desde el CIE de origen con el nombre del propietario, se colocará en la bodega de la aeronave o nave previamente revisado. Cualquier objeto considerado peligroso con arreglo a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional o Derecho Marítimo se retirará del equipaje.
- 11 El dinero y los objetos de valor se depositarán en una bolsa transparente etiquetada y sellada en presencia y con el nombre del propietario que quedará bajo la custodia del Jefe de Dispositivo o de quien éste determine. Se informará a los repatriados sobre el procedimiento relativo a los objetos y dinero depositado.

3. Fase vuelo o singladura:

Durante el trayecto se tomarán a bordo las siguientes medidas de seguridad:

- 1 Los cinturones de seguridad de los repatriados se mantendrán atados durante toda la duración del vuelo; se cortarán los lazos de seguridad a criterio del Jefe del Dispositivo, previa consulta al Jefe Operativo, responsable de escoltas.
- 2 A los repatriados se les acompañará hasta el cuarto de baño, garantizando las medidas de seguridad.
- 3 En el trayecto de ida, se vigilará que las bandejas de catering no contengan cubiertos de corte ni botes metálicos de bebidas que puedan ser utilizadas como armas. A la escolta no se le suministrará bebidas alcohólicas, y estos impedirán que se les facilite a los repatriados.
- 4 El Jefe Operativo decidirá si se deben mantener las cortinillas cerradas.
- 5 El Jefe Operativo valorará la oportunidad de la utilización de elementos de contención (lazos de seguridad, cascos, prendas inmovilizadoras homologadas, esposas o similares).

- 6 En caso de que se produzca un incidente importante a bordo, el Jefe del Dispositivo, en estrecha comunicación con el comandante de la aeronave o el capitán de la nave y de acuerdo con sus instrucciones, dirigirá las operaciones para restablecer el orden.
- 7 El uso de medidas coercitivas, contra aquellos individuos que se nieguen o se opongan a la expulsión de forma violenta, deberá ser proporcionado y con respeto de los derechos individuales de los repatriados.
- 8 Los repatriados que se resistan podrán ser inmovilizados por medios que no pongan en peligro su dignidad e integridad física.
- 9 En ningún caso la aplicación de las medidas coercitivas podrá comprometer las funciones vitales del repatriado.
- 10 La Orden de Servicio establecerá una lista de medidas coercitivas autorizadas antes de iniciar la operación. El uso de sedantes para facilitar la expulsión está prohibido, salvo prescripción facultativa.
- 11 Los repatriados a los que se les aplique medidas coercitivas permanecerán bajo especial y constante vigilancia durante el vuelo o la singladura. Dichas medidas coercitivas habrán sido suficientemente explicadas en la formación previa de los escoltas.
- 12 La decisión de retirar temporalmente una medida coercitiva competará al Jefe del Dispositivo, previa consulta al responsable del Jefe Operativo.
- 13 En cada dispositivo de repatriación colectiva deberá viajar un Médico y un ATS.
- 14 El médico tendrá acceso a cualquier documento médico de los repatriados y se le informará, antes de la salida de los que necesiten una atención médica particular. Las particularidades médicas no conocidas de antemano, que se descubra inmediatamente antes de la salida y pueda afectar a la ejecución de la expulsión, deberán ser evaluadas por la UCER.
- 15 El médico será el único que podrá, después de realizar un diagnóstico, administrar medicamentos a los repatriados. Se llevarán a bordo todos los medicamentos que el repatriado vaya a necesitar durante el vuelo de acuerdo con el referido diagnóstico.
- 16 El Jefe del Dispositivo de repatriación elaborará un informe interno sobre la operación de repatriación con carácter confidencial y uso exclusivamente oficial. El informe deberá reseñar cualquier incidente y medida coercitiva o médica que se haya producido. (...)

5. Fase de llegada:

- 1 El personal de la UCER será el competente para establecer contacto con las autoridades del país de destino y prever necesidades. (...)

5 Los funcionarios de la CGEyD (UCER) harán entrega de los repatriados de los que sean responsables, con su respectivo equipaje y cualquier objeto que se les hubiera retirado antes del embarque a las Autoridades del País de destino. Normalmente, los escoltas no saldrán de las aeronaves.

(...)

7 Los repatriados no irán esposados, ni serán expuestos a otros medios de coerción en el momento de ser entregados a las Autoridades Locales.

8 La entrega de los repatriados se producirá fuera de la aeronave o nave. En la medida de lo posible se evitará que las Autoridades Locales suban a bordo de la aeronave.

(...)

10 Si las Autoridades Locales se niegan a admitir a algún repatriado, se mantendrán en el trayecto de regreso las medidas de seguridad establecidas para la ida.

6. Fase regreso:

1 En caso de que las Autoridades del País de destino no autoricen la entrada en su territorio, o que la operación no pueda culminarse por otros motivos, el Jefe del Dispositivo gestionará el regreso de los repatriados al punto de origen del vuelo o singladura.

2 El control de los repatriados no admitidos tendrá el mismo procedimiento que el viaje de ida.

3 La UCER se hará cargo de los repatriados no admitidos.

4 La CGSC (UIP) a la llegada de regreso se tendrán dispuesto los autobuses para la vuelta a la base, Dependencia policial u hotel.

5 La CGSC (UIP) remitirá a la CGEyD (UCER) un juicio crítico e informe de servicio según modelo difundido por JUIP.

5. DE LAS REPATRIACIONES AÉREAS INDIVIDUALES

En los vuelos de línea regular, de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, las repatriaciones (expulsiones y devoluciones) contarán con escolta suficiente, si se considerara necesario en la evaluación de riesgo.

En consecuencia, estas repatriaciones podrán realizarse con escolta o sin ella, atendiendo a las circunstancias individuales que presente cada extranjero a deportar, atendiendo al grado de voluntariedad, peligrosidad, antecedentes, etc.

Todas estas repatriaciones deberán ser comunicadas por la Unidad territorial que las realiza al órgano coordinador central (Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones de la Comisaría General de Extranjería y Documentación) con una antelación mínima de setenta y dos horas. La UCER tramitará las comunicaciones reglamentariamente establecidas a los organismos públicos y privados, competentes en la materia.

5.1.-REPATRIACIONES INDIVIDUALES SIN ESCOLTA POLICIAL:

Los funcionarios policiales encargados del embarque del repatriado, realizarán éste antes de que embarque el resto de pasajeros, identificándose adecuadamente al personal de seguridad y a los Tripulantes de Cabina de Pasajeros, requiriendo que del asiento asignado al deportado y de la documentación que acompaña al repatriado, sea informado el Comandante al mando de la nave, quien deberá confirmar la recepción de estos extremos. El Comandante podrá rehusar la aceptación del deportado si a su juicio esta aceptación pudiera poner en peligro la seguridad de otros pasajeros o del vuelo.

5.2.-REPATRIACIONES INDIVIDUALES CON ESCOLTA POLICIAL:

Durante el vuelo se tomarán a bordo de la aeronave las siguientes medidas de seguridad:

- 1/ Los funcionarios de escolta deberán identificarse adecuadamente al personal de seguridad y a los Tripulantes de Cabina de Pasajeros, requiriendo que de su presencia a bordo y de los asientos asignados, sea informado el Comandante al mando de la nave, quien deberá confirmar la recepción de esta información.
- 2/ El embarque y el desembarque del repatriado se realizará en el momento que indique el comandante de la aeronave, si bien el Jefe del Dispositivo le sugerirá siempre que se practique el embarque antes de que el resto de pasajeros y que se le desembarque después de que abandone el avión el último pasajero.
- 3/ La escolta y el deportado deberán de sentarse lo más atrás posible en la cabina de pasajeros, no usando asientos inmediatos a las salidas de emergencia.
- 4/ El repatriado no ocupará asiento de pasillo. La escolta estará compuesta por un mínimo de dos escoltas por repatriado, que irán sentados a ambos lados del mismo.
- 5/ Al repatriado se le acompañará siempre y se le mantendrá bajo vigilancia, incluyendo las visitas al cuarto de baño.
6. Se utilizarán elementos de contención (lazos de seguridad, prendas inmovilizadoras, cascos protectores, esposas o similares) si se considera necesario en la evaluación del riesgo por parte de la escolta. En ningún caso la aplicación de las medidas coercitivas podrá comprometer las funciones vitales del repatriado.
- 7/ El uso de sedantes durante la operación de repatriación sólo se realizará por prescripción facultativa.
- 8/ Los agentes de escolta no irán armados.
- 9/ Al repatriado se le servirá comida, en función de la duración del vuelo, pero nunca se le suministrarán utensilios de metal o cuchillos.
- 10/ Los escoltas se abstendrán consumir bebidas alcohólicas, e impedirán que se les sean suministradas a los repatriados.

- 11/ Los escoltas deberán poder comunicar a la tripulación cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad del vuelo. El comandante será inexcusablemente informado antes del embarque de las condiciones en las que va a ser transportada la persona deportada y dará las instrucciones que estime oportunas a los agentes de escolta en el caso de evacuación de emergencia.
- 12/ El Comandante podrá rehusar la aceptación del sujeto a repatriar si a su juicio esta aceptación pudiera poner en peligro la seguridad de otros pasajeros o de la aeronave.
- 13/ Si pese a todas las medidas adoptadas, el Jefe del Dispositivo considerase motivadamente inviable la ejecución de la operación, procederá a cancelarla, e iniciará de inmediato los trámites para gestionar la conducción del sujeto a repatriar, disponiendo la UCER las condiciones de la nueva operación.

→ ANEXO 6. HOJA DE INFORMACIÓN A INTERNOS – CIE MÁLAGA

BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ha ingresado Vd. en un Centro de Internamiento de Extranjeros de carácter no penitenciario, dependiente de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil. Su permanencia en este Centro será por el tiempo mínimo imprescindible, en tanto se tramita su expulsión.

Los extranjeros sometidos a internamiento tienen los siguientes **derechos**:

A ser informado de su situación.

A que se vele por el respeto a su vida, integridad física y salud, sin que puedan en ningún caso ser sometidos a tratos degradantes o a malos tratos de palabra o de obra y a que sea preservada su dignidad y su intimidad.

A que se facilite el ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin más limitaciones que las derivadas de su situación de internamiento.

A recibir asistencia médica y sanitaria adecuada y ser asistidos por los servicios de asistencia social del centro.

A que se comunique inmediatamente a la persona que designe en España y a su abogado el ingreso en el centro, así como a la oficina consular del país del que es nacional.

A ser asistido de abogado, que se proporcionará de oficio en su caso, y a comunicarse reservadamente con el mismo, incluso fuera del horario general del centro, cuando la urgencia del caso lo justifique.

A comunicarse en el horario establecido en el centro, con sus familiares, funcionarios consulares de su país u otras personas, que sólo podrán restringirse por resolución judicial.

A ser asistido de intérprete si no comprende o no habla castellano y de forma gratuita, si careciese de medios económicos.

A tener en su compañía a sus hijos menores, siempre que el Ministerio Fiscal informe favorablemente tal medida y existan en el centro módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.

A formular, verbalmente o por escrito, peticiones y quejas sobre cuestiones referentes a su situación de internamiento. Dichas peticiones o quejas también podrán ser presentadas al director del centro, el cual las atenderá si son de su competencia o las pondrá en conocimiento de la autoridad competente, en caso contrario.

Los extranjeros sometidos a internamiento estarán **obligados**:

A permanecer en el centro a disposición del juez de instrucción que hubiere autorizado su ingreso.

A observar las normas por las que se rige el centro y cumplir las instrucciones generales impartidas por la dirección y las particulares que reciban de los funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones, encaminadas al mantenimiento del orden y la seguridad dentro del mismo, así como las relativas a su propio aseo e higiene y la limpieza del centro.

Mantener una actividad cívica correcta y de respeto con los funcionarios y empleados del centro, con los visitantes y con los otros extranjeros internados, absteniéndose de proferir insultos o amenazas contra los mismos, o de promover o intervenir en agresiones, peleas, desórdenes y demás actos individuales o colectivos que alteren la convivencia.

Conservar el buen estado de las instalaciones materiales, mobiliario y demás efectos del centro, evitando el deterioro o inutilización deliberada, tanto de éstos como de los bienes o pertenencias de los demás extranjeros ingresados o funcionarios.

Someterse a reconocimiento médico a la entrada y salida del centro, así como en aquellos casos en que, por razones de salud colectiva, apreciadas por el servicio médico, y a petición de éste, lo disponga el director del centro.

RELACIÓN ABOGADO-INTERNO C.I.E.

-El abogado es el profesional que va a ejercer la defensa de los intereses del extranjero ante la Administración y el juzgado.

-La relación abogado-extranjero ha de basarse en la confianza, cooperación y respeto mutuo.

-Usted puede elegir entre:

- **ABOGADO DE OFICIO:** en el supuesto de insuficiencia económica se proporcionará un abogado de oficio. En este caso usted no tendrá la obligación de abonar ningún tipo de honorario al mismo.

El abogado que asista al extranjero en Comisaría y en el juzgado, o el que realice el escrito de alegaciones, es el que va a ejercer la defensa y representación del mismo.

- **ABOGADO PARTICULAR :** usted tiene derecho a designar un abogado particular, en este caso si procede el pago de honorarios, siendo recomendable:

- Hoja de encargo profesional (firmada por el abogado y el interno).
- Emisión de recibo por la cantidad entregada (obligatorio).

DERECHOS

-El extranjero tiene derecho a:

- Conocer el nombre, dirección y teléfonos profesionales de su abogado.
- Comunicarse con su abogado incluso fuera del horario del centro (si la urgencia del caso lo requiere).
- Tener copia de la resoluciones relativas a su expediente de expulsión e internamiento.
- La asistencia de un intérprete en las reuniones con su abogado.

DEBERES

- El extranjero debe facilitar al abogado toda la información y documentación que acredite su situación personal, familiar y social.
- El extranjero debe informar a su abogado de cualquier cambio en su situación a la mayor brevedad posible.
- Es recomendable facilitar los datos de un persona de contacto (familiar o amigo) fuera del centro.
- En caso de expulsión del territorio nacional debe informar al abogado de la misma, así como facilitarle un domicilio a efectos de notificaciones en su país de origen.

HORARIO DEL CENTRO

08:00	Levantarse y aseo
09:00	Desayuno
09:30	Salida a patio y sala
10:00	Reconocimientos médicos
10:30	Inicio de las comunicaciones telefónicas/abogados
12:45	Cierre de la sala y preparación comedor
13:00	Fin de reconocimientos médicos y comunicaciones
13:30	Almuerzo
14:30	Cierre de la sala y limpieza comedor
15:00	Descanso en las habitaciones y aseo
17:00	Salida a patio y sala e inicio de visitas/abogados
19:45	Cierre de la sala y preparación comedor
20:00	Fin de visitas/abogados
20:30	Cena
23:00	Regreso a las habitaciones y aseo (Invierno 22:00h)
24:00	Apagado de luces y silencio

**QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN LAS
HABITACIONES**

INFORMACIÓN SOBRE VISITAS

HORARIO DE VISITAS

MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SABADOS

17:00 a 20:00 h.

DOMINGOS

10:30 a 12:30 h.

17:00 a 20:00 h.

LOS CÓNYUGES E HIJOS PODRAN REALIZAR VISITAS TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA INCLUIDOS LUNES Y VIERNES EN EL HORARIO ESTABLECIDO.

COMO NORMA GENERAL EL NUMERO MAXIMO DE PERSONAS QUE, JUNTOS, PUEDAN VISITAR A UN INTERNO SERA DE DOS.

INFORMACIÓN SOBRE ASESORAMIENTO JURIDICO GRATUITO

UN ABOGADO IMPARTIRÁ ASESORAMIENTO JURIDICO GRATUITO LOS LUNES Y JUEVES DE 17:00 A 20:00 H. PREVIA SOLICITUD A LA TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO.

→ ANEXO 7. HOJA DE INFORMACIÓN A INTERNOS – CIE VALENCIA ...



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BOLETIN DE INFORMACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

(artículo 20 de la Orden Ministerial)

- Ha ingresado usted en un Centro de Internamiento de Extranjeros de carácter no penitenciario, dependiente de la Dirección General de la Policía. Su ingreso será comunicado a la persona que usted designe en España, a su Abogado y al Consulado de su país.
- Se encuentra usted a disposición del Juzgado de Instrucción núm..... de, quien ha autorizado su ingreso por un período de.....días.
- Su permanencia en este Centro será por el tiempo mínimo imprescindible, en tanto se tramita su expulsión.
- Durante su permanencia en este Centro tiene usted derecho a:
 - * Ser informado de su situación, así como de las disposiciones administrativas y resoluciones judiciales que le afecten o puedan afectarle
 - * Formular peticiones y presentar quejas en defensa de sus derechos, ante las Organizaciones e Instituciones que considere oportuno.
 - * Ser asistido por Abogado de Oficio, si antes no ha designado Abogado.
 - * Ser asistido, en su momento, de intérprete si no habla o no comprende el castellano.
 - * Recibir asistencia sanitaria y ser atendido por los Servicios de Asistencia Social.
 - * Recibir la visita de sus familiares y amigos, de acuerdo con el horario que se le indique, y la de su Abogado cuantas veces sean necesarias.
 - * Realizar las llamadas telefónicas que desee, desde los teléfonos públicos instalados para tal fin, y durante los horarios establecidos.

...///...

...///...

- * Solicitar entrevista personal con el Director del Centro, a fin de formular quejas sobre aspectos de funcionamiento del Centro, pudiendo presentar estas quejas por escrito.
- * Practicar libremente sus creencias y actividades religiosas.
- * Enviar y recibir correspondencia.

- Asimismo, durante su permanencia en éste Centro, deberá observar las normas por las que se rige el Centro y cumplir las instrucciones generales impartidas por la Dirección y las particulares que reciban de los funcionarios en el ejercicio legítimo de sus funciones encaminadas a mantener el orden y la seguridad y en especial lo siguiente:

- * Mantener una actitud cívicamente correcta y de respeto a los funcionarios, empleados y demás internos del Centro, absteniéndose de proferir insultos y amenazas contra los mismos.
- * Respetar los horarios establecidos y mantener el orden y la seguridad dentro del Centro.
- * Abstenerse de promover o intervenir en agresiones, peleas, desordenes y demás actos que alteren la convivencia.
- * Conservar en buen estado las instalaciones, materiales, mobiliario y demás efectos del Centro, evitando su deterioro o inutilización, así como respetar los bienes de los demás internos o funcionarios.
- * Cumplir de manera especial las normas e instrucciones sobre aseo personal y de limpieza e higiene del Centro.
- * Someterse a reconocimiento médico a la entrada y salida del Centro, así como en aquellos casos en que por razones de salud colectiva, lo disponga el director del Centro.

➔ ANEXO 8. INFORME SOBRE SITUACIONES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS A INTERNOS DEL CIE DE MADRID

1. Los testimonios se han recogido en el marco del estudio DEVAS sobre Impacto de las Condiciones de Detención en Población Vulnerable en Situación de Asilo y en Personas procedentes de Terceros Países con estancia ilegal.
2. Se han realizado 39 entrevistas a internos (de Georgia, Serbia, Ucrania, Nigeria, Camerún, Marruecos, Túnez, Sierra Leona, Chad, Gambia, Gabón, Irán, Indonesia, Pakistán, India, Siria, Palestina, Colombia, Argentina, Perú, Brasil, Paraguay, Ecuador y China), 3 grupos focales (con 5 varones de Nigeria, 3 mujeres de Nigeria y 9 mujeres de Brasil, respectivamente) así como entrevistas en profundidad con el director, jefe de seguridad y personal del centro.
3. La colaboración del director del centro ha sido excelente. No sólo en proveer las condiciones para las entrevistas, sino en ayudar a profundizar en la investigación de aquellos casos en que la persona alegaba maltrato o tortura hacia él mismo o terceros.

1. Testimonio de R. L. (Paraguay). Varón de 25 años. Afirma estar tramitando arraigo y tener contrato de trabajo. Familia en España. Refiere haber sido golpeado “en el calabozo del aeropuerto”. Describe *patadas, puñetazos en las costillas, golpes con bastones en las piernas y tobillos*. Refiere haber estado sujetado durante horas sin comer ni beber. Al regreso al CIE golpes en el interior del vehículo y golpes a la entrada del CIE, en la zona del scanner de la entrada (no hay cámaras de seguridad). Describe “*bastonazos en las piernas*”. Cojea en la entrevista.

2. Testimonio de L.A.M. (Colombia).

“Me llevaron a las nueve de la mañana. Me dicen que me voy a ir. No me dejan coger mis cosas. Me llevan al aeropuerto y allí me encierran en el calabozo. Nos tienen a varios más de dos horas. En ese momento llegaron dos compañeros muy maltratados. Daba pena verlos. Los volvieron a traer aquí al CIE. Uno de Colombia y otro de Perú. Ninguno de los dos está ya. A mí me dieron golpes, puñetazos, patadas. No entendía por qué porque yo no me opuse a ellos”.

“Estando allí vi a dos personas que las llevaban con una manta con malla que da la vuelta, te envuelven con eso pues y te obliga a tener los brazos inmovilizados. Con una cinta gruesa adhesiva da varias vueltas a la persona, por todo el cuerpo se lo enrollan a uno y luego también en la boca y la nariz. Solo te dejan el espacio de respirar, pero con dificultad...” “Así se los llevaron, por un túnel los llevan, atados con la manta, amordazada la boca y alzados a peso. Lo lanzan a uno entre dos que son muy altos”. “Ellos era la segunda vez que los llevaban. Siempre nos quedamos con los teléfonos de los que llevan la segunda vez. Se llama por teléfono a ver cómo llegaron. Cuentan que llegan con la cabeza rota..”

P - ¿A usted se le hizo revisión médica al volver al CIE?

R – No. Y la pedí porque tenía mucho mareo. Por los golpes me quedó mareo y me caí por la escalera, aquí en el CIE y me partí el pie (va con muletas)

P – Es decir, que romperse el pie fue un accidente

R – *Si, eso fue un accidente. No tiene nada que ver.*

P – ¿Pasó algo más?

R – *Me subieron a la habitación llamándome jilipollas y de todo...*

3. Testimonio de E.R.A. (Ecuador)

“A mí me da igual irme a mi país, pero no de esta manera” “Me vinieron a buscar de madrugada, todos dormían. Me llevaron con la calzoneta, una camiseta y en chanclas” “Dicen que te dan tus pertenencias, pero se las dan al policía que te custodia y este nunca te las entrega” “Es indigno que te lleven al aeropuerto medio desnudo”. “¿Usted cree que yo puedo presentarme en Ecuador sin dinero, en traje de baño y chanclas? Esa es una humillación, una indignidad y una vergüenza. Así que les dije, yo al avión no me subo. Ustedes me dan mi maleta y mis cosas, me visto como es correcto y me voy... Y entonces fue cuando empezaron a golpearme

P- Antes de salir del CIE o ya en el aeropuerto, ¿Le permitieron hacer una llamada a su familia para decir que le llevaban al aeropuerto?”

R – *No, no se permiten llamadas. Uno va con la ropa con la que duerme, asustado... no, no puedes llamar a nadie*

P - ¿Qué pasó después? .

R - *“En el viaje al aeropuerto me daban con la palma de la mano en la cabeza. Puñetazos en la tripa y en las costillas” “Me amarraron las manos a la espalda con una cuerda que me cortaba las muñecas. Me tuvieron casi cuatro o cinco horas encerrado en el calabozo con las manos atadas atrás, sin comer ni beber. Te sientan en una silla. Te sacan los cordones de los zapatos, correas, gorras. Lo ponen en una bolsa. Nada se etiqueta. Sabemos que a Ecuador no llega nada... Cada uno que pasa te golpea. No paran. En las costillas casi siempre... Muy fuerte. Te pegan al descuido, por la espalda... Estas aterrizado y sin saber cuándo acabará” “Luego me cambiaron la cuerda por una brida de plástico” “Salí a las cinco de la mañana y como a las seis de la tarde me devolvieron”.*

P - ¿Le examinó el médico del centro al llegar, como indican las normas?

R – *No, no... Si lo pides te dicen que a esas horas no, que a esas horas es muy tarde, que al día siguiente... para que ya no se vean las marcas... pero ese médico tampoco quiere explorarte ni apuntar nada...*

4. Testimonio de J.H.L.R. (Ecuador). Presenta hematomas en diferentes partes del cuerpo, brazo izquierdo escayolado y en cabestrillo por probable fractura de Colles.

“El viernes me querían echar y me fueron a buscar a las seis de la mañana. Me querían echar sin ropa, descalzo. (...)”. “Yo no tengo problema en irme a Ecuador. Llevo 8 años en España, pero ya estoy harto de los españoles. Tengo a mi mujer aquí, pero mis tres hijos en Ecuador. Me voy... Pero

me vinieron a buscar a las cinco de la mañana, como hacen con todos. Te jalan con lo que llevas. No te dejan ni lavarte la cara. Tal y como estas durmiendo, así te llevan. En mi caso en calzoneta y con chanclas”. “Viene siendo lo normal que te golpeen. Yo reclamaba mis pertenencias. Me extrañó que no me golpearon tanto sino que a las tres de la tarde, cuando les dije que si me dejaban llamar a mi mujer para que me trajera la maleta con mis cosas y mi dinero del banco, que yo me iba, ellos me devolvieron. Por el camino me iban golpeando pero no tan duro” “A las tres ya estaba en el CIE y llame a mi mujer para que me trajera mi maleta y mis documentos y mis cosas ya para irme cuando dijeran”

“A las seis de la tarde me llamaron por megafonía. Salí al vestíbulo y un policía del CIE que se sabe quién es porque es joven pero lleva el pelo rapado al cero, me metió en la lavandería donde guardan las mantas y me dijo que esperara allí” “Entonces entró un policía que no es del CIE y me dijo: “Tú fuiste a Barajas” Y yo dije “Si”. Entonces, con calma, se puso unos guantes azules, cerró la puerta y empezó a darme golpes y puñetazos salvajes en la cara, el cuerpo, patadas... yo me doblé, caí al suelo e intenté protegerme y ahí es donde él me partió el brazo de una patada, intentando hacerme un ovillo para protegerme...” “Fue muy rápido, debieron ser cinco minutos”. “Me dijo: Esto que te ha pasado quiero que vayas y se lo cuentes a tus compañeros para ver cuál es el próximo que se niega a viajar”. Y después: “Tengo 16 días para mandarte de vuelta y te mandaré vivo o muerto”. No entendía nada. Yo no me negué a irme. Pero no de esta manera. Sin nada. Sin mis cosas. Desnudo. Humillado.

P- “¿Puedes describir al policía?”

R – *“Iba de paisano. Todos le conocían. 60 años, pelo blanco. Poco pelo. Gordo y pequeño. Corpulento. No era de los que me trasladó a Barajas ni de los que estaban ahí. No le había visto antes” (posteriormente el director del Centro identificó a este policía)*

P- ¿Qué pasó después?

R – *“El mismo policía del CIE me llevó de vuelta a mi celda. Cojeaba claramente y él no decía nada, como si no me viera. Me llevaba del brazo”. “Cuando mis compañeros me vieron llegar se indignaron y se organizaron e hicieron un escrito [que nos entregaron al día siguiente], y en la hora de la cena se declararon en huelga de hambre... Se armó lío. Bajó el director y al ver el mal estado en que estaba yo ordenó que me trasladaran al hospital para que me examinaran y me hicieran un parte de lesiones. Dijo: “No han sido policías de aquí. Les doy mi palabra”.*

P- ¿Te examinó el o la médico del centro?

R – *No. No sé si estaría. Pero ella no te examina.*

5. Testimonio de H.E.M. (Perú)

Trasladado a Barajas sufre golpes y palizas. Según sus compañeros de celda volvió con dos costillas fracturadas y problemas para respirar.

Contactada la médico del centro “no le consta”. Tampoco le pareció necesario pedir radiografías u otras pruebas (“la exploración era normal”).

El director del centro, en cambio, reconoce que Jaime venía “golpeado” y “en mal estado” y que a la vista del estado en que se encuentra se niega a readmitirlo en el centro como ingreso si no viene con un parte médico y la comparecencia en Comisaría. Al cumplir los

40 días, según el director del centro, es puesto en libertad a las doce de la noche. El director del CIE afirma que comunicó al juez que ordenó el ingreso tanto el reingreso como las lesiones que presentaba el Sr E., aunque rechaza mostrar la copia de dicha comunicación

6. Testimonio de Y.L. (China)

No sabe ni entiende español. Había sido entrevistado tres días antes por nosotros mismos con ayuda de un traductor de CEAR. Estaba en perfecto estado de salud.

Se solicita esta segunda entrevista al indicar otros internos que ha sido golpeado. Otro interno de su país que sí habla español nos sirve de intérprete.

“El pasado viernes, 29 de mayo, me llevaron a Barajas y primero estuve en una sala grande con más gente y con cámaras. Allí no me hicieron nada. Después, 2 policías me pasaron a una sala pequeña y me golpearon el cuerpo y la cabeza. No sé cómo se llamaban. Tenía las manos atadas con cinta ancha adhesiva, no podía defenderme.

P ¿Le vio algún médico en Barajas?

R No, no me vio ninguno.

P ¿Qué pasó después?

R - *Al regresar al CIE, les dije a la policía de aquí que me habían pegado y ellos me dijeron que como no habían sido ellos no podían hacer nada. Que visite al médico el lunes. Hoy lunes sin embargo no he pedido ir al médico porque ya no me duele tanto y hoy es mi día 39 de internamiento, mañana ya salgo, no quiero armar lío.*

Al examen físico Y.L. presenta hematomas evidentes en cuello (zonas medial y posterior izquierda), marcas de enrojecimiento en tórax con varios puntos intercostales dolorosos, y zonas de hinchazón y edemas post-contusivos en ambos tobillos.

7. Relato anónimo.

El relato lo realiza una interna de alrededor de 25 años de origen brasileño, en el marco del grupo focal. Se tiene su nombre pero ella explícitamente exige que su nombre no conste en ningún documento “por miedo a represalias”.

P - *“Estaba con otra chica, que ya salió del CIE, en el patio en el horario del desayuno, sobre las nueve de la mañana, cuándo todos estaban en el comedor”. “Este patio da acceso a una ventana de una habitación dónde [según la interna], no hay cámaras y que probablemente es una lavandería de uso exclusivo de los funcionarios porque se ven mantas y cosas así”. “Vi por la ventana a tres policías (de los cuales por lo menos uno era de aquí del CIE), que tenían a un interno en el suelo, con las manos y la boca atadas. Los tres policías le estaban dando puñetazos y patadas con gran violencia. Era horroroso. Y el interno tenía una herida en la frente por la que sangraba mucho”.*

R - ¿Sabes que interno era para poder hablar con él?

P - *“Sí, creo. Era un chico venezolano. El ya había sido llevado al aeropuerto para ser depor-*

tado pero se opuso a entrar en el avión. Aquel día de la agresión sería la segunda tentativa de llevarlo al aeropuerto. Este hombre decía a todos que solo volvía a su país si estuviera muerto, que no quería ir a Venezuela". "Después del día de la paliza ya se fue del CIE pues nunca más lo he visto y tampoco le he escuchado. Este hombre lo conocíamos porque imitaba a sonidos de perro, y todo el mundo se reía. Cuando hacía eso, las chicas le podíamos oír desde nuestras instalaciones y después de aquel día ya nunca más le oímos".

SINTESIS

Existen testimonios independientes, congruentes y sistemáticos que muestran un patrón de maltrato y tortura de internos en el traslado desde el CIE a Barajas y en las dependencias de Barajas

Fruto de estas situaciones existen varios casos documentados de lesiones graves, con los correspondientes partes médicos que pueden solicitarse a los interesados.

Todas las personas que han denunciado malos tratos han sido expulsadas el mismo día o al día siguiente, de no mediar recurso de su abogado y medidas judiciales urgentes

De manera esporádica se han dado situaciones de maltrato o tortura dentro del CIE por personal policial ajeno al mismo, pero contando para ello con la colaboración activa o pasiva de al menos un agente del centro.

La sala de lavandería, que carece de cámaras de seguridad, parece ser el lugar empleado para ello, según corroboran al menos dos testigos independientes.

Informado de todo ello el director del centro:

Expresó su total inconformidad e indignación y agradeció la información. Reiteró las diferentes medidas que viene tomando para impedir este tipo de situaciones (pedir partes médicos, no aceptar el reingreso de internos con lesiones evidentes etc.) y su compromiso personal con el esclarecimiento

Manifestó que los testimonios brindados le parecían creíbles y que a la vista de ello ordenaría de modo inmediato que se colocaran cámaras de seguridad en la lavandería, y ordenaría que no se permitiera el acceso al centro al policía responsable de las palizas a los internos que serán trasladados (al que identificó por su nombre, mostrando saber quién era).

Se comprometió personalmente a conservar las grabaciones del circuito cerrado de televisión (que de lo contrario se borran habitualmente a los 15 días) donde quedó grabado cómo el interno JHLR es llevado a la citada lavandería, por quien y en qué estado se encuentra a la entrada, la entrada posterior del policía de paisano que queda a solas con él, la salida, pocos minutos después, del interno y, presumiblemente, el estado en que se encuentra, y la salida casi inmediata del citado policía. La mantendrá a disposición de cualquier proceso de investigación.

Es necesario por último señalar en este proceso la sorprendente ausencia de partes médicos tanto por parte de la médico de AENA que revisa a los internos en Barajas a petición de la Policía (y que ha sido señalada en varias ocasiones por los internos de falsear u ocultar información) como de la médico del CIE (que considera que no es parte de sus funciones y que en todo caso este tipo de partes médicos competirían al hospital de referencia).

Informe elaborado por:

Pau Pérez Sales. Psiquiatra. Director Unidad Trauma Complejo. Hospital Universitario La Paz. Consultor OMS. Experto perito en evaluación de secuelas de tortura para tribunales nacionales e internacionales. Director. Estudio DEVAS – España.

Entidad responsable estudio:

Área de Estudios Europeos. CEAR – España

➔ **ANEXO 9. INFORME SOBRE SITUACIONES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS A INTERNOS DEL CIE DE VALENCIA**

1. Los testimonios se han recogido en el marco del estudio DEVAS sobre Impacto de las Condiciones de Detención en Población Vulnerable en Situación de Asilo y en Personas procedentes de Terceros Países con estancia ilegal.
2. Se han realizado 35 entrevistas en profundidad a internos (de India, Rusia, Ucrania, Croacia, Argelia, Marruecos, Chad, Sudan, Burkina Faso, Senegal, Uganda, República Centroafricana, Costa Marfil, Guinea, Argentina, Bolivia, Perú, Brasil, Paraguay, Ecuador, Venezuela)
3. Ante los diversos testimonios independientes de posibles prácticas de maltrato o tortura coincidentes en fechas, lugares y hechos se realizaron 8 entrevistas complementarias de cotejo y triangulación con presuntas víctimas y testigos, focalizadas a la sustanciación de hechos. En todas las entrevistas, tanto las abiertas como las de cotejo y triangulación, se emplearon preguntas abiertas en las que no se pidió la corroboración o no de testimonios previos, sino que se interrogó siguiendo una estructura que no sugiriera lugares concretos ni fechas (p.ej. para corroborar un relato de una presunta paliza nocturna, la pregunta era del tipo “¿Qué tal se duerme por la noche?; “¿Ha habido algún problema en tu planta en, por ejemplo, estos últimos quince días?”. Se descartaban como relatos de cotejo y triangulación todos aquellos en los que la persona no fuera testigo directo y primera fuente.
4. El director del centro se ausentó durante la visita. La colaboración del Jefe de Seguridad como director del centro en funciones fue correcta en lo formal, pero no en el fondo y el espíritu de la misma. Proveyó acceso a todas las instalaciones al equipo, facilitó el acceso a todos los internos requeridos y facilitó el nombre y nacionalidad de los internos que compartían cada habitación en las fechas en que se centraron las

investigaciones, para que estos pudieran ser a su vez entrevistados. Pero no proveyó condiciones óptimas de confidencialidad, pese a la insistencia de los entrevistadores y anotó nombres e identificación de las personas con las que se trabajó. Algunas de las que conversaron con los entrevistadores y cuyo testimonio tenía mayor relevancia fueron expulsadas al día siguiente y no fue posible hablar nuevamente con ellas.

1. Entrevista con H.A. (Argelia) (presentes en la entrevista PPS y SV)

Interno que durante la visita al patio se acerca a uno de los miembros del equipo y pide hablar en privado sobre “las palizas que ocurren en el centro”.

Refiere que en ocasiones durante el día pero “*sobre todo por las noches*” se pega a la gente”. Se le requiere describir una situación concreta.

El domingo de hace dos semanas (9 de agosto)

¿Qué pasó?

Era el domingo por la noche... estábamos durmiendo en la habitación y a las doce de la noche o un poco más entró de pronto un policía en la habitación. Iba con su uniforme. Empieza con gritos de “cojones, cojones, tu puta madre...”. La luz estaba apagada. El entró con una linterna y se puso a iluminar a la gente a la cara y todo el cuerpo...” “Sin que nadie le diga nada empieza a pegar con la porra todos. A uno le decía: “Pégame, pégame, cojones, pégame.... Y le empujaba para que le pegase...”

¿Puedes describir al policía?

Si, es uno calvo, bajo, con perilla, con ojos como verdes y la piel muy blanca.

¿Estaba solo?

No, subió con una mujer policía. Siempre estuvo con ella. Ella es alta, de pelo negro largo, ojos marrones, boca pequeña... Ella también decía: “Siéntate, siéntate, cabrón.”, pero lo decía desde la puerta...

¿Eso fue en tu habitación?

No, eso fue en la habitación 17, la que está al lado mío, pero se ve algo y se oyó todo desde la nuestra.

2. Entrevista con A.J. (Argelia) (presentes en la entrevista PPS y SV)

Se le pide aceptar una entrevista porque duerme en la habitación 17, donde habrían sucedido los hechos anteriores. Tras unos minutos de conversación general sobre su estancia en el centro y precisar la fecha desde la que está internado (8 de agosto, anterior a los hechos), se pregunta por posibles incidentes.

¿Cuándo te internaron?

El 8 de agosto. Llevo aquí trece días...

¿En qué habitación estás?

La número 17

¿Se puede descansar bien por las noches en tu habitación?

(silencio). No... usted sabe que no...

¿Por qué no se puede descansar?

“Tú no haces nada por la noche y entran a pegarte. La semana pasada entró un policía sobre la una o la una y media..”

¿Recuerdas que día?

El domingo... pero ese día fue el peor pero ha habido más...

¿Qué pasó?

Estábamos todos durmiendo. No hay ruido. Él entra, deja la porra en el suelo, se saca la camiseta y dice: “Venga, levantaros y pelead conmigo”. La habitación está oscura. Vino con su compañera que es policía que se quedó en la puerta riendo. Una de pelo negro que no tiene casi pecho, de mediana altura, muy blanca de piel...

¿Y él?

El es calvo, muy chulo, siempre se planta delante de ti sacando pecho y balanceándose con los pies, cejas rubias, lleva perilla... No lleva identificación, como ningún policía del centro..

¿Y qué pasó?

Nadie quería hablar con él. Así que agarra la porra que había dejado en el suelo y empieza a pegar a todos como si fuéramos animales. Es como una vara metálica, una vara extensible... duele muchísimo... Una persona que estaba enferma de los riñones gritaba y lloraba como un niño... Fueron como diez minutos, hasta que se cansó. Luego recogió su camisa, cerraron la puerta y se fueron riendo...

¿Ha ocurrido más días?

Si, el día 13...ese día venia “mojado”...

¿Qué significa “mojado”? (hace el gesto de beber)

¿Qué recuerdas?

Ese día llegan cuatro policías. Dos se quedan en el pasillo y dos entran en la habitación. Esa vez fue en la habitación 14. Entró chuleando, amenazando y diciendo: “Yo mando aquí, yo mando aquí... sois unos maricones”. Ese día se oyó que dio algunas patadas a alguna gente pero no sacó la porra.

¿Qué hicieron los otros policías?

Nada, todos iban con guantes. Los otros no se metían. Hacían bromas. Iban de uniforme.

¿Quién fue el que entró en la 14, recuerdas como era?

Claro, pasó delante nuestro: uno alto, pelo un poco rizado, un poco moreno...iban de uniforme todos...

La persona que padecía del riñón ¿te acuerdas de su nombre? ¿Hizo algo después?

Si, al día siguiente pidió una hoja y escribió que quería una entrevista con el director. El mismo policía rompió la hoja delante de él.

3. Entrevista con D.D. (Argelia) (presentes en la entrevista PPS y SV)

Duerme en la habitación 7. Las anteriores entrevistas eran de internos de las habitaciones de la planta superior. En esta ocasión es una habitación de la planta inferior.

D.D. en la entrevista general sobre la situación en el CIE ha manifestado episodios de maltrato, sobre los que se le pide profundizar en entrevista específica posterior.

“Le pedí fuego a un policía y me dijo “Vete a tomar por culo”. Así es como te tratan siempre”.

(...)

“Me llevaron un día a la ducha. El agua estaba fría. Yo no quería ducharme y me obligaron delante de ellos... Y en cambio, ¿ves? No puedes lavarte las manos antes de comer...no puedes... así son las normas...”

(..)

Tu habitación es la número 7 ¿Qué tal se duerme en tu habitación por la noche?

Pasan muchas cosas...hay un policía calvo...no es calvo...se rapa el pelo en plan skinhead... Una noche una persona de aquí que tiene el pie muy hinchado pidió pastillas para calmar el dolor. Entró él: “Aquí no hay pastillas, ni médico ni hostias... A dormir.”. El chaval insistió en que le dolía y entonces le dio dos puñetazos en la cara y una patada en el pie hinchado...”

¿Sabes el nombre de ese interno para hablar con él?

No, se lo llevaron ya...

Es decir, que todo pasa por la noche...

No, no...mira un chico de mi habitación me quitó una cosa de ropa mía...no tenemos armarios... eso pasa...Hablé con un policía y se lo dije: “Yo no soy guardia de tus cosas, me dijo. A mí no me cuentas nada”. Uno alto, si vienes al comedor luego te digo quien es... Yo le insistí y entonces se giró y me dio un guantazo.. Eso a media tarde...”

4. Entrevista con A.M. (Marruecos). (presente en la entrevista PPS)

Duerme en la habitación 14 (Planta superior).

“Anteayer mismo sin ir más lejos...un chico por la noche se encontraba sin sábana y tenía mucho frío. Entró el policía alto, de pelo hacia arriba, como con gomina...lo habrás visto.. No lleva barba... No sé decirte más porque no llevan identificación...”

¿Qué pasó?

Entró en la habitación, le empujó al suelo, y le dijo “no toques los cojones y a dormir” y empezó a darle patadas y golpes con la porra. ¿A que ya no tienes frío?

5. Entrevista con A.M. (Argelia) (presentes en la entrevista PPS y SV)

Duerme actualmente en la habitación 17. Solicita entrevista privada durante la conversación de los miembros del equipo con internos en el patio porque alega ser menor de edad y que no se está estudiando los escritos que ha hecho.

[Preguntado el jefe de seguridad, no encuentra ni puede mostrar los escritos de queja alegando que éstos se introducen en el sistema informático y no encuentra el original en papel. Tampoco afirma poder acceder al sistema informático en el momento en que se le solicita. Afirma que la determinación de la edad es problema de quienes efectúan la detención y que él “debe fiarse” de lo que le dicen sus compañeros]

“Un día entró un policía a las tres de la mañana, golpeando las rejas: “venga a levantaros...quien quiere ir al baño...”. Insultaba, decía “cojones, venga, arriba...” Insultan todos los días... Yo no entiendo mucho español, pero te dicen “verdo” o se insulta a las madres.... El peor es una calvo, que se rapa el pelo, joven, fuerte... estamos por países y siempre entra a las habitaciones donde hay argelinos o marroquíes... con los latinos se mete menos y a los rusos no les dice nada...”

[Esta situación se cotejó posteriormente con el Jefe de Seguridad. En su versión, los internos se quejaban de que no podían hacer sus necesidades por las noches y debían hacerlo en botellas de agua. Por eso él dio la orden de que a las 3 de la mañana se pasara por las habitaciones para que quienes quisieran fueran al baño... Él, afirma, no ordenó que los despertaran a todos ni que los obligaran a ir. Los internos hicieron una carta de queja y se anuló la orden a los dos días. Se volvió al sistema anterior de las botellas de agua.

Se pidió poder ver la carta de queja como modo de comprobar que el sistema de peticiones y quejas funciona y no fue posible encontrar, según el Jefe de Seguridad, ni la queja ni el registro informático de la misma, pese a insistir en días y turnos de secretaría diferentes]

Cotejo con este interno de los hechos del domingo 9 de agosto,

¿En tu habitación en concreto ha pasado alguna vez algo por la noche?

“Si, no hace mucho...un domingo... Sería sobre las doce y cuarto..el poli calvo se paseaba y escuchó a dos chicos hablando en voz baja..Entró a pegar... Iba con una mujer... Solo él pegó... Con un palo que no es de la policía... Es un bastón pequeño que se estira y se hace largo...Estaba insultando, diciendo: “Perros, perros...quien quiere enfrentarse conmigo...” Duró como cinco o diez minutos... La mujer policía se reía...”

¿Tú lo viste?

“No, no quiero engañarle...Todos los chicos que estaban en esa habitación ya están en Argelia... Los que estamos ahora estábamos en las habitaciones de al lado. Yo lo escuché todo. Me acuerdo

perfectamente porque nunca se me olvidará. Y vi algo desde mi rincón... Por la mañana todos los chicos contaban la paliza en el comedor... tenían golpes por todo el cuerpo. Eso sí todos lo vimos. Pero sentimos tal impotencia que algunos que ahora están en la habitación 17 o en habitaciones de al lado dicen que ellos estaban cuando eso ocurrió para que alguien les escuche. Muchos lo oímos, vimos todo lo que pasó y vimos los moratones y las marcas del bastón por la mañana, pero no estábamos “dentro” de la habitación. Esos ya no están... Pero puedo reconocer al policía sin problemas: con la perilla... es inconfundible... y a la mujer policía, de pelo negro... la piel blanca... Y los insultos, y las frases, y todo...

[Posteriormente se llama nuevamente a A.J. (testimoniante #2) para contrastar esta última información

“Todos vimos como entraba el policía calvito con perilla y como empezó a pegar a los chicos... pero es cierto, hace una semana que se los han llevado a todos... Ahora yo duermo en la 17, pero el día 8 estaba en la de enfrente... A mí no me pegaron, pero lo vi todo.. Lo vimos todos y lo oímos porque los gritos y el llanto se oían por toda la planta...”

6. Entrevista con M.A. (Argelia). (presente en la entrevista PPS)

Narra a grandes rasgos la misma historia. Coinciden el horario y las circunstancias. Dormía en la habitación 13.

7. Entrevista con F.F. (Argelia) (presentes en la entrevista PPS y SV)

En la entrevista ha manifestado situaciones de maltrato, sobre las que se le pide profundizar en entrevista específica posterior. Lleva 23 días en el centro. Está en la habitación 3 (piso inferior).

-Fue hace poco, no llega a dos semanas. Una persona estaba leyendo el Corán para el resto de los de la habitación. En la habitación 3. Entonces alguien de la habitación 5, que son latinoamericanos empezó a hacer burla. Son bolivianos y ecuatorianos. Nosotros nos molestamos y uno de la habitación dijo en español que respetaran la lectura del Corán, que hubiera respeto... Entonces vino la policía... ese que está ahora a la entrada del pasillo. Esta ahí en la entrada y cada vez que entramos uno de nosotros para hablar con ustedes nos mira con cara de “a ver qué dices...”. Ese fue... El calvo de la perilla. Llegaron tres policías hombres, pero el que entró dentro fue él. Estaba la luz apagada. Se puso los guantes riéndose y empezó a pegarle al que leía el Corán y al que estaba al lado... Les insultaba... Les pegaba con un palo que se hace largo que lleva la policía...

- ¿Cómo fueron los golpes? ¿Puede describirlo?

- Sí, con el palo ese, en las piernas. Le dio una patada al Corán y golpeaba en el muslo de la pierna izquierda, a la altura de la cadera (señala) y de las rodillas (señala) pero sin dar aquí (señala las articulaciones)

-¿A todos?

-No, solo a ellos dos...

-¿Sabes los nombres de esas personas para hablar con ellas?

No, pero lo puede preguntar al director. Habitación 3. Hará dos semanas. Al chico que leía el Corán lo expulsaron al día siguiente, con los golpes y sin poder llevarse sus cosas. Todo quedó encima de la cama... El otro chico estuvo cinco o seis días con hematomas y que no podía subir y bajar escaleras...

8. Entrevista con AA (Marruecos) (presentes en la entrevista PPS y SV)

Dormía en la habitación 3. Ya había sido entrevistado y no contó nada de los hechos anteriores. Se le llama de nuevo. 30 años. Persona con estudios universitarios en Marruecos, que lleva tiempo residiendo intermitentemente en España. Habla un español perfecto.

“Algunas personas han referido que por las noches ha habido discusiones en tu habitación o con los vecinos. Como tú no comentaste nada cuando hablamos hace tres días, queríamos preguntarte...

“No debería hablar con ustedes. Llevo muchos días en el centro y es muy posible que me suelten. Por eso no quise decir nada cuando hablé con ustedes de las cosas que ocurren por la noche... (...) un chico de la habitación estaba leyendo el Corán... los de la habitación de al lado les gritaron... llegaron los policías. A los latinos no les dijeron nada, y entraron, como siempre, en la habitación donde hay argelinos... A los marroquíes nos dejan más en paz... es con los argelinos... les pegan, les insultan, les provocan, les llaman cerdos, hijos de puta... todo eso, si se lo han contado, es verdad. A mí ni me va ni me viene, porque pronto me iré de aquí y como me ven con estudios y que hablo español, casi no se meten... ”

¿Qué pasó en concreto?

“Les pegaron de una manera salvaje...yo me tapé la cabeza para protegerme y que no se fijaran en mí... Fue brutal... Por la mañana uno de ellos tenía la pierna izquierda que era toda un hematoma. Fueron como diez minutos de golpes sin parar. El calvo ese utiliza unas defensas que no son reglamentarias... los otros lo saben, porque están mirando desde la entrada del pasillo, y el jefe de seguridad y el director lo aprueban, porque ellos ven los golpes y los hematomas por la mañana y se callan

¿Sabes si fue al médico?

¿Médico? Si vas al médico es peor. Aquí el médico no quiere saber nada... Te da un paracetamol y te larga. Y la enfermera es peor... La enfermera es mucho peor que el médico... Yo soy árabe, pero no soy creyente, pero todo fue por leer el Corán.. (...)

[Tras 23 días en el centro y a pocos días de cumplir los cuarenta de retención, AA fue expulsado al día siguiente de haber aceptado la entrevista]

SINTESIS Y CONCLUSIONES

En las diferentes entrevistas se han podido recoger múltiples testimonios de malos tratos y torturas por parte de al menos diez internos diferentes

Se han realizado procedimientos de cotejo de todas las situaciones denunciadas hasta donde se ha podido y allí donde los posibles testigos aún permanecían en el centro. Es-

tas entrevistas se han realizado siguiendo técnicas de entrevista que no dieran ninguna orientación al interrogado sobre los hechos analizados. Tampoco el interno sabía sobre qué se le iba a preguntar ni tuvo acceso a un previo en condiciones de estar a solas con las personas con las que se había hablado anteriormente. El equipo fue estricto con el cuidado de la cadena de información. Las entrevistas se realizaron por dos personas que tomaron notas independientes.

En estas condiciones puede afirmarse más allá de la duda que, de las alrededor de diez situaciones en que se han descrito golpes o malos tratos por parte de internos, en al menos dos casos existen evidencias concordantes de torturas a internos por al menos tres versiones cruzadas independientes, coincidentes no solo en forma y fondo, sino en detalles que difícilmente podrían saberse de no haber sido la persona testigo de la experiencia. Se considera, con suficientes indicios, al menos dos hechos:

El domingo 9 de agosto del 2009, sobre las 12 de la noche hubo un episodio de castigo colectivo y torturas a varios internos de la habitación 17 (planta superior) a cargo de un agente de policía de servicio masculino, con una agente femenina como testigo connivente.

El funcionario de policía es descrito por varios testigos como de **estatura media, corpulento, con el pelo rapado, perilla, cejas rubias y ojos claros**. Esta comisión solicitó hablar con él, a lo que accedió, **negándose en la entrevista a dar su nombre o número de identificación**. En la entrevista se indagó por sus opiniones sobre el funcionamiento del centro, suministrando información anodina. No se consideró adecuada una confrontación directa con los datos recogidos por razones éticas y de garantías a la seguridad de los internos que habían dado su testimonio.

Según las versiones coincidentes de los testigos, el citado policía habría entrado en la celda y tras sacarse la camisa y dejar una defensa extensible en el suelo que extrajo del bolsillo posterior, **habría incitado a los internos a pelearse con él, profiriendo insultos graves de tipo étnico racista, tras lo que, ante su pasividad, habría procedido a golpearles violentamente** con la defensa durante un período de entre cinco y diez minutos provocando lesiones a varios de ellos. No puede establecerse de modo fiable si la tortura y el acto de amedrentamiento colectivo se infligieron con instrumentos de uso reglamentario u objetos no reglamentarios de portación privada.

Existen diferentes descripciones de la policía femenina (ver testimonios supra) y que la señalan como de pelo largo negro, piel blanca, labios finos y poco pecho.

Alrededor del 11 ó 12 del mismo mes, el mismo funcionario de policía infligió torturas a dos internos que se encontraban en la habitación 3 (Planta inferior) leyendo el Corán. La paliza dejó hematomas y problemas de movilidad en ambos que pudieron ser vistos por la mayoría de internos del CIE en el desayuno, según testimonios de

personas de diferentes habitaciones (piso superior e inferior). No es posible establecer si el instrumento extensible empleado es reglamentario. La acción tuvo presuntamente, y a tenor de lo descrito, fines intimidatorios y ejemplarizantes, y como las anteriores, se produjo, según las versiones coincidentes de los testigos, sin mediar provocación, y en situación de indefensión completa de los golpeados.

Algunas versiones afirman que hasta cuatro policías fueron testigos de este segundo episodio sin que sea posible establecer descripciones completas fiables de los mismos.

El policía sobre el que pueden acreditarse las versiones lleva, en el momento del estudio, seis meses en el centro. Las dos situaciones recogidas, de extrema gravedad, ocurrieron en el lapso de los quince días anteriores a la visita. Dado que los internos permanecen un máximo de cuarenta días en el centro y que casi todos los implicados en las palizas fueron expulsados en los días siguientes, es imposible saber desde cuando se vienen sucediendo este tipo de prácticas. Resulta, en todo caso, difícil aceptar que el director del centro o el jefe de seguridad no supieran de las mismas, a tenor de la magnitud de las secuelas descritas.

En ninguno de los casos el médico del centro extendió partes de lesiones. En conversación privada con él afirmó que no consideraba que esa fuera su tarea porque él no podía decir si unas lesiones podían ser auto provocadas para evitar ser expulsados, y que, en todo caso, su cometido era darle algún antiinflamatorio o algún calmante. En el centro, contra lo que indica la normativa y como se señaló en la sección correspondiente, se carece de historia clínica o de otro tipo de registro médico personal de los internos a través del que pudiera haberse monitorizado las situaciones anteriores.

Se es consciente de que, pese al carácter gravísimo de los hechos, el valor de cargo de lo reflejado en este informe es escaso, por cuanto para la acreditación del conjunto de hechos de probable tortura descritos en él, solo cabe fundamentarse en la narración de los testigos auditivos y visuales de las habitaciones colindantes que aún no habían sido expulsados (ya lo han sido todos). Se trata de personas que solo podrían obtener perjuicios de su testimonio (como así ha sido), lo que aumenta su credibilidad. Pero se carece de la voz de las víctimas directas (expulsadas al día siguiente o en los días inmediatos) y no ha podido – como en el caso de Madrid – disponer de informes o la posibilidad de hacer una exploración médica de secuelas.

Pau Pérez Sales. Psiquiatra. Director Unidad Trauma Complejo. Hospital Universitario La Paz. Consultor OMS. Experto perito en evaluación de secuelas de tortura para tribunales nacionales e internacionales. Director. Estudio DEVAS – España.

Entidad responsable estudio: Área de Estudios Europeos. CEAR – España

➔ ANEXO 10. MENSAJES QUE QUIEREN DIRIGIR LAS PERSONAS DE TENIDAS PARA DEPORTACIÓN A LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES

¿Qué mensaje querría dar a los españoles?	
Respeto y Oportunidad de Vivir como cualquier persona	16 15,0%
<p><i>"Todo está ok, los españoles son buenos, no pasa nada, yo no quiero crear problemas, sólo trabajar tranquilo, mandar dinero a mi familia y no crear molestias ni problemas para nadie"</i></p> <p><i>"Solamente que den una oportunidad a los inmigrantes. Si uno sale de su país no es porque no tiene ni padre ni madre sino para poder vivir"</i></p> <p><i>"Protección, que me den la oportunidad de quedarme aquí"</i></p> <p><i>"Quiero vivir en España, no quiero regresar a mi país. ¡Necesito trabajo!... Una oportunidad"</i></p> <p><i>"No tiene nada que decir, excepto que quiere sus papeles y una oportunidad"</i></p> <p><i>"A las autoridades españolas y de la UE que le ayuden a regularizar su situación, que no lo devuelvan a su país. Quiere tener una vida digna y sana y quiere sentirse en su casa"</i></p> <p><i>"Quiero tener mis papeles, ser legal y empezar una nueva vida"</i></p> <p><i>"Ellos deberían dejarla salir, ser libre y tener una vida normal. Ella no ha hecho nada malo. No entiende la por qué la tratan así"</i></p> <p><i>"Que le devuelvan la libertad que solo vino a España a conseguir una vida mejor"</i></p> <p><i>"Quiere trabajar y ganarse la vida como todo el mundo"</i></p> <p><i>"Es una persona más que quiere ser libre y trabajar. Tener una vida normal. Conseguir el asilo político. Que no lo expulsen"</i></p> <p><i>"Que me den una oportunidad"</i></p> <p><i>"Que se dé más oportunidades para facilitar el acceso a los documentos. Que se estudie cada caso en particular. Transmitir que se trata de un error y no un delito"</i></p> <p><i>"Que dieran más oportunidades a la gente que viene de otros países con la intención de mejorar su vida"</i></p> <p><i>"Que el gobierno español sea un poco comprensivo con los inmigrantes que hemos venido a ganarnos la vida. Hay que tener respeto con las personas"</i></p> <p><i>"Nosotros solo venimos a por un trabajo. Piensan que venimos a quitar trabajo, pero yo no tengo una profesión, trabajamos en lo que no hacen ellos..."</i></p>	
Llamado a la solidaridad	13 12,1%
<p><i>"Que ayuden a la gente en África, de países que no tiene dinero. Que les den trabajo ¡quiero salir!"</i></p> <p><i>"Que hay muchas personas aquí buscando ayuda, me gustaría implorarles para ayudarme, mi familia es pobre, necesito de ayuda. Necesito trabajo para ayudar a mi familia"</i></p> <p><i>"Que el gobierno o los que tienen el poder arreglen mi situación. Por favor, ¡no permitan que me separe de mi familia!"</i></p> <p><i>"Ayuda a los inmigrantes a circular libremente y buscar una vida mejor"</i></p> <p><i>"Que me sigan ayudando a conseguir una vida mejor, que intenten que no haya guerra en su país"</i></p> <p><i>"Quiere que le ayuden y que Dios les bendiga por eso"</i></p> <p><i>"Que España le ayude porque es huérfano y no tiene a nadie"</i></p> <p><i>"Que ayuden a los países del tercer mundo, a la gente que ha venido a buscarse la vida y a los enfermos. Vengo de una familia muy pobre y quiero que las autoridades españolas me echen una mano porque tengo mucha familia a mi cargo, mis padres son muy mayores. Soy una persona muy pacífica, que no he venido a causar problemas, ni al Estado ni a las autoridades españolas, solo he venido a buscarme la vida como en algún tiempo lo hicieron los españoles"</i></p> <p><i>"Me gustaría que el gobierno me ayudase a aprender el idioma y con el trabajo. No quiero volver a mi país y no tengo familia aquí"</i></p> <p><i>"El color de la piel no es una diferencia, somos lo mismo"</i></p> <p><i>"Quiere que se mejore la situación de los inmigrantes"</i></p> <p><i>"Solicita ayuda para él y para la gente sin documentación. Dice que hay cosas, del sufrimiento que ha pasado que no las puede explicar ni en su propia lengua y que solo las puede explicar con los ojos"</i></p> <p><i>"Mi mensaje será: Considerar que la inmigración es humanitaria. Ayudar a los inmigrantes para un futuro mejor lo considero como una cooperación entre los pueblos"</i></p>	
Apelación a la Igualdad entre seres humanos, la justicia y los Derechos Humanos	12 11,2%

"Tendrían que tratar por igual a todos los seres humanos, que se acabe el racismo, que no sean explotados en el trabajo"

"Por favor, mejoren y humanicen estos centros, que el único delito que nos tiene encerrados es que somos pobres".

"Que todos los países de la UE han tenido guerras y han enviado extranjeros a América y allí se les ha recibido con los brazos abiertos. El internamiento es una medida arbitraria y desproporcionada. Que revisen la situación y den más oportunidades a las personas, sobre todo a las personas enfermas que en el tercer mundo no tienen acceso a medicación".

"Seguir luchando por los derechos humanos".

"Que el ser humano tiene derechos y que a veces no se los dan en el Centro y se les trata como a delincuentes. Porque estamos detenidos por no tener papeles y no por delincuencia, es un problema administrativo, no criminal. Por lo tanto no sé por qué tanto maltrato. Todo ser humano tiene derecho a estar bien por ser humano".

"Que no haya más guerras. Igualdad de derechos y justicia"

"Quiere que se respeten los derechos humanos, y que la gente sepa por qué se emigra a Europa, conocer el drama de la inmigración. Quiere tener papeles para trabajar y luego poder irse a su país.

Mejorar las leyes para regularizar la situación de la gente. Evitar las detenciones: no es un delito no tener documentación".

"Los inmigrantes son personas, no animales. Si no tenemos papeles de España los tenemos de nuestro país. Nosotros, en Senegal, no os pedimos papeles, las personas son todas iguales"

"Hay muchas cosas que los europeos tienen que descubrir y que están en la memoria de los africanos. Hay experiencias en la cultura africana que pueden servir a la sociedad europea para descubrir la solidez espiritual que nos da paciencia, para aprender, para comprender..."

"Los europeos deben ser conscientes de las condiciones para los africanos, que les faciliten los medios para trabajar en sus países de origen para ganar una vida digna y no estar obligados pasar el desierto para tenerla".

Denuncia de las condiciones del Centro y de la situación de deportación

10 9,4%

"Esto es una cárcel. No una casa. No me gusta que la policía me haya traído aquí. Paso frío. La comida no es buena ni es fresca".

"¡Por favor! Que no nos tengan tanto tiempo sin saber que qué será de nosotros, que mejoren algo las condiciones del centro".

" Que nos traten como nos tiene que tratar, como a personas civilizadas"

"Que instalen PCs para poder comunicarse con las familias".

" Que se arreglen los centros y se mejore la calidad de vida"

"Poner más espacios en los CIES, son muy agobiantes".

"Que haya un poquito más de atención de los médicos, que haya actividades, cosas que puedan motivar"

"Mejorar condiciones como la comida, comunicación, hacer deporte, el médico más tiempo y mejor trato de la policía a la persona como persona"

"Tiene que evitar el sufrimiento de cuarenta días encerrados aquí sin que hayamos hecho nada malo, y que entren organizaciones como vosotros (refiriéndose a CEAR) para ver cómo son las condiciones del centro"

"Que nos traten como a personas adultas, que por favor no maltraten a nadie, que humanicen estos centros."

Que los españoles entiendan y actúen

10 9,4%

"Qué miren la situación y que hagan algo..".

"Que me saquen de aquí porque es demasiado. Que ayuden a los inmigrantes y la gente que como yo no tienen familia"

"Le gustaría dar a conocer su historia y porque vino para que le ayudaran.."

"Que sean más sensibles, que abran su corazón para conocer y ayudar a la otra gente"

"Lo que quería viniendo aquí, no lo he tenido pero doy las gracias a Dios porque estoy vivo. He sufrido mucho pero he aprendido mucho también. Españoles, europeos, piensen bien en lo que hacéis, porque no es justo. Podéis venir a África sin problemas pero nosotros no podemos quedar en paz."

"Quiero que sepan todo el sufrimiento de aquí y cómo las personas pierden valor aquí dentro. Me pregunto si los españoles aguantarían un día aquí"

"Todas las personas somos amigos, hermanos, extranjeros y españoles, que la gente no nos tenga miedo. No me gustan las guerras".

" Que sepan cómo nos sentimos y que hagan informes como éste para mejorar las situaciones"

"Explicaría mi historia personal, porqué he dejado mi país"

"Los españoles deberían estar más informados sobre la ley de extranjería y actuar..."

Estos centros deberían cerrarse y desaparecer	7 6,5%
<p><i>"Por favor que desaparezcan estos centros y si creen que son necesarios que los mejoren y humanicen, que el único delito que nos tiene encerrados es que somos de otros países. Que nos traten como a personas adultas y no nos retengan tantos días para luego expulsarnos, que nos pongan asistencia jurídica con la que podamos vernos y ser informados nosotros y nuestra familia".</i></p> <p><i>"Que nos respeten y desaparezcan estos sitios que parecen limbos".</i></p> <p><i>"Esto es igual que Guantánamo, sólo que a uno no le ponen uniforme. La Unión Europea no es como dicen. Creíamos que España era un país bonito y amigable. Pero con el racismo están dejando España por el suelo. Ecuatorianos, colombianos, nigerianos.. Todos nos estamos llenando de odio porque nos tratan mal. En Barajas hay un túnel por el que te llevan al avión. Si uno se niega a subir, lo llevan donde no hay cámaras, y le pegan a uno. Como los policías no van identificados no puedes denunciar, no sabes quién te pegó. Se protegen unos a otros. No somos basura. Hay que cerrar estos centros"</i></p> <p><i>"Este tipo de sitios hay que cerrarlos porque se trata a las personas muy mal, como a animales La mayoría aquí comienzan a tener problemas mentales y físicos. El trato es muy malo"</i></p> <p><i>"Todos tendrían que tener derecho a vivir como personas, como seres humanos, derecho a una vida digna. Centros como éste , tendrían que desaparecer".</i></p> <p><i>"Hay que cerrar los CIE y deberían dejarnos preparar nuestros papeles para ayudar a los jóvenes sin futuro como forma de cooperación entre países"</i></p> <p><i>"Que deberían eliminar a los centros porque la gente está aquí sin cometer ningún delito"</i></p> <p><i>"Que me siento sin derechos, y opino que estos centros solo sirven para intentar desmoralizarnos y saber lo que nos espera si venimos a España"</i></p>	
Reproches o recriminaciones	7 6,5%
<p><i>"Que somos inmigrantes y estamos encerrados y otros roban y están fuera. A ellos les puede pasar, salir de su país, no saben cómo se queda el corazón cuando dejas a tu familia"</i></p> <p><i>"Si veo uno de vosotros en mi país os voy a detener como vosotros a mí".</i></p> <p><i>"No quiere decir nada, pero se le escapa "que se mueran todos".</i></p> <p><i>"Que no sean tan racistas con los latinos que nosotros tratamos bien a los españoles..."</i></p> <p><i>"Que se pongan en nuestro lugar. Ellos han sido migrantes también. No venimos a delinquir, sino a trabajar. Hay gente que siente tu dolor y te anima, pero mucha te trata mal, te tiran por tierra.</i></p> <p><i>"Se me han quitado las ganas de tener nacionalidad española, porque se creen mejor que todos. Te tratan con soberbia, siempre se creen mejores en todo, te tratan como inferior. Yo he envejecido aquí. ¿Y ahora?"</i></p> <p><i>"Que en España hay racismo; la policía está contra los inmigrantes; aquí no hay ayuda para los que no tienen, dejan a los inmigrantes dormir en la calle. En Bélgica te dan casa y dinero si no tienes"</i></p> <p><i>"Mejorar la situación de los inmigrantes: posibilidad de tener papeles, hay mucha indiferencia entre la mayoría de españoles..."</i></p>	
Mensajes de agradecimiento o elogio	5 4,7%
<p><i>"Gracias por compartir su país, su cultura, con los que venimos de afuera y queremos esforzarnos".</i></p> <p><i>"Llevo siete años en España y todo bien.. Sólo gracias..."</i></p> <p><i>"Los españoles son buenos, son amables. Es bonito. Que querría arreglar mis papeles"</i></p> <p><i>"Ninguno, la sociedad española siempre me ha tratado muy bien, me han dado trabajo hasta sin tener documentación"</i></p>	
Injusticia por verse deportado tras muchos años de vivir y trabajar en España	5 4,7%
<p><i>"No me han tratado mal. La ley hay que modificarla porque si no tienes contrato y llevas tantos años acá..."</i></p> <p><i>"Dar más tiempo y más ayuda para regularizar la situación de los inmigrantes que vienen a España a trabajar, aunque en general cree que somos solidarios"</i></p> <p><i>"Soluciones para los inmigrantes que llevan en España mucho tiempo".</i></p> <p><i>"Que vean cada caso en concreto, él es una persona sin antecedentes, que lleva más de tres años en España y que entienda que solo intentan vivir mejor y no se merecen el "trato que se les da en estos Centros".</i></p> <p><i>"Me gusta España, llevo mucho tiempo aquí...quiero quedarme en este país".</i></p>	

Se ha dicho y repetido que el debate sobre políticas de inmigración lo es en buena medida sobre principios básicos del Estado de Derecho. Este informe que presenta CEAR sobre los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) en España, coordinado por Pau Pérez (y que trae causa de un encargo del Consejo de Europa al Servicio Jesuita de refugiados) es un magnífico ejemplo. Se trata de un texto que se comenta por sí sólo. Tan riguroso como elocuente, a nuestro juicio, obliga a adoptar medidas que van más allá de algunas -positivas pero tímidas aportaciones- incluidas en la reciente reforma de la LOEX.

Quizá convenga recordar que una de las constantes reivindicaciones de movimientos, asociaciones y, en buena medida, de la sociedad civil acerca de los instrumentos de las políticas de inmigración y asilo es la supresión de los CIE. La razón es muy sencilla: en un Estado de Derecho, no hay *tertium genus* entre libertad y detención. Y nadie debe ser privado de libertad si no es como consecuencia de una decisión judicial que considere probado que se ha cometido un ilícito penal. Pues bien, los CIE son ese *tertium genus*, que supone la utilización de la privación de libertad como medida cautelar adoptada en un procedimiento administrativo sancionador, ante la comisión de una infracción administrativa, la irregularidad, la ausencia de papeles.

Su existencia y, sobre todo, su actual configuración, repugna al Estado de Derecho. Son en buena medida un limbo jurídico - no son una prisión, pero tampoco centros de acogida o integración- pues suponen un régimen de privación de libertad y con débiles garantías. El propio Parlamento europeo se pronunció hace algo más de tres años en sentido contrario a los CIE, a propósito de la situación en Malta. En efecto, el pleno de la Eurocámara, tras conocer la situación en que se encontraban los centros de detención de la isla, después de una visita de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior aprobó el 6 de abril de 2006 una resolución en la que lamentaba "las condiciones de vida inaceptables de los inmigrantes y solicitantes de asilo en los centros de detención administrativa de Malta". Aún más preocupante era la dura denuncia del rapport 2007 del Steps Consulting Social, un minucioso estudio encargado precisamente por el Parlamento Europeo, que pone al descubierto las duras condiciones existentes en 132 centros visitados (sobre un total de 174) en la UE en 2007, en los que permanecen "retenidos" aproximadamente unos 20.000 inmigrantes durante largos periodos y en condiciones a veces peores que en las cárceles, sólo por carecer de papeles. El estudio subraya su preocupación por los regímenes de detención "de tipo carcelario en la gran mayoría de los casos". "Son condiciones que criminalizan a personas que no han cometido ninguna infracción penal". El informe califica de "patógenas" las situaciones que padecen los detenidos, especialmente las personas vulnerables como ancianos, menores y embarazadas. Los autores recomiendan que la UE priorice la dimensión acogida respecto a la represiva y que "la detención debería ser una excepción absoluta y sólo como último recurso". Y propugnan que deberían limitarse la duración de la retención "a días o semanas y no meses". Los autores de la investigación muestran especial preocupación por la presencia de menores acompañados en los centros de detención cerrados en la gran mayoría de Estados. Leer ahora este informe acrecentará la preocupación. Pero quizá también ayude al objetivo de que, más pronto que tarde, desaparezcan.

Javier de Lucas
Presidente de CEAR

Series Informes CEAR nº 2

